

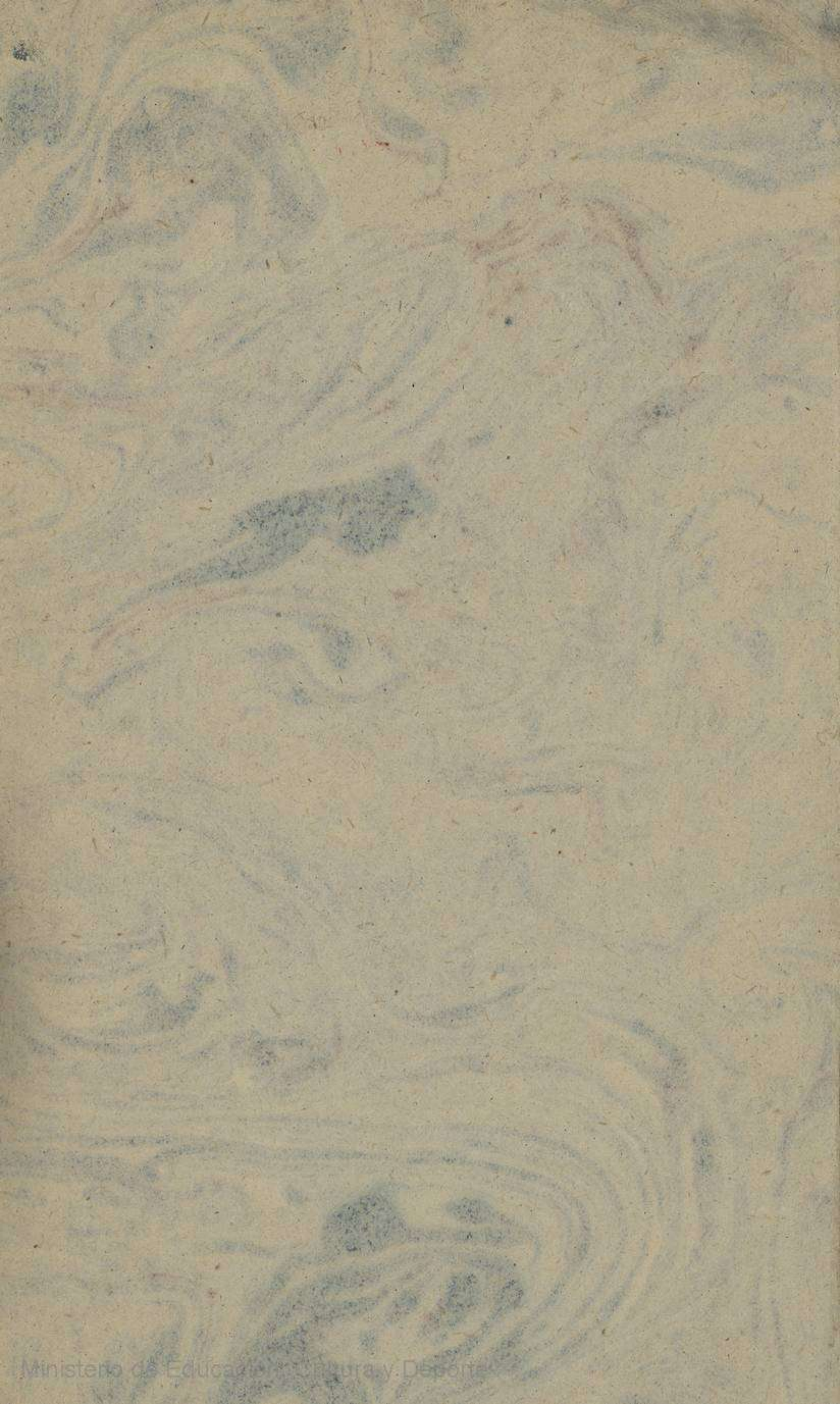
56-17
6-7



B.P. de Soria



61115483
D-1 1695



5483

D-1
1695

3.

U 17
A 23
B 12

B^o 2018

50

HISTORIA

DE

LA CIVILIZACION DE ESPAÑA,

POR

Don Fermin Gonzalo Moron.

TOMO V.

BIBLIOTECA

INSTITUTO PROVINCIAL

SORIA



MADRID.

IMPRESA DE DON FRANCISCO DIAZ,
Plaza del Progreso, núm. 15.

1846.

№ 2018

MEXICO

DE

LA CIVILIZACION DE ESPAÑA

POR

Don Ferrnandez Poyato Alonso



TOMO V

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
MEXICO

MADRID

IMPRESA DE DON FRANCISCO DIAZ

Plaza del Progreso, núm. 15.

1888

LECCION XXXV.

Exposición del desarrollo social de los reinos de Leon y Castilla desde 1001 á 1252.

CONCLUIDA en la leccion anterior la reseña histórica de los reinos de Leon y Castilla desde principios del siglo XI hasta mitad del XIII, me incumbe con arreglo á mi sistema esponer el estado social ó político: para ello examinaré la respectiva situacion y poder de los monarcas, del clero, de la nobleza y del estado llano.

Durante toda la época que recorro, los reyes no tuvieron de su dignidad la idea que debian; partieron sus estados muchas veces entre sus hijos como sucedió bajo Fernando I, bajo Alfonso VII de Castilla y bajo Alfonso IX de Leon, y no consideraron el poder público como una cosa indivisible é inalienable, sino mas mas bien como patrimonial y de señorío: esto atrasó no solo mucho la formacion de una poderosa monarquía, sino que debilitó el prestigio de los soberanos, y dió margen casi siempre á discordias y guerras civiles: sin embargo, ya en es-

:

te tiempo comenzaron á despuntar las ideas de que la dignidad real era una é indivisible, pues en la leccion anterior hice observar, que don Sancho hijo de Fernando I se apoderó de los reinos de sus hermanos, suponiendo que como primogénito no podia haber sido despojado por su padre de la integridad del reino.

Cuando en el tomo tercero de esta historia espuse el progreso social desde el siglo VIII al XI, se pudo notar que la dignidad real, si bien decaida y debilitada extraordinariamente por el escaso territorio poseido por los reyes, la falta de elementos para gobernar, la anarquía de los tiempos y la introduccion de las costumbres feudales, no estuvo contenida por leyes políticas, como sucedió muy desde su origen en la corona de Aragon y de Navarra: mas desde la época que examino, hubo en este punto un verdadero progreso social, y comenzó á formarse aquella monarquía fuerte por la lealtad y calidades morales de sus habitantes, pero templada por leyes y tradiciones muy respetables: la nobleza fué la que en todas las naciones exijió para sí las primeras garantías políticas, y lo mismo sucedió en España: la idea de un poder público moderado vino de la aristocrática Castilla, y se defendió por primera vez por el esforzado caballero Rodrigo del Vivar en el reinado de Alfonso VI, ó sea á fines del siglo XI: la crónica general que no obstante el espíritu romancesco en que se escribió, refleja mas fielmente que ningun otro documento histórico lo que hubo mas real y

profundo en la vida, en el carácter y costumbres de la España cristiana, dá noticia de este curiosísimo hecho de la manera siguiente. « E el Cid, cuando vió mandado del Rei, é sopo la razon como contesciera, fuese para el con gran caballería, é el Rei salió contra él, é honrolo mucho, é contol el mal, que rescibiera del Moro, é dijol que se viniese con él para Castiella; é el Cid gradescio la merced que le facié, mas dijol que nunca vernia, si le non otorgase lo que le queria demandar; é él otorgóselo: é el Cid estonces *demandó que otorgase á los fijosdalgo, que cuando alguno oviese de salir de la tierra, que oviese treinta dias de plazo, asi como ante avie nueve: é que non pasase contra ningun fiodalgo nin cibdadano, sin ser oido como debie con derecho; nin pasase á las villas, nin á los otros lugares contra sus fueros nin contra sus privilegios, nin contra sus buenos usos, nin les echase pechos desafortados ningunos; sinon que se pudiese alzar toda la tierra, por esta razon fasta que gelo emmendase. E el Rei otorgose-lo.* » (1)

Estas fueron las verdaderas leyes políticas de Castilla, las que se hallan sancionadas y confirmadas por las tradiciones, costumbres, y uso no interrumpido en todos los siglos: el plazo de treinta dias en los nobles para despedirse del rey, el derecho de devolverle sus feudos ó castillos, saliendo de la tierra,

(1) Pág. 233 de la Crónica general. Edicion de Valladolid de 1604.

el de no ser sentenciado nadie sin ser oído, el de no imponerse nuevos tributos sin consentimiento del reino, y el de no quebrantarse los fueros, privilegios y libertades de los pueblos, tales fueron las garantías políticas ó constitucion de Castilla, segun se demuestra evidentemente por el fuero viejo, las historias y crónicas contemporáneas, por los juramentos de los soberanos, y por los sucesos mas notables del reino: á estas importantes garantías se añadió en el reinado de don Alonso el *onceno* la de que todos los negocios árdulos y graves del reino, hubieran de tratarse en las córtes.

Asi en el reinado de Alonso el VI, ó sea á fines del siglo XI comenzaron á formarse las primeras leyes políticas de Castilla, y aunque la citada peticion del Cid solo se lee en la crónica general, escrita en el siglo XIII, yo no dudo en admitir el hecho, porque observo establecido y vigente este derecho consuetudinario en casi todos los actos y sucesos posteriores: sin embargo de ello, la potestad de los reyes de Castilla, fué siempre mucho mas estensa é ilimitada que la de los reyes de Aragon, y un ejemplo de esta omnipotencia se vió en el siglo XI y bajo le reinado del mismo monarca Alfonso el VI: sabida es la tenacidad con que el pueblo, el clero y la nobleza se opusieron á la admision del breviario romano: el rey sin embargo escitado por su muger, no hizo caso del triunfo obtenido por aquel en las pruebas del duelo y fuego, ni del alboroto que promovieron sus súbditos: amenazando con la muerte á los

mismos, mandó abolir el oficio mozárabe, y entonces, dice el arzobispo don Rodrigo en su historia, «cunctis flentibus et dolentibus inolevit proverbium illud. Quo volunt reges, vadunt leges.» Allá van leyes, do quieren reyes: adajio muy notable, y que da bien á conocer el poderío de los reyes de Castilla, en oposicion con el proverbio aragonés, *antes hubo leyes que reyes*.

Esto no obstante, puede asegurarse con certidumbre, que desde el siglo XI la potestad de los reyes comenzó á moderarse por las costumbres, y por los privilegios de las diversas clases de la nacion, privilegios que cada una sostuvo con el mas singular empeño, llevando muchas veces la cuestion al campo de la resistencia y de la fuerza: mas no obstante esta moderacion de su autoridad, los monarcas desde el siglo XI fueron mas poderosos que antes, porque ensanchados notablemente sus dominios, y aumentados sus recursos y riquezas, pudieron mejorar el sistema de administracion, y con ello robustecer su poder, y dar mayor estension y vigor al ejercicio de sus atribuciones gubernativas: esta idea se comprenderá y demostrará mejor, cuando esponga en la leccion inmediata el sistema administrativo, que dominó desde el siglo XI al XIII.

Espuesta pues ya, cual fué en esta época la situacion y poderío de los monarcas, me ocuparé en presentar la de la nobleza.

Al examinar el estado social de Castilla desde el siglo VIII al XI, manifesté la organizacion aristo-

crática de este condado, y demostré, que en España se había conocido el sistema feudal si bien no con la regularidad y arraigado poder que tuvo en otros países: recordando pues á los lectores tengan presentes las ideas emitidas con aquella ocasion, pasaré ahora á dilucidar cual fué el poderío de la aristocracia leonesa y castellana desde el siglo XI al XIII.

Continuó este en progreso ascendente, no obstante la mayor autoridad de los reyes: la nobleza era un cuerpo organizado por la identidad de pasiones y de intereses, y se aprovechaba no solo del estado continuo de guerra para aumentar sus dominios, sino que se valia sobre todo de la debilidad, ó minoría de los reyes, para apoderarse del gobierno y lanzarse á toda clase de excesos y de extravíos á trueque de satisfacer su ambicion: en la eleccion de los reyes y en todos los actos mas importantes tuvo la nobleza el primero y mas señalado influjo durante el período histórico, que recorro, siendo notables las palabras con que la anuncian los historiadores contemporáneos. Lucas de Tui tratando en su cronicon de la division de sus estados por Fernando I, dice que la hizo, *habito magnatum suorum concilio generali*, y narrando el modo con que los nobles de Castilla acaudillados por el Cid, recibieron por rey á Alfonso VI, dice: *eum regem fecerunt*; el arzobispo don Rodrigo en su historia latina, y reinado de Alonso VII manifiesta que en tiempo de éste abundó Castilla en varones esclarecidos, condes y magnates, *cum quibus magna et ardua attentavit*, y la crónica

castellana de San Fernando al escribir sobre el corto reinado de Enrique I, dice: « Despues de enterrado y hechas las debidas honras al noble rey don Alonso (VIII de Castilla), luego se juntaron don Rodrigo arzobispo de Toledo, y otros obispos *con los grandes de Castilla*, y alzaron por rey al infante don Enrique, á quien venia de derecho el reino. Y porque parecia á los grandes de Castilla que el rey don Enrique era de muy poca edad para gobernar el reino, con acuerdo de ellos doña Berenguela su hermana tomó por él la gobernacion, entre tanto que el dicho rey don Enrique se hacía de edad. »

Por estos notables pasajes y por la reseña histórica que hice en la leccion anterior, se demuestra que los grandes ejercieron el primer influjo desde el siglo XI al XIII: descollaba en estos tiempos por su altivez y por sus fuerzas la nobilísima casa de Lara, y sus condes tuvieron en perpétua agitacion el pais y la principal mano en el gobierno durante los reinados de doña Urraca, de Alonso VIII, Enrique I y San Fernando, como queda referido en la leccion treinta y cuatro: rivalizó con esta casa la de los Castros y especialmente la de Haro, tronco de los señores de Vizcaya: pretendia don Diego de Haro esclarecido capitan del siglo XII obscurecer al conde don Pedro Lara, y no solo con tal objeto se declaró ardiente defensor de Alfonso VIII durante su minoría, sino que aconsejó á este en el cerco de Cuenca impusiese un tributo á los nobles: el lector sabe ya, por las lecciones anteriores, que el mas importante

de los privilegios de la nobleza de Castilla otorgado á la misma por el conde don Sancho, era el de esención de impuestos: defendió siempre la aristocracia esta franquicia con singular empeño, y nada prueba mejor el espíritu de la misma, y el poderío de los Laras, que un pasage del príncipe de nuestros historiadores Juan de Mariana sobre el sitio de Cuenca en 1177.

«Duraba el cerco (dice) mucho tiempo, y no padecian mucho menor falta de mantenimientos en los reales, que dentro de la ciudad. Erales forzoso sustentarse con lo que robaban y de las presas, de que tenían poca comodidad por la esterilidad de los lugares: faltaba el dinero para pagar el sueldo, que es lo que convida á los obligados, y hace á los regatones traer provisiones á los reales. Movido el Rey de Castilla por estas dificultades, se partió para Burgos con intento de juntar dineros: hiciéronse córtés del reino, y procuróse que no solo los pecheros, y gente popular, sino tambien los francos (que en España llamamos hidalgos) cada año pagasen al rey cinco maravedis de oro, y esto á causa que el pueblo gastado con tantas imposiciones no podía llevar los gastos de la guerra: que era justo que moviese á los demás el amor de la patria y la falta del tesoro real, para que cediesen en parte á su derecho y á su antigua libertad; daño que se podría recompensar adelante con mayores provechos. Daba este consejo don Diego de Haro, señor de Vizcaya, hombre poderoso por sus fuerzas, y por el parentesco del rey de Leon,

de grande presuncion y ánimo..... Opúsose á los intentos de don Diego don Pedro Conde de Lara : arremósele gran número de nobles que arrebatadamente se salieron de las cortes , determinados de defender por las armas la franqueza ganada por las armas y esfuerzo de los antepasados : decia (don Pedro) que en ninguna manera sufriria que en su vida se abriese aquella puerta , y se hiciese aquel principio para oprimir la nobleza , y trabajalla con nuevas imposiciones , bien que fuese necesario dejar el cerco de Cuenca. El rey movido por el peligro , desistió de aquel pensamiento. A don Pedro , por lo que hizo y por el valor que mostró , acordaron los nobles entre sí , que cada año á el y sus sucesores le hiciesen un gran convite , para que quedase memoria de aquel hecho , y los descendientes fuesen por aquella manera amonestados á no sufrir por cualquiera ocasion que se presente , les sea menoscabado el derecho de la antigua libertad. »

Por este pasaje se ve , que la casa de Lara era la primera de la nobleza castellana , habiendo conservado los sucesores del conde don Pedro la misma ambicion , y el mismo deseo de ser los señores del reino de Castilla : y tan altivos y orgullosos fueron estos ilustres magnates , que cuando gobernaron la monarquía , lo hicieron desapoderadamente , y con aquel espíritu arbitrario y opresor , que distinguió á la aristocracia : no bien acababan de jurar los condes de Lara en las cortes de Burgos de 1215 que no echarian pechos , ni quitarian á nadie sus honores y

tenencias, ni acordarian cosa alguna grave sin consultar con doña Berenguela, cuando segun la crónica antigua castellana de san Fernando «el conde don Alvaro y sus hermanos salieron de Burgos con el rey (Enrique 1.º de edad de 12 años) y luego que lo tuvieron en su poder, comenzaron á mover muchos debates en el reino, desterrando á muchos hijosdalgo, y maltratando á los grandes y despechando los ricos de los pueblos y las órdenes, y las iglesias, tomaban el tercio de las rentas de las iglesias, que eran para las fábricas, y metiolo en realengo, y hacian dello lo que querian. Entonces don Rodrigo, dean de Toledo, que era provisor del arzobispo, descomulgó al conde, y hizole tornar lo que habia tomado á las iglesias, y hizole jurar que de allí adelante no les tomaria nada. Y tambien el conde don Alvaro comenzó á quebrantar muchos privilegios que los reyes antepasados habian dado á las iglesias; y metiólas en su jurisdiccion por premias que les hacía, por manera que los privilegios no les valian nada. El dean trabajó de remediar esto lo mejor que pudo.» (1)

Por estos hechos se comprenderá fácilmente, que la nobleza de Castilla acaudillada por la ilustre casa de Lara, creció en riquezas y en poderio desde el siglo XI al XIII y gobernó con aquel espíritu altivo y opresor, propio de su clase: y aun cuando es cierto, que ni el feudalismo fue tan poderoso en Casti-

(1) Pág. 3, edicion de Medina del Campo de 1568.

lla, ni las vejaciones de la aristocracia tan continuas y escandalosas, como en otras naciones, no se crea por ello, que algunos nobles no se ocuparon en el pillaje y la depredacion: en 1106 el autor de la historia compostelana refiere como testigo ocular que se levantó una gran conjuracion contra los nobles y grandes de Galicia, porque sin color de justicia ni razon alguna, quitaban á los ciudadanos, cuando comerciaban por sus dominios, cuanto llevaban (1) el mismo historiador asegura, que muerto Alfonso el VI en 1109, los nobles se confederaron ó hermanaron segun las costumbres de aquel tiempo, y causandoles enojo el poder del obispo de Santiago don Diego Gelmirez, le prendieron, robaron las alhajas de la iglesia, una arca de plata, una casulla y hasta un crucifijo: en 1125 el señor de San Pelayo se apoderaba de los burgeses de Santiago, los metía en la cárcel, y con varios tormentos los obligaba segun la misma historia á rescatar sus personas, bajo el pretesto de haber recibido de los ciudadanos de Santiago, muchas injurias: en 1130 Garcia Petrides acometió cerca de esta ciudad con gente armada á varios mercaderes extranjeros, y los despojó, segun la citada historia, de las caballerías y géneros que llevaban: algunos otros ejemplos pudiera citar, pero bastarán los referidos para conocer el caracter opresor, que la nobleza mostró en estos tiempos: se habia habituado al desorden, y deseaba con ardor los tiempos

(1) Pág. 60, tom. 20 de la España Sagrada.

de minorías y de revueltas, porque á su sombra medraba, y aumentaba sus estados: tan fuerte era en ella semejante pasión, que cuando se unió bajo Fernando III la corona de Leon con la de Castilla, echándose con ello los cimientos de una poderosa monarquía, dice sobre ello la crónica de este rey, «de lo cual (de esta incorporacion de las dos coronas) pesó á algunos grandes de Castilla, que deséaban por dañada voluntad, que hubiese guerra y revuelta entre Leon y Castilla» y despues «y asi por el ayuntamiento de estos dos reinos, sus vasallos vivieron siempre en paz, aunque á muchos les pesó y no quisieran que estos dos reinos se juntasen.»

La nobleza pues de Castilla promovió y fomentó las revueltas, porque con ellas medraba y se enriquecía; y aunque en los reinos de Leon y de Castilla no se encuentran aquellos señores poderosos de Francia, que levantaban tropas, acuñaban moneda, y resistian con fuertes huestes á los reyes, no dejó de haber en estos tiempos muchos nobles, que rehusaron entregar á los monarcas sus castillos, y declararon la guerra á los soberanos: en el reinado de Alfonso VII, y año 1133, segun la citada historia compostelana, el conde don Gonzalo se nego á dar sus castillos, combatió á las gentes del rey, y llegó hasta matar el caballo de este: don Gonzalo Perez, señor de Molina, y don Rui Diaz, señor de los Cameros hicieron la guerra á San Fernando, segun su crónica mencionada, no habiendo podido obtener el rey del segundo la entrega de las fortalezas, sino despues de pagarle

14000 maravedises de oro : sin embargo , Fernando III abatió cuanto pudo las fuerzas de la aristocracia , y abolió sin duda la dignidad de conde , pues no se halla ya mencion de la misma en los documentos históricos hasta que en 1286 la concedió Sancho el Bravo como una cosa nueva y de señalado valor á don Lope , señor de Vizcaya. (1)

Por los hechos , que se han espuesto , puede comprenderse bien cual fue la situacion y el poderío de la aristocracia desde el siglo XI al XIII: continuó este en ascendente progreso , habiendo manifestado la nobleza de aquellos tiempos una sed insaciable de mando , tenido algunas veces el reino en lamentable agitacion , promovido las alteraciones y revueltas , y mostrado en varias ocasiones aquel caracter vejatorio y de opresion , que fue la principal causa de su descrédito : en cambio los magnates de este periodo defendieron la patria con singular ardimiento , alvergaron nobles y levantados pensamientos , y formaron las costumbres poéticas y maravillosas que admiramos en la edad media.

Manifestadas pues ya la situacion y el poderío de los monarcas y de los nobles , daré una rápida idea de la autoridad que alcanzó el clero durante la misma época.

El sentimiento religioso se arraigó cada dia con mayor fuerza en la poblacion cristiana , y aun cuan-

(1) Pág. 63 , de la crónica de Sancho el Bravo. Toledo 1554.

do Alfonso VIII y Fernando III adoptaron algunas precauciones contra las escesivas riquezas del clero, crecieron estas, su poderío é inmunidades notablemente: á medida que los cristianos estendian sus fronteras, y ganaban victorias mas importantes, aumentábase la devocion y el agradecimiento hácia Dios, multiplicándose las donaciones á las iglesias y monasterios: bien es verdad, que en estos malaventurados dias, los obispos se hicieron dignos de la veneracion de los pueblos y se portaron como leales patricios y esforzados campeones: ellos mantenian vivo con su ejemplo, sus predicaciones y cruzadas, el ódio á la poblacion mahometana, fogueaban con ardientes peroraciones los ánimos ya exaltados de la plebe, y aun no contentos con ello, se presentaban los primeros en la batalla: asi el espíritu religioso y de proteccion al clero, se arraigó hasta en el ánimo de los monarcas mas grandes y celosos de su autoridad y estos lo dejaron consignado en muchos documentos de aquellos tiempos; yo me contentaré con citar algunos: en una escritura de donacion hecha por Alfonso VII en 1156 á la iglesia de Mondoñedo, dice el emperador. «*Quoniam ratione congruum, viros videlicet religiosos honorare, et præcipue episcopos, Christi vicem gerentes in terris et eorum loca sancta quam pluribus bonis ampliare, et ampliata munire, munitaque autenticis instrumentis et memorabilibus ob vetustatem temporum roborare, etc.* (1). Fernan-

(1) Pág. 352, tom. XVIII de la España Sagrada.

do II de Leon en 1182, trasladó la sede de Mondoñedo, y en la escritura de traslacion dice: «Bonorum regum interest gloriam sui nominis exaltare, atque sui regni incremento intendere, novas et comendabiles populationes facere, et super omnia ecclesias eorumdem dominio subditas prærogativis suis ampliari etc.» (1): por último, Alfonso IX de Leon, en una escritura del año 1199, dice: (2) «Inter ea quæ regiam exornant majestatem, de primis ac de præcipuis est, regi regum placere, et cathedrales sui regni ecclesias diligere, ac venerare, et de suis eas possessionibus ditare, et beneficiis ampliari, ut temporalia largiens æterna valeat adipisci.»

Estos pasages demuestran, que desde el orijen de la reconquista, los reyes tuvieron como la primera base de su política, la proteccion de la religion, y la concesion de toda clase de privilegios y prerogativas al clero, cuyas iglesias y monasterios enriquecieron considerablemente: al examinar el estado social del siglo VIII al XI, noté en la leccion 24, que mientras los monarcas procedian con mucha precaucion en hacer donaciones á la nobleza, dotaban por el contrario pingüemente á las iglesias y monasterios, eximian á los mismos de la autoridad seglar, y atribuian una jurisdicción casi suprema á los abades y obispos: pues este mismo sistema prevaleció pos-

(1) Pág. 360 del mismo t.

(2) Pág. 365 del mismo t.

teriormente, como se puede ver, abriendo por cualquier parte los voluminosos tomos de la España sagrada; y no solo prevaleció, sino que se llevó mas adelante. Los reyes de la monarquía goda, y aun los primeros despues de la reconquista ejercieron su jurisdiccion en todas las causas que no fuesen meramente eclesiásticas sobre los obispos y clérigos: los cronicos y documentos de la época hacen mencion de la prision y hasta violenta deposicion de los obispos por los soberanos, y fue muy ruidosa la prision que decretó Alfonso VI contra el obispo de Santiago Diego Pelaiz, á quien tuvo encarcelado segun la historia compostelana por espacio de quince años: pues de estas atribuciones no hicieron uso los reyes posteriores, y Alfonso VIII en 1180 concedió un privilegio á las iglesias, prohibiendo que ningun rey, ni señor, ni Merino, como hasta entonces se acostumbraba, se apoderasen de los bienes de los prelados difuntos, que se exigiese nada violentamente á los eclesiásticos, ni entrase por la fuerza en sus casas ningun Merino, ni sayon, eximiendo ademas de todo pecho á los sacerdotes (1).

Con tan inmensas donaciones y tan singulares prerogativas crecieron extraordinariamente las riquezas y el poderío del clero: el abad de Sahagun y el obispo Diego Gelmirez, gozaron del derecho de acuñar moneda, que no hay memoria de que lo tuviese

(1) Pág. 203 y 204, t. 2.^o de la historia de Palencia, por D. Pedro Fernandez del Pulgar. Madrid 1679.

ningun grande de Castilla, y los obispos de Palencia y el de Leon, ejercieron la facultad de dar fueros, que fue propia de los monarcas en Castilla, y que solo entre los magnates ejercieron los señores de Molina y alguno otro muy raro, segun todos los documentos que he leído sobre esta materia (1). Hasta tal punto llegó el poderío del clero en la época que recorro, que la historia compostelana asegura que el de Diego Gelmirez, obispo de Santiago, fue mayor que el de todos los señores de Galicia, y que él formó la primera escuadra en Castilla, llamando al efecto varios marinos de Pisa y Génova: para conservar estas riquezas y poder, la iglesia tuvo que luchar mucho contra la violencia y espíritu de rapacidad de los tiempos, y aunque es verdad que el clero desplegó gran astucia y singular habilidad mezclada con cierto tinte piadoso, en honor de esta clase debe decirse, que sus bienes sirvieron á las necesidades sociales, y que por entonces los obispos y los abades no abusaron de sus riquezas, antes defendieron en general el orden y la justicia, y se pusieron al lado de los monarcas en contra de las anárquicas pretensiones de la nobleza.

(1) El derecho de acuñar moneda que tuvieron en el siglo XII el obispo de Santiago y el abad de Sahagun, consta en la historia compostelana y en la de este monasterio, escrita por Perez y Escalona; y la facultad de dar fueros de los obispos de Leon y Palencia, está demostrada en la historia de Palencia por Pulgar, y en el tomo 36 de la España Sagrada.

Examinadas la situación y el poderío de los monarcas de la nobleza y del clero, réstame únicamente tratar del estado llano: materia vasta é importantísima en la historia de España, pues como demostraré en esta y en las siguientes lecciones, en ningún país de Europa protegieron los reyes tan señaladamente al pueblo, en ninguno el régimen municipal fué tan poderoso, ni las villas y ciudades alcanzaron las fuerzas que tuvieron en la península.

Hasta el siglo XI, el estado continuo de guerra y las invasiones permanentes de los moros, impidieron la formación de una población compacta y fija, y la fundación ó conservación de grandes villas ó ciudades: esta situación social trajo necesariamente consigo, que todo el que no era guerrero ó clérigo, fuese casi esclavo, y que la clase agricultora, reunida bajo el amparo de las iglesias, monasterios y castillos estuviese sujeta á toda clase de tributos, naciendo en estos tiempos aquella indefinida serie de prestaciones feudales, de que ya dí cuenta al esponer el desarrollo social de Castilla desde el siglo VIII al XI: conociéronse en aquella época hasta los siervos de Corbea en un monasterio de Coria, los cuales debían trabajar dos dias á la semana en favor del convento, segun una escritura del año 1042 (1). Semejante estado tan miserable y atrasado, comenzó á desaparecer desde la toma de Leon y de Toledo en 1020 y

(1) Pág. 294, tom. 38 de la España sagrada.

1085: los monarcas de Castilla fueron desde entonces mucho mas poderosos que los infinitos reyezuelos moros, conquistaron y repoblaron villas y ciudades importantes, y tomaron como base de su política no solo la repoblacion, sino la concesion de fueros municipales, ó cartas pueblas, con cuyas franquicias y singulares esenciones no podia menos de crecer y desarrollarse vigorosa y estraordinariamente el tercer estado. En la leccion 37 en que examinaré la legislacion foral, quedará completamente demostrada esta asercion: mas para acabar el cuadro que estoy bosquejando, conviene citar varios hechos no muy conocidos, que darán una idea exacta de la pujanza que desde principios del siglo XII empezó á tener el estado llano.

En la leccion anterior hice una indicacion de las revueltas y alteraciones que se siguieron en Castilla despues de la muerte de Alfonso el VI en 1109: aprovecharonse de ella los nobles para sus fines particulares, y el tercer estado sacudió tambien en algunos puntos el freno de la obediencia, y se insurreccionó contra sus señores de una manera vigorosa y asaz anárquica: ya antes de esta época, hácia 1044 ó sea en los primeros años del reinado de Fernando I, habiendo este enviado un sayon de su palacio llamado Berimo á la diócesis de Astorga, con el fin de posesionar á esta iglesia de los bienes de que habia sido despojada por las revueltas de los tiempos, los rústicos ó villanos de varias aldeas, se sublevaron con arrogancia, no hicieron caso alguno del mandato régio

y mataron al sayon (1); pero estos excesos fueron insignificantes comparados con los que al principio del siglo XII cometieron los ciudadanos de Santiago, y los burgueses del monasterio de Sahagun. Fueron tan notables estas dos sediciones, que creo necesario hacer una reseña de las mismas para dar á conocer la fuerza que iba adquiriendo el estado llano.

El obispo de Santiago Diego Gelmirez, fue uno de los hombres mas señalados del siglo XII por su poder, por su talento y sagacidad, por el empeño que mostró en introducir la disciplina eclesiástica de Roma, en mejorar las costumbres é instruccion del clero, y por su celo contra los moros y en favor de la reconquista: distinguióse este obispo además por un loable espíritu de orden y rectitud; pero estuvo poseido, como en general los prelados de su siglo, de una insaciable sed de acumular riquezas para la iglesia, cosa que halagaba á la vez su orgullo y su piedad: los nobles ó magnates de Galicia, que estaban dominados de iguales pasiones, no pudieron mirar con indiferencia las riquezas y posesiones de la iglesia de Santiago, y procuraron hacer crudísima guerra á su obispo Diego Gelmirez: por influjo sin duda de los mismos en 1116, segun la historia compostelana, que cuenta minuciosamente todos los detalles de esta sedicion, varios ciudadanos de Santiago, con-

(1) Pág. 455, t. 16 de la España sagrada.

movieron al pueblo contra su obispo: para disminuir su poder, formaron una hermandad y nombraron abadesa de la misma á la reina doña Urraca: agregando á su partido al clero y al pueblo, só color de defender la justicia, oprimieron á unos, ensalzaron á otros, mudaron las leyes y costumbres, se apoderaron del gobierno de la ciudad, destruyeron palacios, y amenazaron á algunos con la muerte: el obispo entonces, tenia solo el nombre de señor, y se veia precisado á transijir y tolerar estos desmanes; por fin, tuvo que ocultarse en su palacio, y empeñar sus vasos y vestidos para comer: entonces uno de los conjurados dirijió un sermon al clero y al pueblo, y levantó á este contra el obispo, de suerte que fueron destruidos del todo los palacios, que se habia comenzado á derribar: exijia este conjurado, que sin duda era clérigo, que el obispo le entregase el honor y la dignidad de la iglesia: resistíase á ello Gelmirez, pero al fin, cediendo á las amenazas del pueblo, llamó á los eclesiásticos mas notables y prudentes, y resignó en ellos su dignidad con condicion de volver á tomarla cuando quisiese: al hallarse en este estado, Diego Gelmirez marchó á verse con la reina, y logró reconciliarse con ella, y atraerla á su partido: en tanto, dice la citada historia, «*jura et potestatem civitatis episcopo abstulerant; nec reginæ preceptis pro posse obedierant: principibus etiam et militibus Galleciæ non minimas injurias intulerant, et quasi reges extiterant, extirpaverant, destruxerant, renovaverant, exaltaverant, ut est consuetudo servorum et rustico-*

rum postquam datur eis potestas regnandi.» (1) Este notabilísimo pasage, que inserto con las mismas palabras de su autor, prueba que la sedición de Santiago en 1116, aunque promovida por los grandes enemigos de Diego Gelmirez, fué una verdadera sedición popular con todos los caractéres de tal, y con todos los desmanes y excesos á que se entrega siempre el pueblo, cuando sacude por primera vez el freno de la obediencia.

Reconciliado el obispo de Santiago con la reina, un ejército de esta se dirigió á la ciudad, y al tener noticia de ello los sublevados, unos se ocultaron y otros se hicieron fuertes en la iglesia: la reina dió órden para sacarlos de allí; y el obispo se opuso, diciendo que nadie debia ser estraído de la iglesia, aun cuando fuese ladron, perjuro, traidor, ni malvado; espresiones que descubren bien el espíritu religioso y teocrático de Gelmirez: doña Urraca envió legados á los rebeldes, mandándoles que depusiesen las armas mediante á que estaban seguros: con ello se exaltaron los sublevados, y concitaron á los demas á las armas y á la pelea: divúlgase en tanto la voz de que los soldados de la Reina y del obispo han acometido á los ciudadanos de Santiago, y entonces la poblacion se alarma, y acude al combate: la reina y el obispo no saben que hacer en su palacio: los rebeldes lo asaltan, atacan la iglesia de Santiago y la prenden fuego: don Diego Gelmirez y doña Urraca al ver

(1) Pág. 226, tom. 20 de la España sagrada.

el incendio pasan á la torre de las señales: los sublevados se apoderan del palacio, roban cuanto hallan, y asaltan la torre arrojando piedras y saetas al obispo y á la reina: viendo la resistencia de los soldados de esta, aplican fuego á la torre, y gritan, *salga la reina, salga la reina, los demas mueran todos*: doña Urraca salió de la torre, pero tan luego como estuvo fuera, una turba de rebeldes se apoderaron de ella, la tiran en el suelo en una especie de pocilga, la rasgan los vestidos, y desnuda la tienen por algun tiempo en tan vergonzoso estado, cubriéndola de insultos y oprobios: el obispo se salvó disfrazándose, y ocultándose primero en una iglesia y despues en varias casas particulares: los conjurados al conocer que se habia salvado, tratan de engañarle y le envian una diputacion de varios clérigos, ofreciéndole le jurarian fidelidad en nombre del clero y del pueblo en el claustro de San Pelayo: los amigos del obispo descubren la traicion, y este se refugia al monasterio de San Pelayo: entre tanto el jefe de los conjurados, á quien movia el deseo de apoderarse del honor y dignidad episcopal, convocó su gente, les exhortó á estar unidos, á confirmar la hermandad, á fortificar la ciudad y á arrojar de la misma á todos los que fuesen enemigos: trataron tambien de reconciliarse con la reina, y al efecto la ofrecieron la paz y la reparacion del oprobio anterior, diciéndola sin embargo, que no querian tener por obispo á Diego Gelmirez: en esta sedicion figuraron como enemigos del obispo casi todos los canónigos, y tal circunstan

cia honra mucho á Diego Gelmirez, pues el odio no tenia otro fundamento que el órden que habia establecido, y el vigor conque habia corregido sus costumbres groseras, y tratado de mejorar su instruccion.

La reina doña Urraca se vió precisada á condescender con los revoltosos y aconsejó á Diego Gelmirez que hiciese la paz á todo trance con sus vasallos, y que procurase salir de la ciudad, como ella iba á hacerlo para tomar despues las medidas convenientes: los conjurados de aquella época en tanto, á la manera que los pronunciados de la nuestra, se repartieron todo el botin; á uno nombraron villico ó alcalde de Santiago, á otro prior, á otro prepósito de la mesa canónica, á otro señor del altar: la reina salió de la ciudad, se reunió con su hijo don Alonso, con los condes y caballeros que la esperaban, les refirió lo sucedido, y todos resolvieron que se castigase la rebelion de Santiago: el obispo pudo escaparse disfrazado, escomulgó á los rebeldes, y reunió muchos caballeros y peones para cercar la ciudad: al saber que la reina por una parte, el obispo por otra, y los condes y grandes por otra venian con sus gentes sobre Santiago, el terror se opoderó de los conjurados y por intercesion del obispo se concedió un perdon general, y se aplacó la sedicion, desterrando únicamente y confiscando sus bienes á ciento de los mas culpados y mandando restituir todo lo robado, y reedificar todo lo destruido á costa de los culpables.

Tal fue el fin de esta rebelion, en que el pueblo

hizo un gran alarde de fuerza, y cometió los excesos y desmanes propios de revoluciones de otros tiempos mas adelantados: no pueden menos de vituperarse los crímenes que perpetraron los burgueses de Santiago en los años 1116 y 17 que duró esta rebelion; pero ella prueba que el estado social era ya distinto, y que el pueblo sentía su importancia, y pretendia sacudir toda opresion y señorío.

Pocos años antes de esta sedicion, en 1110 y 1111, hubo otra en la villa de Sahagun, escrita como la de Santiago por un testigo ocular, y de la cual creo conveniente dar una idea, para esponer la situacion y poder del tercer estado.

Alonso III habia fundado el monasterio de Sahagun, Fernando I reedificádole, y hecho villa y dado fueros á su poblacion Alonso VI, despues de haber venido á ella gascones, bretones, alemanes, ingleses, borgoñones, lombardos y otros estrangeros: el abad ejercia jurisdiccion suprema, y derechos señoriales bastante exclusivos: ninguno de los moradores de la villa dentro del coto del monasterio podia poseer hereditariamente campo ni heredad; ningun conde ó noble podia tener casa, ni habitacion dentro de la villa, todos los vecinos debian cocer el pan en el horno del monasterio, y ningun sayon ni ministro del rey podia ejercer jurisdiccion, debiendo ser muerto en otro caso, y absuelto el matador. (1)

(1) Pág. 301 y 302 de la historia del real monasterio de Sahagun escrita por fr. José Perez, y continuada por el maestro Escalona. Madrid 1782.

Los vasallos pues del monasterio de Sahagun estuvieron mas vejados, que los demas vasallos lo fueron generalmente en España, y aprovecharon las revueltas que sobrevinieron á Castilla en 1110 y 11 por la muerte de Alonso el VI y las desavenencias de la reina doña Urraca con su marido el rey de Aragon, para sublevarse contra el abad, y sacudir todo yugo y opresion. Un monge, testigo ocular de estos sucesos, los refiere del modo siguiente.

« En este tiempo (hácia 1110) todos los rústicos, labradores, é menuda gente se ayuntaron, haciendo conjuracion contra sus señores, que ninguno de ellos diese á sus señores servicio debido: é á esta conjuracion llamaban hermandad, é por los mercados é villas andaban pregonando. Sepan todos, que en tal lugar, tal dia señalado, se ayuntará la hermandad é quien falleciere que no viniere, sepa que su casa se derrocará. Levantáronse entonces á manera de bestias fieras, haciendo grandes asonadas contra sus señores, é contra sus vicarios, mayordomos é facedores por los valles, persiguiéndoles é afoyentándoles, rompiendo é quebrantando los palacios de los reyes, las casas de los nobles, las iglesias de los obispos, é las granjas é obediencias de los abades, é otrosi gastando todas las cosas necesarias para el mantenimiento, matando los judíos que fallaban, é negaban los tributos y portazgos á sus señores; é si alguno por ventura se lo demandaba, luego lo mataban; é si alguno de los nobles les diese favor é ayuda, á tal como este deseaban que fuese rey y señor: é si á al-

gunas vegadas les parecia facer grande esceso, ordenaban que diesen á sus señores las labranzas tan solamente, negando todas las otras cosas. Acaesció un dia, que el abad fuese á un llano de la villa, llamada Grajal, á donde estaba ayuntada la dicha hermandad, é como á ellos mucho se quejase de los moradores de Sant Andrés, los cuales le negaban la labranza á el debida, aquellos rústicos alli ayuntados con gran ímpetu y ruido quisiéronlo matar, lo cual como entendiese el abad, partióse de con ellos, el cual como viniese é fuyese é ya llegase cerca de la villa de los burgeses, cerráronle las puertas, é siguiéndole los rústicos por le prender, fuyó é acogiose á Leon, y luego de alli fuese para el monasterio del Nogal, é asi por tres meses anduvo fuido.

«Sintiendo los burgeses de Sant Fagunt, que la reina queria facer divorcio y apartamiento de su marido, quisieron defender y amparar á los caballeros aragoneses, con los cuales acometieron é quebrantaron el monasterio. Mas como los condes é nobles varones se aparejasen para cercar la villa, y combatir á los burgeses, ovieron gran temor y estaban en gran peligro, por quanto no era fecha caba, nin fortaleza acabada, entonces rogaron que á los aragoneses fuese dada paz, é que se fuesen, lo cual fue fecho.

«En este tiempo se levantaron contra el abad no tan solamente los ricos é nobles, mas aun las personas muy mas viles, asi como los cortidores, sastres,

pellejeros, zapateros, é aun los que en las casas soterañas facian oficios. Ca aquestos tales tomaban arcos, saetas, é armas de diversas maneras, é por fuerza robaban las berzas de los güertos, las frutas de los árboles, tajando, destruyendo todo lo mejor; é los que facian escudos é pintaban las sillas por siete años, cortaban madera del monte, ninguna cosa dando al abad, ni haciéndoselo saber; é si algunos reprehendia por ello, duramente le respondian. ¿Quién diablo donó esto á los monges? é aun añadian por los ojos é por la sangre jurando de Dios. Si alguno dice alguna cosa, la cabeza le cortemos. El abad é nos viendo estas cosas, dentro del claustro nos encerramos, ansi como los ratones en sus cuevas, diciendo muchas veces aquel dicho del profeta. ¿Cuándo señor faras de los que nos persiguen juicio?

Refiere en seguida el historiador los grandes daños y robos que hacian los burgeses con ayuda de los aragoneses, los tormentos agudísimos y estraños que hacian sufrir á los cautivos, las compras y ventas de los mismos que otorgaban, y despues continua: « Los clérigos que debian amonestarlos que cesasen de aquestas diabólicas obras, encendíanlos á peor obrar, diciéndoles: tanta penitencia os daremos por muerte de cien rústicos, euanta daríamos por un can muerto. Por tanto en sus iglesias continuamente descomulgaban á la reina, é nobles de la tierra, é á todos los enemigos de los aragoneses. Los burgeses llamaban á la reina meretrix pública y engañadora:

llamaban á todos los suyos hombres sin ley, engañadores, perjuros. Yo por cierto, mucho me avergoño á decir y recontar cuan grandes denuestos é injurias metiendo, finjian contra el honrado varon don Bernardo. Aun á los obispos, por quanto favorecian la parte de la reina, llamaban asnos, engañadores, é ninguno de ellos osaba entrar en la villa de Sant Fagun: aun á los clérigos, monjes y abades escomulgaban é maldecian, faciéndoles injurias y denuestos; y á todos los caballeros de la tierra llamaban engañadores, á los ausentes maldecian, y á los presentes fatigaban é destrozaban, é á los que pedian, así plebeyos é gente menuda, como á nobles atormentaban que á ninguno perdonaban. Pues ¿qué lengua podrá decir, ó corazon pensar, cuantos escarnios facian á las mugeres, cuantas burlas á los viejos, cuanta impiedad á los mancebos y á los infantiles?..... Sin duda yo mucho aboresco recontar lo que acaesció un dia; ca los burgeses todos entrados en el capítulo demostraron á los monges una carta, en la cual eran escritas nuevas leyes, las cuales ellos mesmos por sí ordenaron, quitando las que el rey don Alonso habia establecido. E demostrando la dicha carta, comenzaron apremiar á los monjes, que las dichas sus leyes firmasen con sus propias manos: mas como rehusasen los monges, diciendo: No pertenesce á nos firmar semejantes cosas, sin nuestro abad: é luego con muchos denuestos é vituperios de palabras fatigaban á los monges fasta tanto que les fuese satisfecho; é saliendo del capítulo, amenazábanlos diciendo, que si

ellos oviesen vida, que farian por manera, que ninguno quedase en el claustro.» (1)

Esta sedicion tan notable no tuvo resultado para los burgeses, que hubieron de someterse y purgarse por combate singular: mas continuando sin duda la opresion de parte del monasterio, volvieron á sublevarse los burgeses en tiempo de San Fernando y año 1245 contra el abad diciéndole. « Nosotros no somos obligados á obedecer mas mandamientos, por cuanto somos siervos del rey, y la villa está á su mandado: y el dia de los santos mártires Facundo y Primitivo, en que el convento celebraba fiesta, mandaron tañer aquellos las campanas á manera de guerra, é pregonando en altas voces, que cualquiera que no viniese á su concejo, perdiese cuanto tuviese, é que le desterrasen para siempre como á traidor; é como todos fuesen ayuntados á concejo en la iglesia de Sant Pedro, ficieron catorce alcaldes, é posieron sayones, é pregoneros, é con gran firmeza ordenaron entre sí, que cualquiera que obedeciese al abad, ó estoviese á joicio de sus alcaldes, ó feciese mencion de sus merinos, encurriese en la pena susodicha.» (2)

Tampoco esta rebelion triunfó, porque Fernando III, confirmó al monasterio su jurisdiccion y privilegios: sin embargo las sediciones de Santiago y de Sahagun demuestran el cambio que comenzó á su-

(1) Pág. 325 de la citada historia de Sahagun.

(2) Pág. 354 de la misma historia.

frir á principios del siglo XII el tercer estado, es decir la poblacion sujeta á las prestaciones feudales: desde esta época conoce ya no solo sus derechos, sino que apela á la fuerza y se cree con poder para resistir: afortunadamente esta clase de luchas fue muy rara en España, porque los reyes desde el siglo XI comenzaron á conceder las mas singulares franquicias y esenciones á las villas y ciudades, y la mayor parte de la poblacion acudió á donde podia vivir libre, independiente y con medios abundantes de subsistencia: mas aun cuando no fueron frecuentes estas luchas, los concejos de las villas y ciudades llegaron á ser tan poderosos desde el siglo XIII que comenzaron á hermanarse como los nobles para resistir á los reyes y para obtener reparacion de agravios, ó mejora de su estado social: cuando examine la época del siglo XIII al XV, haré la debida mencion de las famosas hermandades en tiempo de Sancho el Bravo, Fernando el Emplazado, y Alfonso *onceno*; por ahora debo manifestar que estas hermandades se conocieron ya bajo San Fernando, que comprendiendo su trascendencia mandó abolirlas y deshacerlas: en el privilegio, ó mas bien mandato que dirigió á Segovia en 1250, ordenó entre otras cosas lo siguiente. «Otrosi: sé que en vuestro concejo se facen unas confradias, é unos ayuntamientos malos á *mengua de mio poder é de mio señorío*, á daño de vuestro concejo, é del pueblo, é se facen muchas malas encubiertas, é malos paramientos: mando sopena de los cuerpos é de cuanto avedes, que estas confradias que las desfaga-

des; é que de aqui adelante non fagades otras, fuera en tal manera para soterrar muertos, é para luminarias, é para dar á pobres mas que non pongades alcaldes entre vos, nin coto malo.» (1)

Este mandato prueba la importancia que tenían en este tiempo las villas y ciudades: tal fue su grandeza desde el siglo XII por efecto de las concesiones forales, que el autor de la crónica latina de Alonso VII refiere que en 1137 Avila y Segovia tenían 1,000 caballeros escojidos, y tratando de Salamanca dice lo siguiente. «Eodem tempore (1137) Optimalis Salamanticæ introierunt terram Badalioz, dicentes inter se cum viderent consulem ad terram Sibillia ire volentem. Eamus et nos in terram Badalioz, et faciamus nobis nomen nostrum grande, et non demus nomen gloriæ nostræ ulli Principi aut Duci (2).

¿Que orgullo y altivez no muestran los ciudadanos poderosos de Salamanca, al decir, hagamos grande nuestro nombre, y no demos parte de nuestra gloria á ningun príncipe, ni señor? Esta resolución de pasar solos los habitantes de Salamanca á una expedición importante contra los moros, prueba que á principios del siglo XII comenzaban ya á formarse aquellos nobles sentimientos, y aquel espíritu altivo y magnífico que desde el siglo XIII desplegaron nuestras ciudades, y de que hicieron tan ostentoso

(1) Pág. 205 y 206 de la historia de Segovia por Colmenares. Edición de 1635.

(2) Págs. 366 y 67 tom. 21 de la España Sagrada.

alarde en las épocas de minorías y sobre todo en la guerra de los comuneros en 1519: y aqui conviene hacer mérito de un hecho social notable y exclusivo de la historia de España: por efecto de la liberalidad con que nuestros reyes concedieron los derechos de nobleza á los ciudadanos *que cavalgasen*, es decir, que tuviesen caballo para guerrear, se formó en las villas y ciudades una clase poderosa nacida del estado llano é identificada con el mismo, que constituyó por decirlo asi el núcleo de la clase media de aquellos tiempos, que tuvo un influjo preponderante en el gobierno municipal, é inspiró al estado llano aquel espíritu noble y magnánimo que mostró este en nuestra nacion; á estos caballeros de las villas y ciudades protegió extraordinariamente Alfonso VIII en contraposicion á los nobles, siendo muy curioso y poco conocido lo que refiere la crónica general, explicando las causas de la desgraciada jornada de Alarcos. «E don Diego, señor de Vizcaya é los fijosdalgo, non estaban pagados del Rey, porque dijera, *que tan buenos eran los caballeros en las villas de la Estremadura como los fijosdalgo, é tambien cabalgantes é que facian tambien armas como ellos*; é por ende non le ayudaron en aquella lid como debien, ca non eran sus corazones dellos con el Rey, porque tovieron que les dijera gran deshonor.» (1)

Asi desde Alfonso VIII de Castilla, aquel mag-

(1) Pág. 354 de la crónica general de Alonso el Sábio; edicion citada.

nánimo rey que ganó la memorable batalla de las Navas, los caballeros de las villas y ciudades rivalizaron con los hidalgos, los concejos enviaron sus milicias á las guerras, y el estado llano comenzó á asistir á las cortes: en la batalla de Alarcos (1195) se hace por primera vez mencion de las milicias de los concejos: la crónica general dice sobre ello. «E con gran lozania non quiso atender (Alfonso VIII) al rey de Leon, nin al rey de Navarra, mas atendiol con sus ricos omes, é con sus *concejos que el pudo aver mas á mano.*» Concurrieron tambien á la famosa batalla de las Navas, (1212) segun la misma crónica y la historia del arzobispo don Rodrigo, los concejos de Soria, Almazan, Atienza, San Esteban de Gormaz, Ayllon, Medinaceli, Cuenca, Huete, Alarcon, y todos los demas de la frontera hasta Toledo, los de Medina del Campo, Valladolid, Toledo, Olmedo, Arévalo, Avila y Segovia: con posterioridad á esta época, es decir, en el reinado de San Fernando, y de sus sucesores apenas hay conquista importante, en que no tomasen parte con su pendon las milicias de los concejos, mostrando en todas ocasiones la lealtad y amor que tenian á los reyes sus bienhechores: el desarrollo por lo mismo del tercer estado fue en España mas precoz y poderoso que en otras naciones: las milicias de los comunes no figuraron en Francia hasta la batalla de Bovines ó sea principios del siglo XIII (1) y lo mismo sucedió con la intervencion en

(1) Vida de Felipe Augusto por Rigord; pág. 284,

las cortes del estado llano: hasta ahora se habia creído que la primera influencia de los procuradores de las ciudades habia sido en las cortes de Carrion de 1188, en que se cree se ajustaron las capitulaciones matrimoniales de la infanta doña Berenguela con el príncipe Conrado de Suecia, y que fueron firmadas por los mayores de las ciudades y pueblos siguientes: Toledo, Cuenca, Huete, Guadalajara, Coca, Portillo, Cuellar, Pedraza, Hita, Salamanca, Uceda, Buitrago, Madrid, Escalona, Maqueda, Talavera, Plasencia, Trujillo, Avila, Segovia, Arévalo, Medina del Campo, Olmedo, Palencia, Calahorra, Logroño, Tordesillas, Simancas, Torrelobaton, Montealegre, Fuentepura, Sahagun, Cea, Fuentidueña, Sepúlveda, Aillon, Maderuelo, San Esteban, Osuna, Caracena, Atienza, Sigüenza, Medinaceli, Berlanga, Almazan, Soria y Valladolid (1). Sin embargo, con anterioridad á este documento notable, porque prueba la importancia del estado llano y de los pueblos, que garantizaron por decirlo asi esta capitulacion matrimonial, aparece de una manera mas clara la intervencion en las cortes de los procuradores de las ciudades y villas: la crónica general escribiendo los hechos de Alfonso VIII en 1170, dice: «Fizo pregonar sus cortes

t. 1.º de la coleccion de historiadores de Francia por Guizot.

(1) Léanse estas capitulaciones en las memorias históricas de Alonso VIII por el marques de Mondejar, pág. 158 á 174. Madrid 1783.

para en Burgos , é salió de Toledo , é fuese para allá andando por la tierra , cobrando aun lo que no habia cobrado , é de si llegó á Burgos : é los condes , é los ricos omes , é los perlados , é los caballeros é los *cibdadanos* , é muchas gentes de otras tierras fueron , y la corte fue y muy grande ayuntada : é muchas cosas fueron y acordadas é ordenadas , é establecidas , é los ricos omes que tierra tenian del Rey entregaronela luego : é sobre todo acordaron de el pecho del Rey don Fernando de Leon , é el corrimiento que contra el Rey don Alfonso su señor fizo en su crianza , é de le dar ende la revidada.

« En estas cortes de Burgos vieron los *concejos* é ricos omes del reino , que era ya tiempo de casar su Rey , é acordaron de embiar á demandar la fija del Rey don Enrique de Inglaterra , que era de doce años , porque sopieron que era muy hermosa é muy apuesta de todas buenas costumbres. »

No obstante que la crónica general escribió los sucesos con el carácter , y espíritu del siglo XIII , yo tengo por hecho cierto la intervencion de los procuradores en las córtes de Burgos de 1170 : muéveme á creerlo así la proteccion concedida por Alfonso VIII al estado llano , la concurrencia de los mayores de las ciudades y villas á las citadas capitulaciones del príncipe Conrado y doña Berenguela en 1188 , y varios acontecimientos del reinado de Fernando III : en efecto , la crónica de este , que se escribió sin duda en el siglo XIII , refiere que despues de la muerte de Enrique I en 1217 con-

currieron á las córtes de Valladolid «asi los caballeros, como los procuradores de los pueblos, y recibieron por Reina y señora á la noble Reina doña Berenguela.» La misma crónica dice que Alfonso IX de Leon fue alzado rey en 1188 por todos *los caballeros y cibdadanos*; y era sin duda tan frecuente la concurrencia de procuradores en la corte del rey á principios del siglo XIII, que Fernando III se vió precisado á regularizarla: en el mismo privilegio ó real mandato dirigido á Segovia en 1250, y antes citado con otro motivo, ordenó este rey. «E mando, é tengo por bien, que cuando yo embiare por omes de vuestro concejo, que vengan á mi por cosas que oviere de hablar con ellos; é cuando quisiéredes vos á mí embiar vuestros omes bonos, que catedes caballeros atales, cuales toviéredes por guisados de embiar á mi. E á aquellos caballeros, que en esta guisa tomaredes por embiar á mi, que los dedes despenzas de concejo en esta guisa: que cuando vinieren fasta Toledo, que dedes á cada caballero medio maravedí cada dia é no mas; é de Toledo contra la frontera, que dedes á cada caballero un maravedí cada dia. E mando, é defiendo que estos que á mi embiaredes, non sean mas de tres, fasta quatro, si non si yo embiare por mas.»

Los hechos que acabo de citar, no dejan la menor duda sobre la importancia de las ciudades y villas, y la concurrencia á las córtes de las mismas, desde fines del siglo XII y principios del XIII: sin embargo, esta asistencia no fue regular y constante hasta el rei-

nado de D. Alonso el sábio, ó sea despues de la mitad del siglo XIII: en esta época, como á su tiempo demostraré, se observa que los procuradores de las ciudades concurren no solo á las córtes, cuando se trata de cosas muy graves, sino cuando se trata de arreglar la casa real y de formar leyes importantes: por esta razon dejo para aquel tiempo el exámen detenido del origen, composicion y facultades de las córtes de Castilla, materia interesante y poco conocida, porque la teoría de las córtes de Marina no ha hecho sino sembrar errores, é ideas inexactas sobre este punto: lo dicho bastará para demostrar de una parte cual fue la pujanza que desde el siglo XIII comenzó á tomar el estado llano, sacudiendo las antiguas ligaduras y la anterior opresion feudal, y para observar por otra, cuán precoz fue su desarrollo: en Francia los historiadores de estos tiempos, apellidan con el nombre de execrable la formacion de los comunes ó concejos de Vezelay y de Leon (1) y en España desde principios del siglo XI, los reyes toman como base de su política conceder fueros y la independencia civil y política á las villas y ciudades: las milicias de los comunes franceses no concurrieron á la guerra hasta la batalla de Bovines entrado el siglo XIII, y las de los concejos de la península asistieron

(1) Págs. 168 y 169 de la historia del monasterio de Vezelay, tomo 7.^o de la coleccion de Guizot, y pág. 35 de la vida de Guiberto de Nogent, tomo 10 de la misma coleccion.

á la de Alarcos en 1195: por último, los procuradores del tercer estado no asistieron á las córtes de Francia hasta 1303, con motivo de las desavenencias de Felipe el *hermoso* con el papa Bonifacio VIII (1) y los concejos de Castilla estuvieron ya representados en las córtes de Burgos de 1170. Esto realmente admira: mas la sorpresa será todavía mayor, cuando examine detenidamente la legislacion foral.

Despues del cuadro que acabo de bosquejar de la situacion y poderío de los monarcas, del clero, de la nobleza y del estado llano ocurre al momento una reflexion; y es que todos crecieron en pujanza y fuerzas, cosa á primera vista inconcebible: sin embargo, esto pudo suceder y sucedió realmente, porque la sociedad cristiana aumentaba todos los dias sus conquistas: estas conquistas eran útiles á todos, reyes, clero, nobleza y pueblo, todos sacaban sus ventajas; pero se iban organizando clases rivales, y la lucha, este rasgo distintivo de la civilizacion europea, y especialmente de la española, debia venir al fin, y vino efectivamente, trayendo los cambios y modificaciones sociales, que se espondrán en su tiempo y lugar.

(1) Crónica de Guillermo de Nanjis, págs. 247 y 248, tomo 13 de la coleccion de Guizot.

de la Alarcos en 1951 por último, los proclama-
tos del tercer estado, no estuvieron a las órdenes de
Fidelis hasta 1952, con motivo de las dos menciones
del tipo el mismo con el papa Pío XII (1)
y los congresos de las distintas naciones ya referidas
los en los distintos tiempos de 1950. Este último
te aduce: más la respuesta con todas las mayor, con-
de exarce debidamente la legislación local.

Después del estado que se dio a conocer de
la situación y poderío de las naciones, del estado de
la religión y del estado de los asuntos que en un
reflexión y es que todos crecieron en paz y fuer-
za, con el primer año de independencia: sin embargo,
esto puede ser otro y ser otro realmente, porque la so-
ciedad cristiana sufre en todos los días sus con-
dición: estas condiciones son tales a todas, reyes,
ciudadanos y pueblo, todos acaban sus trabajos;
pero se iban organizando otros tipos, y se hacía
este trabajo de la civilización europea, y es-
pecialmente de la española, de la que se venía y se
no está uniendo, se está los cambios y modifi-
caciones sociales, que se exponían en su tiempo y
lugar.

El estado de la religión y el estado de los asuntos
que en un momento de la independencia, se venía y se
hacía, pero se iban organizando otros tipos, y se hacía
este trabajo de la civilización europea, y es-
pecialmente de la española, de la que se venía y se
no está uniendo, se está los cambios y modifi-
caciones sociales, que se exponían en su tiempo y
lugar.

(1) Véase el estudio de la independencia de España, página 217 y
218, tomo 13 de la colección de Guzmán.

LECCION XXXVI.

Exposicion del sistema administrativo de los reinos de Leon y Castilla desde el siglo XI al XIII (1001 á 1252).

Dada una idea general del desarrollo político de los reinos de Leon y de Castilla, desde el siglo XI al XIII, pertenéceme con arreglo al plan de mis lecciones completar este exámen con la exposicion del sistema administrativo que prevaleció durante la misma época.

En la leccion anterior, indiqué que los reyes de Castilla acrecentaron su poder, no solo por las conquistas importantes que hicieron, sino por la mejora del sistema administrativo: en efecto, al examinar la administracion del siglo VIII al XI, observé que no solo la autoridad real se vió notablemente debilitada y decaida por el régimen feudal ó poderío de los señores, tanto seculares como eclesiásticos, sino por la falta de medios y recursos, y la ausencia de un siste-

ma gerárquico de empleados públicos : mas desde el siglo XI, las conquistas y las concesiones de fueros hicieron á los reyes mas ricos , y la mejora del estado social dió tambien lugar á que se estableciesen ciertos funcionarios, que no solo fueron útiles al órden público y á la recta administracion de justicia, sino al engrandecimiento y mayor prestigio de la autoridad real : por esta razon comenzaré examinando el sistema de la hacienda pública , ó el patrimonio del monarca.

Antes del siglo XI, los principales y casi exclusivos recursos de los reyes fueron las prestaciones feudales de sus dominios, y las caloñas ó multas que en aquellos tiempos eran de alguna consideracion, por ser la base del sistema penal la redencion pecuniaria de los delitos: mas desde la conquista de Leon y Toledo en 1020 y 1085, y desde la concesion de los fueros, los reyes acostumbraron en muchos pueblos á sacar la décima de los productos (1), en otros la martiniega, y en todos la moneda forera.

Hay varios documentos, que prueban que en estos tiempos se conoció en algunos puntos un diezmo real, ó que se pagaba al rey: pero me contentaré con citar el privilegio concedido por Alfonso el VI en 1090 á la iglesia de Palencia: en el mismo otor-

(1) Al examinar en la leccion inmediata la legislacion foral, veremos que los reyes sacaron generalmente de los pueblos aforados el diezmo, ó algun otro tributo en dinero ó frutos.

ga el rey al obispo el diezmo del vino, pan, portazgo, caloñas, pechos, monedas, tiendas, molinos y frutos, que son ó fueren en lo sucesivo derecho del rey en toda la diócesis (1). Este privilegio convence de que se conocia un diezmo real, que gravitaba no solo sobre la riqueza territorial, sino sobre la industria.

De la martiniega y moneda forera hay frecuente mencion en los fueros de las villas y ciudades: la martiniega era sin duda un impuesto directo que recaia principalmente sobre los frutos, y que recibia este nombre de pagarse por los habitantes el dia de San Martin: la moneda forera era tambien un impuesto directo, que pagaban los pueblos en reconocimiento del señorío real, y sin duda por la concesion de fueros: no puedo determinar de cuanto en cuanto tiempo se satisfacía al principio; pero se observa que andando los siglos se exijia esta contribucion cada siete años, habiendo leído yo documentos del reinado de Felipe II que demuestran la subsistencia de este impuesto á fines del siglo XVI: sobre esta contribucion es notable lo que dice la crónica general en la pág. 368 vuelta. «El rey Don Fernando (III) é su madre venieron á Palencia, é juntaron y los de la tierra, é diéronle moneda forera en *reconoscencia de rey.*» Estas contribuciones que de-

(1) Págs. 120 y siguientes, t. 2.º de la historia de Palencia, por Fernandez del Pulgar.

muestran la mejora del estado social, facilitaron á los reyes mayor prestigio, y el ejercicio mas espedito de su autoridad: demuestran el progreso social, porque con ellas comienza el sistema de los impuestos generales, y la abolicion del patrimonio feudal; y aumentaron el poder de los reyes, porque les proporcionaron medios y recursos para sostener sus obligaciones, y sobre todo para asalaridar á los principales funcionarios del estado.

A estas contribuciones deben agregarse los productos que los reyes de esta época sacaron de los portazgos, de los mercados y de las aduanas, por la mayor riqueza de la nacion, la mayor seguridad, y el incremento que tomó el tráfico: mas como el comercio no fue realmente importante en Castilla hasta el reinado de D. Alonso el Sabio, me contentaré con indicar por ahora que estos rendimientos, y los impuestos de capitacion sobre los judíos debieron en aquellos tiempos proporcionar á los reyes sumas poco considerables.

El gefe de la hacienda ó patrimonio del rey, porque todo estaba confundido entonces, era el mayordomo de la casa real: este recaudaba, distribuia y tomaba cuentas, hallándose reunidas en una persona tan distintas operaciones: la dignidad de mayordomo fue muy importante y codiciada desde Alonso VI, y su firma aparece entre las primeras en las escrituras de aquellos tiempos, como puede ver el curioso en las muchísimas que inserta la España Sagrada, y en el privilegio citado concedido á la iglesia de Palencia

en 1090: el mayordomo del rey tenia bajo su dependencia á los sayones y receptores ó cojedores de las rentas, no pudiendo yo asegurar, si el cargo de Almojarife ó recaudador de los derechos de aduana, de que hacen ya mencion las leyes de partida, se conoció en esta época.

Tal fue el sistema de hacienda que prevaleció desde 1001 á 1252: ahora examinaré las reformas importantes que se hicieron en la organizacion judicial.

Desde el siglo VIII al XI, los reyes apenas conservaron mas que una sombra de su autoridad suprema en materias de justicia: por la anarquía de la época, la incomunicacion de los pueblos y el predominio del régimen feudal, los señores tanto seculares, como eclesiásticos, administraron justicia por sí ó por sus delegados sin casi inspeccion alguna superior: contentáronse los reyes con decidir alguna vez en su pobre córte los pleitos mas ruidosos y graves, y con enviar de vez en cuando á los pueblos algun sayon ó merino, mas que para administrar justicia, para vejjar á los moradores y sacar recursos de las caloñas ó penas pecuniarias: empero desde la conquista de Leon en 1020, los reyes conocieron la importancia de ejercer este gran poder de la justicia, y adoptaron providencias muy eficaces para ello: en el concilio ó fuero de Leon en 1020, se dió ya una disposicion muy notable sobre la materia «Mandavimus iterum (dice el canon 18) ut in Legione, seu omnibus coeteris civitatibus, et per omnes Alfoces habentur iudices elec-

ti á Rege, qui judicent causas totius populi.» (1). Esta órden de Alfonso V de establecer en todas las ciudades jueces elegidos por el rey, que juzgasen las causas de todo el pueblo, no se pudo ejecutar ni ejecutó por el estado social del pais: sin embargo, fue una idea muy adelantada, y que nunca perdieron de vista los reyes: así aunque en los lugares de señorío eclesiástico y seglar, habia alcaldes y jueces nombrados por los respectivos señores, y los monarcas concedieron generalmente á los pueblos que aforaban el derecho de nombrar anualmente sus alcaldes, se observa que desde fines del siglo XI los reyes toman un gran interés por la administracion de justicia, y ejercen una vijilancia é inspeccion suprema sobre la misma: en el privilegio ya dos veces citado, relativo á la iglesia de Palencia y al año 1090, despues de las firmas del mayordomo del rey, aparecen las de los merinos de Monzón, Leon, Astorga y Castilla: el mismo Alfonso VI procuró que se administrara justicia rectamente, y que se libertara á los pueblos de las rapacidades y depredaciones que los sayones hacian con ocasion de los homicidios que se cometian, y de los cuales no se sabia el autor: con este objeto publicó el rey en 1072 una especie de pragmática ó constitucion general, en que condenó las esacciones injustas de los sayones, y previno que cuando una villa demostrase su inocencia en cualquier homici-

(1) Léase este fuero en la coleccion de cuadernos de córtes, que publica la Academia de la Historia.

dio no averiguado por medio del juramento y de la agua hirviendo, quedase libre de toda pena y exacción (1): siguieron este mismo espíritu todos los reyes posteriores y especialmente Alfonso IX de Leon, de quien dice en su crónica Lucas de Tuy: «Fecit eticum largissimus rex quoddam memoria dignum præ regibus, qui fuerant ante ipsum: nam adjuravit omnes judices regni sui, ut non acciperent ab aliquo parvum aut magnum donum. Ipse quidem eis de suo erario omnes abundanter faciebat expensas, ne judices propter dona perverterent judicium, et justitia haberetur venalis.»

Este pensamiento de asalarar todos los jueces del reino fue una idea muy adelantada, y prueba los esfuerzos que los reyes de Castilla hicieron por mejorar la administracion de justicia: pero escedió á todos en tan laudable empeño Fernando III, que generalizó la gran institucion de los Merinos mayores: antes de su reinado se hace en algunas escrituras mérito de Merinos: pero estos fueron mas bien Merinos de alguna ciudad ó villa importante, que Merinos de reinos ó comarcas estensas: rara vez las escrituras ó privilegios de los reyes anteriores mencionan algun Merino de esta segunda clase: mas desde Fernando III se observa que en cada uno de los reinos de Leon, Castilla y Galicia hay un Merino

(1) Pág. 55 del apéndice del tomo 36 de la España Sagrada.

mayor: (1) este Merino mayor era un delegado del rey para ejercer una inspeccion suprema en asuntos de justicia, para deshacer los yerros ó iniquidades de los jueces locales, y enmendar ó confirmar sus sentencias en caso de queja: servian al mismo tiempo á los reyes para ensanchar su autoridad, mantener el órden público contra las asonadas y los malhechores y enterar á los monarcas del estado de los pueblos; asemejábanse mucho á los missi dominici de Carlo Magno, diferenciándose de ellos en que desde Fernando III fueron una autoridad fija y sedentaria en su respectivo reino, ó comarca muy estensa: esta institucion de los Merinos mayores contribuyó mas que ninguna á aumentar la autoridad real, porque tendia á concentrar en el monarca la justicia, este gran elemento de fuerza, esta gran necesidad de todos los pueblos y épocas: mas no se limitó Fernando III á regularizar la institucion de los Merinos mayores, sino que se ocupó muchísimo á la manera que San Luis, con quien tuvo varios rasgos de semejanza, en recorrer los pueblos y en administrar por sí justicia: hay varios pasages de su crónica muy notables sobre este punto. «Despues de las vistas (con el rey de Portugal), el rey don Fernando fue visitando su reino, y administrando justicia á sus pueblos. (2) En otro lugar (pág. 19 vuelta) dice la misma crónica.

(1) Léanse la pág. 507 t. 16 de la España Sagrada y la pág. 365 t. 41 de la misma obra.

(2) Pág. 10 de la crónica de San Fernando.

«Despues que el Rey convalesció de la enfermedad, salió de Burgos, y fue visitando su reino, haciendo justicia, que era bien menester: en Palencia en especial halló muchos quejosos y agraviados, y hizoles todo cumplimiento de justicia, antes que de alli partiese, y mandó alli hacer justicia de muchos malhechores.»

Mas Fernando III no se contentó con ocuparse personalmente en administrar justicia: él consignó además de un modo espreso la importante teoría de que el rey era la fuente de la justicia, y que la administraba con rectitud y desembarazo, siempre que los señores eclesiásticos ó legos la menguasen: este fue uno de los medios mas eficaces de que se valieron los reyes para ensanchar su autoridad en los siglos medios: sobre este punto merece citarse un pasage de la sentencia que en 1250 dió Fernando III en un pleito contra el obispo y el concejo de Tuy. «Et si el obispo (dice) menguase de facer justicia en la villa quel debiese facer ó non guardase á los de la villa los fueros et sus derechos, aquellos que scriptos son en esta carta, *que yo que los tenga á fuero et á derecho et á justicia.* (1)

Se ve pues por este pasage, que Fernando III consiguió espresamente la teoría, de que los reyes tenían el derecho de administrar justicia, cuando los señores, como lo era de Palencia el obispo de es-

(1) Pág. 299 tomo 22 de la España Sagrada.

ta ciudad, la menguasen: de todo lo espuesto se deduce, que la organizacion judicial recibió considerables mejoras desde el siglo XI al XIII y que los monarcas procuraron ir concentrando en sí el importante derecho de administrar justicia á sus vasallos, habiendo contribuido, cual el que mas, á este nobilísimo objeto el gran rey Fernando III.

Presentada esta idea del sistema administrativo en la parte rentística y en la judicial, diré algo acerca de la organizacion militar, que tuvo gran influjo en el aumento del poder real.

Hasta el siglo XI, si se esceptua la batalla de Catalañazor, los cristianos apenas hicieron otra guerra á los moros que la de sorpresas y guerrillas, que exige escasos conocimientos: mas desde el siglo XII, los reyes aprestan gruesos ejércitos compuestos no solo de nobles, sino de las milicias de los concejos, las plazas se atacan con los trabucos ó máquinas de batir, que espelian piedras enormes con las cuales los sitiadores quebrantaban y destruian las murallas, y se entiende mejor la evolucion de las masas y la aplicacion oportuna de las dos armas de caballería é infantería: la descripcion de la famosa batalla de las Navas de Tolosa, demuestra que en aquella época se tenia ya idea de lo que era un ejército, y del modo con que debia combatirse: no se conocia sin embargo la organizacion por legiones, ni regimientos: cada señor y cada concejo llevaba sus soldados, los mandaba por sí ó por la persona que nombraba, y el rey, su alferéz, ó el sugeto que él designaba, dirigia estos

ejércitos feudales: desde Alfonso VII el cargo de alferrez fue uno de los mas importantes de la corte, como que era el gefe de las fuerzas militares, y llevaba en las batallas la enseña real, segun lo demuestra el código de las partidas.

Espuesto pues ya el sistema administrativo en lo relativo á la organizacion rentística, judicial y militar, terminaré este trabajo con el exámen de la organización eclesiástica: en este punto hubo desde el siglo XI variaciones considerables, que conviene dilucidar con alguna mayor estension.

Cuando trate de esta materia al examinar el sistema administrativo del siglo VIII al XI, manifesté que la sede pontificia por la anarquía de los tiempos y de la dificultad de las comunicaciones apenas habia ejercido influjo alguno en España: tambien indiqué que los reyes se habian esforzado inutilmente en restablecer las costumbres y tradiciones de la monarquía goda: mas desde el siglo XI se presenta un espectáculo enteramente diverso: los monarcas vuelven por algun tiempo á la forma conciliar de la época de los godos, y los papas empiezan á hacer no solo sentir sino dominar su autoridad en la península: en efecto Alfonso V, Fernando I, y Alfonso el VI celebraron los concilios de Leon de 1020, de Coyanza de 1050, de Santiago 1051 y de Palencia de 1129, y en ellos se siguió la forma conciliar de la monarquía goda: se comenzó por establecer varias leyes eclesiásticas, y se continuó por adoptar muchas disposiciones civiles: á estos concilios asistieron, como á los concilios To-

ledanos, los reyes, los obispos y los grandes, siendo por lo mismo unas verdaderas cortes, aunque revestidas de la forma ó capa, por decirlo así, religiosa, según el espíritu dominante de la época: en estos concilios y en los de Santiago de 1114 y de Oviedo de 1115 (1) se procuró mejorar la disciplina eclesiástica y el orden público, adoptando muchas medidas contra las costumbres groseras de la época, contra los malhechores, y los que perturbaban el imperio regular de las leyes y de la justicia: esta forma conciliar ó más bien confusión de lo eclesiástico y civil cesó desde la mitad del siglo XII, porque la mayor fuerza respectiva de la iglesia y de los reyes, y la mayor ilustración, contribuyeron á que cada poder se constituyese y obrase con independencia: la iglesia desde el siglo XII, merced al influjo pontificio, se organizó gerárquicamente, reconoció el poderío supremo del obispo de Roma, y esto influyó principalmente en que como en los primeros siglos comenzase de nuevo á hacer alarde de su autoridad en concilios puramente religiosos, ó compuestos exclusivamente de obispos.

Otra de las innovaciones que en el orden religioso hubo en España desde el siglo XI fue el influjo excesivo de los pontífices: Gregorio VII con su ardiente celo y la abolición que consiguió del oficio mozár-

(1) Pueden leerse en la colección de concilios del cardenal Aguirre, tomo III.

rabe, sustituyendo el romano, según he manifestado ya en otras ocasiones, causó esta revolución en la Península: ayudaron á los papas en tan notable empresa el arzobispo de Toledo don Bernardo, y el obispo de Santiago don Diego Gelmirez: en las cartas de los pontífices se vé, que estos solo aspiran á introducir en España las costumbres y doctrinas de la iglesia romana: en la carta que Gregorio VII dirigió á Afonso VI en 1080, le dijo lo siguiente. « Noverit excelentia tua, dilectissime, illud unam admodum nobis, immo divinæ clementiæ placere, quod in ecclesiis regni tui matris omnium Sanctæ Romanæ Ecclesiæ ordinem recipi, et ex antiquo more celebrari efeceris. » (1) Pascual II escribió una epístola en 1101 al arzobispo de Toledo don Bernardo, en que le previno entre otras cosas. « Idcirco strenuitati tuæ vigilantius insistendum, ut in ea rite omnia juxta normam sedis apostolicæ disponantur. » (2) Los esfuerzos de Gregorio VII, de aquel célebre papa, que afirmó en un documento público que el reino de España pertenecía á la Santa Sede, y los de Pascual II y sus sucesores fueron coronados con el éxito mas pronto y feliz: en el año 1090 Urbano II declaró nula la elección hecha para la iglesia de Santiago en un monje de Cluni, porque según la historia compostelana *sine consensu matris nostræ S. Romanæ ecclesiæ*

(1) Pág. 257 tomo 3.º de la colección de Aguirre.

(2) Pág. 315 de los mismos tomo y colección.

ad tanti honoris arcem provector fuit, y depuso canónicamente al cardenal Ricardo, porque protegió la deposición ilegal del obispo Diego Pelaiz, hecha por Alfonso VI (1): á fines del siglo XI y principios del XII se introdujo en España la doctrina de que los obispos debían ser consagrados por el papa, y los arzobispos recibir el palio personalmente, y así lo practicaron el arzobispo de Toledo don Bernardo, y el obispo de Santiago Diego Gelmirez, que florecieron en aquella época (2): estos dos prelados fueron los que introdujeron las doctrinas de la iglesia de Roma y de Francia, distinguiéndose principalmente en ello Diego Gelmirez: este según la historia compostelana estableció en Santiago el número fijo de 72 canónigos, señaló á todos iguales porciones, fundó escuelas en la catedral para la instrucción del clero, se valió de la poderosa arma de la excomunión para domar á los rebeldes de Santiago, estendió á todos los crímenes el derecho de asilo, y porque, según la historia compostelana «*Ecclesia B. Jacobi rudis et indisciplinata erat temporibus illis, aplicuit animum ut consuetudines ecclesiarum Franciæ ibi plantaret.*» (3) Este mismo obispo obtuvo en 1128 privilegio de

(1) Pág. 17, tomo 20 de la España Sagrada.

(2) Sin embargo debe saberse, que los reyes con posterioridad á esta época nombraron obispos de las ciudades conquistadas, y que los arzobispos consagraron alguna vez á estos; lo cual sin duda legalizaba la necesidad.

(3) Pág. 255, tomo 20 de la España Sagrada.

libertad para su iglesia, en la cual los monarcas cuando vacaba el obispado, solian nombrar administradores que recaudaban sus rentas y dilataban la eleccion cuanto el rey queria (1) regalía que los reyes de Castilla ejercieron hasta la constitucion hecha por Alfonso VIII en 1180, citada con otro motivo en la leccion anterior: mas ninguno de estos hechos, que refiere la historia compostelana, prueba tanto el espíritu teocrático y apostólico-romano de Diego Gelmirez, como aquel trozo de la arenga, que en 1113 dirigió á una reunion considerable en el claustro de santa María de Santiago, en que dijo «Nobis (id est episcopis) reges terrarum, duces, principes, omnique populus in christo renatus, subyugatus est, omniumque curam gerimus.» (2) Despues de esta arenga el pueblo se sublevó, pero no por eso dejaron de contribuir poderosamente estas doctrinas á variar de disciplina eclesiástica, y fortalecer en la península el poder pontificio: asi se observa que desde fines del siglo XI y principios del XII hay en España continuos legados de la Sede pontificia, que estos presiden concilios, influyen principalmente en el nombramiento de obispos, amenazan á los reyes con excomuniones y entredichos, é intervienen en los negocios mas importantes: bajo Inocencio III, sobre todo

(1) Pág. 446 de los mismos tomo y obra.

(2) Pág. 165 y siguientes, tomo 20 de la España Sagrada.

se nota, que este no se contenta con el poder inmenso que le daba el derecho de consagrar los obispos y el de enviar legados, sino que decide por sí ó por sus delegados las causas eclesiásticas mas importantes, habiendo sin duda comenzado bajo su pontificado la costumbre de remitirse á Roma la decision de los negocios eclesiásticos, y aun algunas veces de los civiles (1).

En esta misma época, que examino, se organizaron los cabildos catedrales bajo la forma con que despues fueron conocidos, los cuales ejercieron el derecho de elegir los obispos, que anteriormente habian tenido el clero y el pueblo.

Todos estos hechos demuestran, que la iglesia se organizó de un modo independiente del poder temporal desde el siglo XI al XIII: mas no se crea por ello, que los reyes consintieron todas las invasiones eclesiásticas, ni perdieron todos sus derechos antiguos: los monarcas españoles sostuvieron en el siglo XII el derecho de ser consultados y de aprobar la eleccion de los obispos, siendo notable sobre la materia el pasage de una carta dirigida al arzobispo de Braga en 1152 por Alfonso VII sobre la eleccion del obispo de Lugo. «*Asensum (dice) itaque quem imperiale jus in sublimatione episcoporum habet, huic*

(1) Estas innovaciones pueden observarse en las cartas de los pontífices desde Gregorio VII hasta Honorio III que inserta Aguirre en el tomo 3.^o de su coleccion de concilios.

elcctioni præbuimus.» (1) Este derecho se ejerció por los reyes de Castilla hasta el siglo XV, y se hizo todavía más omnímodo bajo los reyes católicos.

Alfonso VI no hizo además caso alguno, ni lo hicieron los grandes de Castilla de la carta en que Gregorio VII anunció haber dado el reino de España al conde Ebulo Roceo (2) y desde el siglo XII los monarcas comenzaron á oponerse al aumento de las riquezas del clero en algunos fueros, prohibiendo como en el de Baeza y otros que las iglesias y monasterios pudiesen adquirir bienes raíces (3): empero el ejemplo más notable de energía de autoridad contra las invasiones del poder eclesiástico se vió en el reinado de San Fernando, que á semejanza de San Luis defendió sus regalías con celo, no obstante su acendrada piedad: en la sentencia dada en 1250 en el pleito entre el obispo y concejo de Tuy, que he citado anteriormente, dijo Fernando III lo siguiente: «Et si por aventura el obispo ó el cabildo me quisiesen meter el derecho et el señorío, que yo he sobre ellos et sobre la villa de Tuy *por juicio de Roma* ó por otra parte, por ó yo perdiese el derecho ó alguna cosa del mio derecho et del mio señorío de Tuy, et sabiendolo rey por verdat, et pro-

(1) Pág. 311, tomo 41 de la España Sagrada.

(2) Pág. 246, tomo 3.º de la colección de Aguirre.

(3) Pág. 21 de la nobleza de Andalucía por Argote de Molina. Sevilla 1588.

bándolo et juzgándolo por corte de clérigos et legos; que yo ni los que regnaren despues de mi en Leon, que non seamos tenudos de guardarles las cosas, ni de tenergelas, ni el concejo de facerles señorío.» (1).

Esta resolucion tan enérgica de San Fernando en favor de la soberanía de su poder temporal, demuestra el celo con que los reyes se opusieron aun en esta época á las invasiones de la autoridad eclesiástica, y defendieron sus derechos ó regalías.

Con ello queda espuesto el sistema administrativo, que rigió en los reinos de Leon y Castilla desde el siglo XI al XIII: réstame solo manifestar, que en este período comenzaron los monarcas á ejercer el derecho de dar pragmáticas ó constituciones generales, derecho que prueba la desaparicion lenta del régimen feudal, y la formacion del poder central, y del cual hicieron tanto y tan provechoso uso nuestros reyes desde el siglo XIV: Alfonso VI en 1072 y Alfonso VIII en 1180 promulgaron respectivamente dos pragmáticas contra la injusticia de los sayones y en favor de los clérigos, las cuales quedan indicadas en esta y en la anterior leccion.

Dedúcese de todo lo espuesto, que si bien los soberanos de Castilla desde el siglo XI vieron disminuir un tanto los derechos, que habian ejerci-

(1) Pág. 299 tomo 22 de la España Sagrada.

do por la anarquía de los tiempos sobre la disciplina eclesiástica, aumentaron, sin embargo su autoridad y su poder por sus mayores recursos, y las mejoras que introdujeron en el orden administrativo.



de por la mayoría de los tiempos sobre la dis-
tancia eclesiástica, administraron sin embargo en
su totalidad y en poder por sus mayores recursos
las mejoras que introdujeron en el orden admini-
strativo.



LECCION XXXVII.

Exámen de la legislación foral, y gobierno municipal de España desde el siglo XI al XIII.

DESPUES de las materias, que llevo tratadas en las lecciones anteriores, me pertenece con arreglo al plan de mi obra, esponer la legislación foral de los reinos de Leon y de Castilla desde el siglo XI al XIII: voy por lo mismo á examinar uno de los objetos mas notables é importantes de nuestra historia civil, y uno de los hechos sociales, que mas contribuyeron á formar la nacionalidad española, y que imprimieron á las costumbres y á la organizacion política de la Península un carácter tan permanente y profundo, que hoy en que todo está cambiado, sentimos todavía su influjo. En todas las monarquías europeas comenzó desde el siglo XI á mostrarse la vida municipal, y á formarse los Boroughs, comunes ó concejos, bien por sí, bien por cartas de los señores y de los Reyes;

mas en ningun pais tuvieron estos cuerpos la vitalidad y el poder que en España, en ninguno se adoptó por los reyes como sistema constante de su política la repoblacion y la proteccion del estado llano por medio de las concesiones mas liberales, y en ninguno la legislacion foral ofrece el cuerpo de doctrinas, de costumbres y particularidades que hay que admirar en la península. Este hecho especial, que no tiene otro orijen que el haberse constituido la nacionalidad española paulatinamente y por las conquistas parciales de los pueblos y ciudades ocupadas por los moros, escita naturalmente el interés sobre la legislacion foral, y exige que tal punto sea tratado con detencion é imparcialidad: asi lo procuraré hacer, sin tener en cuenta los argumentos que puedo prestar á los defensores de tales ó cuales doctrinas políticas, atento solo á buscar la verdad, y deseoso de hacer justicia á los nobles esfuerzos de los monarcas españoles.

Hasta el siglo XI fué tan lamentable el estado social de España por las frecuentes invasiones de los moros, tan poderoso el régimen feudal, y tan miserable la condicion de la poblacion agricultora, que el estado llano no pudo salir de una casi esclavitud, no formó asociacion alguna, ni tuvo la importancia necesaria para constituirse en una clase aparte, y gozar de garantías y privilegios: por lo menos en todos los documentos y cronicones que he leído, no he hallado ningun hecho que demuestre la existencia del régimen municipal y de la legislacion foral en los reinos de Leon y de Castilla: mas desde la

conquista de Leon en 1020, los reyes abandonan el antiguo sistema de conceder á iglesias, monasterios ó señores, el gobierno y dominio de los pueblos importantes que conquistan, y crean en ellos la vida local, concediéndoles una existencia independiente, y los privilegios mas latos y liberales: era tan importante y tan difícil la repoblacion en España por la guerra continua con los moros, que los monarcas se vieron precisados á otorgar á los pobladores las mayores franquicias y libertades: fueron estas tales y tan considerables, que á la fama de las mismas concurren muchos extranjeros á las guerras de España, y se arraigaron y avecindaron en las principales villas y ciudades de la misma.

Los fueros comprendieron generalmente dos cosas: el régimen municipal y la legislacion de los pueblos: es imposible citar todos los fueros, ni aun dar á conocer los mas notables: tal empresa seria imposible, porque los reyes desde el siglo XI concedieron fuero á toda poblacion de alguna importancia: sin embargo, examinaré aquellos que demuestren el sistema general que prevaleció en estas concesiones, las leyes, costumbres y particularidades que hay que admirar en la legislacion foral, y que tuvieron un influjo muy señalado en el estado social, y en los rasgos característicos de la civilizacion española: comenzaré por el fuero que se cree primero, por el dado á Leon en 1020 por Alfonso V: pero ante todo debo manifestar, que hemos llegado á la segunda época de la legislacion en España, aquella en que

desaparece la legislación general para dominar la local: así desde el siglo VIII al XI, la legislación visogoda lucha todavía con los hábitos anárquicos de la época, y se observa aunque con dificultad: mas desde el siglo XI el estado social ha cambiado de tal manera, y el espíritu local es tan fuerte, que los reyes mismos dan el fuero-juzgo á Toledo, á Sevilla, y Alicante como fuero municipal: esto prueba que la legislación general es imposible ya, porque la sociedad se constituye por esfuerzos parciales.

El fuero de Leon se formó en un concilio ó cortes, á que asistieron el rey Alfonso V, los obispos y los grandes: en el mismo, despues de adoptarse varias disposiciones sobre negocios eclesiásticos, se prohibió que nadie comprase heredad de eriado de iglesia, del rey ó de la reina, y que ningun noble ni hombre de behetria comprase huerto, ni solar de mancebo forero; se mandó que todas las caloñas ó multas pecuniarias se entregasen al rey íntegras; se facultó á todo hombre de behetria para ir donde quisiere con sus bienes y heredades; se impuso la multa de 500 sueldos al que injuriase ó matase al sayon del rey, y la de 100 sueldos al que rompiese el sello del rey, se ordenó que los que iban á la guerra con el rey, condes ó merinos, acudiesen como antes, y que en Leon, en todas las ciudades y alfoces hubiese jueces elegidos por el rey para juzgar las causas de todo el pueblo; se indicaron como pruebas las del juramento y agua caliente, se castigó al testigo falso con la multa de 60 sueldos, restitucion de

los daños causados, destruccion de la casa por sus cimientos, é inhabilidad perpétua para ser testigo; se concedió seguridad á todos los que viniesen á poblar, aunque fuesen esclavos desconocidos; se eximió á todo clérigo ó lego de dar á ningun hombre rauso, fonsadera, ni mañería; se otorgó absoluta impunidad al que habiendo cometido homicidios hu-yese de Leon ó de su casa, y no pudiese ser preso dentro de nueve dias; se declaró que el que tuviese casa en solar ageno, y no tuviese caballo ó asno, debia pagar al señor del suelo diez panes de trigo, media canaleta de vino y un lomo, pudiendo vender su casa, pero siendo el dueño preferido por el tanto; se resolvió que todos los habitantes de Leon dentro y fuera de sus muros, no reconociesen mas que un fuero y *que acudiesen el primer dia de cuaresma al capítulo de Santa María de la Regla á determinar la medida del pan, del vino y de la carne, el salario de los trabajadores y cómo se habia de administrar justicia en aquel año*; se señalaron varias penas pecuniarias á los que cometiesen fraudes en la venta de los comestibles, y á los que causasen heridas; se prohibió á todo merino ó sayon, entrar ni quitar algo de un huerto contra la voluntad de su dueño, ni penetrar en casa alguna, ni llevarse sus puertas por cualquier caloña; se estableció que el acusado de hurto ó de homicidio alevoso debia purgarse por juramento y por batalla; se mandó que ninguna muger pudiera ser presa ni juzgada en ausencia de su marido, que ningun sayon ni otro hombre se apo-

:

derase de las cosas que se tragesen á vender á Leon bajo pena de cinco sueldos en favor del concejo, y de 100 azotes en camisa, yendo el ladron por todas las plazas de la ciudad con una soga al cuello; que ninguno perturbase el mercado con lanzas ó espadas, bajo pena de 60 sueldos, ni bajo igual multa prendase á otro en los dias de mercado, no siendo su deudor ó fianza, y se determinó que ningun Merino ni sayon prendase en el mercado, ni quitase algo por fuerza, bajo la pena de darle el concejo 100 azotes en la forma antes indicada (1).

Tales fueron las disposiciones del concilio de Leon de 1020, fundamento de todos los demas fueros: en él se observa ya el mismo espíritu que presidió á las concesiones forales posteriores: el fuero de Leon contiene leyes políticas, leyes civiles, y leyes administrativas: las políticas son las que favorecen la repoblacion y los adelantos de los moradores, concediendo seguridad hasta á los esclavos, eximiendo de las prestaciones feudales á los habitantes, creando el concejo y atribuyendo á este no solo la facultad de elegir alcaldes el primer dia de cuaresma, sino de imponer en determinados casos penas corporales: pueden tambien considerarse como leyes políticas las que prohíben á los sayones y Merinos en-

(1) Léase este fuero en la coleccion de cuadernos de Córtes que publica la academia de la Historia.

trar contra la voluntad de su dueño en casa ó huerto ageno: las leyes civiles son las que fijan las penas para los delitos mas comunes; y las administrativas, las que designan el precio de la carne, del pan, del vino y del salario de los trabajadores, las que imponen multas á los fraudes cometidos en las ventas de los comestibles, y procuran el órden y la seguridad de los mercados.

Por poco que se reflexiona, ocurre desde luego una observacion importante; y es que un fuero como el de Leon demuestra el cambio del estado social, y debia comunicar un impulso extraordinario al desarrollo político y material del estado llano: la causa del atraso de la barbarie de las naciones en los siglos VIII, IX y X, era el régimen feudal, la inseguridad de las personas y de las propiedades, la vejacion de los habitantes por las prestaciones feudales, la ausencia de todo derecho cierto, la falta total de garantías de la poblacion agricultora y el dominio de la fuerza: ¿Y cuál es el influjo de un fuero como el de Leon? El de causar una verdadera revolucion, el de mudar enteramente la faz de las cosas: desde su concesion se conoce un derecho cierto, se crea una legislacion completa, atendida la época, se forma del estado llano una clase aparte, se le concede una existencia independiente y garantías políticas, se exime de todas las prestaciones feudales, y se le otorgan tales franquicias y libertades, que no puede menos de adelantar sobremanera en poder y riquezas. Los reyes españoles comprendieron estos resultados

con admirable sagacidad, y cada dia se esmeraron en hacer mas latas y populares las concesiones forales.

Alfonso VI, despues de conquistar á Toledo en 1085, dió por fuero á sus habitantes el fuero juzgo, y concedió á los mismos las mayores franquicias y libertades, mereciendo citarse las siguientes disposiciones. «E otro si, los labradores de las viñas é los labradores de los trigos, dén del trigo, é del hordió é del fruto de las viñas la *décima parte al Rey é non mas*; é sean escojidos á escribir esta décima omes fieles y temientes Dios, y recibientes galardón del rey, y que sea aducha en el tiempo de rillar las mieses á los Alfolies del rey, y en el tiempo de las vendimias á los lagares del rey, y sea recibida de ellos con verdadera y equal mesura, veyendo los dos ó tres de la ciudad que sean fieles; é estos que décima pagaren al rey non sea sobre ellos servicio de facer, nin sobre las bestias dellos, nin criba, nin valederas en la ciudad, ni en el castiello, mas sean honrados y libres, y de todas las lezerias amparados; é *cualquier de aquellos que quiera cavalgar en cualquier tiempo cavalque y entre en las costumbres de caballero*; é quien quier que oviere heredad ó villa cerca de los rios de Toledo, y en aquel rio mismo molino ó pesquera, *quisiere labrar noria facerlo ha sin todo miedo*; y sobre todo aquesto hayanlo sus fijos y los sus herederos de ellos, todas sus heredades firmes y estables por siempre; y que vengán y que compren las unos de los otros, y que den

á quien quisieren, y cada uno faga en su heredad segun su voluntad.» (1)

Por estos fueros se vé que los reyes acostumbraron á exigir la décima de los productos, que eximieron de toda otra contribucion á los habitantes, que facultaron á todo hombre del estado llano para cabalgar y entrar en las costumbres de caballero, y que dieron una libertad indefinida á los pobladores para establecer artefactos y disponer como quisiesen de sus propiedades, trasmitiéndolas sin gravámen alguno á sus sucesores: los fueros por lo mismo crearon un derecho enteramente opuesto al derecho feudal, y á la sombra de sus liberales concesiones progresaron notablemente la agricultura, las artes y la industria.

Ese mismo espíritu eminentemente liberal y democrático respira el fuero de Baeza dado por Alfonso VII en 1147. «Todos los pobladores (dice) ayan un fuero é una caloña. *Et si Cuendes, ó Podestades, caballeros, ó Infanzones vinieren á poblar á Baeza, siquiera seya de mio regno, siquier de otro, tales caloñas ayan como los otros pobladores tambien de muerte, cuemo de vida. Que non aya Baeza mas de dos Palacios, del rey é del obispo. Todos los otros fijosdalgo é los labradores un fuero é un coto ayan. El concejo de Baeza non vaya en hueste si non en su frontera, é con el rey, é non con otro. E del rey*

(1) Pág. 26 de los anales de Sevilla por Ortiz de Zúñiga. Madrid 1677.

ayuso, un señor, un Alcayat, é un Merino aya. *Ninguno pueda vender ne dar á monges ni á omes de orden raiz ninguna, ca cum á ellos vieda su órden de dar, ne vender raiz ninguna á omes seglares, viede á vos vuestro fuero, et vostra costumbre aquello mismo. Todo aquel que casa oviere en la vila é poblada la tuviere, seya quito de toda pecha, sinon en los muros de la é del término en sus torres: empero el caballero, que caballo tuviere en su casa, que vala cincuenta meticales, é dende arriba, non peche en ningunas cosas por todos tiempos. El que entrare en orden, lieve con él el quinto del mueble é non mas, é lo que fincare com á raiz, seya de los herederos; ca non es derecho, ne comunal cosa, por deseredar á los suyos, dar mueble ó raiz á los monges.» (1)*

Este fuero es muy interesante: el espíritu democrático no puede ir mas lejos, al disponerse tengan el mismo fuero los condes é infanzones que los demas habitantes de Paeza: las franquicias se estienen hasta el punto de declararse libre de todo pecho al que tenga casa poblada, y se observa por primera vez una ley directa contra las adquisiciones de las corporaciones eclesiásticas.

Empero el rey que mayores libertades concedió al estado llano y que dió fueros mas notables á los pueblos, fue Alfonso VIII de Castilla: en el que

(1) Pág. 20 vuelta y 21 de la obra; Nobleza de Andalucía por Argote de Molina. Sevilla 1588.

otorgó á la puebla de Arganzon en 1191, hay disposiciones muy curiosas. «Non habeatis (dice entre otras cosas) Merinum, neque sajonem, qui vicimus vester non fuerit : et si fuerint malitiosi vel superbi contra vos occidantur, et pro eis homicidium non pectetis. Judicem et alcaldem, quem habueretis sit semper vicinus vester.» Se imponen penas pecuniarias por este fuero á los homicidios y heridas, pero se exime á los habitantes del juicio por hierro, agua caliente y batalla, y se establece la pena capital contra el ladron cojido con el hurto, facultando á todo poblador para apoderarse de las tierras yermas, aprovechar los pastos, montes, aguas y bosques, y no dar mas tributo que 12 dineros por casa al rey en la fiesta de Pentecostés. (1)

Se ve pues, que las garantías políticas se llevan hasta el extremo de la anarquía en este fuero, al conceder facultad á los pobladores para matar impunemente á los Merinos y sayones soberbios ó malignos; y se nota ademas un adelanto considerable, al abolirse implícitamente las pruebas vulgares, y castigarse al ladron con la pena capital contra el sistema general de las penas pecuniarias.

Uno de los fueros mas antiguos de Castilla, y cuyas franquicias se estendieron despues á muchos

(1) Pág. 111 y siguientes, tomo 5.º de la coleccion de cartas, reales órdenes, y documentos relativos á las provincias Vascongadas por don Tomas Gonzalez. Madrid 1829.

pueblos es el fuero de Sepúlveda: lo concedió á esta villa Alfonso VI en 1076, confirmando el que habia tenido en tiempo de los condes de Castilla Fernan Gonzalez y García Fernandez: si fuese cierto que los condes de Castilla habian dado fuero á Sepúlveda, á ellos debiera atribuirse, al menos mientras no tengamos otros documentos históricos, la primera concesion de fueros: mas dejando á un lado este punto de erudiccion, y pasando á tratar del fuero de Sepúlveda, se hallan en él mismo establecidas penas pecuniarias contra los delitos, se exime á los habitantes de mañería y de fonsadera, á no estar sitiado el rey, ó darse batalla campal, y se conceden á los habitantes las siguientes garantías políticas. «Et Alcalde, neque Merino, neque Archipresbiter non sit nisi de villa. Et judex sedeat annalis per collationes, et de singulis homicidio accipiat quinque solidos..... Omnis qui voluerit mutare de sennior, faciat se foro, et vadat ad quale sennior quesierit, qui non sedeat nostro guerrero, cum sua casa et sua heredade.» (1)

Estas disposiciones, de que sean vecinos de la villa el Alcalde, Merino y Arcipreste, de que el juez sea elegido anualmente por las parroquias, y de que quien desease mudar de señor, se hiciese forero, y pudiera verificarlo libremente, son altamente populares y crearon aquel espíritu democrático, aquella

(1) Pág. 427 y 28, tomo 3.º de las noticias históricas sobre las tres provincias Vascongadas, por don Juan Antonio Llorente. Madrid 1806.

fuerza y vida local, que ostentaron en todos tiempos los concejos de Castilla.

Tambien es muy notable el fuero que concedió á Logroño en 1095 el mismo rey Alfonso VI: en el proemio dice el rey que la dá, para que los pobladores vejados por gran opresion ó servidumbre, no abandonasen el lugar, y con ello quedasen inútiles sus esfuerzos y manchada la gloria de su reinado: estas espresiones demuestran la importancia que los reyes de Castilla atribuyeron á la repoblacion, y el empeño que pusieron en conceder al estado llano las mayores franquicias: el fuero de Logroño otorgó absoluta libertad á todo poblador, bien fuese natural, extranjero, *vel ex quibuscumque gentibus*, prohibió á todo Merino ó señor puesto por el rey entrar en sus casas, ni tomar nada por fuerza; les eximió del fuero malo de sayonía, fonsadera, anubda, mañería, vereda, duelo, hierro, agua caliente y pesquisa (el lector ya sabe por las lecciones anteriores lo que eran estas prestaciones y pruebas vulgares) y mandó lo siguiente. «Et si super hanc causam, sive Merino, sive Sajone voluerint intrare in illa casa de alicujus populator, occidantur, et proinde non pectent homicidium:» el mismo fuero designó varias penas pecuniarias al que matase, hiriese, prendase, encerrase á otro en su casa, le cogiese de la barba, de las partes viriles, ó del cabello, y á los que hiciesen daño en huertos y viñas; eximió á Logroño de pagar homecillo por hombre muerto hallado en su término, ordenó que todo poblador pagase por cada casa dos sueldos al príncipe

de la tierra en la fiesta de Pentecostés, que cociese en el horno del rey, dando su porcion de pan por cada hornada, y que todo Señor de la villa nombrase alcaldes y sayones entre los pobladores, y concedió absoluta libertad para comprar, vender y tener libre de todo mal uso cualquier finca: es tan notable el espíritu liberal que respiraron estas concesiones forales, en oposicion con el régimen opresor y restrictivo que el feudalismo habia fundado, que no puedo menos de citar las siguientes disposiciones del fuero de Logroño. «Et ubicumque potuerint infra terminum invenire eremas terras, quæ non sunt laborate, laborent eas. Et ubicumque invenerint herbas per pascere, pascant eas. Similiter seccent eas sibi ad faciendun fenun, vel pascant omnia animalia. Et ubicumque potuerint invenire aquas por regare pezas et vineas, sibe per molinos vel ad hortos, sive quodcumque opus, habuerint, accipiant eas. Et ubicumque invenerint ligna, montes et radices, ad cremare et domos facere, sive quodcumque opus habuerint, accipiant eam sine ulla occasione.» Por último concedió el fuero de Logroño exencion absoluta de derechos en el primer año al que construyese molino en terreno del rey, pagando en los restantes la mitad del producto, y dispuso que ningun poblador pudiese ser sacado de su fuero. (1)

Son pues muy notables las disposiciones del fuero

(1) Pág. 463 á 469, tomo 3.º de las citadas memorias de Llorent e.

de Logroño por las franquicias concedidas ó los pobladores, y lo son tambien porque demuestran que á fines del siglo XI existian pueblos aforados, á los cuales el rey enviaba un señor para gobernarlos y en donde los alcaldes y Merinos no eran nombrados por el concejo: esto mismo observamos en el fuero dado á Miranda de Ebro por Alonso VI en 1099, que inserta Llorente en el tomo 3.^o de sus memorias sobre las provincias, y en otros varios fueros: sin embargo en estos pueblos dominó al cabo de tiempo el régimen municipal de los demas.

Los fueros de Escalona formados en 1130 por mandato de Alonso VII son dignos de mencion porque señalan al homicidio voluntario y á la traicion la pena de horca, y facultad al concejo para nombrar todos los años alcaldes por parroquias (1). Merecen tambien que se haga mérito de ellos los fueros de Santander dados por Alonso VIII de Castilla en 1187, porque disponen que el que no fuese vecino de la villa y trajese mercancías por el mar, no las vendiese sino á los de Santander (2), observándose ya en este fuero las primeras disposiciones del sistema comercial restrictivo: son igualmente dignos de estudio por las particularidades que contienen los fueros de Llanes concedidos á esta villa y su alfoz por Alonso IX de Leon. «Si alguna muger (dice uno de sus

(1) Pág. 39 á 43, tomo 4.^o de la citada obra de Llorente.

(2) Pág. 305, tomo 4.^o de la misma.

fueros) dejase su marido legítimo, é primeramente non dixiere razon derecha ante los jueces, ó alcaldes, ú en concejo porque la deja, si la su marido quisier recibir, los alcaldes la reciban, é denla á su marido é si alguno la amparar, peche cient maravedis, é su marido haya ende la tercia, é el Merino, é los alcaldes é el concejo hayan las dos partes, et si aquella muger fugier, ó se escondier en algun lugar, el marido de ella haya todo lo suyo, é despues que el murier, háyanlo los fijos de ambos, é los herederos de ella. Et si el home dejar su mujer legítima, é primeramente razon derecha ante los jueces, ó alcaldes ó en concejo non demostrar, esa mujer haya todo su haber, é los derechos de ella libremente en paz..... Si alguno fiar (dice otro fuero) de algun vecino niña en cabellos (doncella), et el que la levare, la escarneciere, sea enemigo de todo el concejo, é váyase de Llanes, é de todo su alfoz, é nunca sea acogido en Llanes sin voluntad de su padre, ó del mas pariente propinquo, que hobiere.» En estos mismos fueros se dispuso, que los jueces y alcaldes se eligiesen de entre los que tuviesen mayor casa, que Llanes no reconociese mas señor que el rey, y que el que quisiese ayudarse tomase por señor al mas rico de la villa, bajo pena de alevoso si tomaba otro. (1)

Hay que admirar en las disposiciones de este fuero el conocimiento de las causas de divorcio atri-

(1) Pág. 182 á 194, tomo 4.º de las citadas memorias de Llorente.

buido á los alcaldes y concejo, el espíritu altamente moral y poético del mismo al declarar enemigo de todo el concejo al que se llevase y escarneciese á una muger soltera, y el carácter democrático que descubre el mandato de que los pobladores de Llanes no tuviesen otro señor que el rey, y en caso de necesitar ayuda, recurriesen á su vecino y no á extraño alguno.

Empero entre los innumerables fueros que he leído, los de Molina, Cáceres, y Soria me parecen los mas interesantes y los dignos de ser examinados con detencion: en ellos existe una legislacion completa atendida la época, y ellos demuestran mas que otros la fuerza y la pujanza á que llegaron los célebres concejos de Castilla. Comenzaré por la esposicion de los fueros de Molina: el conde don Manrique de Lara otorgó los primeros á esta villa en 1152 y se adicionaron despues en varias ocasiones, y especialmente en 1277 y 1293: principian asi.

« In dei nomine. Yo el conde don Manrique fallé un lugar desierto mucho antigüo, é yo quiero que sea poblado, é allí Dios fielmente rogado é loado. » Despues de este proemio, concede á los pobladores de Molina los términos, aguas, montes y molinos, facultad para vender su casa y heredad y marcharse á donde quisieren. « Do á vos en fuero (dice) que vecino de Molina que caballo ó arma toviere de fusta ó de fierro, é casa poblada, é muger é fijos toviere en Molina, nada peche..... Yo el conde don Manrique do vos en fuero, que siempre de mis fijos

é de mis nietos un sennor hayades, *aquel que á vos ploguiere*, et á vos bien ficiere, et non hayades sinon un señor» Señala el conde varios derechos á la importacion de la cera, aceite, cordovan, corambre, caballo, mulo, yegua, buey, asno, puerco, carnero y obeja, exime de todo derecho al que comprase ganado y lo trajese á Molina, declara libre la introduccion del pan, vino y ollas, dispone que en Molina no haya mas palacio que el del conde, que los derechos de pastos se dividan entre este y el concejo, prohíbe á todo vecino de Molina hacer pedido sin mandamiento del *concejo mayor*, exime al clérigo de acudir á la hueste ó apellido, de ir á otro concilio, que al que celebre en la villa su obispo, y de la jurisdiccion ordinaria en toda causa civil ó criminal; ordena que los hijos de clérigo hereden á este, que en Molina el padre herede al hijo, y el hijo al padre, y *torne raiz á raiz*, que los hermanos hereden á los hermanos, si no hubiese partido, y en este caso los padres, y que el que no tuviere hijo legítimo, lo legitime ante el concejo, y asi le herede; dispone que el vecino de Molina, que poseyese un par de bueyes, heredad y 100 ovejas tenga caballo de silla, que el que tuviese finca por año y dia no sea molestado, que el que trajese moros á Molina y los poblase en su aldea, que fuesen suyos, que al que muriese sin hijos hereden los parientes, y en su defecto la parroquia y su alma: impone al que forzase casa agena la pena de ser quemada la suya, y caso de carecer de casa, pagar doblado el daño, te-

niéndolo preso hasta que pagase: igual pena del duplo señala al ladron: manda que en la guerra nadie lleve otra enseña que la del conde ó concejo, que todo caballero acuda al apellido (llamamiento militar) bajo pena de cinco mencales y todo peon bajo la de dos y medio: prohíbe á la mujer dar ni empeñar nada sin órden de su marido, que ningun vecino de Molina sea Alcaide, Merino, Dean, ni arcediano; y designa como la mayor cantidad que se puede dar en arras la de 20 mencales. «Yo conde don Manrique dó á vos en fuero, que vos el concejo de Molina siempre en cada anno juez é alcaldes de cada una collacion ponga, desempezando en la fiesta de Sant Miguel fasta en la fin del mes del mismo anno. Et aquestos alcaldes sean á honor et á provecho de todo el concejo de Molina, tambien de los menores, como de los mayores, é seyan buenos é firmes é derechureros, ayudándoles el señor, é todo el concejo de Molina; é ninguno non haya vergüenza de juzgar derecho, nin de decir verdat, nin de facer justicia, segunt su alvedrío, et segunt su seso, nin por haber, nin por pavor, nin por comer, nin por beber, nin por parientes, nin por bando, mas todos digant verdad, tambien á los menores como á los mayores, et aquellos que ansi lo ficieren seyan bendichos en la vida, é en buenas obras perseveren fasta la fin, é despues ayan buena fin, é despues ayan vida perdurable amen.» El fuero de Molina señala á los alcaldes 40 mencales de soldadas y parte en las caloñas ó multas del concejo, impone 100 marave-

dis de multa, y el castigo de ser derribadas sus casas al que diese dinero por obtener alcaldia, exige para este cargo ser vecino postero y tener muger, prohíbe al que lo ha sido, volver á serlo hasta despues de tres años, ordena que todos los que tuviesen caballos de veinte maravedis y casas pobladas fuesen insaculados para ejercer la alcaldía, juzgado y ser caballeros de la sierra, que el que mudase de colacion ó parroquia no pueda ser insaculado para alcalde hasta tener en ella tres años de vecindad, y para juzgado hasta tener cinco, manda que el que quiera ser juez ó alcalde lo pida el domingo anterior á la fiesta de san Miguel despues de la misa, que el concejo de Molina tenga seis andadores ó peatones, y un mayordomo de su confianza, establece varias disposiciones sobre fianzas, sobre encartados, y sobre duelos, señalando como causas de desafio las heridas, las palabras vedadas, la deshonor de la muger casada ó de hombre que come pan con el que desafía; declara el fuero que son palabras vedadas *Gafo cornudo, fodido, tornadizo y puta*; concede al señor de Molina por fuero 1000 mencales en la cuenta de agosto, 100 cahices de trigo, y 100 de cebada; impone penas pecuniarias á los que causen heridas ó cortasen nariz, oreja, pie, mano, etc. de cuyas multas la séptima parte debia ser para el Juez, y de las seis restantes debian hacerse cuatro porciones, la primera para el ofendido, la segunda para el conde de Molina, la tercera para los alcaldes y la cuarta para el concejo: sobre el homicidio, á cuyo delito de-

signa el fuero la multa de 200 maravedis, dice el mismo. «Vecino de Molina, que matare home, é fue-re preso, é non hobiere onde peche las calonnas, préndanlo é métanlo en el cepo fasta tres veces nueve dias, é despues viedenle el pan y el vino, et de aqui adelante, si quisiere muera, si quisiere viva.» Al que no siendo de Molina, matare á vecino de esta villa, impone el fuero la pena de ser ajusticiado, y al que sin mandato del concejo vendiere fuera pan ó vino, la multa de 60 sueldos: otras varias multas señala contra los que falsifican lo que venden, contra los que no siendo herreros compran hierro para comerciar, y contra los revendedores (1).

Tales son las principales disposiciones del fuero que en 1152 concedió á Molina el conde D. Manrique de Lara: este fuero contiene como se ha podido observar, leyes políticas, civiles y administrativas, y es muy digno de admirar el espíritu liberal que respira, á pesar de haberse formado por un señor: semejante hecho prueba el benéfico influjo que ejercieron las cartas pueblas concedidas por los reyes, pues los nobles para mantener sus dominios se vieron precisados á otorgar á sus vasallos las mayores franquicias, siendo muy notable la concedida por el aristocrático conde de Lara á los pobladores de Molina de elegir por señor á cualquiera de sus hijos ó

(1) Pág. 119 á 147, tomo 4.^o de la citada obra de Llorente.

nietos , al que mas les pluguiere , ó les hiciese mas bien : los orgullosos y altivos condes de Lara , aquellos que tenian en perpétua agitacion al reino , y creian poder rivalizar con sus monarcas , deponian sus pretensiones y su orgullo ante el concejo de Molina : es verdad , que hacian esto mas por interés que por necesidad , ó por temor : pero sin embargo rendian en ello su homenaje al espíritu eminentemente democrático que habian fomentado los reyes con sus fueros y cartas pueblas.

Empero todavia es mas singular y digno de estudio el fuero de Cáceres otorgado á esta villa por Alonso IX de Leon en 1230 , ó sea en el último año de su reinado. Concedió el rey la ciudad de Cáceres , á todos sus pobladores , escepto á los monges y clérigos , dió completa seguridad é impunidad á todo el que viniera á poblar , bien fuese cristiano , judío , moro , libre ó esclavo , y otorgó al concejo de Cáceres una feria en los últimos 15 dias de abril á la cual podian concurrir con seguridad , cristianos , judíos , moros y cualesquiera otros : concedido este privilegio , designó Alonso IX los términos de Cáceres , impuso varias penas pecuniarias al corte de maderas , á la quema de mieses , y á los que egerciesen oficios sin licencia del concejo , mandando que saliese de Cáceres como alevoso y fuesen derribadas las casas del que formase bando ó asonada : los alcaldes segun este fuero debian juzgar los viernes , y el sábado entender en las causas de duelo : los delitos de heridas y mutilaciones debian castigarse con

penas pecuniarias, el de homicidio probado con la de horca, y no estándolo con la de combate ó duelo, y el de forzamiento de muger con la pena capital: en el fuero de Cáceres se establecieron varias disposiciones sobre los desafíos, y se facultó al marido para matar á la adúltera y adúltero pagando 700 maravedís si matase al uno solo: la muger soltera debia casarse, segun el fuero, con el consentimiento de sus parientes bajo pena de desheredacion, la viuda con acuerdo de sus parientes, y los de ambas lineas debian casar á la huérfana: la cantidad de las arras podia ser la que se estipulase con los parientes de la novia: al que hiriere de muerte, y no pagase el homicidio dentro de 11 dias debian cortarle la mano los andadores del concejo, y ahorcarle, si moría el herido: el hijo mayor segun el fuero debia heredar el caballo y las armas de su padre, y en toda particion el marido debia sacar su caballo, armas, vestidos y una cama, y la muger todos sus vestidos y su lecho; la viuda que casase antes del año debia pagar cuatro maravedís á los alcaldes de la hermandad: en los bienes debia sucederse por la mayor proximidad de parentesco: el fuero de Cáceres concedia el derecho de retracto á los parientes, pagando la finca en tres plazos de nueve dias, á la muger la mitad de los bienes gananciales, y á los padres la sucesion del niño que viviese nueve dias: eximia de tener que responder ni contestar al que poseyese una heredad por mas de año y dia con su correspondiente labor, imponia varias penas pecuniarias al que hiciese daño en

los campos, la de horca al que hurtase uvas ó cualquiera otra cosa de noche, y la multa de 10 maravedís al que vendimiase antes de San Cipriano: señalaba el mismo fuero el precio de las rejas, el de las herraduras de los caballos, de los zapatos y curtidos de pieles, estableciendo varias disposiciones contra los revendedores y regatones. Segun el fuero de Cáceres las mugeres debian entrar en el baño los domingos, martes y jueves, y los hombres en los demás dias: los alcaldes de hermandad no podian prender ni azotar sin acusador. La agua de una fuente nacida en una heredad debia distribuirse del modo que se partiera esta: al incendio voluntario designaba el fuero la pena de horca, al incendio premeditado la de ser trasquilado; la de ser declarado alevoso al que estando en atalaya se durmiere, y la de ser quemado en caso de que la cabalgada recibiese algun daño por ello: el mismo fuero señalaba varias cantidades á los que fueren heridos en las cabalgadas, ó pierdesen pié ó mano, y disponia que el quinto de las ganancias de estas expediciones debia ser para el concejo: el mayordomo de este debia dar sus cuentas á los hombres buenos del mismo: la adopcion debia verificarse el domingo despues de misa ante el concejo. Los alcaldes y los seis (sin duda jurados ó regidores) debian ahorcar los ladrones y prohibir los hurtos y fuerzas: el fuero determinaba el salario de los segadores, de los que labraban, y de los cardadores: y concedía a concejo todas las caloñas ó penas pecuniarias: segun el mismo, no se podia usar cuchillo dentro de la villa

pero sí fuera; y todo hombre que anduviere de noche por Cáceres despues de haberse tocado las oraciones, y no dijese de donde venia ni á donde iba podía ser tratado como ladron: ningun poblador de Cáceres tenia obligacion de dar á nadie de comer, no siendo al Rey: todo el que poseyendo bienes de valía de 10 maravedís, no estuviese empadronado, no debia ser considerado como vecino, sin tomar guarda de portillo, ni demandar, ni jurar por otro hasta ser inscrito en el padron: el obispo debia mandar á los alcaldes, que obligasen á reunirse á los maridos y mugeres que quisiesen separarse: los parientes habian de ayudar á sus parientes hasta el 4.^o grado, y ser enemigos de los que los fuesen de los suyos: se prohibia la usura en los cristianos, y se permitia á los judios; se establecian varias disposiciones groseras sobre los juicios, se mandaba que los lidiadores ó dueñistas fueran igualados por los alcaldes, armados por este y oyesen misa antes del combate: sobre este punto establecia el fuero de Cáceres las disposiciones mas minuciosas: prevenia este á los boceros, alcaldes y jurados, que anduviesen por las calles y averiguasen de qué vivia cada uno, disponia que el pan traído de fuera se vendiese en el mercado, y que ninguno pudiese comprar diariamente mas que un maravedi: los alcaldes nombrados por el rey debian alternar con los alcaldes nombrados por el concejo: el fuero de Cáceres permitia las apelaciones al rey; eximia al concejo de ir á la guerra mas de 30 dias y esto acompañando al rey; no reconocia mas señor en Cáceres

que el soberano, y mandaba que el concejo no diese entrada en casas ni heredades á portero del rey, mandando únicamente que prestase fianza de estar á sus órdenes (1).

He citado las principales disposiciones del fuero de Cáceres, habiendo omitido muchas, algunas de las cuales no podemos comprender hoy en su verdadero significado: las que se han referido bastarán á demostrar la importancia del fuero de Cáceres y la teoría que he sostenido acerca de que algunos fueros eran un código completo, atendida la época y las circunstancias: igual observacion es aplicable al fuero de Soria, del cual voy á presentar un resúmen, pues aunque fué dado por Alfonso el Sábio, se otorgó en 1256, es decir, cuatro años solo despues de la época histórica, que estoy examinando.

Segun el fuero de Soria, el rico hombre, que tomase conducho ó cualquier otra cosa por fuerza, y fuere herido no podia exigir caloña ó indemnizacion alguna: el mismo fuero entraba en reglas muy minuciosas sobre la guarda de los montes, tiempo de permitirse el carboneo y la pesca, y prohibia toda poblacion nueva hecha en el término de Soria contra la voluntad del concejo.

En el lunes primero despues de San Juan debia el concejo nombrar todos los años juez, alcaldes, pes-

(1) El fuero de Cáceres está impreso, y posee un ejemplar de tan curioso como raro documento el Excmo. señor don Jacobo Maria Parga.

queridores, y guardas de los montes y dehesas y todos los demas oficiales del concejo y el Alcaide de Alcazar: los Alcaldes y el Juez debian sacarse por suerte entre las diversas parroquias; y los negocios que no pudiesen decidirse por ese fuero, debian decidirlos cuatro caballeros nombrados por el concejo: el fuero de Soria designa las atribuciones judiciales del Juez y de los Alcaldes, y exige el concurso de 10 (eran 17 los Alcaldes y 34 las parroquias de Soria) Alcaldes para los juicios criminales y de dos ó mas para los civiles: da varias reglas sobre apelaciones, no admitiendo mas que una y desechando todaalzada en causas leves: concede al concejo la facultad de nombrar Escribanos, impone á estos la obligacion de tener registro, de otorgar los contratos á presencia de dos testigos y de entregar su protocolo al sucesor: determina que uno de los andadores del concejo no se separe del Juez, y guarda de los presos, que los pesqueridores sean seis, y se haga pesquisa, por muerte de hombre, forzamiento de muger, incendio y hurto: estos pesqueridores eran un verdadero jurado, y asi segun el fuero debian decir: «Alcalles nos pesquirimos la muerte de fulano é fallamos que fulano ó fulano fueran feridores é matadores de la muerte de fulano; é fulano é fulano non fueron feridores é matadores, etc.»

El fuero de Soria previene que el Juez y los Alcaldes nombren corredores judios ó cristianos para entender en las ventas, y que el concejo elija todos los años cuatro fieles para conocer de todo lo relativo á

pesos y medidas: establece varias disposiciones poco notables sobre juicios y contratos: declara mayor de edad al hombre ó muger de 16 años cumplidos, y prohíbe la enagenacion de la casa litigiosa: el fuero de Soria entra en reglas muy detenidas sobre el riego, aprovechamiento y distribucion de aguas, construcción de molinos y presas, nombramientos de aguaderos, ó acequeros para limpiar las acequias, y hacer guardar la vez, cabiendo al fuero de Soria la gloria de ser el código, que entre todos los municipales y generales dictó mas disposiciones sobre la importante materia de aguas: en él se concede toda seguridad al que posee por año y dia, se sujeta á las mismas leyes á todos los pobladores de Soria, aunque sean ricos hombres, ó infanzones, se dan varias reglas sobre testigos, y casamientos, se concede á los parientes la sucesion del que muriese intestado, salvo el quinto de su ganado que pertenece á la parroquia, se declara á los hijos herederos forzosos de los padres, salvo el quinto que puede legarse á los estraños y la cuarta parte á descendientes, se prohíbe la donacion inter vivos entre marido y muger, se designan las personas que no pueden testar, se faculta para encargar la testamentificacion á comisario, se ordena que el testamento se otorgue ante escribano y testigos rogados; que los hijos hereden igualmente á los padres, y estos á los hijos con tal que hubiesen vivido nueve dias, salvo en las cosas raices que deben volver á su raiz: se establece el derecho de representacion en la sucesion, se im-

pone al marido que casare con dos mugeres la pena de ser azotado y echado de la villa, se concede al cónyuge superstite el lecho cotidiano, se declara que los hijos deben traer á colacion todo lo que le dieren sus padres, no siendo por razon de soldada ó mejora, se otorgan á los hijos naturales los derechos que les confiere la legislacion de Partidas, y á la muger los gananciales, resolviendo que si al morir uno de los cónyuges los frutos de la tierra se mostraren ya en viña ó árboles, deben partirse, y si no apareciesen, deben ser para el dueño de la finca abonando la mitad de los gastos hechos anteriormente; mas si se tratase de tierras de pan de llevar, deben en todo caso partirse los frutos: la particion debia hacerse segun el fuero, ó por testigos ó escritura pública: las cosas indivisibles debian adjudicarse á uno, ó sortearse; la accion sobre peticion se prescribia en el término de cinco años, y el desamparo de la herencia eximia de toda responsabilidad á los herederos.

Dadas estas disposiciones tan completas sobre la importante materia de los testamentos, el fuero establece otras no menos sabias sobre tutelas. Muerto uno de los padres, el que quedare vivo y los parientes mas inmediatos debian sacar á pública subasta entre los mismos (los parientes que debian heredar) la administracion de los bienes del menor y adjudicarse todos los años al que mas diere: la madre no podia ser tutora si casaba por segunda vez, mas sí el padre aun cuando casese despues de la muerte de su mujer: en defecto de padre y madre, debian tener la

tutela del huérfano los parientes mas cercanos: la madre estaba obligada á criar sus hijos naturales los tres primeros años, y despues el padre, y la misma regla debia seguirse con los hijos de los que se divorciasen por sentencia eclesiástica.

El fuero de Soria autoriza la prision por deuda, pero impone al acreedor la obligacion de dar al preso pan y agua por nueve dias, señala las causas legítimas de desheredacion, trata de los contratos de compras, cambios, dépositos, préstamos, arriendos, fianzas, y prendas; espone en seguida las doctrinas de la adopcion, mandando que esta se haga ante el concejo, y que el hijo adoptivo herede la cuarta parte de los bienes, establece varias penas contra los que fuerzan ó quebrantan casas y mojones, designa penas pecuniarias á las heridas, mutilaciones y homicidios, salvo cometiéndose este á traicion ó aleve, en cuyo caso debia el matador ser arrastrado y ahorcado: tambien impone el fuero de Soria la pena capital contra el parricida, contra el marido que mata á su mujer á no hallarla cometiendo adulterio, y contra la mujer que mate al marido, y señala la de 200 maravedis y la de quedar enemigo de sus parientes al que robase soltera y cohabitase con ella: sobre el forzamiento de mujer, es muy notable la disposicion del fuero de Soria, aun cuando la misma se halla establecida en otros fueros. «La mugier que de su forzamiento se querellase, en esta guisa se querelle: si el forzamiento fuere fecho en yermo (despoblado), despues que fuere la forsada en su poder é en su sal-

vo, rasquense la cara, é venga rascada al primer pueblo que fallaren; et si el forsamiento fuere fecho en poblado, ahi se rasquen luego, é vaya dando voces é diciendo, que fulan ó fulanes yoguieren ¡con ella por fuerza, é dende á tercer dia venga é meta su querrela en la viella por concejo».

Al que robase mujer casada, aun cuando no la hubiese conocido carnalmente, sujeta el fuero con todos sus bienes á la disposicion del marido, y en caso de haber yacido con ella, impone la pena capital: la misma pena designa contra la mujer adúltera, contra la sodomia y el hurto por tercera vez, castigando con la de destierro y confiscacion de la mitad de los bienes la falsificacion de escritura pública, y con la de muerte la falsificacion de carta del Rey, ó de la moneda(1).

Por este extracto que acabo de hacer de las mas notables disposiciones del fuero de Soria, se observa, que los fueros sencillos y breves en un principio llegaron en el siglo XIII hasta tal estension, que formaron un código completo, capaz de satisfacer á todas las necesidades de la sociedad de aquellos tiempos: semejante hecho prueba el desarrollo político del estado llano, y el empeño que los reyes pusieron en protegerle y en señalarle una legislacion escrita: las garantías y premios que los reyes ofrecian

(1) El fuero de Soria puede leerse en la descripcion historica del Obispado de Osma por el cánonigo D. Juan Loperaez—Madrid 1788.

al tiempo de conquistar las villas y ciudades mas importantes eran de tal naturaleza, que en las expediciones guerreras acompañaba á los Monarcas una poblacion ambulante, ansiosa de mejorar de situacion y solícita por acudir alli, donde se le prometian mayores ganancias y mas latas franquicias: es muy singular sobre este punto lo que dice la crónica antigua de san Fernando, dando cuenta del sitio de Sevilla.

«Tenia el Rey don Fernando su real asentado sobre Sevilla, que parecia una populosa ciudad, muy bien ordenado y puesto en todo concierto: habia en él calles y plazas. Habia calles de cada oficio por sí: calle de traperos, calle de cambiadores, calle de especieros, calle de boticarios y de freneros; plaza de los carniceros, plaza del pescado y asi de todos los oficios cuantos en el mundo pueden ser: de cada uno de ellos habia su calle de por sí, de manera que quien aquel real vido, podria bien decir con verdad, que nunca otro tan bien ordenado ni tan rico lo vido, ni de tanta, ni tan noble gente, ni tan abastada de mantenimientos y mercaderias, ni aun ninguna ciudad rica lo pudiera ser mas. Porque asi habiase arraigado la gente con sus personas y hacienda, y mugeres, y hijos, como si por siempre hubieran de vivir alli, etc.»

¿Qué pues habrá de extraño en que los reyes concediesen fueros notables á muchas villas y ciudades, si el ejército que les acompañaba y la poblacion ambulante que seguia, formaba una verdadera sociedad, sedienta de riquezas, deseosa de mejorar de situa-

cion, y de todas las garantías que podían asegurarla en el pleno goce de lo que se la daba? No es pues de admirar que los fueros de Cáceres y Soria fuesen un código completo: por esta razón hemos llegado ya á la época del mayor esplendor de la legislación foral, no siendo necesario ocuparme en el exámen de mas fueros, aun cuando haya otros muchos notables, como el de Cuenca y otras ciudades. Dada pues una idea bastante estensa de los fueros mas singulares, conviene hacer varias observaciones sobre el espíritu de sus leyes, que sea como el resumen del desarrollo político del tercer estado y del progreso que la sociedad debió al mismo.

Los fueros, como ya he indicado en esta lección, contenían un sistema de leyes políticas, civiles y administrativas: las primeras se referían al régimen municipal, á la abolición de las prestaciones feudales y concesión de importantes garantías: el régimen municipal se componía generalmente de alcaldes, regidores, ó jurados: estos funcionarios del concejo se nombraban anualmente en la época que examino por todos los vecinos de casa abierta: en los mas de los lugares, la elección se hacia por el pueblo: en algunos se conoció la insaculación, para evitar rivalidades y los inconvenientes de la elección popular: los alcaldes administraban justicia, y eran los jefes de la municipalidad: los regidores y jurados entendían en todo lo administrativo con los alcaldes, y en todos los negocios de procomún y de gran interés local: todo el gobierno por lo mismo

estaba depositado en el ayuntamiento, sin que los reyes conservasen mas que una soberanía casi nominal: los ayuntamientos administraban justicia por medio de sus alcaldes, cuidaban de los intereses económicos, hacían los repartos de contribuciones, levantaban tropas, y nombraban sus capitanes, entendiendo además en todos los asuntos de policía, gobierno y orden público: claro es pues, que semejante régimen debía fomentar el espíritu de independencia y de orgullo en el tercer estado, y promover eficazmente su prosperidad y bien estar en aquellos malhadados tiempos: si á tales franquicias se agrega la abolición de las prestaciones feudales, sustituyendo á las mismas una sola contribucion en frutos y dinero, y la concesion mas lata de bosques, montes, aguas y terrenos incultos, se comprenderá fácilmente que las leyes políticas de los fueros no pudieron ser mas sabias, ni estar mejor combinadas para emancipar el estado llano y hacerle rico é independiente.

Las leyes civiles de los fueros se resienten del atraso social de la época: en la parte penal admitieron el sistema imperfecto de las composiciones pecuniarias, adoptando en pocos casos los castigos corporales: en la civil las disposiciones sobre contratos y juicios son poco notables, y descubren la rusticidad y escasa ilustracion de aquellos tiempos; sin embargo son dignas de admiracion las que se refieren á la sucesion de los bienes, potestad de los padres y parientes, y á cuanto está enlazado con la organizacion de la familia: tales leyes respiran aquel

caracter moral y sencillo, y propio de las costumbres españolas. Con respecto á las leyes administrativas, todas fueron dictadas por el espíritu restrictivo: mas no se crea que fueron por eso dañosas en aquellos dias: los pueblos entonces por la falta de comunicaciones y la inseguridad del comercio tenían que proveer ante todo á sus propias necesidades; y el miserable estado de la industria, y la ignorancia general obligaban á la autoridad á adoptar precauciones y medidas restrictivas, útiles á la sazón, aunque notablemente perjudiciales, luego que hubo cesado el estado social que legitimó su promulgacion.

De todo lo espuesto se deduce con claridad, que la legislacion municipal cambió profundamente el estado social de la península: ella dió riqueza, independencia y libertad al estado llano, le sacó del señorío feudal, y proporcionó medios y recursos para combatir con los señores y con los reyes, debiéndose á la misma la formacion de la sociedad moderna, ó el predominio de la clase media: en España los fueros municipales favorecieron directamente el poder del estado llano, é indirectamente el de los reyes, á cuya autoridad fueron muy adictos y sumisos los pueblos aforados, y crearon aquel espíritu local tan activo y poderoso, que despues de haber tenido un influjo señalado en el gobierno y en el sistema administrativo, opone hoy los mayores obstáculos á todos las grandes reformas, que exige imperiosamente nuestro estado social.

carácter moral y sencillo, y propio de las costum-
 -bres españolas. Con respecto á las leyes administra-
 -tivas, todas fueron dictadas por el espíritu restricti-
 -vo: mas no se cree que fueron por eso dañosas en
 aquellos dias: los pueblos entonces por la falta de
 comunicaciones y la inseguridad del comercio tenían
 que proveer á todo á sus propias necesidades; y
 el miserable estado de la industria y la ignorancia
 general obligaban á la autoridad á adoptar precau-
 -ciones y medidas restrictivas, útiles á la sazón, aunque
 notablemente perjudiciales, luego que hubo cesado
 el estado social que legitimó su promulgacion. De
 De todo lo espuesto se deduce con claridad, que
 la legislación municipal cambió profundamente el
 estado social de la península: ella dió rigidez, inde-
 -pendencia y libertad al estado llano, le sacó del se-
 -ñorío feudal, y proporcionó medios y recursos para
 compatir con los señores y con los reyes, debiendo
 se á la misma la formacion de la sociedad moderna.
 ó el predominio de la clase media: en España los
 fueros municipales favorecieron directamente el pro-
 -der del estado llano, é indirectamente el de los reyes,
 á cuya autoridad fueron muy adictos y sumisos los
 pueblos señorados, y crearon aquel espíritu local tan
 activo y poderoso, que despues de haber tenido un
 influjo señalado en el gobierno y en el sistema ad-
 -ministrativo, opone hoy las mayores oposiciones á
 todas las grandes reformas, que exige imperiosamente
 el nuestro estado social.

LECCION XXXVIII.

Reseña histórica del reino de Aragon y de su estado social desde 1035 á 1213.

Al examinar el estado social de España desde el siglo XI al XIII, encontramos un reino nuevo, el reino de Aragon, el cual en el espacio de poco mas de dos siglos creció tan poderosamente, que pudo competir en pujanza y esplendor con los mas afamados reinos de Europa en aquellos tiempos, mereciendo en los nuestros la admiracion por la sabiduria de sus leyes políticas atendida la época, y por las hazañas y singulares proezas ejecutadas por sus nobles hijos durante los siglos XIII y XIV.

Mas antes de comenzar la reseña histórica del nuevo reino de Aragon, ruego á mis lectores tengan presente la leccion 27, en que manifesté mi juicio sobre el orijen de las monarquías de Aragon y de Navarra. En ella indiqué, que el rey don Sancho el Grande de Navarra en la division de sus estados hecha en 1035, dejó á su hijo bastardo don Ramiro el reino de

Aragon, antes condado, y á don Gonzalo los condados de Sobrarbe y de Rivagorza: don Ramiro fue pues el primer rey de Aragon, y casó en el año 1036 con doña Hermenegilda, hija de don Bernardo conde de Bigorra: asesinado en el puente de Monclus su hermano don Gonzalo en 1038, y no habiendo dejado sucesion, los pueblos de sus estados proclamaron por rey á don Ramiro de Aragon, ampliándose considerablemente su reino con estos dos condados: el poder por lo mismo de este monarca fue ya tal, que los reyes moros de Huesca, Zaragoza y Tudela le enviaron comisionados ofreciéndole parias ó tributos: con sus fuerzas y con el auxilio de los moros invadió don Ramiro los estados del rey de Navarra su hermano y sitió á Tafalla en 1040; pero don Garcia corrió al socorro de esta plaza, derrotó completamente al ejército aragonés, entró en tierras de don Ramiro, y obligó á este á retirarse á las montañas de Sobrarbe: al fin por intercesion de varios obispos se hizo la paz entre los dos hermanos, restituyendo don Garcia todo lo conquistado: en 1054 don Sancho, hijo y sucesor de este rey, y don Ramiro, firmaron un tratado de alianza defensiva contra don Fernando rey de Castilla y Leon, y el segundo conquistó á Loarre cerca de Huesca en 1057: segun Sabau en sus tablas cronológicas en 1058, y segun el cardenal Aguirre en 1063 celebró el rey don Ramiro un concilio en Jaca, en que trasladó la silla episcopal de Huesca ocupada por los moros á esta ciudad, y la dotó con el diezmo de todos sus derechos rea-

les mandando ademas que las causas de los clérigos se decidiesen por el obispo y sus arcedianos (1): en este tiempo el rey de Aragon dirigió sus fuerzas contra Zaragoza, pero fue derrotado y muerto por un cuerpo de tropas mandado por don Sancho, hijo del rey de Leon, y por el Cid, que habia acudido al socorro del rey moro de Zaragoza, tributario del último: don Ramiro dejó varios hijos y entre ellos al primogénito don Sancho Ramirez que le sucedió en 1063, y á don Sancho hijo bastardo, á quien dió el condado de Rivagorza; pero este condado volvió á incorporarse inmediatamente á la corona por haber muerto don Sancho sin sucesion.

Tan luego como don Sancho Ramirez ascendió al trono, manifestó sus calidades guerreras, haciendo una irrupcion en tierra de moros con el conde de Urgel, sitiando á Barbastro y tomándolo despues de la mas obstinada defensa en el año 1076: en esta ciudad estableció la sede episcopal de Rada, y en el mismo año habiendo sido asesinado el rey de Navarra, sus pueblos proclamaron á Sancho Ramirez, si bien este se contentó con ocupar las tierras fronterizas á las suyas para evitar una guerra civil: Sancho Ramirez rechazó por entonces la pretension de Gregorio VII sobre reconocerse feudatario de la Santa Sede, si bien adoptó el oficio mozárabe: en 1083 el rey hizo la guerra á los moros, los venció en batalla

(1) Pág. 229, tomo 3.º de la coleccion de concilios del cardenal Aguirre.

campal, tomó muchas plazas, y entre ellas á Bolea y Monzon: en 1091 declaró la guerra al rey de Huesca, le obligó á ser vasallo, y dirigiéndose contra el de Zaragoza, construyó á la vista de esta ciudad el fuerte de Castellar para tomarla: despues de tan gloriosas espediciones sitió Sancho Ramirez á Huesca, pero en uno de los ataques fue herido mortalmente de una saeta, y antes de morir hizo jurar á sus dos hijos don Pedro y don Alfonso, que no abandonarían la conquista de esta ciudad.

Don Sancho Ramirez murió en julio de 1094 y en el mismo año fue proclamado rey su hijo don Pedro I: este continuó el cerco de Huesca, derrotó en una gran accion el ejército aliado de moros y cristianos, prendiendo á don Garcia conde de Navarra, y en seguida tomó á Huesca en 1096: despues de tan importante conquista, ganó varias plazas de los moros, se apoderó en 1101 del castillo de Calasanz, y murió en 1104.

Alfonso el batallador sucedió en la corona de Aragon á su hermano don Pedro: en 1109 casó con doña Urraca, hija de Alonso VI y presunta heredera del trono de Castilla, pero despues de graves disensiones, su matrimonio fue declarado nulo en el concilio de Palencia: el rey de Aragon derrotó á los moros en varios encuentros, tomó á Tudela en 1116 y se preparó con el auxilio de franceses á conquistar Zaragoza: antes de cercar esta ciudad ganó á Almudebar, Salici, Robles, Gurrea, y Zuera: ocupados estos pueblos comenzó el sitio de Zaragoza con

ausilio de algunos franceses; pero estos viendo la prolongacion del cerco abandonaron los reales á excepcion de los condes de Bearné y de Perche: al fin despues de la resistencia mas heróica de parte de los sitiados se rindió Zaragoza, y tomó posesion de la misma don Alfonso el Batallador en 18 de diciembre de 1118, erijiéndola en silla episcopal, y cabeza de sus estados: el rey de Aragon pobló esta ciudad de cristianos, la concedió varios privilegios y destruyó todas las fortificaciones moriscas, diciendo que la metrópoli del reino no debia tener mas defensa que el valor de sus habitantes. Conquistada Zaragoza, ganó, Alfonso el Batallador á Tarazona, Borja, Alagon y otros pueblos de la ribera del Gállego en 1119 y 1120, á Calatayud y varios lugares de la ribera del Jalon en 1121, y entró en el reino de Valencia penetrando sin resistencia hasta Murcia: en 1123 derrotó á once reyezuelos moros en la batalla de Alcazar, invadió el reino de Córdoba, Jaen, y Granada en 1125, y trayéndose consigo 10,000 familias muzarabes que se habian conservado en las Alpujarras, volvió triunfante á Zaragoza, despues de haber tomado de paso á Molina, Ariza y otras plazas: en 1126 entró en el reino de Valencia, venció á los moros en un desfiladero, sitió á Bayona en 1130, la tomó en 1131, ganó por asalto á Mequinenza en 1132, y puso sitio á Fraga: los sitiados ofrecieron rendirse con solo la condicion de dejarles salir libres con sus efectos, pero el rey don Alfonso no aceptó esta proposicion: entretanto Aben-Gama Wa-

li de Valencia acudió al socorro de la plaza con un ejército muy superior al de los cristianos, el monarca aragones se obstinó temerariamente en presentarle la batalla, y su ejército fue completamente derrotado, habiendo perecido en la acción los obispos de Huesca y de Roda, varios señores franceses y muchos de Aragon y Navarra: don Alfonso el Batallador pudo escapar con diez hombres, y se dirigió al monasterio de San Juan de la Peña, donde al cabo de ocho dias en 1133 murió uno de los reyes mas valerosos de Aragon, y el que por sus conquistas puede ser considerado como el fundador de la monarquía Aragonesa.

Don Alfonso el Batallador dejó en su testamento el Reyno á la Orden del Temple; pero sus súbditos no hicieron el menor caso de esta disposicion: los aragoneses y navarros se reunieron en Borja despues de su muerte para elegir un sucesor á la corona, y no pudiendo avenirse, los segundos se retiraron á Pamplona y eligieron por Rey á don Garcia Ramirez y los primeros pasaron á Jaca, y proclamaron por su Soberano en 1134 á don Ramiro, monge profeso en el monasterio de san Pons de Tomier, en la provincia de Narbona, hermano de los dos últimos reyes. Don Ramiro casó con dispensa pontificia con doña Ines, hermana de Guillermo duque de Aquitania, y al fin se conciliaron por intervencion de varios prelados las disensiones entre los aragoneses y navarros, originadas de la sucesion á la corona: mas los grandes se desavinieron con el rey, y para aplacar

estas discordias convocó don Ramiro córtes en Huesca: en ellas prendió á los mas culpables, y mandó matar á doce en su mismo palacio segun el anónimo pinatense en 1137: don Ramiro, si bien por la anarquía y desafueros de los grandes se vió precisado á tomar medida tan estremada y violenta, no se sintió bastante fuerte para resistir al odio y encono de sus súbditos por esta accion, reunió córtes en Barbastro para abdicar la corona, y desposó á su hija doña Petronila con don Ramon Berenguer, conde de Barcelona: las córtes autorizaron la abdicacion y los desposorios de su hija, y el rey monge volvió á su antigua vida, retirándose á un monasterio de Huesca, donde vivió hasta 1147.

Despues de la renuncia de don Ramiro, el conde de Barcelona con título de Príncipe, entró á gobernar Aragon, y formó alianza con el Rey de Castilla contra el de Navarra que se habia declarado su enemigo y unídose con el Rey de Portugal: don Garcia Ramirez derrotó al conde de Barcelona, y el Rey de Castilla invadió los estados del Navarro, é hizo la paz con él sin comprender en el tratado al Príncipe de Aragon; en esta época, la Orden del Temple, escudada en el testamento de Alfonso el Batallador, reclamó el reino de Aragon, y resistiendo como era natural la pretension el conde don Ramon Berenguer, el Maestre de Jerusalem cedió en 16 de setiembre de 1140 al Rey de Aragon, la parte que pertenecia á la órden, con tal que en caso de morir sin hijos volviese á su religion; en virtud de esta

concordia, el Maestro y su Orden retuvieron en Zaragoza, Huesca, Barbastro, Daroca y Calatayud y en las villas que se ganasen de los moros sendos vasallos de cada ley y secta, segun Zurita, con sus casas, heredades y servicios pertenecientes al Rey, quedando exenta la orden de la jurisdiccion real, y reservándose en las villas y castillos de 30 pecheros arriba sendos vasallos con la misma inmunidad; los caballeros de esta orden tomaron en Jaca el solar necesario para labrar la casa é iglesia del hospital, y en las cortes de Gerona de 1143, el Príncipe de Aragon, don Ramon Berenguer, admitió en su reino la caballería del Temple, la dió el castillo de Monzon con otras villas y fuertes, le señaló la décima de todo lo que se ganase y acrecentase al reino, la declaró exenta de todo tributo, y prometió solemnemente no hacer paz con los moros sino con voluntad y consentimiento de los caballeros de esta Orden (1). En 1147 ocurrió la muerte de don Ramiro el Monge, y quedó por lo mismo Reina de Aragon su hija doña Petronila; don Ramon Berenguer, ayudado de genoveses y del señor de Mompeller, se apoderó de Tortosa en 31 de diciembre de 1148, tomó despues á Fraga y Lérida, trasladó á esta última ciudad las sillas episcopales de Roda y Barbastro, y prohibió por una ley, que él ni sus sucesores se apoderasen en adelante de los bienes de los obispos difuntos; doña Petronila, llegada

(1) Pág. 60 vuelta, tomo 1.º de los anales de Aragon, por Zurita.

á la edad de 15 años, celebró sus bodas con la mayor magnificencia, y tomó y donó Mirabete á los Templarios: en 1157 ajustó la paz definitiva entre Aragon y Navarra, restituyéndose al monarca aragonés la plaza de Tarazona, y en el año siguiente formó este alianza con don Sancho, Rey de Castilla, y con don Enrique II de Inglaterra, acordándose el casamiento de su hijo Ricardo con doña Berenguela, hija del conde don Ramon Berenguer. En 1163 murió este en San Dalmacio, cuando se dirigia á Turin para asistir á la junta de Príncipes convocada por el emperador contra el Papa Alejandro III; doña Petronila convocó cortes en Huesca, y en ellas se aprobó la particion de sus estados hecha entre sus hijos con arreglo á la voluntad de su padre, dándose el reino de Aragon y el condado de Barcelona al primogénito don Alfonso, y á don Pedro el condado de Cerdania y todos los estados de Francia: la misma Reina nombró por tutor de sus hijos á Enrique II de Inglaterra, y concluyó una tregua de tres años con el Rey de Navarra; en esta época apareció un impostor que decía ser el Rey don Alfonso el Batallador, suponiendo haber pasado á Asia despues de la batalla de Fraga; pero fue cogido y ahorcado en Zaragoza en 1163; al año siguiente doña Petronila convocó cortes en Barcelona, abdicó la corona, y las cortes proclamaron y juraron á su hijo don Alfonso, á pesar de no tener sino doce años de edad.

Don Alfonso II, en 1168 juntó un gran ejército contra los moros, se apoderó de Monroy, Maella, Peña-

Rubia y otras plazas, y Caspe y Alcañiz le abrieron las puertas, habiendo llegado el Rey hasta Cantavieja: en 1170 hizo alianza ofensiva y defensiva con el Rey de Castilla, y tomó á Teruel en 1172, penetrando en el reino de Valencia y llegando hasta Játiva: la invasión de sus estados por el Rey de Navarra le obligó á retroceder, teniendo el disgusto de la muerte de su madre la Reina doña Petronila, acaecida en 18 de octubre de 1173: en este año los Reyes de Aragon, de Navarra y Castilla nombraron árbitro de sus diferencias á Enrique II de Inglaterra: Alfonso II auxilió al monarca castellano en el sitio de Cuenca, y volvió á entrar en el reino de Valencia, apoderándose de varias plazas y sitiando á Murviedro: la noticia de la muerte del conde de Rosellon, que le habia dejado sus estados, le obligó á abandonar el sitio para tomar posesion de ellos, como lo hizo, y en 1178 se firmó un tratado entre los Reyes de Aragon y Castilla, por el cual se señalaba á los primeros la conquista del reino de Valencia, y á los segundos la del de Murcia: en 26 de abril de 1196 murió Alfonso II dejando por hijos á Pedro II que le sucedió, á don Alfonso, á quien dió el condado de Provenza, y á don Fernando, que fué abad de Monte-Aragon.

Pedro II tan luego como entró á reinar, publicó leyes muy severas contra los hereges, arregló las diferencias de los condes de Urgel y de Fox, desposó á su hermana doña Leonor con el conde de Tolosa, y casó en Montpellier con doña María, señora de esta ciudad: en 1204 pasó á Roma, y fué coronado

por el Papa, haciendo su reino tributario de la santa Sede: disgustado de la Reina su muger, quiso anular su matrimonio, pero el Papa no condescendió á sus deseos, y Pedro II volvió á sus estados y tomó á Montalvan en 1206: en 1.º de febrero de este año nació don Jaime, á quien el Rey reconoció por legítimo, no obstante estar separado de su muger hacia tiempo, y sobre cuya concepcion refiere cosas tan novelescas Ramon Montaner en su crónica lemosina: en 1208 el monarca aragonés atacó al conde de Urgel que se habia apoderado del condado sin darle cuenta alguna, y pasó á Francia para ser mediador entre los condes de Beciers y Carcasona y el de Monfort: pero tuvo que volver á Aragon sin lograr nada por las condiciones ignominiosas puestas al primero por el legado del Papa: ocupado en las guerras contra los moros, recibió una invitacion del legado del Papa y de los cruzados contra los albigenses para que acudiese inmediatamente á la conferencia de Narbona: resistióse á concurrir, pero se vió precisado á dar la investidura del condado de Beciers al conde Monfort, y á entregarle su hijo don Jaime para que le criase: en 1212 asistió el Rey don Pedro con numeroso ejército á la batalla de las Navas de Tolosa, y habiendo ganado la Reina en Roma el pleito de divorcio solicitado por su marido, y sabedor este de que se le queria obligar por medio de censuras eclesiásticas á reunirse con doña María, pasó á Francia, pusose de mediador entre los condes de Tolosa y Simon Monfort, y viendo que era imposible la concii-

liacion, se unió con los primeros y murió en 12 de septiembre de 1213 en una salida hecha desde el castillo de Muret por Monfort, en la cual fué derrotado por este el conde de Tolosa.

Aquí concluyo la reseña histórica del reino de Aragon desde 1035 á 1213 y por ello voy á presentar una idea del desarrollo social de esta época con arreglo al plan que sigo en la presente obra.

La monarquía de Aragon formada en 1035 bajo el Rey don Ramiro conquistó en el espacio de un siglo casi todo el territorio, que constituyó su fuerza, y recibió una ampliacion considerable con la agregacion del condado de Barcelona en 1137: los reyes de Aragon se vieron por lo mismo muy pronto dueños de un territorio compacto y estenso, sin tener que temer las incursiones de los moros luego que tomaron á Huesca, Zaragoza y Calatayud: esta circunstancia peculiar del reino de Aragon contribuyó no solo á que la condicion material del pueblo fuera mejor que en Castilla, sino á que el desarrollo político fuese mas precoz.

En efecto, aun cuando no se admita por las razones que espuse en la leccion 27 y que no creo necesario reproducir, la redaccion del fuero de Sobrarbe en el tiempo, ni en la forma, que suponen Blancas, Zurita y los demas escritores aragoneses, el estudio de todos los hechos mas importantes de la historia de Aragon persuade sin el menor género de duda, que la autoridad real estuvo moderada desde un principio por los privelegios y por la fuerza de

una aristocr cia poderosa, y celosissima de sus derechos: la formacion de esta aristocracia y de las libertades pol ticas que ella exigi  y obtuvo, se debi  sin duda al car cter independiente de los pueblos jacetanos, al estado continuo de guerra durante los siglos 8, 9 y 10, y   que los monarcas primitivos de Navarra, habian sido de eleccion popular   militar, no conserv ndose por lo mismo en el condado de Aragon ni en el reino de Navarra las tradiciones mon rquicas de Castilla, ni el respeto y veneracion   los reyes, que esta les tribut  como descendientes de la sangre real de los godos: favorecieron tambien el poder de la aristocracia aragonesa las importantes conquistas que hicieron con su auxilio los primeros soberanos, y la intervencion que les di  en el gobierno la muerte de Alfonso el Batallador, sin dejar sucesor que le reemplazara: todas estas causas, y muy principalmente el car cter libre, independiente y guerrero de los pueblos jacetanos influyeron en el poder de la aristocracia aragonesa, y en que por razon de su autoridad se formase la constitucion de Aragon,   la cual, teniendo en cuenta los tiempos, no puede menos de rendirse una admiracion apasionada. La constitucion de Aragon no se form  de un golpe, ni al elegirse por Rey I nigo Arista, como ha supuesto la generalidad de los escritores: ella, como la constitucion inglesa, con la cual tuvo notables rasgos de semejanza, fu  obra del tiempo, y del desarrollo de las costumbres   instituciones de Aragon: bajo Jaime I, y su hijo Pedro III autor del privelegio gene-

ral en 1283, tomó la constitucion aragonesa una forma fija y determinada, y bajo Pedro IV que despues de vencer á los confederados abolió el privilegio anárquico de la Union, recibió su forma última y definitiva: por esta consideracion seré breve en la exposicion del desarrollo social de Aragon desde 1035 á 1213, porque con posterioridad á esta época, fué cuando se fijó verdaderamente el derecho político de Aragon, hasta entonces incierto y fluctuante á merced de los acontecimientos y de los tiempos.

Sin embargo de ello, puede asegurarse sin el menor género de duda, que casi desde el origen de la monarquía, estuvo esta limitada por el poder de la aristocracia: la violencia con que don Ramiro el monge quiso domar sus depredaciones y desafueros mandando dar muerte en su mismo palacio á doce de los principales señores, y la precision en que se vió de abdicar inmediatamente la corona, prueban las fuerzas de la aristocracia: asistía esta á los reyes en todas las conquistas y obtuvo como un derecho imprescriptible la division entre la misma de todo lo conquistado, con la obligacion de distribuirlo entre los caballeros sus vasallos, de suerte que desde muy luego se formó en Aragon una aristocracia compuesta de dos órdenes, de los ricos hombres y grandes señores, y de los caballeros: esta aristocracia logró desde el siglo XII, que se la considerase como el consejo necesario del Rey, no pudiendo el monarca sino oirla dictar leyes, hacer paz ó guerra, ni decidir ningun asunto grave, con arreglo á la disposicion del

fuero de Sobrarbe : los ricos hombres y señores tenían al principio obligación de servir á los reyes en la guerra por espacio de dos meses á sus espensas, y mayor tiempo si el soberano mantenía á los mismos y á sus vasallos : los señores ejercieron desde antiguo el derecho de nombrar segun Blancas y Zurita Zalmedinas en las ciudades y bailes en las villas para administrar justicia ; y ademas para decidir las cuestiones que podian suscitarse entre el Rey y la aristocracia y para las causas de la misma se instituyó el Justicia mayor , que existió segun Blancas desde Alfonso el Batallador , y que fue con el tiempo la suprema autoridad tutelar de los fueros , y libertades del pais : los barones y señores podian tambien como en Castilla despedirse del Rey dejandole sus honores , y desde este momento sus bienes é hijos quedaban bajo la encomienda y proteccion del monarca, y ademas sus palacios gozaban el derecho de asilo, como las Iglesias , pudiendo acogerse á los mismos la generalidad de los delincuentes.

Por esta reseña de los derechos de la aristocracia aragonesa , se comprende bien que la potestad real estuvo muy contenida desde su origen ; sin embargo, los Reyes de Aragon ostentaron mucho poder y autoridad por las grandes calidades que generalmente les distinguieron , por el derecho que sostuvieron de apoderarse por sí ó por su portero de los honores de los ricos-hombres y señores , y por el nombramiento del Justicia mayor , que les daba siempre una gran preponderancia , tanto mas , cuanto que Jaime I or-

denó en las cortes de Ejea de 1265, que este magistrado fuese simple caballero, y no baron ó rico-hombre; otra disposicion contribuyó en gran manera al acrecentamiento del poder real, y fue la tomada por Pedro II en materia de jurisdiccion; con arreglo á las costumbres y privilegios de la aristocracia, las ciudades y villas conquistadas se señalaban para los estipendios de la misma, y todo el terreno se repartia en caballerías, de las cuales comprendia cada una cierta porcion de territorio, que distribuian los señores entre sus vasallos y caballeros: los Ricos hombres disfrutaban estos derechos vitaliciamente ó segun la voluntad del rey, y tenian ademas la facultad de nombrar los oficiales de justicia: Pedro II pues les concedió la perpetuidad de sus honores ó concesiones ó lo que es lo mismo el dominio territorial privándoles de la jurisdiccion, que incorporó á la corona. Con esta medida se disminuyó considerablemente el poder de los grandes, y se aumentó por el contrario el de la autoridad real.

Si en el reino de Aragon se vió esta notablemente contenida por los privilegios de la aristocracia, fueron por el contrario muy estensos los derechos de los monarcas en los asuntos eclesiásticos: Gregorio VII en 1073 concedió á Sancho Ramirez la facultad de administrar las iglesias y monasterios edificados, ó que se edificasen en tierra tomada de los moros, y Urbano II confirmó esta concesion (1): en virtud

(1) Estas dos bulas sacadas del archivo real de Barce-

de la misma, los reyes aragoneses nombraron los sacerdotes de las iglesias, y cobraron los diezmos y primicias, sosteniendo los gastos del culto. Pedro II renunció en Roma este privilegio cuando fue coronado Emperador por Inocencio III en 1204, pero los grandes protestaron, y resistieron esta renuncia, diciendo no podía haberse hecho sin su anuencia, y ello es, que los soberanos de Aragon, dieron frecuentes privilegios para erigir iglesias y monasterios sin consulta del papa, y Jaime I organizó las iglesias de Valencia con arreglo á las antiguas franquicias de los monarcas aragoneses.

En los demas puntos la organizacion eclesiástica de Aragon fué igual á la de Castilla, habiendo sido todavia mayor el influjo de los papas en este reino que en el de Leon, como lo prueban las bulas de los mismos, las severísimas penas que Pedro II dictó contra los albigenses, y el establecimiento de la Inquisicion en el reinado de Jaime I.

Los reyes de Aragon, como los de Castilla protegieron mucho al estado llano, y concedieron tambien fueros á algunos pueblos; Sancho Ramirez en 1090 otorgó á Jaca un fuero (1) cuyas disposiciones son conformes á las que generalmente prevalecieron

lona, pueden leerse en la crónica general de España por Beuter, págs. 43 y 44, lib. 2.^o—Valencia 1604.

(1) Puede leerse este fuero en las págs. 45 y 56, tomo 3.^o de las memorias sobre las provincias vascongadas, de Llorente.

en los fueros de Castilla: en 1101 conquistó Pedro I á Barbastro, y concedió según Zurita grandes inmunidades á sus pobladores, declarando que fuesen infanzones, los cuales no podían ser obligados á acudir á la guerra sino en caso de batalla campal, y con pan de tres días como dice el fuero de Jaca: la misma franquicia dió Alfonso el Batallador en 1155 á los pobladores de Zaragoza, y Alfonso II otorgó á Fabara, Maella y Teruel los fueros de Sepúlveda, según el erudito Blancas en sus apreciables comentarios. Así Zurita afirma en sus anales, que á las cortes de Borja celebradas en 1133 para elegir sucesor, después de la muerte de Alfonso I, concurrieron no solo los ricos hombres y caballeros, sino los procuradores de las villas y ciudades, aserto que si fuese cierto, como es de creer, atendida la gran erudición y exactitud de Gerónimo Zurita, probaría que el desarrollo político del tercer estado fue en Aragón más precoz que en Castilla á pesar de la prepotencia aristocrática: sin embargo, no pudo el régimen municipal tener en aquel reino la fuerza y predominio que en Castilla no solo por la autoridad y privilegios de los grandes, que consideraban como un derecho la división entre los mismos de todo lo que se conquistaba, y llevaron sus privilegios hasta la facultad de tratar bien ó mal á sus vasallos, y de matarlos por hambre y sed si era necesario (1), sino porque la prontitud con que los reyes de Aragón ve-

(1) Pág. 375 vuelta, tomo 2.º de los Anales de Zurita.

rificaron las principales conquistas, aceleró el desarrollo político, la constitucion de las diversas clases, y la formacion de una monarquía poderosa, que pudo organizar al pais de una manera mas adelantada, y crear un sistema administrativo, superior al que habia formado en Castilla el régimen municipal.

Dada esta idea general del desarrollo político de Aragon desde 1035 á 1213, ó sea de la situacion y poderío respectivo de los Monarcas, la de Nobleza, el Clero y el Estado llano, completaré este trabajo con la esposicion rápida del sistema administrativo y legislativo.

El rey era el gefe de las fuerzas militares, y exijia este servicio de los señores y de los pueblos: era tambien el gefe de la administracion de justicia, y aunque al principio los ricos hombres nombraban en sus honores los Zalmedinas y Bailes, desde Pedro II, la corona elijió casi todos los oficiales de justicia, si bien con el tiempo hubo en Aragon como en los demas paises muchos señores que ejercieron jurisdiccion por medio de sus Bailes. En Aragon se conoció un Juez especial llamado Zavalacheno, segun Blancas, para decidir las causas entre judíos y moros, y otro juez llamado Dayen que entendia exclusivamente en las de los judíos: ademas los infanzones tuvieron en Aragon un juez para todas sus causas y quejas, que no versasen sobre su estado de infanzon, que era el mayordomo del Rey; de suerte que la nobleza Aragonesa era juzgada por los tribunales privilegiados de la justicia y del mayordomo del Rey, con-

servando este para sostener su autoridad la preeminencia de que el nombramiento de tan altos funcionarios le pertenecía exclusivamente.

La hacienda de los monarcas aragoneses, dirigida, según creo, en un principio, por los mayordomos de la casa real, se compuso de prestaciones feudales, siendo conocidos según Blancas en sus comentarios los antiguos pechos de este país con los nombres de questias, pedidos, pechas, ejército, cabalgada, monedaje, zofras, caloñas, acémilas, fonsadera, y cenas ó yantares: los ricos hombres, para los cuales servían principalmente estas prestaciones, porque según la constitución aragonesa todas las ciudades y villas debían contribuir al sostenimiento de los mismos, exigían como los reyes cenas en algunos lugares, y este hecho como los demás que se han citado anteriormente prueban que la aristocracia de Aragón fue la más poderosa de todos los estados cristianos de la Península: las prestaciones mencionadas tenían casi todas un carácter feudal, pero la del monedaje se introdujo en Aragón y Cataluña por Pedro II y era una contribución directa que recaía sobre los bienes muebles y raíces, á razón de 12 dineros por libra, según Zurita: en esta contribución se descubre ya el progreso social, y el poderío de los monarcas, pues se comenzaba á sustituir las prestaciones feudales con los impuestos directos, y no se eximia de su pago á los nobles, ni infanzones, salvo aquellos que habían sido armados caballeros.

Con respecto al estado de la legislación de Ara-

gon desde 1035 á 1213, fue casi idéntico al que tuvo en Castilla durante la misma época: segun Blancas en sus apreciables comentarios se conservaron al principio algunos recuerdos del código visogodo, como lo prueba el documento que inserta sacado de tabulario del Pilar en que se citan las leyes godas: sin embargo, estas no pudieron observarse en toda su fuerza, porque el estado social habia cambiado, y lo que dominaba en los hábitos y costumbres era la legislación feudal y municipal, sobre la cual nada tengo que esponer despues de las varias lecciones que he consagrado á su estudio: basta solo al lector tener presente para conocer las diferencias que pudo haber entre la legislación feudal y municipal de Aragon y la de Castilla y Cataluña lo que ya tengo manifestado sobre los fueros y poderío de la aristocracia aragonesa: Jaime I en 1247 y 1265 formó por otra parte el primer código de las leyes aragonesas; y cuando llegue á esta época, en que comienza verdaderamente á fijarse el derecho político de Aragon, volveré á tratar con detenimiento y estension todos los puntos que en esta leccion me he contentado con indicar brevemente, porque asi lo exigia el orden de los tiempos, ó de la época que ahora recorro (1).

(1) Para conocer la constitucion Aragonesa pueden leerse los anales de Zurita, los comentarios de las cosas aragonesas por Blanca, y los fueros de Aragon.

con desde 1055 á 1215. fue casi idéntico al que tuvo
 en Castilla durante la misma época: según Blancas
 en sus apreciables comentarios se conservaron al
 principio algunos recuerdos del código visigodo,
 como lo prueba el documento que inserta sacado de
 tabulario del Pilar en que se citan las leyes godas.
 sin embargo, estas no pudieron observarse en toda su
 fuerza, porque el estado social había cambiado, y lo
 que dominaba en los hábitos y costumbres era la fe-
 gación feudal y municipal, sobre la cual nada ten-
 go que exponer después de las varias locuciones que
 he consignado á su estudio; basta solo al lector te-
 ner presente para conocer las diferencias que hubo
 haber entre la legislación feudal y municipal de Ara-
 gon y la de Castilla y Cataluña que ya tengo ma-
 nifestado sobre los fueros y poderío de la historia:
 en Aragón: á saber en 1247 y 1267 como por
 otra parte el primer código de las leyes aragonesas;
 y cuando llegue á esta época, en que comienza ver-
 daderamente á finirse el derecho político de Aragón,
 voy á tratar con detenimiento y extensión todos
 los puntos que en esta sección me he comprometido con
 indicar brevemente, porque así lo exige el orden de
 los tiempos, o de la época que ahora recorro (1).

(1) Esta como la continuación Aragónes pueden
 leerse los sales de Navarra, los comentarios de las cosas
 aragonesas por Blancas, y los fueros de Aragón.

LECCION XXXIX.

Reseña histórica del condado de Barcelona, y de su estado social desde 1035 á 1213.

En la leccion 28 hice una reseña histórica del condado de Cataluña y de su estado social desde el siglo VIII al XI, y ahora voy á continuar la misma tarea, si bien será poco lo que tenga que decir, tanto por su agregacion á la corona de Aragon en 1137, como por la esposicion que hice en la citada leccion del sistema feudal consignado en los usajes, que reasume, por decirlo asi, el estado social de Cataluña hasta entrado el siglo XIII, en que la importancia mercantil de Barcelona, y el progreso del tercer estado modificaron un tanto la constitucion catalana.

A don Berenguer Ramon el *curvo* sucedió en 1035 en el condado de Barcelona don Ramon Berenguer, el viejo: este trató de reedificar á Tarrago-

na, y tan arraigado se hallaba el sistema feudal, que dió el condado Tarraconense al vizconde de Narbona, segun los anales de Feliu, con condicion de ser su vasallo, estar diez años en su corte, y pertenecer á los dos la eleccion de arzobispo, y no concordando al conde de Barcelona exclusivamente: bajo el reinado de don Ramon Berenguer tomó el conde de Urgel á Balaguer en 1063; y se admitió en Cataluña el oficio romano en 1069: en este año, segun Feliu, y en 1068, segun Diago en su historia de los condes de Cataluña, se formaron por don Ramon Berenguer y su esposa doña Almodis los célebres usajes de Cataluña con consejo y ayuda de 20 señores, cuyos nombres se citan en el proemio de esta compilacion: los usajes fueron la primera compilacion legal que hubo sin duda en Europa despues de los códigos de los bárbaros, y honran por lo mismo mucho la memoria de don Ramon Berenguer I.

Por muerte de este en 1077 sucedieron en el condado de Barcelona y en el de Carcasona incorporado al mismo por enlace de don Ramon Berenguer con doña Almodis, sus hijos don Ramon Berenguer II y don Berenguer Ramon, dividiendo por iguales partes sus estados, y hasta la estancia en palacio: mas la armonía entre los dos hermanos duró muy poco: don Ramon Berenguer fue asesinado en 1082, atribuyéndose con algun fundamento este asesinato á su hermano: en 1092 una expedicion de Catalanes mandados por los condes de Rosellon y

Cerdaña pasó á la Palestina y conquistó varios lugares, y en 1096 murió según se cree de soldado ó peregrino en la Tierra Santa el conde don Berenguer Ramon II.

Sucediole su sobrino don Ramon Berenguer III, armándose caballero y encargándose del gobierno á la edad de 14 años: adquirió este por su casamiento con doña Dolce el condado de la Provenza, y en 1120 rindió é hizo tributarios á los reyes moros de Lérida y Tortosa: por su muerte en 1131 entró á reinar su hijo don Ramon Berenguer IV, que conquistó á Tortosa en 1148, á Lérida en 1149, y que casándose en 1149 con doña Petronila reina de Aragon unió el condado de Barcelona con el reino de Aragon.

En este año considero conveniente terminar la reseña histórica del condado de Barcelona, puesto que desde él los sucesos importantes del mismo se refieren en la reseña histórica del reino de Aragon: esta incorporacion sin embargo, aunque hará de todo punto inutil la continuacion de la reseña histórica, no impedirá sin embargo, que consagre siempre un examen especial al desarrollo político de Cataluña, que por ser asaz diferente del de Aragon, no puede en manera alguna confundirse con el de este.

El estado social de Cataluña desde el siglo XI al XIII, fue casi el mismo que el que espuse en la leccion 28: continuó dominando el feudalismo, y ejerciéndose por los señores la jurisdicción y los de-

rechos feudales que indiqué en la citada lección. Es verdad que don Ramon Berenguer, el viejo, formó el código de los usajes, la primera sin duda de las compilaciones de Europa; pero los usajes son la redacción escrita de las costumbres y derecho feudal y de las groseras ideas que entonces prevalecían en materia de legislación: así se halla establecido en los mismos como sistema general el de las composiciones ó penas pecuniarias en los delitos, siendo estas mayores ó menores según la calidad de las personas, y solo hay que elogiar en materia de juicios algunas disposiciones acertadas sobre pruebas y su valor: sin embargo admitieron los usajes en los delitos las pruebas vulgares y así uno de ellos insertó en el libro IX de las constituciones de Cataluña (pag. 412) dice, «Verament denuntiator no será de altra guisa, si o que denuntiara, noctran á ver per sacrament, ó per batalla, ó per judici de aigua calda, ó freda.» No obstante deben citarse con elogios varias disposiciones relativas á la organización de la familia y á la designación de la mayoría: la viuda según los usajes, que viviese honestamente, debía usufructuar durante su vida los bienes del marido, y los huérfanos salían de la menor edad á los 20 años, y si eran payeses á los quince.

Por esta rápida idea, que en la lección 28 y en la presente he dado de los usajes de Cataluña, puede comprenderse que fue una verdadera compilación feudal, y que no pudo mejorar considerablemente el estado social de este país: este mismo predominio

del régimen feudal impidió sin duda, que los condes de Barcelona protegiesen al tercer estado tanto como los reyes de Castilla, ni concediesen aquella multitud de fueros y cartas pueblas, que dieron independencia y bienestar al estado llano: así los documentos de Cataluña hacen mención de muy pocos fueros otorgados á los pueblos por sus condes: en la lección 28 indiqué el fuero dado á Córdoba en el siglo X por el conde Borrel, y á estos debo añadir el que Ermengando conde de Urgel señaló en 1113 á los vecinos de Acrimonte, y el conde don Ramon Berenguer IV otorgó en 1149 á Tortosa y á Lérida: el espíritu de los fueros de Acrimonte, Tortosa, y Lérida, que puede leer el curioso en los apéndices de la marca hispánica es conforme al que dominó en los fueros de Castilla, debiendo solo observarse que el de Lérida admitió la conciliación ó el juicio por hombres buenos. «Omnes vero injurias (dice uno de sus fueros) et omnia malefacta, quæ fuerint infra habitatores, Ilerdæ habeant licentiam probi homines ea ad invicem adaptare et pacificare si voluerint, antequam ad curiam quærimonia inde feratur.»

Los pueblos aforados en Cataluña fueron pocos, y aun Barcelona misma no llegó á tener verdadera importancia, y un régimen municipal, sabio é independiente, hasta que Jaime I organizó en 1257 y 1263 el gobierno local de esta ciudad: es verdad que Capmany sostiene en sus apreciabilísimas memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de Barcelona, que desde muy antiguo hubo en ella un

ayuntamiento presidido por el Baile ó Senescal y compuesto de todos los padres de familia; pero sin controvertir este hecho, que yo no hallo bastante justificado, no puedo menos de hacer notar, que el desarrollo del estado llano fue en Cataluña mas atrasado que en todos los demas reinos cristianos de la península: asi el mismo Capmany confiesa que Pedro III de Aragon admitió por primera vez en 1283 los síndicos de los comunes de realengo en las cortes: fúndase sin duda este aserto en la ley del mismo monarca, inserta en el tít. XIV lib. I, sobre las cortes de las constituciones de Cataluña, que dice asi. «Una vegada lo anny en aquell temps, que mills no será vist expedient, nos é los successors nostres celebrem dins Cathalunya general cort als Cathalans, en la cual ab nostres prelats, religiosos barons, caballers, ciutadans é homens de vilas, tractem del bon stament é reformatio de la terra:» mas con anterioridad á esta época intervino en las cortes el tercer estado: á las que celebró Jaime I en 1251 en Barcelona, en que prohibió citar las leyes romanas y godas, y mandó que se juzgase por los usajes, ó por los fueros del lugar del pleito, asistieron obispos, grandes, caballeros y hombres buenos de Barcelona (1): pero de todos modos siempre resulta, que el desarrollo del tercer estado fue en Cataluña

(1) Estas cortes pueden leerse en la obra *Marca hispánica*, págs. 1438, 1439 y 1440.

mas atrasado que en los demas paises por la fuerza y predominio del régimen feudal; sin embargo cuando se examine la época histórica que comienza en el siglo XIII veremos qué importancia y ascendiente dió á Cataluña el estado floreciente de su industria y de su vasto comercio.

mas atrasado que en las demás países por la fuerza
 y predominio del régimen feudal; sin embargo
 cuando se examina la época histórica que comienza
 en el siglo XIII vemos que por importancia y ascen-
 diente dio a Cataluña el estado floriente de su in-
 dustria y de su vasto comercio.

[The following text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan. It appears to be a historical or geographical text, possibly discussing the economic and political development of Catalonia during the 13th century.]

LECCION XL.

Reseña histórica del reino de Navarra y su estado social desde 1035 á 1253.

Presentada en las lecciones anteriores la reseña histórica de los reinos de Castilla, de Aragon y de Barcelona, y bosquejado el cuadro de su estado social desde el siglo XI hasta mitad del XIII, voy á terminar este trabajo con la reseña histórica del reino de Navarra y de su estado social desde 1035 á 1253, para proceder despues á la esposicion del desarrollo intelectual, moral y material de la sociedad cristiana durante el mismo periodo: en la reseña histórica del reino de Navarra desde el siglo XI al XIII procuraré ser mas estenso que lo fuí al tratar el mismo objeto desde el siglo VIII al XI, pues la mayor abundancia de documentos y la mayor claridad de los hechos permiten llenar los vacios que dejó la leccion 28, y dar una idea bastante exacta del estado social de Navarra, y del espíritu de sus fueros y costumbres.

En la leccion 28 manifesté , que la monarquía pirenaica llegó á un alto grado de pujanza y engrandecimiento bajo el reinado de don Sancho el Mayor, pero siguiendo este Monarca la fatalisima costumbre de aquellos tiempos , dividió sus estados entre sus tres hijos , dejando á su hijo natural don Ramiro el reino de Aragon (hasta entonces condado), á don Gonzalo el condado de Rivagorza y de Sobrarbe , y á su hijo primogénito don Garcia el reino de Navarra: don Garcia sucedió en el trono á su padre don Sancho el Mayor en 1035 , y en 1043 obtuvo una victoria cumplida contra su hermano natural don Ramiro , que unido con los reyes moros de Tudela , Huesca y Zaragoza habia sitiado á Tafalla: en 1045 conquistó á Calahorra , hizo tributarios á los reyes moros de Huesca y Zaragoza , y obligó á don Ramiro á retirarse á Sobrarbe y Rivagorza ; pero en el año 1054 la fortuna le fue adversa , y murió en una batalla que el Rey de Castilla ganó en la vega que hay entre Ages y Atapuerca.

A don García sucedió su hijo don Sancho García llamado el noble ó el de Peñalen: confederado este con su tio don Ramiro, Rey de Aragon, contra don Fernando Rey de Castilla , que continuaba en las conquistas de Navarra, recobró las tierras de Castilla la Vieja que don Sancho Mayor habia adjudicado á Navarra en la division de los reinos , y de cuya mayor parte se habia apoderado don Fernando: reconquistola este de nuevo hácia 1064 , pero volvió á ganarla el monarca navarro en 1067 por la victo-

ria obtenida con el auxilio del Rey de Aragon contra don Sancho de Castilla: en el año 1076 el infante don Ramiro hermano de don Sancho Garcia tramó una conjuración contra él mismo, y por efecto de ella fué asesinado en Peñalen: dejó el Rey don Sancho dos hijos de muy tierna edad, y temerosos sin duda por una parte los navarros de las asechanzas y poder del infante don Ramiro, y deseosos por otra de evitar discordias y revueltas eligieron por Rey al monarca aragonés Sancho Ramirez: recobró este á Sangüesa y Puente de la Reina, que habia ocupado Alfonso VI de Castilla, y dió fueros á la villa de Arguedas en 1092 despues de haberlos dado á Jaca en 1090: los fueros de Arguedas son los primeros dados á Navarra de que hacen mérito los historiadores de este pais: don Pedro Sanchez, y don Alfonso el Batallador, sucesores de Sancho Ramirez, fueron igualmente Reyes de Navarra, y esta monarquía corrió unida á la de Aragon desde 1076 á 1134, es decir, por espacio de 58 años: muerto Alfonso el Batallador en 1134, reunieronse en Borja aragoneses y navarros para tratar de la elección de Rey: desagradoles por su orgullo, no obstante su ascendencia real, don Pedro Atares; y no pudiendo avenirse aragoneses y navarros, reunieronse los primeros en Monzon, pueblo muy distante de Navarra: ofendieronse los segundos con este proceder que indicaba desconfianza, y reunidos en Pamplona, eligieron y proclamaron por Rey al infante don Garcia Ramirez descendiente de don Sancho Mayor por la línea

:

de su hijo primogénito don Sancho García. Así volvieron á separarse definitivamente las dos coronas, que habian corrido unidas por espacio de 58 años.

Sin embargo de esta separacion de los dos reinos con motivo de la irrupcion en Aragon del rey de Castilla Alonso VII, uniéronse los dos monarcas don Garcia Ramirez y don Ramiro el Monge, y por sentencia arbitral de seis caballeros, segun los anales de Moret á quien sigo principalmente en esta reseña histórica, se acordó que don Garcia estuviese al frente de las armas, y don Ramiro gobernase lo político: acuerdo que duró poco tiempo como era de esperar, pues el Rey de Aragon trató de ensanchar su autoridad hasta suponer que el de Navarra reinaba bajo su vasallaje: esta circunstancia unida al enlace de don Ramiro con doña Ines, hija del duque de Aquitania, acabó de enconar á los navarros contra Aragon y disolvió el quebradizo vínculo que habia formado la citada sentencia arbitral: á consecuencia de estos sucesos, confederose don Garcia Ramirez con el Rey de Castilla, é ignóranse los hechos posteriores de su reinado; sábese solo que murió en 1150 y que le sucedió su hijo don Sancho el Sábio: este monarca se distinguió por la repoblacion, y la concesion de varios fueros, entre ellos el que dió á Vitoria en 1180; en 1192 dió un ordenamiento notable, restringiendo los duelos de los nobles, y en 1194 murió, sucediéndole su hijo don Sancho el Fuerte: en el reinado de este y año 1204, por la multitud de robos

que se cometían en las Bârdenas de Navarra, se fundó una cofradia de varios pueblos de Navarra y Aragon, y construyó don Sancho una fortaleza en el lugar en que se celebraban las fiestas para perseguir y castigar á los ladrones: en 1210 dió don Sancho carta de fuero á Mendigorria, y en 1134 murió sin hijos: pertenecia la sucesion de la corona á don Teobaldo conde V de Champaña, y don Pedro Ramirez, y el obispo de Pamplona por acuerdo de los estados marcharon á felicitarle: don Teobaldo conde de Champaña, é hijo de doña Blanca, hermana del último Rey de Navarra, entró en Pamplona, y en 8 de mayo de 1234 fué coronado y ungido, habiendo sido esta la primera vez que se usó en Navarra la ceremonia de la uncion: celebráronse muy luego segun Moret córtes en Estella para cortar las desavenencias entre el Rey y el reino sobre inteligencia de los fueros, y no pudiendo concordarse, recurrieron á Gregorio IX, y al fin se redactaron y aclararon por una comision de diez ricos-hombres, veinte caballeros, diez hombres de órdenes, el obispo de Pamplona y el consejo del Rey: escitado este por Gregorio IX se preparó á partir á la Palestina, de donde no volvió hasta 1243: en 1244 dió fuero á Olendain, y en 1246 hubo una gran desavenencia entre el Rey y el obispo de Pamplona don Pedro Ximenez, motivada principalmente por haberle exigido el primero el castillo de Montjardin que le habia concedido en honor y con la obligacion consiguiente de devolverlo luego que se le pidiese: el obispo llegó al punto de escomulgar al

Rey y poner en entredicho la diócesis: el monarca á su vez declaróle traidor y publicó por todo el reino esta declaracion, con lo cual el obispo hubo de huir á Aragon: al fin en 1249 cortaronse estas desavenencias, y levantose el entredicho, pero no sin que antes hubiese dado el Rey en Roma completa satisfaccion, y obtenido del Papa absolucion de censuras; el ilustre conde de Champaña murió cuatro años despues en 1253, despues de haber ilustrado su reinado con sus hechos de armas, la redaccion de los fueros de Navarra, y su inteligencia en la música y poesía.

Queda con ello terminada la reseña histórica del reino de Navarra durante el periodo que recorro, y voy ahora á esponer cual fué el estado social de este pais desde el siglo XII al XIII.

La monarquía de Navarra en la época que examino, comenzó á estar mas limitada y moderada por leyes fundamentales: las costumbres y tradiciones antiguas fueron adquiriendo estabilidad y fijeza, y ya en el reinado de Teobaldo por las desavenencias ocurridas entre el Rey y el reino, se redactaron y escribieron los fueros de Navarra: no es posible asegurar con completa seguridad, que los fueros publicados por el licenciado don Antonio Chavier y en cargo del reino de Navarra, sean enteramente los mismos que los redactados bajo Teobaldo I, tanto mas cuanto entre la edicion de Pamplona de 1815 que he examinado, y varios manuseritos que ha tenido la bondad de facilitarme el señor García Goyena tan entendido en las antigüedades de aquel pais, he

hallado algunas variantes: sin embargo bien puede afirmarse, atendido el sabor antiguo que presentan las disposiciones y las palabras de los fueros publicados, que son en sustancia los mismos que se escribieron en el reinado de Teobaldo, aunque la compilación impresa se hiciese por algún particular, como yo me inclino á creer, añadiendo ó suprimiendo algo á la primitiva del siglo XIII.

En la organización política presentan estos fueros notable semejanza con la de Aragón; circunstancia que se explica por la unión primitiva de los dos pueblos, la identidad de situación, y la continua comunicación de sus habitantes: «E fue primerament establido por fuero (dice el 1.º de los de Navarra) en Espaina de reyalzar por siempre porque ningun Rey que jamas sería, non lis podies ser malo, pues conceillozo es pueblo lo alzaban, et le daban lo que eillos avian et ganaban de los moros: primero, que les juras, antes que lo alzassen sobre la cruz et los santos evangelios, que los tovies á derecho, et les meyoras siempre lures fueros, et non les apeyoras, et que les desficies las fuerzas, et que parta el bien de cada tierra con los hombres de la tierra convenientes á Ricos-hombres á caballeros, á infanzones, et á hombres bonos de las villas, et non con estrainos de otras tierras. Et si aventura ammesse cosa, que fuese Rey hombre de otra tierra, ó de estraino lugar, ó de estraino lenguaje, que non lis adusiese en esa tierra mas de cinco en Baillia, ni en servicio de Rey hombres es-

trainos de otra tierra. Et que Rey ninguno, que non oviese poder de facer cort sin consejo de los Ricos-hombres naturales del reino, ni con otro Rey ó Reina guerra, ni paz, nin tregua non faga, ni otro granado fecho, ni embargamiento de regno sin conseillo de doce Ricos-hombres, ó doce de los mas ancianos sábios de la tierra, et el Rey que aya seillo para sus mandatos, et moneda jurada en su vida, et Alferiz, et seyua candal, et que se levante Rey en Sedenilla de Roma, ú de arzobispo, ó de obispo, et que sea Rey to la noche en su vigilia, et oya su misa en la iglesia, et ofrezca porpora, et de su moneda, et despues comulgue, et al levantar suba sobre su escudo, teniendo los Ricos-hombres, clamando todos tres veces *Real, Real, Real*. Entons espanda su moneda sobre las gentes ata cien sueldos; por entender que ningun otro Rey terrenal no aya poder sobre eill, enigase eill mismo su espada, que es á semejant de cruz, et non debe otro cabaillero ser fecho en aqueill dia. Et los doce Ricos-hombres ó sábios deben jurar al Rey sobre la cruz et los evangelios de curiarle el cuerpo, et la tierra et el pueblo, et los fueros ayudarli á mantener fielmente, et deben besar su mano (1).»

Las principales disposiciones de este fuero se observaron y se juraron por los reyes al tiempo de

(1) Cap. 1.º tít. 1.º de los fueros del Reino de Navarra desde su creacion hasta su feliz union con el de Castilla.—Pamplona 1815.

su coronacion, y por lo mismo aun cuando algunas de aquellas, como las que se refieren á la prohibicion de tener oficios en Navarra los extranjeros, sean posteriores, como yo creo, á la época de Teobaldo I, puede sin embargo tenerse por cierto, que bajo este Rey comenzó á fijarse el derecho, ó la constitucion política del reino de Navarra.

Esta Monarquía, moderada casi desde su origen por leyes fundamentales, se convirtió con el tiempo en hereditaria, si bien conservó el carácter electivo en los casos extraordinarios: ya he indicado en la reseña histórica que despues del asesinato de Don Sancho el de Peñalen, los estados de Navarra eligieron por su Rey á Sancho Ramirez, y prescindieron del derecho de los dos hijos menores del Monarca difunto: cuando en 1134 murió Alfonso el batallador, los navarros se reunieron en Pamplona, y proclamaron por Rey al infante D. García Ramirez: asi la monarquía de Navarra siguió poco mas ó menos en su desarrollo las mismas fases que la de Castilla, si bien con tres notables diferencias; la de conservar por mas tiempo impreso un carácter electivo, la de no haber dado á las hembras participacion en la corona, y de haber desde su origen estado mas moderado por fueros y leyes fundamentales.

La aristocracia alcanzó en Navarra gran pujanza y esplendor, como sucedió en Aragon: hállase espresamente establecido en los fueros primitivos de aquel pais, que el Rey no podia tener corte, ni hacer paz, ni guerra, ni tregua, ni otro *fecho granado* sin conse-

jo de los Ricos-hombres (cap. 1.º, tit. 1.º, de los fueros). Tampoco podia el Rey quitar tierra, ni honor (cap. 6.º, tit. 2.º) á ningun Rico-hombre sino por juicio de corte: mas si este era privado de sus tierras ú honores por juicio de corte, estaba facultado aquel para echarle á los diez dias de su corte, y prender sus cosas: el Rey debia hacer bien á sus vasallos, y los ladrones y traidores debian ser juzgados por el Rey con el alcalde de la comarca, y con tres Ricos-hombres lo menos de su tierra, é infanzones (capítulo 3.º, tit. 1.º) Los nobles (cap. 4.º) estaban obligados á asistir á su costa al Rey en la guerra por espacio de tres dias, y por nueve con sueldo, mas si durante los nueve dias cercaban sus enemigos algun castillo ó villa, se estendia esta obligacion hasta que se alzase el sitio, ó se recobrase el castillo: mientras los derechos del Rey eran tan limitados sobre los nobles en materias militares, los villanos (cap. 5.º) caso de que el Rey fuese en hueste, ó le cercasen villa ó castillo, tenian que asistir á la guerra con pan de siete, ó de quince dias, ó de un mes, ó de mas, ó de menos: en ciudad realenga no era permitido construir fortaleza sin permiso del Rey; y en villa cerrada (cap. 1.º, tit. 3.º) sin licencia del Señor de la misma: tampoco se podian construir fortalezas, hornos, ni molinos (cap. 2.º) sin permiso de los señores; mas el Rey, ó Rico-hombre estaba facultado (cap. 4.º, tit. 4.º) para exigir de todo hidalgo la restitucion del castillo encomendado, dán dole nueve dias de plazo: á su vez, segun el

mismo fuero «el fidalgo, que tiene castiello en defendimiento de ill debe prender muert, ó caida de tor, ó golpe atal, que vea todo hombre que mas non pueda». El infanzon mercader estaba esento en Navarra de pagar portazgo (cap. 4.º tit. 5.º), mientras el vasallo, que iba á la guerra con soldada, estaba obligado (cap. 9.º del mismo tit.) á dar al Señor todo lo que ganasen en la misma. Segun el fuero de infanzones fijos dalgo (cap. 1.º tit. 1.º del libro 2.º), ningun Rey de España debia juzgar fuera de corte, ni en ella no habiendo un alcalde y tres Ricos-hombres, que debian ser de la tierra, navarros, si se trataba de Navarra, y castellanos, si se trataba de Castilla: la sucesion en los castillos y fortalezas de Ricos-hombres seguia las mismas reglas, que la sucesion á la corona: segun el capítulo 1.º del tit. 4.º libro 2.º de los fueros, el hijo mayor heredaba el reino, y á falta de hijos el hermano mayor del Rey, y lo mismo se dispuso con respecto á la sucesion en los castillos de los Ricos-hombres: en el capítulo 2.º de este título se halla espresamente consignado el carácter electivo de la Monarquía Navarra, y el poderío de los grandes: despues de facultarse, en este fuero al Rey para disponer libremente entre los hijos del reino ó reinos que conquistase (lo heredado debia pasar al primogénito), dice: «et si muere el Rey sin creaturas, ó sin hermanos, ó hermanas de pareilla, deben levantar Rey los Ricos-hombres et los infanzones caballeros, et el pueblo de la tierra. «En el tit. 1.º li-

bro 3.º se concedió á los palacios de los infanzones igual privilegio que á las iglesias: en ellos gozaban de asilo los criminales, no siendo ladrones manifiestos, ó traidores probados; y hasta tal punto llegaron en Navarra los fueros de la aristocracia, que los Ricos-hombres gozaron, segun se ve en el título 4.º libro 3.º del derecho de *cena* (tributo que exija el Rey y que en Castilla se llamó *yantar*), que el Rey no podia pedir pecha, ó tributos en villa de hidalgos (cap. 8.º, tít 3.º del mismo libro), y que el infanzon podia dar de sus bienes mas á un hijo que al otro, mientras el villano tenia que distribuirlos con igualdad entre sus hijos (caps. 1.º y 2.º, tit. 19 libro 3.º)

Tales son las principales disposiciones, que relativamente al poder de la aristocracia contienen los fueros primitivos de Navarra: no creo necesario decir, que en este reino, como en los demas, la nobleza se dividió por lo menos en dos clases, la de Ricos-hombres, infanzones, señores de collazos y la de caballeros: los fueros citados bastarán, para que los lectores puedan formar una idea del poder que en Navarra tuvo la aristocracia: egercia esta el primer influjo en la eleccion de reyes, formaba la corte de estos, era el consejo necesario de los mismos, tenia un derecho indisputable á lo conquistado con su auxilio, estaba exenta de tributos, no podia ser juzgada sino por individuos de su clase, gozaba de una legislacion privilegiada, y sus palacios disfrutaban hasta del derecho de asilo: la aristocra-

cia de Navarra obtuvo , pues , casi iguales prerogativas que la de Aragon , si bien no egerció los derechos de vida y muerte sobre sus vasallos , ni tuvo el singular privilegio de que los hijos y muger del Rico-hombre echados de la tierra quedasen bajo la encomienda y singular cuidado del Rey , como sucedió en Aragon.

Hecha pues ya la esposicion de las facultades y poder , que desde el siglo XI al XIII tuvieron en Navarra los reyes y los nobles , daré igualmente una idea del que ejercieron el clero y el pueblo : el clero representado por los obispos y los priores de los conventos , constituia una parte muy principal de la alta nobleza , y gozó del poder y de las inmunidades de esta con mas las particulares , que le dieron su gerarquia independiente y el espíritu religioso de la época : el Obispo de Pamplona ejerció sobre todo un influjo muy notable en la córte de los reyes de Navarra , y andando los tiempos , tanto aquel como el Prior de Roncesvalles , y los abades de Irache , Titero y de San Salvador de Leire ocuparon el primer lugar en los estados y córtes del reino.

El pueblo , ó el estado llano en Navarra no fue tan precoz en su desarrollo político , ni alcanzó el poder que en Aragon y Castilla durante la época que recorro : por la obligacion sin duda , que tenian los reyes de repartir lo conquistado entre los nobles , fueron muy pocos los pueblos aforados , y el sistema de dar cartas pueblas no comenzó hasta fines del siglo XI ; es decir , 60 ó 70 años mas tarde que

en Castilla: por lo demas los fueros concedidos por los monarcas de Navarra fueron idénticos en su espíritu y disposiciones á los otorgados por los reyes de Castilla, no creyendo por lo mismo necesario hacer exámen ni análisis de sus leyes: mas á pesar de los fueros, continuaron por largo tiempo muchas prestaciones feudales en los pueblos de señorío, como se ve sobre todo en los títulos 4.º, 5.º y 7.º, lib. 3.º de los fueros primitivos de Navarra, si bien no se conocieron las duras y afrentosas de los vasallos de remenzo de Cataluña: como en este pais, el desarrollo político del tercer estado, fue muy lento y tardio, y asi hasta las córtes convocadas por la Reina Doña Blanca en 1274 no estuvo representado en ella el estado llano: al menos esta es la primera vez que los historiadores navarros refieren la concurrencia de diputados á las córtes: á las convocadas en 1274 asistieron, segun un manuscrito de Olite, que cita Moret, seis procuradores por Estella, dos por Olite, dos por Sangüesa, dos por Puente de la Reina, dos por Arcos, dos por Viana, dos por la Guardia, dos por Roncesvalles y dos por san Juan del Pie del Puerto.

Dada esta idea general de la situacion y poder respectivo de los reyes, de la nobleza, del clero y pueblo en Navarra desde 1033 á 1233, espondré rápidamente, cual fué el sistema administrativo de este pais durante el mismo periodo.

Los tributos de Navarra se componian principalmente de las caloñas, ó penas pecunarias y de las prestaciones feudales que el Rey exigia en sus do-

minios y pueblos realengos, y especialmente de las cenas y pechas: la cena equivalía al yantar de Castilla, y consistió en su origen en los frutos y alimentos que presentaban al Rey los pueblos por donde transitaba: con el tiempo esta contribución se hizo pecuniaria, y aun los fueros primitivos de Navarra hablan ya en el título 4.º, libro 3.º de pueblos, que pagaban la cena del Rey en trigo y cebada, y de pueblos que la satisfacían en pan y dinero.

La organización judicial siguió en Navarra las mismas fases que en Castilla: los señores, alcaldes y bailes ejercieron casi una jurisdicción omnimoda en los pueblos; sin embargo desde muy antiguo se conoció un tribunal supremo, el de la corte del Rey, donde se juzgaban todas las causas de la nobleza y las más importantes del reino.

La organización eclesiástica de Navarra fue igual á la de Castilla: la única diferencia que hubo consistió en que los reyes y los señores ejercieron derechos más latos en la provisión de oficios eclesiásticos, que en Castilla. En Navarra, como sucedió en Aragón, y más aun en las Provincias Vascongadas, el Rey, los señores y los vecinos provehían casi todos los beneficios y curatos especialmente en la montaña, y el Obispo confería la institución canónica: estas regalías se conservaron muchos siglos, habiendo mandado Carlos V en 1533, que se guardase y mantuviese este patronato (1).

(1) Ley 1.ª, tit. 7.º, pág. 418 de la Novísima Recopi-

Presentada esta esposicion del poder de los reyes, nobleza, clero y pueblo, y del sistema administrativo que hubo en Navarra desde 1035 hasta 1253, terminaré el exámen del estado social de este reino con un rápido análisis de su legislacion.

En esta leccion quedan indicadas las leyes políticas de Navarra, y limitaré por lo mismo este trabajo á dar una idea de las leyes civiles, de las penales y de procedimientos contenidos en los fueros primitivos de este pais.

En materia de leyes civiles llaman principalmente la atencion las que se refieren á la sucesion de bienes, y á la organizacion de la familia: el Ricohombre, ó noble, podia dar mas á un hijo que á otro, aunque sin desheredar á ninguno, mientras el villano tenia que distribuir sus bienes con completa igualdad entre sus hijos (capitulo 1.º y 2.º, titulo 16, libro 3.º de los fueros). Los hijos de Barragama eran casi de igual condicion que los legítimos, si el padre era infanzon (capitulo 3.º del mismo titulo). La sucesion de bienes seguia generalmente en Navarra la mayor proximidad de parentesco: consignaron sin embargo los fueros dos escepciones notables: el hermano mayor, y no los padres, sucedia siempre en los bienes del hermano, que habia muerto, sin hijos, y la herencia del que fallecia sin descendientes pasaba á los parientes de que pro-

lacion de las leyes de Navarra hechas en las córtes desde 1512 á 1716, y coordinadas por Elizondo.—Pamplona 1735.

venia, es decir, que estaba reconocido el fuero de troncalidad, que fue casi general en toda España durante el periodo que recorro (capítulo 10 y 16, título 4.º, libro 2.º). También se consignó en los fueros de Navarra el derecho de retracto (capítulo 15 del mismo título) estendiéndose este derecho desde el abuelo hasta el primo hermano. Los hijos de villano á los siete años podían reclamar la legítima materna, y no teniendo hijos, los parientes de la mujer heredaban á esta (capítulo 19). Si el villano dejaba hijos menores de siete años, los parientes podían recogerlos, pero á los siete quedaban libres de tutela y podían ir á donde quisieren (capítulo 21). El villano viudo, que quería contraer segundas nupcias, estaba obligado á dar noticia á sus hijos, y en caso de no hacerlo, podían estos pedir parte en los bienes de la segunda mujer (capítulo 23): el marido por último no podía vender los bienes, arras, ni gananciales de su mujer (título 12, libro 3.º). Tales son las principales reglas que contienen los fueros de Navarra relativamente á la sucesión de bienes y á la organización de la familia: otras varias disposiciones comprenden los fueros de Navarra sobre posesión, y los contratos de comodato, depósito, préstamo y compra; pero lo diminuto y comun de las mismas no exige explicación particular: lo que si indicaré por último en apoyo del poder que la aristocracia alcanzó en Navarra, es que cuando moría un villano, los hijos tenían que dar al señor pecha en señal de reconocimiento, pudiendo este en caso contrario

prender á aquellos al concurrir al entierro, y que los señores tenían derecho á exigir la pecha, siempre que se repartían heredades, íntegra, si eran varones y la mitad, si eran mugeres. (título 3.º, libro 3.º)

Las leyes penales contenidas en los fueros de Navarra no ofrecen tampoco nada de singular; á las heridas homicidios y hurtos se señalan penas pecuniarias, y capital al envenenamiento y traición: á este último delito se imponía además la confiscación de bienes en favor del Rey; el infanzon, que forzase á infanzona, que valiese menos que él, debía casarse con ella, y en caso de negativa, el Rey podía echarle de la tierra y apoderarse de sus bienes; si la infanzona valía más (son palabras del fuero) que el infanzon, estaba obligado á pagar 600 sueldos, 300 para el Rey y 300 para la forzada, y debía además ser echado de la tierra: el fidalgo que forzase á villana, debía pagar medio homecillo, mientras el villano, que cometía este delito con hidalga, debía ser llevado al Rey y justiciado como este mandase: el marido que abandonaba dueño de los bienes de la muger que le abandonaba y se iba con otro; y el que forzaba á muger casada debía ser echado de la tierra y perder cuanto tuviese (1.)

Las leyes de procedimiento en los fueros de Navarra son tan diminutas y groseras, como las de aquella época: sin embargo estaba prohibido por

(1) Léanse los títulos 1.º, libro 2.º, título 3.º, libro 4.º y los títulos 1.º, 2.º, 3.º, del libro 5.º, de los fueros de Navarra.

ellas el que se decidiesen por duelo las demandas de bienes y reconocido el derecho de apelacion del alcalde menor al mayor, pudiendo los hidalgos, pero no los villanos, alzarse de este para ante la córte: en materia de homicidio y de hurto probado los fueros de Navarra no reconocieron la inmunidad de los clérigos: estos debian ser juzgados como los legos, prévia la degradacion hecha por el obispo (títulos 6.º y 8.º, libro 2.º y 11 del 5.º).

Por esta rápida reseña de las leyes contenidas en los fueros de Navarra, se ve que estas reflejaron el espíritu social de la época: aquellas favorecieron extraordinariamente á la aristocracia, estableciendo para ella una legislacion especial, sujetaron á los villanos á prestaciones y penas humillantes, procuraron la moralidad de las familias, aunque no tanto como los fueros de Aragon, y adoptaron el sistema general de penas pecuniarias en los delitos: reasumiendo lo espuesto en esta leccion, se observa que desde el siglo XI al XIII la nobleza de Navarra es muy poderosa y goza de fueros privilegiados, que el desarrollo político del tercer estado es mas lento y penoso que en Castilla y Aragon, y que los fueros compilados bajo Teobaldo I estan infinitamente distantes considerados tanto bajo el aspecto científico como el político, de la perfeccion que se admira en fueros de Valencia, en los de Aragon y en el código de las partidas, siendo por lo mismo el reflejo fiel de una sociedad mas feudal, grosera y atrasada que la de Aragon y Castilla durante la misma época.

;

ellas el que se deslucen por duelo las demandas de bienes y reconocido el derecho de apelación del alcaide menor al mayor, pudiendo los hidalgos, pero no los villanos, alzarse de este para ante la corte en materia de homicidio y de furto probado los fueros de Navarra no reconocieron la inmunidad de los clérigos; estos debían ser juzgados como los laicos, previa la degradación hecha por el obispo (titulos 6.º y 8.º, libro 2.º y 11 del 3.º).

Por esta rápida resena de las leyes contenidas en los fueros de Navarra, se ve que estas reflejaron el espíritu social de la época; aquellas favorecieron extraordinariamente a la aristocracia, estableciendo para ella una legislación especial, sujetaron a los villanos a prestaciones y penas humillantes, procuraron la moralidad de las familias, aunque no tanto como los fueros de Aragón, y adoptaron el sistema general de penas pecuniarias en los delitos; resumiendo la espuesta en esta lección, se observa que desde el siglo XI al XIII la nobleza de Navarra es muy poderosa y goza de fueros privilegiados, que el desarrollo político del tercer estado es más lento y penoso que en Castilla y Aragón, y que los fueros compilados bajo Feboaldó I están infinitamente distantes considerados tanto bajo el aspecto científico como el político, de la protección que se admitió en fueros de Valencia, en los de Aragón y en el código de las partidas, siendo por lo mismo el reflejo fiel de una sociedad más feudal, gruesa y atrasada que la de Aragón y Castilla durante la misma época.

LECCION XLI.

Esposicion del desarrollo intelectual, material y moral de la sociedad cristiana desde principios del siglo XI hasta mitad del XIII.

La reseña histórica de los diferentes reinos cristianos, la esposicion de su estado social, de sus leyes y administracion, no daria al lector aquel grado de luz y de conviccion que es necesaria para conocer con perspicacia el espíritu de los tiempos, si á ella no acompañasen el examen de la literatura, de las artes, de la condicion material y de las costumbres de los pueblos: de este solo modo, la historia refleja no solo viva y fielmente lo pasado, sino que ofrece fecunda y vastísima enseñanza para el porvenir.

Esta consideracion, y el deseo de continuar el plan, que me he propuesto seguir en la historia de la civilizacion española, me llevan á ocuparme en la esposicion del desarrollo intelectual, material y moral de la sociedad cristiana, desde principios del si-

glo XI hasta mitad del XIII: de intento omito examinar el desarrollo intelectual, material, y moral de los árabes, porque en la leccion 29 dejé espuesto cuanto convenia saber sobre este punto, y ningun hecho nuevo é importante tendria que añadir ahora á la esposicion detenida que entonces hice: el lector recordará por otra parte, que por presentar bajo un golpe de vista la civilizacion árabe, y por la carencia de conocimientos exactos bibliográficos, tuve que presentar el cuadro del estado intelectual, material y moral de los moros, fundándome muchas veces en hechos y en escritos posteriores á la época del siglo VIII al XI: asi en esta leccion me limitaré á indicar, que despues de la extincion de la dinastía de los Ben-Omeyas, las conquistas continuas de los cristianos, y las guerras civiles de Almoravides y Almohades, destrozaron y desolaron la España árabe, habiendo semejante estado influido de la manera mas desastrosa en la literatura, artes y comercio de los árabes, que no volvieron á reponerse, ni á adelantar considerablemente hasta la consolidacion del imperio de Granada á fines del siglo XIII, y principio del XIV: para cuando pues esponga el estado social de los árabes desde mitad del siglo XIII hasta la destruccion del imperio de Granada, dejaré el examen de todos aquellos hechos, que pueden derramar mayor luz sobre la civilizacion árabe, y dar de ella una idea tan cabal y exacta, como sea posible.

Por estas consideraciones pasaré ahora á esponer

el desarrollo intelectual, material y moral de la sociedad cristiana desde principios del siglo XI hasta mitad del XIII: el cuadro que aquella nos presenta en esta época es ya muy diferente del que nos presentó desde el siglo VIII al XI: durante este periodo, la sociedad cristiana abrumada por enemigos poderosos, reducida á lugares fragosos y casi estériles, barbarizada por la guerra y por la miseria, no nos ofreció sino el espectáculo de la mas crasa ignorancia, y de las costumbres mas groseras: mas luego que la toma de Leon, de Toledo, de Cuenca, de Córdoba y de Sevilla, posesionó á los cristianos de territorios fértiles y estensos, fijó su poblacion, dió seguridad á sus conquistas, estableció una comunicacion mas íntima con los árabes, y les hizo partícipes de su cultura y de sus adelantamientos, la literatura, las artes, y la condicion material de la misma siguieron el rápido y continuado progreso de sus armas vencedoras: los cristianos, fueron entonces verdaderos herederos de una sociedad tan adelantada como la árabe, y no es por lo mismo de maravillar, que sedientos de gloria y de riquezas se transformasen en dos siglos, de una sociedad pobre, atrasada y semibárbara, en un pueblo rico, culto y floreciente, considerados los tiempos y las circunstancias.

Al esponer en la leccion 30 el estado de las letras, de las artes y de las costumbres desde el siglo VIII al XI, manifesté, que hasta el siglo XI no solo careció la España cristiana de escritores como

Beda, Alcuino, Hincmaro de Rheims y Juan Scot, sino que se abandonaron completamente los estudios eclesiásticos tan florecientes bajo la monarquía goda, sin hacerse siquiera mérito en las crónicas y documentos de aquella época de las miserables escuelas, que por el mismo tiempo habia en varias iglesias y monasterios de Europa: todo el saber de aquel malhadado periodo estuvo reducido entre nosotros á escribir en latin bárbaro un cronicon seco, desaliñado, y lleno de las creencias supersticiosas de aquella época, ó á redactar alguna leyenda piadosa, con que se entretenia y alhagaba por el clero el espíritu religioso de tan deplorables tiempos: mas á fines de siglo XI y principios del XII comenzamos á sacudir el yugo de la ignorancia, habiéndose señalado en esta nobilísima empresa el célebre obispo de Santiago, Diego Gelmirez, cuyos hechos he citado mas de una vez en las lecciones anteriores: los autores de la historia compostelana inserta en el tomo 20 de la España Sagrada, refieren que antes de ocupar Gelmirez en 1100 la cátedra de Santiago, los canónigos de esta iglesia vivian como animales, y se presentaban en coro sin cortarse jamás las barbas, con capas rotas y cada una de su color, habiendo tal desorden, que unos canónigos comian con la mayor esplendidez, mientras otros se morian de hambre: Diego Gelmirez comenzó por fijar el número de canónigos, les señaló porciones iguales, y estableció enseñanzas en la iglesia, pagando un maestro de retórica: sin embargo tan ruda é iliterata, para valer-

me de la espresion de la historia Compostelana, debia ser aun la España cristiana, que el mismo Diego Gelmirez envió á Francia á un joven á quien prote-
 jía sin mas objeto que el de aprender *gramática*,
 dándole para ello mucho dinero (1). Sin embargo
 comenzaron á propagarse las escuelas en las iglesias
 y monasterios, si bien estaban esclusivamente des-
 tinadas á la instruccion de los clérigos: en el concilio
 de Santiago celebrado en 1051 bajo Fernando I y
 canon 2.º del mismo, se habia mandado que en los
 monasterios se eligiesen por abades á hombres doc-
 tos en las sagradas escrituras y cánones, y que cui-
 dasen con esmero de la disciplina de las escuelas,
 para que pudiesen presentar clérigos idóneos á la
 ordenacion de los obispos; pero en el concilio de
 Santiago de 1114, el obispo Diego Gelmirez prohi-
 bió espresamente en el canon 21, que los clérigos
 enseñasen á los legos (2). Asi la instruccion en estos
 malhadados tiempos estaba esclusivamente reservada
 al clero, hasta tal punto, que no habia entre los le-
 gos, quien pudiese estender una escritura, viéndose
 por lo mismo en los documentos hasta el siglo XII,
 que los clérigos fueron los escribanos de aquellos
 siglos: el clero hizo entonces sin duda alguna un
 servicio señalado á la Europa, conservando en me-

(1) Págs. 155, 237, y 256 de la historia Compostelana, tomo 20 de la España sagrada de Florez.

(2) Págs. 198 y 323, tomo 3.º de la coleccion de Concilios de Aguirre.

dio de su ignorancia los últimos restos del saber humano ; pero es forzoso confesar tambien , que si los clérigos hubiesen continuado monopolizando la ciencia , la Europa se hubiese convertido al fin en un vasto imperio teocrático : la institucion que evitó esta gran calamidad , y arrancó de los clérigos y monjes el monopolio del saber , secularizando la ciencia , fue la de las universidades : conociéronse ya dos en España durante el periodo que examino , y esto prueba no solo un adelantamiento literario , sino social : estas dos universidades fueron la de Palencia y la de Salamanca : fundó la primera el vencedor de las Navas de Tolosa Alfonso VIII hacia 1200 , y sobre ello dice la crónica antigua de San Fernando : « Y porque en España habia alguna falta de las sciencias á causa de los moros , que casi tenian ocupada toda la tierra , el Rey (Alonso VIII) con su santo deseo hizo estudio general en la ciudad de Palencia , y envió á llamar sabios y letrados de Francia y de Italia , para que alli leyesen y enseñasen sciencia á los de sus reinos. El cual estudio duró mucho tiempo en Castilla. » (1) La universidad de Salamanca se fundó por el mismo tiempo , aunque no doto , por Alfonso IX de Leon , quien tomó bajo su amparo á los estudiantes , y les concedió un juez especial para conocer sus causas : Fernando III en 1243 confirmó este privilegio , segun Chacon , en la historia de la universidad

(1) Pág. 2.^a de la crónica de San Fernando.—Medina del Campo 1568.

de Salamanca, inserta en el tomo 18 del semanario erudito: la universidad de Palencia desapareció pronto, y la de Salamanca no comenzó á brillar hasta el reinado de Alfonso el Sabio; pero sin embargo la institucion de estas dos universidades contribuyó á propagar la aficion á las letras, y mejorar la instruccion, y arrancó sobre todo de la iglesia y de los claustros el monopolio del saber.

Pasando de las escuelas al examen de las obras literarias de aquellos tiempos, ocupan el principal y casi esclusivo lugar las históricas: á mitad del siglo XII se escribieron por Martin Mindoniense y Hugo Portucalense los anales ó historia Compostelana y poco despues se escribió la crónica de Alonso VII, que el curioso puede leer en la España sagrada de Florez: tanto la una como la otra estan escritas en latin mucho mas correcto y puro, que los cronicones anteriores, y si bien se resienten, especialmente la primera, del espíritu teocrático y ultramontano, que comenzó á propagar con notable celo el obispo Diego Gelmirez, hállanse en ellas rasgos notables por la energía y vivacidad del estilo: pero escedieron en mérito á estas producciones las historias de Lucas de Tuy y del arzobispo don Rodrigo Gimenez de Rada, que florecieron á principios del siglo XIII: la del primero está escrita con el espíritu romanesco, que tanto brilla en la crónica general de Alfonso el Sabio; pero tiene el mérito de encerrar un resumen bastante completo de la historia de España hasta San Fernando, habiéndose valido

Lucas de Tuy de los trabajos anteriores, y especialmente de la historia de San Isidoro: mas el hombre eminente de este siglo, como político, guerrero, y sabio fue el arzobispo de Toledo don Rodrigo Gimeñez de Rada: navarro de nacimiento, recibió su educación en París y llegó á la primera dignidad eclesiástica de España, á la de arzobispo de Toledo: como prelado y como guerrero tuvo la primera parte en la victoria de las Navas de Tolosa, y como historiador escribió la historia de los godos, suecos y vándalos, la de los árabes y la de la reconquista hasta San Fernando: nada pues dejó que desear, atendida la época, y sus obras fueron un trabajo histórico completo: valióse para las mismas de los datos de antiguos y contemporáneos escritores, teniendo además sus obras el mérito de hallarse escritas en latin correcto y puro, y de distinguirse en algunos trozos por rasgos de robusta y varonil elocuencia: es digna sobre todo de aprecio por la exactitud de los datos y noticias la historia de los árabes, breve en palabras, pero nutrida de hechos, y que hoy mismo puede leer el erudito con fruto: no se distinguen los trabajos históricos de Lucas de Tuy y del Arzobispo don Rodrigo por el espíritu crítico y filosófico que hoy buscamos con tanto afán; pero ellas sin duda ofrecen un progreso notable, pues siempre es de maravillar, que cuando en la Europa apenas se escribian sino cronicones secos y desaliñados, hubiese dos eclesiásticos que redactasen una historia general.

Además de las obras históricas, que dejo citadas

escribió el arzobispo don Rodrigo, segun don Nicolás Antonio en su *biblioteca vetus*, una especie de historia del antiguo y nuevo testamento, que no ha llegado á nuestros dias: tambien Lucas de Tuy escribió un libro contra la heregia de los albigenses: el maestro Florez insertó un fragmento de esta obra en el tomo 22 de de su España Sagrada, y yo he leído todo el original manuscrito en la biblioteca real de Madrid (1). Inficionó la heregia de los albigenses á algunos pueblos de Leon despues de haberse propagado del condado de Tolosa al reino de Aragon: el obispo de Tuy para atajar sus progresos escribió tres libros, en los cuales refutó con argumentos puramente teológicos los errores de los albigenses, y especialmente el que la invocacion de Jesucristo y de los santos no servia de consuelo á las almas en la hora de la muerte, el que de nada aprovechaban las indulgencias de los prelados, y el que eran falsos los milagros: estas doctrinas fueron el verdadero principio del protestantismo, ó sea del racionalismo aplicado á la religion: asi se queja Lucas de Tuy, de que los hereges pervertian las santas escrituras, y se llamaban mas bien filósofos que cristianos, concluyendo con varias citas de la Escritura á usanza de aquellos tiempos, que debian ser condenados á pena capital.

Asi pues el espíritu humano, cuando comenzó á

(1) Este manuscrito se halla en el Códice, p. 84.

despertar en España de su anterior letargo, se empleó casi exclusivamente en obras históricas y en controversias religiosas: Pedro Alfonso, judío converso, escribió á principios del siglo XII una obra contra la religion judáica que se imprimió é insertó en la biblioteca *veterum patrum*: en el mismo siglo, Pedro, maestro de Toledo, tradujo el Alcoran, traduccion que no ha llegado á nuestros tiempos, ni he podido encontrar en las bibliotecas real ni del Escorial; y un anónimo por mandado de Alfonso VIII, segun Nicolás Antonio compuso en el siglo XII un libro con el título de *Flores de filosofía*, que Covarrubias elogió mucho en su tesoro de la lengua española, que yo he leído entre los manuscritos del Escorial, y he visto que se reduce á una especie de traduccion, ó esposicion de varias ideas y doctrinas de Séneca.

Tales son las principales obras de la España cristiana desde el siglo XI á mitad del XIII, no haciendo mérito de algunos ilustres escritores aragoneses, como el obispo Vidal Canellas y otros, por haber florecido bajo Jaime I, es decir, con posterioridad á la época que recorro: en este tiempo comenzó á florecer tambien el estudio de la jurisprudencia en Francia é Italia, y los Reyes de España, especialmente San Fernando, protegió mucho á los letrados: á este insigne Rey se debe la idea del código de las Siete Partidas que formó despues su hijo Alfonso el Sábio, y su crónica ya citada refiere que en el repartimiento verificado por la conquista de Sevilla heredó en ella

á órdenes, caballeros, ricos-hombres, á muchos buenos letrados y á grandes maestros y oficiales en todos los oficios mecánicos. Así puede decirse que el saber humano estaba concretado en la España cristiana, durante el periodo que examino, al cultivo de la historia, de la jurisprudencia y de la teología: las ciencias exactas y naturales no tuvieron por entonces entre nosotros quien las estudiase, y la medicina y cirugía se ejercían exclusivamente por los judíos y árabes, los cuales, según se vé en nuestras crónicas antiguas, especialmente en la de Alonso VII, eran los médicos y cirujanos de nuestros monarcas: sin embargo, á la época de San Fernando se refiere la composición de un papel manuscrito que existe y he leído en la Biblioteca Real, titulado: *Junta de doce sabios que tuvo Fernando III y consejos que le dieron* (1). Este escrito anunciado con título tan pomposo se halla reducido á amplificar las propiedades de ciertas virtudes y vicios: comienza por esponer las de la lealtad, *lealtanza*: cada sábio dijo alternativamente sobre esta virtud lo que le pareció, en breve sentencia ó mas bien definicion: siguieron despues hablando de la codicia, de las cualidades que debia tener un Rey, de la sabiduría, de la piedad, de la castidad, de la justicia, de la templanza y de la liberalidad: los doce sábios hicieron la esposicion de estas virtudes y vicios, con el objeto de que el Rey dedujese de ella observaciones útiles para gobernar:

(1) Existe este manuscrito con la nota C. c. 88.

diéronle además estos sábios varios consejos sobre el modo de hacer la guerra, y la necesidad de prepararse convenientemente, siendo muy notable el siguiente consejo: «Non llesves á la tu conquista compañías concejiles si non si fueren escojidos por omes de quien la firmeza los fie; y les sea bien pagado su sueldo, que non debe facer cuenta de la gente que van sin dineros, é que non saben que es tomar lanza para ferir; que cuando pensares que tienes algo non tienes nada, que las gentes que van á pelear, los flacos embarazan á los fuertes, é los cobardes facen huir á los fuertes, é por ende pon en la delantera siempre á los mas fuertes y esforzados.» Estos doce sábios aconsejaron tambien á Fernando III que no permitiera que en tiempo de guerra se comprasen comestibles para revender, ni los soldados tomasen nada á los pueblos sin pagarlo antes, y que no creyese en hechiceros, agoreros, artes ni adivinos: dijeronle además, «*Non apoderes en las fortalezas á los poderosos y sojuzgarlos has, cuando qu sieres, que muchas veces la causa desordena la libertad: cuando te vieres en mejor fortuna, entonces sea en tí mejor omildat; como Dios ensalza tú á los omildes, y abaja el orgullo á los soberbios.*»

El trabajo de estos doce sábios no encierra mérito alguno particular: en él se descubre solo el espíritu monárquico, y aquella manía de comentar y perifrascar una palabra ó idea, cuyo gusto dominó despues mucho tiempo en nuestra literatura.

Lo que se comprende bajo el nombre de estricta

literatura, se redujo en estos tiempos á la composicion de algun poema heróico y religioso de escaso mérito y á la de algunas coplas y romances, que el pueblo cantaba con singular aficion en medio de esta época de lucha y de encarnizados combates: afortunadamente para los orígenes de nuestra poesía el erudito bibliotecario don Tomás Sanchez publicó una coleccion de las poesías españolas anteriores al siglo XV, y los señores Cortina y Hugalde han enriquecido aquellos datos con las notas puestas á su traducción de la historia de la literatura española por el aleman Bouterwek: habian ilustrado esta interesante materia en el siglo pasado, Sanchez en su coleccion, el P. Sarmiento en sus memorias sobre la poesía y poetas españoles, Velazquez en sus orígenes de la poesía castellana, y Mayans en sus orígenes de la lengua castellana, cuando en nuestros dias Schlegel Bouterwek, Villemain y Sismondi han consagrado su talento á la esposicion y crítica de nuestra literatura: con tanta copia de datos y observaciones es fácil hoy formar un juicio exacto del carácter y mérito de nuestra poesía: yo seré ahora breve en la esposicion de este punto, tanto porque la índole especial de mi obra no consiente largas investigaciones críticas, quanto porque dejaré el exámen detenido y profundo de tan amena materia para los siglos XV, XVI y XVII, en que nuestra literatura brilló, cual ninguna otra de Europa.

La primera duda en este punto ocurre respecto al origen de la poesía rimada ó vulgar: varios escri-

tores afirman que la rima la tomaron los españoles de los árabes ó provenzales, y don Tomás Sanchez la atribuye á los godos: yo no participo de una, ni de otra opinion: yo creo que el origen de la poesía rimada se esplica y debe esplicarse de diferente manera: todos los pueblos que como el griego y el romano, tuvieron una lengua muy dulce, armónica y musical, formaron versos sin mas que la cantidad de las sílabas: la lengua era de suyo tan poética, que no necesitaron buscar la música ó armonía de las dicciones por medios forzados y artificiales: por el contrario todos los pueblos, cuyas lenguas eran semi-bárbaras y muy duras, necesitaron recurrir al artificio, es decir, á la rima, para hallar la armonía y la música, que esto y solo esto es la poesía en su parte material, ó de composicion artística: es verdad que se vé no solo la rima en las lenguas vulgares sino en los poemas latinos, compuestos en época, en que se habia olvidado y se desconocian las reglas de la prosodia latina; pero esto consistió en que los escritores de aquellos tiempos ignorando ya estas, no supieron hallar la armonía en la cantidad de las sílabas, y la buscaron forzadamente, ó por los mismos medios que usaban en las composiciones poéticas vulgares, ó arromanzadas: el autor de la crónica de Alonso VII escribió un poema latino sobre la toma de Almería, y en prueba de lo que acabo de decir, insertaré un solo pasaje. Hablando de la importancia de Leon, dice:

(1) Florida milities post hos urbis *Legionis*
 Portans vexilla; prorumpit more *Leonis*:
 Hæc tenet Hispani totius culmina Regni:
 Regali cura scrutatur regia jura:
 Ejus judicio patriæ leges moderantur;
 Illius auxilio fortissima bella parantur etc.

Asi la rima ó el uso de consonantes forzados en que consistió por entonces todo el artificio poético, se observa en algunos poemas latinos, por ignorar ya sus autores las reglas de la prosodia, y en todas las lenguas vulgares ó arromanzadas por el atraso y dureza de las mismas: en España, pues, yo no atribuyo la rima á los godos, ni á los árabes: la rima fué una consecuencia necesaria del estado y propiedades de aquella lengua arromanzada, que se formó lenta y progresivamente de la mezcla del language cantábrico y vascónico y del latino: es tan cierta esta observacion, que á medida que la lengua vulgar progresa y se hace mas armónica y musical, el artificio y la violencia son mucho menores: en las poesias de Berceo se usa el consonante cuadruplicado, mientras que andando los siglos la armonía de nuestra lengua permitió el uso del asonante, y aun de los versos sueltos, acercándose mucho por lo mismo al tipo musical y poético de las lenguas griega y romana.

Pero dejando á un lado esta cuestion sobre el

(1) Pag. 401, tomo 21 de la España Sagrada de Florez.

origen de la rima , y pasando á dar una idea rápida de nuestras principales obras poéticas , merecen especial mencion el poema del Cid , las poesías de Berceo , el poema de Alejandro y el del conde Fernan Gonzalez , publicados por don Tomás Sanchez y los señores Hugalde y Cortina en sus respectivas obras, que de jo citadas : todos estos poemas se creen escritos á principios y mitad del siglo XIII , si bien este es un punto , que no puede asegurarse con entera certidumbre : no deja de parecer extraño , que en aquellos siglos contase España con tantos poemas escritos en lengua vulgar , mientras que los que se publicaban en Europa por los mismos tiempos , se escribían todos con rarísimas excepciones, en la lengua latina : para mi este fenómeno se explica por la situación excepcional de la Península : la España cristiana desde el siglo VIII al XV fué una sociedad esencialmente guerrera y militar : la guerra era en ella nacional, y uno de los sentimientos mas fuertes y poderosos en el corazon de sus habitantes : ella creó los caudillos esclarecidos Bernardo del Carpio , el Cid , y Fernan Gonzalez , y sus proezas y victorias cantadas por el pueblo dieron origen á los poemas y romances , que en sencillos pero interesantes versos celebraban sus hazañas y triunfos : está considerado como el mas antiguo de los primeros el poema del Cid, alabado con exageracion por los estrangeros , y escrito en verso alejandrino : el poema no es sino una narracion bastante seca y descolorida de los hechos del Cid, y muy distante de aquel espíritu romances-

co y altamente poético, que se observa en la crónica general, en la crónica del Cid, y sobre todo en el interesante é inimitable romancero del Cid: las únicas calidades que distinguen y realzan un poco el mérito del poema del Cid son la sencillez de la expresión, y la naturalidad y vigor de los pensamientos: citaré en prueba de este aserto los dos pasages siguientes:

Antel Campeador doña Xmena fico los hinoios amos,
 Loraba de los oios, quisol besar las manos;
 Merced, Campeador, en ora buena fuestes nado;
 Por malos mestureros de tierra sodes echado:
 Merced ya, Cid, barba tan complida;
 Féme ante vos yo é vuestras fijas,
 Infantes son é de Dios chicas.
 Con aquestas mis dueñas, de quien so yo servida
 Yo lo veo que estades vos en ida,
 E non de vos partirnos hemos en vida.
 Dadnos conseio por amor de Sancta María;
 Enclinó las manos en la barba vellida;
 A las sus fijas en brazos las prendia;
 Legolas al corazon, ca mucho las queria,
 Lora de los oios tan fuerte, mientras sospira:
 Ya, doña Ximena, la mi mugier tan complida,
 Como á la mi alma yo tanto vos queria:
 Ya lo vedes, que partirnos tenemos en vida,
 Yo iré é vos fincaredes remanida;
 Plega á Dios é á Sancta María
 Que aun con mis manos case estas mis fijas,

O que de ventura , é algunos dias vida ,
E vos , mugier ondrada , de mi seades servida .

Refiriendo la prision del conde de Barcelona,
dice el poema :

A mio Cid , Don Rodrigo grant cocinal adobaban :
El conde Don Remon non gelo precia nada .
Adúcenle los comeres , delante gelos paraban ;
El non lo quiere comer , á todos los sosanaba .
Non combré un bocado por quanto ha en toda España ;
Antes perderé el cuerpo , é dejaré el alma ;
Pues que tales malcalzados me vencieron en batalla .
Mio Cid Ruy Diaz , odredes lo que dijo :
Comed , conde , deste pan , é bebed deste vino ;
Si lo que digo ficieredes , saldredes de cativo ;
Sinon en todos vuestras dias non veredes cristianismo .
Dijo el conde Don Remon : comedo Don Rodrigo é
pensedes en folgar ,
Que yo dejarme morir , que non quiero comer .

Hay sencillez y naturalidad en estos versos, pero les falta aquel espíritu caballeresco y gala poética con que se hallan descritos estos sucesos en la crónica general, en la particular del Cid, y en el romancero del mismo: igual observacion es aplicable á las poesías religiosas de Berceo, al poema de Alejandro y al de Fernan-Gonzalez; en las poesías de Berceo la lengua es menos áspera, y la versificacion mas suelta y armoniosa que en el poema del Cid;

apenas hay colorido poético en las composiciones de Berceo, mereciendo solo citarse con elogio la descripción bellísima que hace de un prado en los milagros de la Virgen: tanto las poesías de Berceo, como el poema de Alejandro del clérigo Juan Lorenzo Segura, que Sanchez cree, con poco fundamento en mi opinion, fue una traducción del poema latino de Alejandro escrito por Gualtero hácia 1180, reflejan el espíritu religioso de la época, como los poemas del Cid y de Fernan-Gonzalez reflejan el espíritu guerrero y caballeresco.

En los milagros de Santo Domingo de Silos, dice Berceo:

Lo que una vegada á Dios es ofrecido,
 Nunca en otros usos debe ser metido.
 Qui ende lo camiasse, serie loco tollido,
 En die del iudicio seriele retrahido.
 Si esto por ti viene, eres mal acordado,
 Si otro lo conseia, eres mal conseiado,
 Rey guarda tu alma, non fagas tal pecado,
 Ca serie sacrilegio, un crimen muy vedado.
 Señor, bien te conseio que nada emprendas,
 Vive de tus tributos, de tus derechas rendas,
 Por aver que non dura, la tu alma non vendas
Guardate ne ad lapidem pedem tuum ofendas.

.
 El Prior sove firme, non dio por ello nada:
 Rey, dijo, yo en esto verdad digo probada,
 Non serie por decretos nin por leyes falsada,

Tu en loguer prometerme asaz mala sollada.
 Yo non lo mereciendo , Rey , soy de ti mal trecho,
 Menázasme á tuerto , yo diciendo derecho ,
 Non debies por tal cosa de mi aver despecho ;
 Rey , Dios te defenda que non fagas tal fecho.

Todas estas menazas que el Rey contaba
 El varon beneyto nada non las preciaba ,
 Quanto él mas decia , él mas se esforzaba ,
 Pesábale sobeio , porque el Rey pecaba.

Puedes matar el cuerpo , la carne mal traer ,
 Mas non as en el alma , Rey , ningun poder ;
 Dizlo el Evangelio , que es bien de creer ,
 El que á las almas iudga , ese es de temer.
 Rey yo bien te conseio , como á tal Sennor ,
 Non quieras toller nada al sancto confesor
 De lo que ofreciste , non seas robador ,
 Si non , ver non puedes la faz del Criador.

Estos versos reflejan el espíritu religioso de los tiempos , siendo tambien dignos de citarse bajo este aspecto los que Juan Lorenzo Segura pone al fin de su poema de Alejandro , en el cual figuran los doce Pares de Francia , monges , conventos y ricos-hombres , como si Alejandro fuese un héroe de la edad media.

Sennores , quien quisier su alma bien salvar ,
 Debe en este siglo muy poco á fiar ;

Qui en el poder del mundo no lo quiera dejar ,
 Debe á Dios servir, é débelo rogar ;
 Alejandro que era Rey de tan grant poder ,
 Que mares , nen tierra no le podien caber ,
 En una afuesa ovo en cabo á caber ,
 Que non podie de término doce pies tener.

Los poemas , pues , del Cid , de Alejandro , de Fernan-Gonzalez y de Berceo , reflejaron el espíritu religioso, guerrero y caballeresco de la época , si bien carecieron de aquel colorido poético é interesante que tuvieron los romances, los cuales fueron una de las diversiones mas populares en España , y el género mas nacional de poesía que hemos tenido: para mi los romances son el género mas antiguo de poesía y comenzaron ya á conocerse entre nosotros en los siglos XI y XII: muevenme á creerlo asi las conquistas de los cristianos en esta época , que debieron traer los cantos y romances guerreros , y el espíritu caballeresco y maravilloso con que estan escritas la historia de Lucas de Tuy, la crónica general y la crónica del Cid , escritas á mitad del siglo XIII : en la crónica general hay pasages de tanta rotundidad y armonía , que si se descomponen pueden encontrarse versos , como puede verse en el que titula el llanto de España : leyendo el romancero del Cid , y todos los romances caballerescos de los doce Pares, de los de la Tabla Redonda y Bernardo del Carpio, se observa cotejándolos con las narraciones poéticas de la crónica del Cid , y sobre todo de la general , que

son unos mismos los hechos y aventuras que refieren, igual el carácter de sus héroes, é idéntico el espíritu que domina á los romances y á las crónicas: esto prueba, que los romances fueron anteriores á las crónicas ya citadas, puesto que la crónica general se compuso no solo de las historias antiguas, sino de las leyendas, tradiciones y cantares populares, á los cuales se hace alguna vez alusion en la misma; pero como la época del brillo y esplendor de los romances, si bien no es la de Lope de Vega y Góngora, como han sostenido nuestros críticos, puede fijarse en los siglos XIV y XV y principios del XVI, dejaré para entonces examinar detenidamente esta poesía tan nacional, y sobre la cual ha escrito con gran copia de datos, recto criterio, y mucha filosofía nuestro apreciable literato D. Agustín Duran en el prólogo que precede á su colección de romances anteriores al siglo XVIII. Una sola observación haré para terminar esta idea del desarrollo intelectual de la sociedad cristiana desde el siglo XI al XIII; y es que entonces comenzó ya á germinar aquella poesía nacional, que andando los tiempos presentó tan subidos rasgos de originalidad y de ingenio en los romances moriscos y caballerescos, en el Bernardo de Balbuena y la Araucana de Ercilla, y en las traji-comedias, y comedias heróicas de Aguilar y Lope de Vega, de Calderon y de Moreto, de Rojas y de Alarcon: la España desde el siglo XI corrió de conquista en conquista y de victoria en victoria, impulsada por los sentimientos mas fuertes,

la religion, la patria y el honor: estos sentimientos imprimieronse viva y profundamente en el corazon de sus habitantes, y ellos crearon no solo la nacionalidad, sino la poesia y las bellas artes, que, como entre los griegos, reflejaron entre nosotros todo lo que habia mas poderoso, vivaz é intimo en nuestra historia y en nuestras costumbres.

Espuesta como queda la parte relativa al desarrollo intelectual de la sociedad cristiana desde el siglo XI al XIII, pasaré á dar una idea del desarrollo material: seré mas breve sobre este punto, porque al examinar el estado social de Castilla y su legislacion municipal, presenté los datos y observaciones mas notables para conocer cual fué la condicion material de la sociedad cristiana.

En la leccion 30 manifesté, que el estado continuo de guerra, la inseguridad de la poblacion, las correrías y desolaciones continuas de los árabes, y la fragosidad y esterilidad de los lugares habitados por los cristianos, hicieron que la condicion material de la sociedad desde el siglo VIII al XI fuese pobre y miserable, vejada ademas como se hallaba por las prestaciones feudales, y el señorío militar de la nobleza: la poblacion agricola fue en esta época casi esclava y no gozó de seguridad ninguna personal ni real: claro es pues, que durante este periodo el desarrollo material de la España no pudo menos de resentirse de circunstancias que tan fatalmente obraban en la condicion y bienestar del pueblo: mas semejante estado desapareció á principios del siglo XI: los reyes conquistan

desde entonces ciudades importantes y territorios extensos y fértiles, heredan las riquezas y la civilización de los árabes, aumentan sus ejércitos y recursos, dan mayor seguridad á sus conquistas, y sacan al estado llano de su esclavitud y abatimiento por medio de las concesiones forales: estas fueron sobre todo las que influyeron mas favorablemente en la condición material de la sociedad cristiana, habiendo sido los fueros los que crearon en España principalmente la monarquía, la agricultura, la industria y el comercio: en todas las cartas pueblas los reyes eximen á los pobladores de las prestaciones y derechos señoriales, sustituyendo á ellos una moderada contribución en frutos ó dinero, les conceden tierras bastantes, y el mas limitado derecho para aprovecharse de las aguas, montes y pastos, les facultan para elegir sus jueces y alcaldes, y para arreglar su administración económica, y prohíben severísimamente todas las opresiones y exacciones indebidas: á la sombra de tales franquicias y de esta seguridad en las personas y en las propiedades, no solo se agrupó la población en las villas y ciudades aforadas, sino que los moradores de pueblos de señorío abandonaron estos para fijarse en aquellos, y los señores mismos tuvieron que modificar la legislación feudal para conservar en sus estados á los vasallos: era tal el ardor con que la población cristiana acudía á las ciudades principales que se conquistaban, que ya cité en otra ocasión el inmenso número de personas que siguieron al ejército de San Fernando en la con-

quista de Sevilla, con el fin de avecindarse y arraigarse en esta ciudad, y la crónica del mismo Rey dice, al dar cuenta de la conquista de Córdoba. «El Rey mandó pregonar y publicar, que viniesen los que quisieren á poblar á Córdoba, y publicado este pregon, fueron tantos los pobladores que vinieron, que antes faltaban casas y haciendas que pobladores, porque venian de todas partes de España» (1).

Este sistema tan liberal y sabio de los reyes de España, que se siguió en todos los estados cristianos, y especialmente en el reino de Leon y Castilla, produjo una verdadera revolucion social: la monarquía ensanchó por este medio su poder y sus recursos, púsose un coto á la acumulacion de propiedades de la iglesia y de la nobleza, combatióse así la prepotencia feudal, y el estado llano salió de su esclavitud y abatimiento anterior, y comenzó á dedicarse con afan al cultivo de la agricultura, y al ejercicio de la industria y del comercio: coincidieron con esta época los esfuerzos de la Religion para suspender las violencias de aquellos tiempos, y esto influyó también favorablemente en la condicion material de la sociedad: en el concilio de Santiago de 1124 se designaron, segun Berganza en sus antigüedades, varios dias del año, durante los cuales ningun hombre podia matar, prender, ni dañar á otro, aunque tuviese que vengar homicidio ó alguna ofensa gravísima: to-

(1) Pág. 16 de la Crónica de San Fernando, edicion de Medina del Campo de 1568.

das estas disposiciones tendian á la paz general, y á modificar los sentimientos arrebatados y violentos de aquellos siglos, é influian ventajosamente en la seguridad de las personas, y en la mejora de las costumbres: sin embargo, todos estos esfuerzos fueron impotentes contra el poder de las pasiones individuales y el furor de los hábitos guerreros; y á propósito de este punto, creo conveniente decir aqui, que la lucha entre árabes y cristianos fue desde su origen hasta su venturoso remate una guerra de muerte y desolacion: tanto los unos como los otros no se contentaban con dar batallas, ni escaramuzas, sino que una gran parte del sistema militar consistia en las *algar-ras* y correrías, en las cuales cortaban los árboles y mieses, incendiaban las casas y campos, sin que se perdonasen cosas, ni personas: esta lucha desoladora duró hasta la conquista de Granada, y estuvo ejerciendo un influjo perniciosísimo en la condicion material de la sociedad y en el progreso de la agricultura. Pero si el estado continuo de guerra oponia obstáculos poderosos á la mejora de la situacion material del pueblo, los esfuerzos de toda la sociedad se encaminaron desde el siglo XI á reparar los males de la guerra, á dar seguridad á los moradores y á proteger la agricultura, la industria y el comercio; y no solo los reyes en sus fueros procuraron obtener este resultado, sino que en los concilios de aquella época se adoptaron medidas importantes en favor de la agricultura y del comercio: en el concilio de Santiago de 1114 presidido por el Obispo

Diego Gelmirez, se prohibió á los jueces ó villicos entrar en las casas de los habitantes, á no ser en caso de homicidio ó rapto de mugeres, y prender bajo pena de escomunión y pago del doble á los mercaderes, romeros y peregrinos (1): el concilio de Oviedo de 1115 prohibió igualmente, que se prendasen los bueyes, que eran los animales destinados entonces á la labranza, y el de Palencia de 1129 decretó igual prohibición con respecto á los bueyes, y mandó que no se pagase portazgo sino en los pueblos en que de antiguo se se acostumbraba á pagar (2): es verdad que estas disposiciones no contenían del todo las violencias y excesos de la época, que fueron tales y duraron por tanto tiempo, que en 4 de Mayo de 1302 publicó Fernando IV una especie de carta ó pragmática contra los caballeros é hidalgos que concurrían á robar las ferias de Alcalá y de Brihuega (3); pero sin embargo tales medidas iban poco á poco introduciendo en la sociedad el orden y la justicia, y contribuyeren mucho á mejorar el estado material de los pueblos: ya en el siglo XII y año 1138 se conoció entre nosotros el uso de las norias para el riego, como se deduce de un convenio

(1) Págs. 922 y siguientes del tomo 3.º de la colección de Concilios de Aguirre.

(2) Léanse estos Concilios en el mismo tomo 3.º de la citada colección.

(3) He leído y existe esta carta en un código manuscrito de la Biblioteca real de la colección del P. Burriel; señalado con la letra y número *D. d. 117.*

hecho con esta fecha entre el Arzobispo de Toledo don Raimundo y el Arcediano de Segovia don Pedro, convenio que puede leer el curioso en el códice manuscrito D. d. 112 de la Biblioteca real (1): el aprovechamiento de las aguas por este medio no deja ya de ser un signo de que la sociedad se preocupaba mucho de la mejora de sus propiedades, y del progreso de la agricultura, hecho que también prueban las disposiciones sobre uso de aguas contenidas en el fuero de Soria, y que di á conocer, cuando en la lección 37 espuse la legislación foral de Castilla: los cristianos desde el siglo XII y sobre todo desde las conquistas de san Fernando, se pusieron en íntimo y continuo contacto con los árabes, y esta comunicacion y la conquista de sus fértiles y bien cultivadas vegas estendió sus conocimientos agrícolas, é influyó prácticamente en la mejora del cultivo: sin embargo, por la topografía de los lugares, en que principalmente se fijó la poblacion cristiana, y por el estado continuo de lucha, progresó en estos tiempos mas la ganadería que la agricultura: los ganados eran un objeto de facil esportacion, y podia por lo mismo salvarse con facilidad de la rapiña del enemigo: esta circunstancia, y la abundancia de los pastos en una época como aquella, en que debian ser tan inmensos los terrenos incultos, esplican el

(1) En el siglo XI era ya conocido el uso de las norias, y de ellas hace mencion el fuero de Leon de 1120.

hecho de que en el siglo XIII encontramos á la industria pecuaria teniendo ya importancia y mereciendo la proteccion de los reyes: el erudito Colmenares inserta en su historia de Segovia un privilegio concedido por Alfonso VIII en 1200 á la ganadería de esta ciudad, en virtud del cual tomó bajo su proteccion todos los ganados de Segovia, les facultó para pastar en todas las partes de su reino, y prohibió que nadie contrariase, prendase, ni multase á los pastores (1), y Alfonso el Sabio en 1266 otorgó otro á los pastores y vaquerizos de la villa y aldeas de Alcaráz, para que hiciesen mesta (reunion) tres veces al año, en san Juan, santa María de agosto y san Miguel, acudiendo á la mesta de cada cabaña el pastor y el vaquerizo, y nombrando los mismos en ella cuatro Alcaldes, dos de los pastores y dos de los vaquerizos ó vaqueros (2). Este privilegio, si bien es algunos años posterior á la época que examino, prueba sin embargo, que á mitad del siglo XIII la ganadería tenia ya en España tal importancia, que ella se organizaba privilegiadamente para su defensa y prosperidad.

La industria y el comercio siguieron en esta época el progreso de la agricultura y de la ganadería:

(1) Pág. 163 de la historia de Segovia por Colmenares.

(2) Pág. 142 tomo 6.º de la coleccion de cartas, reales cédulas y documentos relativos á las Provincias Vascongadas, por don Tomás Gonzalez.—Edicion de Madrid de 1829.

el agrupamiento de la población en las villas y ciudades aforadas ofreció mas medios de cambio, aumentó considerablemente el consumo, y dió lugar á que la industria creciese y se desarrollase bajo la organización privilegiada de aquellos tiempos; es decir por medio de las ordenanzas gremiales: yo creo que á principios del siglo XIII existieron ya en la España cristiana los gremios y cofradías de artesanos, pues Alfonso el Sábio en 1283 confirmó ya las ordenanzas que con acuerdo del concejo de Soria habia formado la cofradía de tejedores de esta ciudad (1): el espíritu religioso lo dominaba y absorbía todo en aquella época, y así es que las congregaciones de artesanos se conocieron en un principio con el nombre eclesiástico de cofradía; el agrupamiento de la población en grandes centros y la mayor seguridad individual, unida á la política liberal de nuestros reyes, multiplicaron las ferias y los mercados, que en aquellos tiempos fueron el estímulo y principal apoyo de la industria y del comercio: llegó la primera á estenderse tanto en el siglo XIII, que la crónica de San Fernando dice, hablando del sitio de Sevilla y ponderando la magnificencia de los reales donde acampaba el ejército sitiador, que habia en ellos calles y plazas, calle de Traperos, calle de Cambiadores, calle de Botica-

(1) D. Juan Loperaez inserta este privilegio en la página 217 de su interesante descripción histórica del obispado de Osma.—Edición de Madrid de 1788.

rios , calle de Freneros , plaza de Carniceros, plaza del Pescado , «y así de todos los oficios , cuantos en el mundo pueden ser , de cada uno de ellos había su calle» (1): este hecho prueba ya que la industria comenzaba á progresar , ayudada por la mejora de la agricultura, la mayor seguridad de los habitantes , y por la abundancia de los mercados: creo sin embargo , que si se esceptúan los artículos de armas , arreos y municiones militares , en que los españoles adoptaron los procedimientos árabes desde la toma de Toledo en 1080 , la industria fué muy grosera , y se redujo á los géneros de primera necesidad : los grandes progresos en las artes no se conocieron entre nosotros hasta fines del siglo XV y principios del XVI , en que heredamos los procedimientos mecánicos de los moros de Andalucía , y mejoramos considerablemente nuestras manufacturas de paños. Un solo hecho citaré por último , mas por la curiosidad de la noticia , que por la importancia que entonces tuvo este ramo de industria; me refiero á la explotación del azogue en las minas del Almaden : según el padre Burriel en el código *D. d.* 116 de su colección manuscrita existente en la Biblioteca Real, en tiempo de San Fernando la iglesia de Toledo cobraba ya diezmo de la renta del azogue de las minas de Almaden , cuya explotación comenzaron sin duda los árabes y continuaron los

(1) Pág. 33 de la citada crónica.

cristianos, y la cual por groseros que fuesen los procedimientos, supone cierto adelanto en las artes.

Suele seguir el comercio los mismos pasos y progreso que la industria, y así sucedió en España desde el siglo XI al XIII: las mismas causas que favorecieron la industria, secundaron el comercio interior: debe sin embargo decirse, que este nació y se propagó en España bajo el sistema más restrictivo y esto nada tiene de particular, atendidos los tiempos: no siendo todavía muy abundante la producción nacional por el atraso de la agricultura, y la devastación que traía la guerra, y ofreciendo grandes dificultades la comunicación recíproca de los habitantes los pueblos debieron naturalmente aislarse en materia de comercio, y trataron de proveer ante todo á sus propias necesidades: así un instinto de conservación y la necesidad produjo el sistema restrictivo, que mantuvieron y exageraron después las clases ó individuos á quienes favorecía: en los fueros de Molina de Aragón, mientras se imponen derechos de portazgo á la cera, aceite, caballos, mulos, yeguas, bueyes y ovejas, se exime de todo derecho al que trajese pan, vino y ollas, se multa con 60 sueldos al que vendiere pan ó pescado fuera de Molina sin mandato del concejo, y al que no siendo herrero, comprase hierro para revender, estableciendo además varias reglas de policía sobre los tejidos, y penas contra los falsificadores de lo que vendían y contra los revendedores de liebres, per-

dices, conejos y gallinas (1): el mismo espíritu restrictivo se ve en el fuero de Santander concedido á esta ciudad por Alfonso VIII en 1187: en una de sus disposiciones se previene espresamente, que el que no fuese vecino de la villa y trajese mercancías por el mar, estuviese obligado á venderlas exclusivamente á los vecinos de la misma (2): iguales tendencias se observan en el fuero de San Sebastian dado á esta villa en 1180 por D. Sancho el Sábido de Navarra, pues mientras se exime de lezda y portazgo á los mercaderes y naves de los vecinos de San Sebastian se sujeta á varios derechos á los extranjeros que introdujesen géneros (3).

El comercio pues nació y se desarrolló en la España cristiana bajo el sistema restrictivo, habiendo las leyes primeras dadas sobre esta materia tendido principalmente á favorecer á los vecinos de la villa, para la cual se decretaban y á los consumidores de la misma: en este tiempo comenzaron á generalizarse en todas las poblaciones de alguna importancia los portazgos, que no se hallaban situados en los caminos sino en las puertas de las villas y ciudades principales, y que equivalían á nuestros

(1) Léase el fuero de Molina en la colección de documentos de las provincias Vascongadas por Llorente, página 151, tomo 4.º.

(2) Pág. 305, tomo 4.º de la citada colección de Llorente.

(3) Pág. 244 á 254 del mismo tomo y colección.

derechos modernos de puertan, si bien eran mas moderados.

El comercio exterior comenzó por este tiempo á florecer como el interior: en la leccion 29 di una rápida idea de las rutas ó direcciones antiguas del comercio, y manifesté cuan vasto é interesante fué el que tuvieron los árabes con el imperio Griego, el Oriente y Africa: los cristianos y especialmente los catalanes, comenzaron tambien á tenerle muy activo desde el siglo XII: la conquista en 1147 y 1148 de Almería y Tortosa, guarida secreta de los piratas sarracenos, y llave la última de la comunicacion del Mediterráneo con las riberas interiores del Ebro, dió un gran impulso al comercio catalan: progresó este de tal manera en tan poco tiempo, que á principios del siglo XIII, segun Capmany en sus memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona, se habian hecho comunes los viajes de los catalanes á Egipto, Ceuta y otros puntos de Berbería: mas como la acta de navegacion, el establecimiento de cónsules en las escalas de Levante, y la formacion del famoso libro del Consulado del mar, pertenecen al reinado del gran Monarca de Aragon Jaime I, dejaré por no involucrar las épocas, la detenida esposicion de este punto, para cuando examine aquel periodo en la cuarta parte de mi historia.

En Castilla comenzó á florecer el comercio exterior bajo San Fernando: la crónica de este Rey hace mencion de 13 naves que mandó construir Don

Ramon Bonifaz, Rico-hombre de Burgos y que vencieron á 30 de los moros en el sitio de Sevilla, y esta copia de naves y la presteza con que se construyeron, prueban que ya habia comenzado á florecer entre nosotros el comercio exterior, que fué ayudado eficazmente por la toma de Sevilla: Sevilla fué desde entonces el emporio de nuestro comercio exterior, y este adquirió tal importancia, que la crónica antigua de San Fernando dice hablando de semejante punto. « Es ciudad á quien le entran cada dia por el rio hasta los adarves naos con mercaderias de todas las partes del mundo, de Tanjer, de Ceuta, de Tunez, de Bujía, de Alejandría, de Génova, de Portugal, de Inglaterra, de Pisa, de Burdeos, de Bayona, de Sicilia, de Gascuña, de Cataluña, de Aragon, de Francia y de otras muchas partes de allende el mar de moros y cristianos, de donde alli siempre se hallan gentes.»

A mitad del siglo XIII, los principales centros del comercio interior en Castilla fueron Toledo y Burgos, y del comercio exterior, Sevilla: el uno y el otro progresaron mucho á muy pocos años tanto en Castilla como en Aragon por la conquista de Valencia, de Murcia, de Alicante y de las Islas Baleares, como demostraré en la cuarta parte de esta historia.

Presentada esta idea del desarrollo intelectual y material de España desde principios del siglo XI hasta la mitad del XIII, terminaré esta leccion, exponiendo el desarrollo moral, bajo el cual comprendo cuanto puede demostrar los sentimientos y cos-

tumbres dominantes en una época. Desde el siglo XI la religion, el honor y el amor se arraigaron viva y profundamente en el corazon de los cristianos, y produjeron las acciones mas singulares y heróicas: con el sentimiento religioso se confundia entonces el de la defensa de la patria y de la independencia nacional, y al impulso del mismo se marchaba á la guerra con entusiasmo, se peleaba con ardor, se fundaban las órdenes militares, que tantos y tan señalados servicios hicieron en aquella época, se eregian hospitales y cofradías, y se construian magníficas y bellísimas catedrales: el honor, este sentimiento tan poético y misterioso, nacido mas aun que de las costumbres primitivas de los pueblos vascónico-cantábricos, del feudalismo, es decir, de la situacion social en que la España se encontró despues de la irrupcion de los árabes, fue el origen de acciones prodigiosas de valor, de lealtad, de abnegacion personal, y de sacrificios heróicos y sobrehumanos: el amor tambien divinizado por la religion y el honor, se convirtió entonces en una passion profunda, misteriosa, y tan ideal y romancesca, como parecia imposible concebirla á seres mortales: era sin duda un reducido número de personas en la sociedad, el que cultivaba y practicaba tan nobles y delicados sentimientos: pero de todos modos, estos caballeros escogidos presentabanse á los demas como dechado y como egemplo, y sus hazañas y sobrehumanas calidades daban una luz animada y brillante al negro cuadro de aquella

sociedad grosera y semibárbara, é imprimieron un colorido tan poético y dramático á aquella edad, que la mas bella literatura de Europa es la que se ha inspirado del espíritu maravilloso y romancesco de tan singulares dias: la España sobre todo, dominada por razas y religiones enérgicas, y empeñada por siglos en luchas y combates, fue el teatro clásico de las acciones caballerescas, y el punto que parece eligieron de consuno la civilizacion oriental y occidental para hacer alarde de sus fuerzas y disputarse el imperio del mundo: este contacto y esta lucha produjo una mezcla de costumbres y sentimientos tal, que el pueblo Español en todas las eras históricas puede decirse que ha sido el pueblo mas original entre todas las naciones modernas.

En la distancia que hoy nos separa de los tiempos cuyas costumbres examino, seria dificilísima tarea querer reproducir con exactitud y con viveza en seca y humildísima prosa, el cuadro tan animado y tan brillante de aquellos dias: las crónicas antiguas son el único documento que nos ha legado en sencillo pero interesantísimo lenguaje la descripción de aquellas costumbres, y ningun rasgo de ingenio moderno equivale para pintar á la mera narracion de las crónicas; de ellas, y especialmente de la general de Alfonso el Sabio me valdré yo para este objeto, y estoy seguro de que mis lectores formarán así una idea exacta de las costumbres y sentimientos dominantes en aquella época.

Las continuas victorias sobre los moros, y la to-

ma de ciudades importantes , al paso que mejoraron la condicion material de la sociedad, modificaron las costumbres , y poniendo en mas íntimo contacto á los moros y cristianos , hicieron que se respetasen y apreciases mas , naciendo de esta comunicacion cierta galantería y espíritu caballeresco en las costumbres : yo no creo que en la corte de Almanzor hubiese las justas y torneos que suponen los romances: pero es indudable , que la caballería comenzó ya á florecer en el siglo XI, y se desarrolló con todas sus bellisimas y sorprendentes cualidades en los siglos XIII y XIV : en la historia de Avila por Fr. Luis de Ariz se describen las fiestas que en 1107 se celebraron por espacio de varios dias en esta ciudad con motivo de las bodas de Blasco Muñoz con Sancha Diaz , y se dice que hubo en ellas corridas de toros , torneos de á caballo y juegos de bofordear, ó arrojar lanzas, añadiendo la historia: «Doña Urraca danzó con el gallardo moro Fermin Hiaya á la usanza de la morería, é los demas otro tal, cada cual con sus moras»: este hecho de bailar la infanta de Castilla con un moro prueba no solo la modificacion de las costumbres, sino el mayor aprecio y respeto que comenzaban á tenerse las dos sociedades árabe y cristiana: curioso es sobre esta materia el suceso que refiere la crónica latina de Alfonso VII «En el año 1139 (dice) un numerosisimo egército de moros vino á Toledo, y atacó á san Servando ; pero las altas torres no sufrieron daño: destruyeron sin embargo una torre que estaba situada frente á san

Servando, y perecieron en ella cuatro cristianos: muchos de los moros se dirigieron entonces á Aceca, pero no hicieron mal ninguno; despues comen- zaron á destruir árboles y viñas. En la ciudad se hallaba la emperatriz Doña Berenguela con gran copia de caballeros, ballesteros y peones, que estaban situados sobre las torres, puertas y muros de la ciudad para guardarla: al ver la emperatriz el ejército de los moros envió mensageros á sus reyes, que les digeron de su parte ¿No veis que peleais contra mi, que soy una muger, y esto os es deshonroso? Si quereis pelear, dirigios á Aurelia, y pelead con el emperador, que os espera con sus armas y ejército preparado: al oir esto los moros, sus reyes, príncipes, caudillos, y todo el ejército, levantaron sus ojos, y vieron á la emperatriz sentada en su solio real, y en un lugar conveniente del alcázar, vestida como muger del emperador, y rodeada de muchas dueñas que cantaban al son de timbales, cítaras, campanillas y salterios: Los reyes, príncipes, caudillos y todo el ejército despues de haberla visto, se maravillaron y avergonzaron mucho, inclinaron sus cabezas ante el rostro de la Emperatriz, y se volvieron atras, y ya despues no hicieron daño alguno, y regresaron á su pais, despues de recogidas todas las emboscadas, sin honor y sin victoria (1).

Este pasage es un pasage notable tanto para co-

(1) Pag. 377, tomo XXI de la España Sagrada.

nocer la galantería de los árabes, como lo arraigados que ya se hallaban los sentimientos caballerescos, que en España, como en Europa, nacieron de la lucha y mezcla de los cristianos y árabes: la emperatriz Doña Berenguela mostró poco despues su piedad y fina correspondencia con los moros en un suceso, que refiere tambien la crónica ya citada en un pasage muy interesante, para conocer las costumbres rudas de aquellos tiempos: despues de contar la victoria obtenida en 1143 contra los moros por el alcaide de Toledo Munio Alfonso, dice la crónica. «Ganaron los cristianos mucho oro y plata, banderas reales, vestidos preciosos, armas magníficas, lorigas, caballos con sus sillas, mulos y mulas, y *camellos* cargados de grandes riquezas: las cabezas de los reyes muertos en la accion las pusieron en la punta de la lanzas en que estaban las banderas reales, y las cabezas de los caudillos principales las colgaron en las demas lanzas.....Se hizo de dia: y Munio Alfonso y sus compañeros levantaron los reales y se dirigieron á Toledo, y entraron en la ciudad por la puerta de Alcántara; iban delante de ellos las banderas reales, puestas en la punta de las lanzas las cabezas de los reyes moros; seguian despues los caballeros cautivos, y la infanteria de los sarracenos con las manos atadas por detras: venian en pos de ellos los cristianos trayendo los caballos de los reyes, las mulas y mulos de los caudillos, príncipes, y caballeros con sus sillas magníficas recamadas de oro y plata, las acémilas y los camellos,

cargados de armas, y de todos los despojos; y de esta manera se pararon ante las puertas de la iglesia de Santa María, donde estaba la emperatriz Doña Berenguela, muger del emperador, y el arzobispo de Toledo Don Raymundo, el clero, los caballeros y todo el pueblo de la ciudad que acudian á ver el milagro y la victoria...

«Despues fueron á los palacios reales, y habiendo dado lo primero el diezmo á Dios y á la iglesia de santa María, dieron al emperador la quinta parte, como es costumbre, y ademas las banderas reales, y los caballos de los reyes moros y mulas y otros muchos dones: del resto separaron preciosos regalos que enviaron á la catedral de Santiago: lo demas Munio Alfonso y sus compañeros se lo repartieron entre sí, segun costumbre. Munio Alfonso mandó que las cabezas de los reyes, príncipes y caudillos moros se colgasen en lo alto del alcázar, para que sirviesen de signo manifiesto de la proteccion de Dios á todos los cristianos y moros: mas pasados algunos dias, *movida de gran misericordia la emperatriz, mandó que se bajasen las cabezas de los reyes, y ordenó á los médicos judíos y moros que las untasen de mirra y aloe, que se envolviesen en paños magníficos y se enviasen en urnas con adornos de oro y plata: despues de esto, la emperatriz con acompañamiento honorífico las remitió á Córdoba á las reinas viudas.*»

La Reina, pues, doña Berenguela correspondió en esta ocasion á la distinguida galantería, con que la habian tratado los reyes y caudillos moros: se ve

tambien que la sociedad cristiana camina desde el siglo XI de triunfo en triunfo y de victoria en victoria, y que estas conquistas, la riqueza y el bienestar resultado de las mismas transforman su estado, mejoran sus costumbres y le hacen salir de aquel abatimiento, atraso y groseria en que habia estado desde el siglo VIII al XI: por efecto de esta transformacion y del influjo que ejerció sobre ella el trato mas íntimo y continuo con los árabes, comienza á desplegarse desde el siglo XII la aficion á las fiestas y regocijos públicos, y cierta magnificencia en las costumbres. La crónica ya citada de Alonso VII refiriendo la coronacion del emperador en Leon y año 1135, dice «Mandó el emperador que se hiciese un gran convite en los palacios reales, y los *condes, grandes y caudillos servian á las mesas reales*: el emperador ordenó ademas, que se hiciesen grandes regalos á los obispos y abades, y á todos, y se diesen muchas limosnas á los pobres.» Contando despues la crónica las fiestas que hubo en Leon y año 1144 con motivo del casamiento de doña Urraca, hija bastarda de Alonso VII con don Garcia, Rey de Pamplona, dice: «Se colocó un tálamo en los palacios reales de S. Pelayo por la Infanta doña Sancha, y al rededor del tálamo una gran multitud de juglares, mugeres y niñas, que cantaban al son de los órganos, flautas, cítaras y salterios tocados por todo género de músicos. El Emperador y el Rey don Garcia se hallaban sentados en el solio real y en el lugar mas alto delante de las puertas del palacio del emperador, los

obispos, abades, condes, grandes y nobles en sillas preparadas al rededor; y en un lugar mas elevado las potestades: de esta reunion tan escojida, unos bofordeaban ó arrojaban lanzas al tablado, obligando á correr mucho á sus caballos, para mostrar tanto su arte y valor como el de estos, otros mataban á los toros con el venablo, despues de enfurecerlos por medio del ladrido de los perros, y otros por último con los ojos vendados se dirijian á matar un puerco colocado en medio de un campo, y con el deseo de hacerlo suyo, y queriendo matarle, se pegaban unos á otros, con lo cual se movia gran risa y algazara entre los circunstantes.»

Este pasaje tan precioso para conocer las diversiones dominantes de aquella época, sirve tambien para hacer alguna observacion de interés sobre las costumbres: por efecto de la comunicacion de los cristianos con los árabes, de la rusticidad y selvática libertad de los tiempos, y de la vida de guerra y aventura que llevaban los reyes, nada fue mas comun entre ellos desde la reconquista que tener concubinas, y procrear de ellas muchos hijos bastardos: jamas estos sucedieron al trono hasta la usurpacion de Enrique II, pero la facilidad con que los monarcas olvidaban la fidelidad conyugal, y la multitud de hijos bastardos que procrearon, contribuyeron á que se mirasen los hijos naturales sin la fea nota de nuestros dias, de lo cual es un ejemplo concluyente el matrimonio de la hija bastarda doña Urraca con el Rey de Navarra en 1144.

Mas lo que sobre todo comenzó á prevalecer y arraigarse en España desde el siglo XII, fueron los sentimientos y costumbres caballerescas: fundáronse en este siglo, como ya indiqué en la leccion XXXIV, las órdenes de Santiago y Calatrava en Castilla, admitiose en 1134 en Aragon la del Temple por el conde de Barcelona don Raimundo Berenguer entregándole el castillo de Monzon, y los actos de valor, de lealtad y de abnegacion personal llegaron al mas alto punto: afortunadamente en el siglo XIII se escribieron las crónicas de San Fernando, y la general, y si bien la última describió todos los sucesos de España, aun los anteriores al siglo XI, con aquel espíritu caballeresco que verdaderamente no existió hasta los siglos XI, XII y XIII, no por eso dejan de ser concluyentes para demostrar las costumbres caballerescas de la época que recorro, muchos de los pasajes de la misma, que creo conveniente trasladar en su integridad.

Los tres héroes de la edad media de España, y aquellos, cuyos hechos y proezas nos han transmitido los romances, despues de haber sido cantados por el pueblo, fueron Bernardo del Carpio, el conde de Castilla Fernan-Gonzalez y el Cid.

Sobre el primero dice la crónica general entre otras cosas. «Fizo el Rey don Alfonso por la cincuesma córtes en Leon, é fueron y cuantos altos omes avie en el reino, é muchos otros de los caballeros, e de los otros homes buenos de las villas. E de mientre que duraron aquellas cortes, lidiaban de cada dia

toros, ó bofordaban de cada dia tablado, é facien muy grandes alegrías. E los altos homes, que vos ya digimos de suso, á quien llamaban don Arias Godos, é el conde don Thibalte, cuando vieron que Bernardo (del Carpio) non sabie de aquellas alegrías, ovieron gran pesar ende, cá tuvieron que eran mucho menoscabados, é las cortes menguadas, pues que el en ellas non andaba, é ovieron su acuerdo de lo decir á la Reina, que le dijese que cabalgase por su amor, é que fuese á lanzar al tablado, é á la Reina plogo de ello: é dijol á Bernaldo diciendo: yo vos prometo, que luego que el Rey venga á yantar, que yo le pida á vuestro padre: é bien creo que me lo dará. E Bernaldo cavalgó entonces, é fué á lanzar el tablado é quebrantol el Rey: despues que ovo el tablado quebrantado fué á yantar.» La crónica refiere despues, que el Rey negó á la Reina la libertad del padre de Bernardo del Carpio, y que se la negó tambien á este con la mayor aspereza; por lo cual, despues de contar Bernardo del Carpio todas las batallas en que le habia servido y de recordarle las promesas que le habia hecho de sacar á su padre de la prision, le dijo segun la citada crónica «*E agora que vos non queredes darme á mi padre, quitome de vos, é non quiero ser vuestro vasallo, é repto á todos aquellos que son de vuestra parte, en cualquier lugar que me fallare con ellos, si mas pudiere que ellos*: é el Rey fué muy sañudo contra Bernaldo, cuando aquello le oyo decir, é dijol: don Bernaldo, pues que asi es, mando vos que salgades de la tierra

de hoy en nueve dias, é non vos falle yo allí, cá bien vos digo, que sí yo y vos fallo despues de este plazo que vos mandaré y echar do vuestro padre yace. E Bernaldo fuese entonces para Saldaña, é Velasco Melendez, é Suero Velasquez, é don Miño de Leon eran parientes muy cercanos de Bernaldo; é cuando vieron que asi se partia Bernaldo del Rey, despidieronse del Rey y besaronle la mano, é fueronse para tierra de Saldaña. E Bernaldo comenzó entonces á correr tierra de Leon, é de facer y mucho mal. E duraron aquellas guerras que ovo entre el Rey é Bernaldo del Carpio muy gran tiempo.» En otra parte dice la crónica «E agora sabed todos los que esta estoria oydes, que en todas estas batallas que avemos dichas, fué Bernaldo del Carpio con el muy noble Rey don Alfonso el Magno, haciendo tan grandes mortandades en los moros, que mayores no las podie facer ome del mundo. E en cada una de las batallas pedie siempre Bernaldo por merced al Rey don Alfonso, que le diese á su padre, que yacie preso, é el Rey siempre gelo otorgaba, mas despues non gelo querie dar. E Bernaldo ovo muy gran pesar desto, é fuese para Salamanca, asi como ficiera en el tiempo del Rey don Alfonso el Casto, é comenzó á correr la tierra del Rey don Alfonso. E muchos caballeros del Rey don Alfonso de la tierra de Benavente, é de Toro, é de Zamora, quandol sopieron, fueronse para Bernaldo, é prometiéronle de nunca se partir dél, fasta que el Rey le diese á su padre, el conde don Sandias de Saldaña.» Continuando la crónica general la descripcion

de sus proezas dice , que le ganó al Rey varias batallas , que formó alianza con los moros , y que construyó la fortaleza del Carpio. Tales eran las talas y correrías de Bernardo del Carpio , que dice la crónica lo siguiente.

« Avino así , que vinieron al Rey don Alfonso todos los omes de la tierra , é dijéronle , señor , en fuerte hora vimos nos la prision del conde don Sancho , ca toda vuestra tierra se pierde por ende ; tanto es el mal que Bernaldo y face de cada dia ; é si la vuestra merced fuese , tenemos por bien que sacaredes de la prision al conde don Sandias , é que lo diesedes á su fijo Bernaldo. E el Rey , quando aquello oyo , como quier que oviese ende pesar , díjoles que lo farie : é pues así es , é todos lo tenedes por bien , vayan á Bernaldo el conde don Arias Godos , y el conde don Thibalte , é díganle de mi parte , que me dé el castillo del Carpio. E los condes fueron luego á Bernaldo , é dijeronle : el Rey vos envia dezir por nos que si le quisieredes dar el castillo del Carpio , que vos dará á vuestro padre , é Bernaldo , quando aquello oyo plogol de corazon , é fuese luego para el Rey. E el Rey don Alfonso , quando lo vio , dijol : Bernaldo , quiero que hayamos de aqui adelante paz entre mi y vos ; é Bernaldo le dijo : mas gana en las guerras todo caballero pobre que en las paces. E el Rey le dijo : Bernaldo , si vos quisieredes , que ayamos entre mi é vos paz , é queredes que vos dé á vuestro padre , entregadme aquel castiello del Carpio , é Bernaldo le dijo , que le prazie , é embió luego dos ca-

:

balleros de los suyos que entregasen el castiello á quien el Rey mandase.»

Estas y las demas aventuras de Bernardo del Carpio constituyen un tipo de aquellos caballeros tan famosos por su valor y por sus conquistas en los romances y libros de caballerias, y á cuyas fuerzas y pujanza cedian monarcas y reinos: aunque las hazañas de Bernardo del Carpio cantadas por el pueblo y por los juglares, se hallen desfiguradas en la crónica general; y adornadas con un colorido poético de que carecieron, sin embargo se vé que en la pintura del carácter y hechos de Bernardo del Carpio, tal como se trasladó á la crónica general de los cantares populares, hay bastante exactitud: Bernardo del Carpio, héroe del siglo IX representa en la crónica general la fuerza y el valor desnudos, mientras en las hazañas de Fernan-Gonzalez y del Cid, caballeros de época menos remota, brillan además del valor sentimientos mas nobles y delicados. Refiriendo la crónica general los hechos de Fernan Gonzalez conde de Castilla, y sus batallas con el Rey de Navarra y el conde de Tolosa, en una de los cuales mató á los dos, dice:

«E despues quel conde Fernan-Gonzalez ovo arrancado el campo, descendió de su caballo, é desarmó al conde de Tolosa con su mano, é des fizol llevar á vestir de un xamete muy rico, que ganara, cuando venció al moro Almanzor é mandó facer un ataud, é cubriol de un paño de oro; é metio dentro el cuerpo del conde, é hizo pregar el ataud con cravos de prata; é soltó todos los caballeros que tenie

presos del conde de Tolosa, é dióles aver para la despensa; é fízoles jurar, que non se partiesen de aquel Señor, fasta que lo oviesen llevado á su tierra.»

Hay en este rasgo del conde Fernan-Gonzalez aquella delicadeza y sublimidad de sentimientos, que caracterizaron á los mas famosos paladines y caballeros de la edad media; y el lector puede ya observar la diferencia que existe entre el caracter de Bernardo del Carpio y el del conde Fernan-Gonzalez; pero todavia se conoce mejor esta diferencia con otros varios hechos que cita la crónica general.

Hallábase el Rey de Navarra gravemente enemistado con el conde Fernan-Gonzalez, y la Reina doña Teresa, madre del monarca, escribió al conde prometiéndole su hija en casamiento, con el objeto de que fiado en esta promesa, cayese en el lazo, y pudiese prenderlo, como asi se verificó: acertó á pasar por Castilla un conde lombardo, quien al oír hablar de las proezas de Fernan-Gonzalez, se entusiasmó de su valor, é indignado de la villanía con que se le habia prendido, formó voto de libertarle: encaminose pues á Navarra, y logró hablar en su prision al conde Fernan-Gonzalez: despues de esta entrevista, dirigióse á ver á la infanta de Navarra, y manifestándola que cedía en notable deshonor suyo que por su causa yaciese en la prision un hombre tan esforzado y buen caballero, como el conde de Castilla, logró conmoverla é interesarla en su favor: la infanta envió al momento al castillo una doncella para que hablase al conde, y enterada de sus padecimientos y

de la causa, pasó ella misma á la prision, y despues de prometerse perpétuo cariño y un próximo enlace, le sacó del castillo, sobre lo cual dice la crónica general. «E como esto dijo, salieron del castiello luego, é dejaron el camino frances, é metiéronse por un gran monte de la montaña, que iba á la parte siniestra. E porquel conde Fernan Gonzalez non podie andar por los fierros que llevaba muy grandes, ovolo la infanta á llevar una gran pieza áuestas. E andovieron asi toda la noche fasta otro dia bien claro, que se metieron en un monte muy espeso, que y estaba cerca, porque los non viesen, nin los conociese ninguno. E ellos estando asi ascondidos en aquel monte, ovieron de verse una hora en muy grande cuita, cá un Arcipreste del castiello, ome malo é á vol fue á cazar, é andando por aquel monte, cayeron en rastro los podencos á do estaba el conde y la infanta, do estaban ascondidos. E cuando los vido plogol mucho con ellos, é dijoles: Donos traidores, non vos podedes ir nin escapar de mano del Rey don García, que el vos dará malas muertes á dos, é si cuydades foir, non lo creades. E el conde Fernan Gonzalez le dijo: ruego vos amigo que nos tengades poridad (secreto), é prometo vos, si lo facedes que yo vos de en Castiella una ciudad, de las mejores que yo oviere, que siempre la ayades por heredad: é el Arcipreste como era home malo é sin mesura, dijol: conde, si vos queredes que esto sea en poridad, dejadme comprir mi voluntad con la infanta: é cuando el conde le oyó decir tan desaguizada

cosa, é tan mala pesol mucho de corazon, bien asi como sí le diese una gran lanzada en el corazon é dijol que demandaba cosa muy sin razon, que querie gran soldada por tan poco trabajo: é la ínfanta como era mujer entendida é de gran seso, dijo al Arcipreste: amigo, todo lo que vos quisieredes, todo lo quiero yo facer, ca por esto nos non queremos morir, nin perder el condado, ca mucho mas vale que partamos el pecado entre nos todos tres: mas agora á menester, que nos apartemos amos á un lugar donde el conde non nos pueda ver, cá averie porende gran pesar: é vos desnudarvos hedes de los paños, é dadlos al conde, é guardarlos ha tan de mientras. E quando aquesto oyó el Arcipreste, tovose por bien pagado, porque cuidó que todo su preito era bien parado; mas el pracer tornose en ál, é cuidando confundir á otri, quedó confundido como ome malo é deshonorado. E de si apartaronse amos quanto un poco, é el Arcipreste cuidando luego complir su voluntad, trabó della, é quísola abrazar, mas la ínfanta doña Sancha, como era buena dueña, trabó del muy atrevidamente, é diol una tirada contra sí, diciendo: don traidor, bien cuido yo agora vengarme de vos; é ella teniendol asi llegó el conde con un cochillo en la mano é matol allí; é tomaronle la mula, é el azor, é los podencos, é tovieronlos alli fasta la noche; é de si cabalgaron en la mula, é llevaron el azor é los podencos, é fueronse su via.»

Las costumbres y sentimientos caballerescos pasaron desde entonces desde los primeros paladines

hasta las demas clases de la sociedad: ¿Qué puede en efecto haber mas poético é interesante que lo que refiere la crónica general hicieron los castellanos llenos de pesar por la prision del conde Fernan-Gonzalez, y deseosos de salvarle á todo trance? Reuniéronse al efecto 300 caballeros castellanos y á ellos les dirigió la siguiente arenga Nuño Lainez. «Amigos, yo vos lo diré, pues que asi es: nos fagamos una inmajen de piedra á semejanza del conde: é asi fecha, fagamos todos jurar sobre aquella imajen de la guardar todos, é besemosle la mano, asi como si fuera ella el conde don Fernan-Gonzalez, é pongamosla en somo de un carro, é llevemosla entre nos; é fagamosle pleito homenaje por amor del conde, que el que á Castiella tornare sin ella seya traidor, é non foir fasta que ella misma fuya; é vayamos con esta imagen á buscar el conde, é nunca y tornemos sin el conde; é el que tornare sin él, que finque por traidor; é pongamosle á la imajen, la seña de Castiella en la mano, ca yo vos digo que si el conde era fuerte señor, mucho mas lo será este que nos asi llevaremos.»

Toda la vida del conde Fernan-Gonzalez está llena de estas aventuras tan poéticas y singulares: despues que se salvó de las manos del Rey de Navarra, cuenta la crónica general, que fue preso con engaño por el Rey Don Sancho de Castilla, al asistir á las cortes á que le habia llamado: sabedores los castellanos de su prision, salieron 500 caballeros con al infanta, y despues de emboscarse los primeros en

un punto conveniente , la infanta en hábito de Romera de Santiago se presentó al Rey de Leon , su primo , y le pidió permiso para ver á su marido; concedioselo no solo Don Sancho , sino que mandó quitar al conde las cadenas , y prepararle un lecho, para que durmiera con su muger en la prision : valiase de este permiso la infanta para dejar burlado al rey : el conde-Fernan Gonzalez vestido al dia siguiente con el disfraz de Doña Sancha , engañó al portero de la prision , y escapó inmediatamente en un caballo que al efecto se habia preparado : el Rey reconvino despues á la infanta , la cual respondió que asi debia obrar , y que no se deshonrase imponiendole ningun castigo : el Rey Don Sancho procedió como caballero , segun refiere la crónica «E despues que ovo la condesa acabado su razon , respondió el Rey Don Sancho , é dijol: Señora Condesa, vos feziste muy bien , é á guisa de muy buena dueña : é será contada la vuestra bondad para siempre, é mando á todos mis vasallos , que vos lieven fastado está el conde , é que non trasnochedes aqui , sinon esta noche ; é los leoneses ficieronlo asi como el Rey les mandó ; é llevaronla muy honradamente como dueña de alta guisa»

Los sentimientos caballerescos , y la grandeza de animo que ellos creaban , se ve pues , que no eran exclusivos de los hombres : participaban tambien de ellos en aquellos estraños tiempos las reinas y las altas damas , y arrebatadas por la pasion y por la energia de su alma , ejecutaban las mas singulares proezas.

Estas costumbres fueron desde el siglo XI arraigándose con mayor fuerza, y es muy notable para demostrar este hecho y aquel caracter de brillante exageracion, que dominó entre nosotros, lo ocurrido, despues que Vellido Dolfos asesinó al rey Don Sancho en el cerco de Zamora: indignados los castellanos de esta accion, Diego Ordoñez de Lara retó á Don Arias Gonzalo, privado de Doña Urraca, señora de Zamora, con la siguiente arenga. «Los castellanos han perdido á su señor, é matol el traidor de Vellido Dolfos su vasallo, é acojistele en Zamora, é porende digo que es traidor, quien traidor tien consigo, si sabe de la traicion, ó si gela consintió; é repto á los zamoranos, tambien á los grandes, como á los pequeños, é al vivo, é al que es por nacer, asi como al que es nascido; é á las aguas que bebieren, é á los paños que vestieren, é aun á las piedras del muro: é si tal ha en Zamora que diga de nos, lidiargelo he, é si Dios quisiere que yo venza, fincaredes por tales, quales yo digo. Respondió Don Arias Gonzalo: si tal so como tu dices, non debiera yo nacer, mas en cuanto tu dices, todo lo has mentido: é decirte he, que en lo que los grandes facen, non han culpa los chicos, nin los muertos; otro si, non son culpados de lo que non vieron ni sopieron: mas sacame ende los muertos, é los niños, é las otras cosas que non han entendimiento, é por lo al decirte he que mientes; é lidiaré contigo, ó daré quien te lo lidie, é sepas una cosa, que todo aquel que repta á Concejo, que debe lidiar

con cinco, uno en pos de otro: é si venciare aquellos cinco, debe salir por verdadero, é si alguno de aquellos le venciere, debe fincar por mentiroso.» Arias Gonzalo, segun la crónica general, reunió despues de esta respuesta al concejo de Zamora, y les dijo lo siguiente. «Amigos: ruegovos, que si aqui hay alguno de vos, que fuese en consejo de la muerte del Rey Don Sancho, ó que lo sopiese, digalo, é non lo niegue, ca ante me quiero yo ir con mis fijos á tierra de moros, que non ser vencido en el campo, é fincar por traidor é alevoso.»

Realizose este desafio: Diego Ordoñez de Lara mató á tres de los hijos de Arias Gonzalo, y el último le sacó del palenque, quedando indecisa la lid: mas no pararon aqui las singulares ocurrencias á que dió lugar el asesinato del Rey Don Sancho: los castellanos llevando la lealtad al punto mas elevado, no quisieron reconocer al nuevo Rey Alonso VI, mientras no les jurase, que ninguna parte habia tenido en la muerte del Rey su hermano: tomó en efecto al Rey este juramento el Cid, ceremonia, que la crónica general refiere de la manera siguiente.

El Cid. «Rey D. Alfonso, venidesme vos jurar, que non fuestes vos en consejo de la muerte del Rey D. Sancho, mio Señor: é si vos mentira jurades, prega á Dios que vos mate un traidor que sea vuestro vasallo, asi como era Vellido Dolfos de mio Señor, el Rey D. Sancho: é el Rey dijo entonce amen; é mudosele toda la color. E el Cid dijo otra vez. Rey D. Alfonso, venides me vos jurar por la

muerte del Rey D. Sancho mio Señor, que non lo aconsejaste, nin lo mandaste vos matar; é si vos mentira jurades, matevos un vuestro vasallo á engaño é aleve, asi como mató Vellido Dolfos al Rey Don Sancho, mio Señor: é el Rey dijo amen; é mudosele la color otra vez: é asi como decie el Cid, asi lo otorgaba el Rey D. Alfonso, é doce de sus vasallos con él. Despues que la jura fué acabada, quiso Ruy Diaz, mio Cid, besar la maño al Rey Don Alfonso; mas non quiso dargela el, antes le desamó de alli adelante, aunquel era muy atrevido, é muy esforzado caballero.»

El destierro acordado por Alfonso el VI contra el Cid dió ocasion á las hazañas y singulares proezas del paladin Castellano: no citaré sino las mas interesantes, y entre ellas las que sean bastantes para dar una idea de las costumbres de aquellos tiempos: refiriendo la crónica general la batalla entre los reyes moros de Zaragoza y de Denia, auxiliado el segundo por el Rey de Aragon y el Conde de Barcelona y el primero por el Cid, en cuya accion prendió este al Conde de Barcelona D. Ramon Berenguer, dice: «Despue desto mandó el Cid facer muy gran cocina, é adobar manjares de muchas guisas, por facer pra- cer al conde D. Remon; mas el conde non le precio nada, nin quiso comer ninguna cosa, maguer que el gelo traye delante, é antes ensañaba á los que gelo aducien: é cuando le aquejaron mucho que comiese, dijo, que por quanto avie en España, que non comerie un bocado, é que antes perderie el al-

ma, é el cuerpo, que gelo comer. E el Cid, cuando lo sopo, fué á él, é como era ome mesurado, dijol asi: Conde, comed é bebed, cá esto en que vos vedes por varones pasa, é non vos dejedes morir por ello, cá aun podredes cobrar vuestra hacienda, é enderezar esto, é si fizierdes como digo, faré que salgades de la prision, é si lo non fizierdes, en todos vuestros dias non saldredes dende, nin tornaredes á vuestra tierra. Respondiol el conde, é dijol. Don Rodrigo, comed vos, que sodes ome de buena ventura, é lo merescedes, é folgad en paz, é en salud, cá yo non comeré, nin faré al, sinon dejarme morir. E tres dias contendieron con él tambien el Cid como los suyos, que comiese, mas non pudieron con él. Mas el Cid, cuando esto vió, con el gran duelo que ovo del Conde, dijo: bien os digo en verdad, que sinon comierdes siquier un poco, que nunca tornaredes á vuestra tierra, é si comierdes porque podades vivir, facer vos he yo, que dos caballeros de los vuestros destos que yo aqui tengo presos que vos guarden, é quitarvos he á vos é á ellos los cuerpos, é darvos he de mano que vos vayades á vuestra tierra, é sinon non. Cuando esto vió el conde, fuese alegrado, é dijo á Ruy Diaz; esto que vos avedes dicho, si lo vos cumplierdes, en cuanto yo viva, me maravillaré dello, é dijol el Cid; pues comed agora que lo vea yo, é luego vos embiaré: pero tanto vos digo, que cuanto vos avedes aqui perdido, que vos non daré ende nada, cá non es fuero, nin costumbre, nin ten-

go que es derecho, sinon el que lo quiere facer por su mesura: demas helo yo menester para estos que lo han menester, é lo han lacerado (ganado con pena) conmigo: é tomando de los unos, é de los otros, iremos guaresciendo, cá esta vida avremos de facer, fasta que Dios quiera, asi como omes que han ira de Señor, é andan echados de su tierra. E el conde ovo muy gran pracer de aquello que el Cid dezie que non le darie nada de lo que le tomara, é demandó agua para las manos, é comió el é aquellos dos caballeros que el Cid le dió. E pues que ovieron yantado, dijo el conde á Ruy Diaz, mio Cid: mandadnos dar las bestias, si vos ploguiere, é irnos hemos: é el Cid dióles estonces muy bien de vestir, é embiolos, é fueron con ellos fasta el primer alvergue; é en su espedimiento tornose el Cid contra el conde en esta guisa: ides conde á guisa de muy franco, é gradezco vos yo mucho, quanto me dejades; pero si vos despues á voluntad, queredes de mi vengar, vos facedmelo saber antes, é si vinierdes ó me dejaredes á mi algo de lo vuestro, ó levaredes vos de lo mio; é dijol el conde; Cid, á vuestro salvo estades, é yo pagado vos é por todo este año, é non tengo en corazon de vos venir buscar tan aina.»

Se vé pues en el Cid el tipo ideal de la caballería: fiel á sus reyes, hasta remitirles los despojos de las batallas, no obstante estar echado de su reino, valeroso en los combates, noble y generoso despues de la victoria, llevó el honor hasta el mas

elevado punto, conquistó ciudades importantes, venció é hizo prisioneros á reyes moros y cristianos, y admirado de sus enemigos, quedó su vida como dechado de honradez y de caballerismo, y sus proezas cantadas por el pueblo inspiraron el mas bello romancero, que posee nuestra literatura.

Desde el Cid no parece sino que nuestra historia se hace mas poética é interesante; comienza desde el siglo XI á ser mas íntimo el trato y comunicacion de los cristianos con los moros, y esta mezcla de razas, de religiones y nacionalidades contribuyó á que nuestra historia fuese mas dramática: ¿Que puede en efecto presentarse mas poético ni dramático que los amores de Alfonso VIII con la judía de Toledo, los de Alfonso el VI con la hermosa Zaida, hija del famoso rey Moro de Sevilla, Abenabeh? Son muy poco conocidos estos amores, y por lo que pueden servir para dar á conocer las costumbres caballerescas de los tiempos, trasladaré lo que sobre ellos dice la crónica general.

«E el Rey Don Alfonso que fue siempre muy esforzado Rey, é muy aventurado, avie ganado mucho, pero con todo eso non dejaba de contender en fecho de armas, tanto que moros é cristianos avien que ver con él: é en todo esto sonaba la fama muy grande de este Rey Don Alfonso, é ovol á oir é saber aquella doncella Doña Zaida; é tanto oie decir deste Rey Don Alfonso, que era caballero muy grande, é muy fermoso ome en armas é en todos los otros fechos, que se enamoró del; é non de vista,

ca nunca lo viera, mas de su buena fama, é del su buen prez que creció cada dia, é sonaba, con que cada dia mas se enamoraba del Doña Zaida, tanto que fue ademas: asi que ella muy enamorada del, como las mugeres son sotiles é sabidoras para lo que mucho han talante, ovo ella sus mandaderos, de como el Rey Don Alfonso andaba entonces por Toledo, é por las conquistas que fazie entonces en las villas aderedor della: é que era á cerca de la tierra desa Doña Zaida, ovo ella sus mandaderos, con quien le embio dezir é rogar, que oviese ella la vista dél, cá era muy pagada de su prez, é de la beldad que dezien del, é quel amaba, é quel queria ver. E aun por llegar el preito mas aina á lo que ella querie, embiol dezir por escripto las villas á los logares que su padre le diera, é que si el quisiese casar con ella, que le darie Cuenca, é todos aquellos castiellos, é fortalezas que le diera su padre. E el Rey Don Alfonso, cuando este mandadero oyo, plogol mucho con aquellas nuevas, é embiol decir, que veniesse ella á do toviese por bien: é él que la irie á ver de todo en todo. E unos dicen, que ella vino á Consuegra, que era suya cerca de Toledo, otros dicen que á Ocaña, que era suya otro si; é otros dicen aun que las vistas que fueron en Cuenca; mas las vistas ayanse do quier; cá el fecho de lo que Zaida querie acabose: é nos vayamos por el cuento de nuestra historia que dice asi. Pues que el Rey Don Alfonso tomó su caballeria muy grande é buena, guardando todavia bien de engaño é traicion

que non andoviese, fue ver á Doña Zaida. E despues que se vieron amos, si ella era enamorada é pagada del Rey Don Alfonso, non fue el Rey Don Alfonso menos pagado della: cá la vió el muy grande é muy fermosa é enseñada, é de muy buen continente, como le dijeron della; é ovo luego sus fablas con ella, é demandol que si ella tal preito querie, que si se tornarie cristiana, y ella dijo que si, é que le darie luego Cuenca é todo lo al quel padre le diera, é que farie todas las cosas del mundo que le mandase de mejor suerte que otra cosa, solo que con ella casase. E el Rey Don Alfonso, veyendo como era nueva la conquista que el fiziera de Toledo, é con lo que la Zaida avie, que seria gran ayuda para aver á Toledo mejor parada, ovo su consejo con los Condes é Ricos-omes, é tornola cristiana, como lo avemos dicho, é contado en esta historia suso antes desto. E casó con ella é fizo en ella un fijo luego, é ella entregó luego al Rey Cuenca é todo lo ál.»

La comunicacion y el trato mas íntimo entre moros y cristianos, no solo mejoraban las costumbres y hábitos guerreros y feroces, sino que daban ocasion á las mas estrañas y dramáticas aventuras, tales como la que acabamos de transcribir: en tanto arraigábase cada dia mas el sentimiento del honor en los pechos castellanos, y este producía tambien las acciones mas heroicas y sobre-humanas: sobre este punto es tambien notabilísimo lo que refiere la crónica general: á fines del siglo XII el Rey Don Alfonso IX de Leon habia cercado el castillo de Aguilar,

y por espacio de siete años lo defendió con la mayor impavidez Marcos Gutierrez: durante tan largo periodo sus soldados, unos murieron, y otros se ausentaron, de suerte que llegó á quedarse solo sin tener absolutamente que comer: en tan aflictivo estado «comió (dice la crónica general) los cueros de las sillas, é las correas, é los mures é todas las cosas que podie aver; é pascia las yerbas del corral, é del muro en guisa que le falleció todo, que non tenie á que se tornar, é con gran fragura de que non ovo que comer, tomó las llaves del castiello en la mano, é dejose caer travieso en medio de la puerta del castiello: é non sabiendo de si parte, yogó alli asi desacordado bien fasta medio dia, pero que comulgó antes de la tierra, é encomendose su alma á Dios. E los de fuera combatien como solien dando muy grandes voces, é faziendo muy grande roido, é non fallaron ome del mundo que les recudiese. Entonces llegaron á la puerta, é hicieron mucho por la abrir, mas non podieron. E de que vieron, que les non recudia ninguno, pugnaron á sobir al castiello por cuantas maneras pudieron. E de que entraron dentro, fueron á la puerta por la abrir, é fallaron al caballero sin acuerdo ninguno, que estaba atrevesado ante la puerta las llaves en la mano. Estonces trabaron del, é de que vieron que non avié en el acuerdo, non le hicieron mal ninguno, ante se dolien mucho del, é tomaronlo en los brazos, é echaronlo en una ropa, é echaronle del agua por el rostro é comenzó de abrir los ojos, é hicieronle to-

das las cosas del mundo porque viviese, en guisa que ovo de guarescer. E el Rey Don Alfonso de Leon fizol mucha honra, é fue muy loado este Marcos por todas tierras é la su nombradia.»

Estos hechos de lealtad y de heroismo caballeresco se repitieron muchas veces desde fines del siglo XII en adelante: merece tambien citarse lo que bajo el reinado de Fernando III sucedió en la defensa de la Peña de Martos: la tenencia de esta peña se hallaba encomendada á don Alvar Perez, caballero muy célebre y estimado del Rey: teniendo precision de ausentarse, dejó en ella á su muger y a su sobrino don Tello con cuarenta y cinco caballeros vasallos suyos. «Entre tanto que don Alvar Perez estaba en Castilla (dice la crónica de Fernando III) Benalhamar rey de Arjona, que se llamó asi en el principio de su reinado, porque era de alli natural, y despues fue Rey de Granada, vino con gran poder de moros sobre la Peña y cercola y comenzola á combatir, y por poco la tomara, porque vino á tiempo que no avia hombre ninguno en la fortaleza, salvo la condesa y sus doncellas, porque habia salido don Tello con los cuarenta caballeros á correr la tierra á los moros; y tambien entonces no era aquella fortaleza tan fuerte como agora. Cuando la condesa se vió cercada y la fortaleza sin hombres, mandó á sus doncellas, que se desto-casen en cabello, y se pusiesen en manera que pareciese que fuesen hombres, y tomasen armas en las manos y se asomasen entre las almenas de la fortaleza, lo cual se hizo asi; y ella tuvo manera como embia-

:

se un mensajero á don Tello alla donde era ido, y porque le hiciese saber lo que pasaba sobre Martos. El cual como lo supo, luego á gran priesa se vino para Martos él y los otros caballeros, y como llegaron cerca y vieron tan gran poder de moros que tenían cercada la peña, y la combatian reciamente, fueron muy tristes y puestos en gran congoja por no estar ellos dentro para la defender; y teniendo miedo que aquel dia se perdiese la Peña, que era llave de toda aquella tierra, y asi mismo que llevarian captiva á la condesa su señora y á sus doncellas y dueñas, porque no esperaban de ninguna parte ser socorridas, que antes la Peña no fuese tomada, ni menos ellos podian entrar dentro salvos sino entrasen por medio de los moros; y era tan grande el poder dellos, que no se osaban meter en tan grande peligro. Ellos estando en esta congoja, que no sabian que remedio dar en este caso, habló un caballero de los que alli estaban, que se llamaba Diego Perez de Vargas el que habia ganado en la de Xerez el sobrenombre de Machuca, y díjoles de esta manera. ¿Caballeros, qué os parece que debemos hacer? Si quereis, hagamos un tropel, y metamonos por medio de estos moros, y probemos si podemos pasar por ellos á socorrer la Peña y á la condesa nuestra señora, que yo confio en Dios que si lo cometemos saldremos con ello, que no puede ser sino que algunos de nosotros pasen de la otra parte, y cualesquier de nosotros que á la Peña pueda subir, la podrán defender que no la entren los moros, y los que de nosotros no pu-

dieren pasar y murieren, salvarán sus ánimas, y harán lo que todo buen caballero debe hacer. Y justa cosa es que pospuesto todo temor, lo hagamos así, porque si esto dejamos de acometer, perderse ha la Peña que es la llave de toda esta tierra, en quien tiene su esperanza el Rey D. Fernando, que por ella se ha de ganar toda aquesta tierra que los moros tienen ocupada; y más que captivarán á la condesa nuestra señora á sus dueñas y doncellas, y nosotros caeremos en muy grandísima vergüenza y deshonra, que pusimos tal cobro en la Peña; y es cierto que ante querría morir á manos de estos moros, haciendo mi posibilidad, que no se pierda mi señora la condesa y la Peña; y nunca yo pareceré con esta vergüenza ante el Rey, ni ante don Alvar Perez mi señor. E yo determino de meterme entre estos moros, y hacer lo que bastaren mis fuerzas hasta que allí muera, y pues todos sois caballeros hijosdalgo, y veis que conviene que esto se haga, haced lo que debeis, que no teneis de vivir en este mundo para siempre, que de morir tenemos; y ninguno de nosotros se puede excusar de la muerte agora ó despues, y siendo así no debemos tanto temer el morir; porque si aquí muriesemos, moriríamos con mucha honra, haciendo todo aquello, que buen caballero debe hacer, y pues tan breve es la vida deste mundo, no debemos dejar de acometer esto con todas nuestras fuerzas y esforzados corazones: porque por nuestra cobardía no se pierda hoy tan gran pérdida: por eso señores y amigos, ved, si acordais todos en esto, y si no de-

todos me despido, que yo quiero ir á hacer lo que bastaren mis fuerzas hasta que alli muera. Mucho le plugo á don Tello esto que Diego Machuca dijo, y respondió asi á don Diego Perez. Vos habeis hablado á mi voluntad y lo habeis dicho como muy buen caballero que sois y yo vos lo agradezco muy mucho; y los que asi lo quisieren hacer como vos lo habeis dicho, harán lo que deben como buenos caballeros hijos-dalgo, y si no lo quisieren hacer, vos y yo hagamos todo nuestro poder; hasta que muramos y no veamos hoy tan gran pérdida. Todos los otros caballeros viendo que era cosa justa lo que don Tello y Diego Perez decian, dijeron que eran todos de aquel acuerdo y que asi se hiciese. Entonces hicieronse todos un tropel, y dijeron que todos y cada uno trabajasen de romper y pasar adelante hasta subir la Peña los que pudiesen. Luego dieron de las espuelas reciamente á los caballos, y rompieron por medio de los moros, y el primero que rompió é hizo lugar á los otros y el primero que subió á la Peña, fue Diego Perez Machuca. De estos caballeros pasaron y subieron la peña de Martos la mayor parte de ellos: los que atajaron los moros, que no pudieron pasar, esos murieron. Cuando el Rey moro vido como aquellos caballeros se habian puesto en tan gran peligro y habian subido á la Florida, conociendo, que eran muy buenos y eforzados caballeros, y pues que á aquello se habian puesto, que creian que defendirian muy bien la Peña de Martos, y viendo que muy poco le aprovecharia estar alli, alzó el cerco y

fuese. Y de esta manera fue socorrida la peña de Martos y la condesa librada por el grande esfuerzo y consejo de Diego Perez Machuca»(1).

Sucedianse pues sin interrupcion los actos de la lealtad mas acendrada, y del mas distinguido heroismo: el honor aconsejaba las mas singulares proezas y jamás faltaba al corazon el necesario ardimiento para acometerlas y consumarlas. La crónica del mismo Rey refiere, despues de contar el singular arrojio de Diego Perez Machuca, otro hecho no menos notable de valor: habia salido del Real á los Herberos Garci-Perez con otro caballero, y en el camino divisaron á siete moros: aconsejó este á Garci-Perez que retrocediesen, no siendo prudente luchar con siete: rechazó el consejo tan esforzado adalid, pero su compañero retrocedió disimuladamente: Garci-Perez siguió impávido su camino y los moros no se atrevieron á acometerle: despues de pasado el peligro echó menos su cofia el caballero cristiano, y volvió con la mayor serenidad á pasar por donde estaban los moros, tomó su cofia y regresó sin ser acometido: al volver al Real, preguntaronle los compañeros quien era el caballero que habian visto retroceder, y jamás Garci-Perez consintió descubrir su nombre: asi en estos dias aun semi-bárbaros distinguianse algunos hombres, que inspirados por el honor unian

(1) Pág. 17 vuelta y 18 de la crónica de san Fernando.—Medina del Campo. 1568.

á su valor, los sentimientos mas nobles y delicados: comenzaron en estos tiempos á usar los caballeros en las batallas divisas y armas para distinguirse, y no fueron pocas ni vulgares las aventuras á que dió márgen esta singular costumbre. Notable es el hecho que sobre este punto refiere la citada crónica de San Fernando.

«Estando en el combate sobre el castillo de Triana, llegó allí de nuevo un infanzon, el cual como viese á un caballero que traia en sus armas la misma devisa que traia en las suyas, que eran unas hondas blancas y cárdenas, llegóse á otro caballero, que estaba cerca dél y díjole. ¿Cómo trae este caballero la devisa de mis armas? Yo os digo que se las quiero quitar, que no pertenecen las ondas para tan vil hombre como él. El caballero, á quien lo dijo y otros que lo oyeron, le respondieron. Vos mirad lo que quereis hacer antes que lo acometais, que ese caballero que vos decis, es Garci-Perez de Vargas, y aunque lo veis asi, que parece hombre de poco estado, caballero es de estado y de mucho merecimiento, y muy noble y esforzado, y sed cierto que si sabe lo que aveis dicho, que no escapareis de sus manos, como pensais, porque el es tal caballero y tan probado en las armas, que cualquiera caballero ha por bien de le hacer honra. El infanzon, cuando oyó lo que los caballeros digeron, y como le tenían á mal lo que le habia dicho, calló y arrepintiose de lo que habia dicho. Despues como quier que fué, vino esto á oidos de

Garci-Perez de Vargas y calló que no mostró ni en dicho ni en hecho haber tal sabido.» Sucedió despues, que hallándose en las barreras sobre Triana, Garci-Perez, el infanzon y otros caballeros, fueron acometidos por los moros, Garci-Perez mató por sí á un moro, que deseaba pelear con algun cristiano célebre por su valor, y despues de haber hecho mil proezas, continua diciendo la crónica. «Y cuando llegó á las barreras, miró por el infanzon de quien habemos hablado, y vióle en aquel mismo lugar donde estaba antes que saliesen á los moros, que nunca de alli se habia partido, y díjole: señor caballero, en tales lugares, meto yo la devisa de las ondas, que salen cual veis (estaban rotas); pues si vos mandais, cuando tornen otra vez los moros, salgamos vos y yo á ellos, y alli se verá cual de nosotros merecerá traer la devisa de las ondas. No le pluguieron mucho estas palabras al infanzon, y ya estaba bien arrepentido de lo que habia dicho, y temióse mucho pensando que se lo queria demandar y respondióle de esta manera: Señor caballero, la devisa de las ondas está bien empleada en vos, y ha sido bien honrada por vos, y lo será mas de aqui adelante y mas valdrá, ruégoos, como á buen caballero que sois, que si algo dije contra vos no conociendo quien fuesedes, que me perdoneis. Garci-Perez dijo, que le perdonaba. Entonces el infanzon le dió las gracias y se tuvo por dichoso, por haberse partido del tan en salvo. Don Lorenzo Xuarez supo esto y díjolo al Rey don Fernando y á los grandes y al Rey le plu-

go mucho; porque ya el sabia bien quien era Garci-Perez de Vargas. Esto fué sonado por toda la hueste, de lo cual recibió el infanzon muy grandísima vergüenza, porque todos miraban en él y se reian, y preguntábanle los caballeros, en son de burla, que cómo le habia acaescido con Garci-Perez de Vargas.»

Los pasages que acabo de citar prueban bien cuan poética y dramática fué la vida de la sociedad cristiana desde el siglo XII: la lucha continuada con los árabes templaba heróicamente el corazon de los españoles, y daba ocasion á los hechos mas brillantes de valor, y á las aventuras mas estrañas y sorprendentes: por efecto tambien de la comunicacion mas íntima de los cristianos con los moros empezó á ostentarse cierto lujo y comodidad en la vida, desconocido antes de la época que recorro: la crónica general refiere que Alfonso el VI conociendo la mollicie y enervacion que producía en los caballeros el uso de los baños, mandó derribar todos los que habia en sus estados, hecho que prueba no solo el influjo de los árabes en las costumbres de los cristianos, sino el gusto y amor á las comodidades de la vida que iba introduciéndose en aquella sociedad poco antes tan atrasada y grosera: á la comunicacion con los árabes débese atribuir tambien aquel espíritu de ostentacion y generosidad, que los españoles han mostrado siempre, y que los distingue aun de los demás pueblos de Europa: en el privilegio concedido en 1250 al concejo de Segovia por San Fernando se mandó espresamente por este lo siguiente. «Et

otrosi mando , que non coman á las bodas mas de diez omes , cinco de la parte del novio , é cinco de la parte de la novia , cuales el novio , é la novia quisieren , é cuantos demas y comiesen , pecharme ye cada uno diez maravedis , los siete á mi , é los tres á los que los descubriesen. Et esto sea á buena fe , et sin escatimanenguna , é sin cobdicia nenguna (1).» Semejante prohibicion prueba ya que en el siglo XIII las bodas se celebraban con aquella magnificencia y prodigalidad en la comida , con que las describió el inmortal Cervantes en las célebres bodas de Camacho.

Los hechos y observaciones espuestas bastan , en mi opinion , para formar una idea exacta de las costumbres y sentimientos que dominaron en la sociedad cristiana desde el siglo XI al XIII : todas ellas reflejaron el espíritu religioso , feudal y caballeresco de aquellos tiempos : el honor y el amor eran el código sagrado de los mas esforzados paladines de la época , y al impulso de tan elevados sentimientos viéronse en aquellos dias aun semibárbaros consumarse las proezas y hechos mas singulares : la religion sobre todo dominaba en el fondo de los corazones , y ella revistió de su colorido particular las acciones , costumbres y aun diversiones de tales tiempos : el caballero acudia á la pelea inflamado por el espíritu religioso , el noble y el plebeyo hallaban el

(1) Pág. 206 de la historia de Segovia , por Colmenares.

solaz y la diversion en las procesiones, romerías y en la representacion de los misterios y moralidades cuyo uso comenzó ya sin duda á fines del siglo XII y principios del XIII, y la poesía y todas las bellas artes, especialmente la arquitectura, se inspiraron y vivieron del espíritu religioso: y puesto que en las lecciones anteriores ni en la presente no he tratado del estado de la arquitectura, es necesario llenar aqui este vacío, con tanta mayor razon cuanto que en el siglo XIII empezaron á levantarse aquellos magníficos templos góticos, que son aun la admiracion de los artistas, y el mas bello ornamento que nos ha legado la edad media.

Los romanos llenaron la Península de los edificios mas bellos y magníficos, quedando aun restos de esta arquitectura en Barcelona, Tarragona, Murviedro, Coruña del Conde, Toledo, Astorga, Cadiz, Santi-Ponce, Mérida, Alcántara, Salamanca, Córdoba, Ronda la vieja, Martos, etc.: el esplendor y el buen gusto de la arquitectura romana célebre por su sencillez, y la severidad y pureza de las líneas duró en el imperio por espacio de 211 años hasta Septimio Severo, se sostuvo con premios por Alejandro Severo, volvió á decaer bajo Galieno, y recibió el último golpe con la conversion de Constantino, y las órdenes que entonces se dieron para derribar los templos gentílicos: ocupada la España por los godos, decayó sensiblemente la arquitectura, pues estos ignoraban las artes, y sus edificios eran de paredes toscas con columnas de las ruinas romanas,

y con arcos rebajados. Segun Llaguno y Amirola en su preciosa obra »Noticias de los arquitectos y arquitectura de España» se hallan considerados como edificios de esta época la primitiva iglesia de San Millan de la Cogulla de Susso fundada por Atanagildo, que consta de tres naves pequeñas, la de San Salvador de Leire, las ruinas del templo de Santa Leocadia en Toledo construido por órden de Sisebuto, la iglesia de San Juan Bautista en el lugar de Baños, cerca de Dueñas, en la rivera del Pisuerga, mandada construir por Recesvinto en 610, y la iglesia parroquial del pueblo de Bamba fundada por el Rey Wamba.

Destruida la monarquía goda por la invasion de los árabes, luego que se fijaron estos en la Península y consolidaron su imperio, como que tenían mayor instruccion en las matemáticas y en las ciencias, adoptaron una arquitectura nueva, que tomó sus partes principales de la egipcia y griega, pero engalanándola con bellísimos adornos, agenos de la sencillez y gravedad ática: los árabes tomaron de los egipcios los arcos puntiagudos, trazaron otros en forma de herradura ó media luna, imitaron de los griegos las columnas y capiteles, pero alargaron aquellas, acortaron estas con arbitrarios y confusos adornos; en sus casas habia pocas ventanas, proviniendo esto tal vez del rigor con que trataban á las mugeres: constaban generalmente las ventanas ó ajumeces de una columnita en medio y de dos á los lados para sostener dos arquitos con labores muy

menudas: las ventanas no servian solo para dar luz á las piezas, sino tambien para adorno y ostentacion de los grandes salones, pues sus huecos se llenaban con zelosias de yeso ó algez: los almocárabes, ó ajaracas, que eran unos frisos enriquecidos con lazos, cintas, plantas y letras floreadas substituian al ornato de las figuras de hombres y animales, cuya representacion les estaba prohibida: las tarbeas eran altos y grandes salones por lo comun cuadrados con arcos de diferentes formas en los cuatro frontes, sostenidos algunas veces sobre columnas sin pedestales, que nunca usaron: estos grandes salones se hallaban adornados con almocárabes: en el macizo del arco principal por donde se entraba al salon del Rey habia dos nichos, para que en ellos dejasen los moros las babuchas: en lo alto de estas piezas se veian las ventanas verdaderas ó finjidas en línea de frisos, y terminaban con los ricos techos artesonados. Las almagias, ó patios no tenian mas que un piso, porque los árabes habitaban generalmente en lo bajo, ya para tener mas á mano los baños ó ya para no subir escaleras, que no usaban ni aun en los altos castillos, ó atalayas, pues en vez de gradas tenian rampas, como se ve en la torre de la catedral de Sevilla y en otros edificios: una multitud de arcos desiguales y de varias figuras adornaban estos patios, sin guardar simetría, ni enritmia: las alhamias ó alcobas de los árabes eran dormitorios pequeños metidos en los huecos de las paredes, rodeados de azulejos cubiertos con bovedas: los techos

de los grandes salones eran de lo mas magnífico por el rico alfarge, ó artesonado de alerce, madera incorruptible, formado con muchos arquitos en punta y otros adornos delicados de oro y azul en sus fondos: no eran menos suntuosas las hojas de las puertas tambien de alerce, tanto por su extraordinario tamaño, pues cubrian los arcos á que estaban arrimadas como por la riqueza de sus menudas y entalladas labores: adornaban tambien los árabes sus salas con los alizares, ó azulejos, con los cuales figuraban fajas ó zócalos en la parte baja de las paredes, y alfombras en los pavimentos alternándolos con losas chicas y pulimentadas de barro: la arquitectura árabe por último era tósca y grosera en las casas y habitaciones comunes, firme y duradera en los acueductos y algibes, pesada y robusta en los castillos y atalayas, y rica y ostentosa en los templos, ó mezquitas. Segun Rasis, Mahomad Alimen mandó construir en Toledo sobre el Tajo el famoso puente de Alcántara, reedificado por Alfonso el Sabio: Jucet Abu-Jacob construyó en Sevilla en 1171 la magnífica mezquita, que San Fernando convirtió en catedral, y de la cual quedan aun los muros del lado del norte en el patio de los Naranjos: el mismo hizo conducir el agua desde Alcalá de Guadaira hasta Sevilla por medio de un acueducto que se conserva y la provee abundantemente y mandó construir el puente de barcas sobre el Guadalquivir que hoy existe: Almanzor Jacob su sucesor acabó la Alhama y la célebre torre de la Giralda:

Mahomad de Arjona comenzó despues de 1231 la fortaleza ó palacio de la Alhambra acabado por Jucef en 1346 la muralla del Albaicin en frente de la Alhambra y el Generalife ó casa de placer : otros muchos y magníficos edificios construyeron los árabes, pero de ellos no nos han quedado vestigios.

Los mozárabes siguieron á los moros en este género de arquitectura, si bien por ser de diversa religion variaron los adornos y fueron poco á poco alterando aquella: los mozárabes conservaron los arcos puntiagudos, pero desecharon los de herradura, adelgazaron mas las columnas, las prolongaron, agruparon y arrimaron á las paredes, y añadieron en los techos unas vigas o alfardas con que atravesaban los edificios por dentro, colocandolas en los frisos superiores, donde empezaba á elevarse el artesonado: este género de arquitectura duró por mucho tiempo en España, pues Diego Lopez de Trenches publicó en Sevilla en 1633 un compendio del arte de carpintería en que daba reglas y medidas para ejecutar los techos y alfardas, refiriendo los que habia trabajado de esta clase, y que todavia subsisten en aquella ciudad.

He dado esta idea general de la arquitectura árabe y mozárabe, tanto por haberme parecido este el lugar mas á propósito para llenar el vacio dejado en las anteriores lecciones, quanto para venir á esponer el estado de la arquitectura gótica, ó cristiana. En España no hay que buscar gusto ni grandeza en los templos hasta el siglo XII, es decir, hasta la in-

troduccion de la arquitectura llamada impropiamen-
 te gótica ó tudesca por haberla egercitado los ale-
 manes, importada á Europa de la Palestina y de la
 Siria por los cruzados: los cronicones antiguos, es
 verdad, que encomian mucho algunos templos de
 España, construidos pocos años despues de la re-
 conquista; pero estos elogios son exagerados, y solo
 prueban la rudeza y grosería de aquellos tiempos:
 en Castilla y Leon no hubo templos magníficos has-
 ta el siglo XII, es decir, hasta la introduccion de
 la arquitectura gótica, cuyos principales caracteres
 voy á describir: á la planta de los templos católicos
 se dió por esta arquitectura la forma de cruz para
 revelar sin duda los sentimientos religiosos de
 aquel periodo: los machones, que dividen la nave
 mayor de las laterales con arreglada proporcion es-
 tán revestidos de grupos de columnas delgadas, que
 suben desde el zócalo á los capiteles ceñidos con
 fajas y desde alli se estienden á manera de ramas
 por las bóvedas, imitando las palmas de la Palestina:
 en los muros que terminan el ancho de las catedra-
 les, hay otros machones empotrados en ellas de las
 mismas formas y proporciones que los otros y con
 iguales ramas que van á unirse con la clave de las
 bóvedas y sirven para sostenerlas. En la parte alta
 de los muros están repartidas ventanas grandes pro-
 longadas y puntiagudas con vidrieras de colores,
 que iluminan las catedrales con luz templada y ma-
 jestuosa: hay otras ademas divididas en dos ó tres
 partes por columnitas delgadas, figurando en las vi-

drieras de sus huecos, patriarcas, profetas, apóstoles, confesores y vírgenes: sobre este bellísimo género de arquitectura dice con razón Guillermo Chambers en su libro de arquitectura civil. «A los arquitectos llamados góticos debemos nuestros primeros progresos en la construcción, y se advierte cierta ligereza, cierto tono y libertad, que no tuvieron los antiguos, ni comprenden los modernos.» Es en realidad muy digno de admiración el mérito que adquirieron estos arquitectos en vencer las grandes dificultades, para poder cubrir los espaciosos, ligeros y elevados cimborios de las catedrales en un tiempo en que se suponen tan poco adelantadas las matemáticas. Los ornatos con que enriquecían por de fuera los pórticos, torres y capiteles eran muchos y lujosos: los templos góticos, además de estar contruidos con bellas proporciones y con solidez, son mayores, mas altos, mas anchos y desembarazados que los suntuosos de la arquitectura greco-romana: pero lo que sobre todo distingue á los arquitectos góticos es la grandeza del pensamiento, y la riqueza y fecundidad de imaginación que descubren todas sus obras: los edificios greco-romanos, para reasumir mi juicio sobre estos dos tan distintos géneros de arquitectura, están contruidos con arte, y los góticos con el genio: en este último género, nosotros nada tenemos que envidiar á los extranjeros, nuestras catedrales pueden competir con las mas afamadas en elegancia, ornato y grandiosidad. ¿Que puede en efecto presentarse mas

bello que la graciosa y esbelta catedral de Leon comenzada á construirse en 1181, que la ostentosa y rica en adornos de Burgos en 1221, la primada y anchurosa de Toledo en 1226? Pues á tan magnificas creaciones siguieron despues la de Palma de Mallorca en 1230, la de Barcelona en 1239, la de Palencia en 1321, la de Murcia en 1353, la de Oviedo con su graciosa torre feligranada en 1388, la de Pamplona en 1397, la grande y magnífica de Sevilla en 1405, la de Plasencia en 1442, la de Astorga en 1471, la de Sigüenza en 1507, la de Salamanca en 1513, la de Jaen en 1519 y la última de Segovia en 1525: todas estas catedrales pertenecen al género gótico, y son los mas bellos edificios de nuestro pais.

Por esta rápida reseña del estado de la arquitectura, habrán comprendido nuestros lectores, que las grandes creaciones artísticas comenzaron en la época que recorro del siglo XI al XIII; y no deja de sorprender en gran manera, cómo en una época en que no se conocia el dibujo, y en que las matemáticas se ignoraban, se pudieron construir templos de tan bellas proporciones, y levantados con tanta grandiosidad, gusto y profusion de delicados adornos: esto prueba por una parte la fuerza del genio y de la inspiracion religiosa, y por otra que la arquitectura no sufrió la ley de las demas artes, que perecieron despues de la invasion de los bárbaros: como el sentimiento religioso fué desde el siglo V cada dia mas fuerte y poderoso, él levantó templos y monaste-

:

rios y no dejó perder los conocimientos prácticos de la arquitectura.

Así reasumiendo todo lo que llevo espuesto acerca del desarrollo moral de la sociedad cristiana desde el siglo XI al XIII, puede decirse, que las costumbres, las diversiones y sentimientos de los cristianos reflejaron, como sucede siempre, el espíritu feudal, caballeresco y religioso de la época; el amor de la patria, y de la independencia, el honor, el deseo de mejorar de situación, y la religión, fueron las pasiones dominantes de este periodo; pero descolló sobre todas en fuerza y profundidad el sentimiento religioso, que cubrió por decirlo así de un colorido particular todas las instituciones, hábitos, y acciones: fue sin duda ninguna altamente benéfico su influjo en aquellos días, pero sin embargo ya comenzó el principio religioso á exagerarse, y á ejercer á fines del siglo XII una opresión é intolerancia, germen fecundísimo de graves males: en 1197 Pedro I de Aragon mandó espulsar de su territorio á los albigenses dentro de un breve plazo, confiscando sus bienes á los que no saliesen dentro de él, y facultando á toda persona para irrogar á los hereges todo mal, deshonor ó gravámen, con tal que no fuese la muerte ó mutilacion de miembro (1). ¿Puede leerse un edicto mas bárbaro y revolucionario, puesto que

(1) Puede leerse este edicto bárbaro en la coleccion de concilios de Aguirre, y en la pag. 1385 de la obra Marca hispánica.

el entregaba los pobres albigenses al odio y al fanatismo de la plebe? Así, según he notado siempre, el principio religioso, como todos los sentimientos fuertes y profundos, comenzó desde el siglo XIII á exajerarse, y á querer egercer una influencia exclusiva y omnipotente: este fue el cancer, que corroyendo con el transcurso de los siglos nuestra sociedad, mató, como veremos adelante, toda la actividad física, intelectual y moral del pueblo español.

LECCION XLII.

Resumen del periodo histórico desde principios del siglo XI hasta la mitad del XIII.

En la tercera parte de esta Historia hemos visto el cambio ó la transformacion de la sociedad española; hemos observado la decadencia rápida y progresiva de la civilizacion árabe, y cómo la cristiana saliendo de su anterior abatimiento y atraso, crecía y se engrandecía, echando los fundamentos de una vasta y poderosa nacionalidad: réstame pues únicamente iudicar las causas principales de este gran hecho, presentandolas bajo un punto de vista general y filosófico ya que las mismas quedan espuestas detalladamente en las lecciones anteriores.

Desde que por la muerte del esclarecido Almanzor en 1001 faltó al imperio árabe su mas poderoso sos-

ten , y desde que llegó á extinguirse la dinastia de los Ben-Omeyas , pudo y debió preverse , que aquel imperio vendria pronto á destruirse y desmoronarse combatido y minado por tantos y tan encontrados elementos , como se conjuraban contra él: la sociedad árabe española se habia constituido y organizado esencialmente por el prestigio de la familia de los Ben-Omeyas , y por las grandes calidades que en general adornaron á los ilustres principes de esta casa : y sin embargo todos sus esfuerzos y todas sus victorias no bastaron aun para compactar su territorio , para establecer la unidad y homogeneidad necesaria entre las diversas razas y poblaciones que vivian bajo su imperio , y menos para vencer y destruir á los habitantes de las montañas , que con gran fe y singular ardimiento se habian lanzado á la gloriosa empresa de reconquistar lo perdido : por el contrario , los castellanos y leoneses obtuvieron en el primer año del siglo XI la famosa victoria de Calatañazor , y las heridas que en ella recibió Almanzor , y el pesar de tan gran derrota llevaron al sepulcro á este ilustre caudillo , como si hubiera presentido en ella la ruina y próxima desolacion del imperio árabe: si pues , tal era el estado de la península , y la situacion respectiva de los árabes y de los cristianos en los últimos años del imperio de los Ben-Omeyas , ¿ qué habia de suceder despues que dejase de lucir y se eclipsase y borrarse completamente la fulgentísima luz de sus claros príncipes y de sus gloriosos hechos , el esplendor de sus hazañas , y la grandeza y

altivez de sus pensamientos? La sociedad árabe debió desde entonces asemejarse á la esbelta y elevada palma, que admirada por los naturales y visitada de viajeros, ostentó por muchos años en medio de bellísimas playas su rica vegetacion y poderosa lozanía, pero que azotada por recios uracanes y por furiosos vendabales cayó y vino al suelo en pocas horas, quedando sus graciosas ramas deslucidas y marchitas, y su robusto tronco seco y carcomido. Tal fué en efecto el espectáculo que presentó la sociedad árabe, luego que se estinguió con el malhadado Hixem la dinastía de los Ben-Omeyas: entonces los Walies ó gobernadores de las provincias se constituyeron en reyezuelos independientes, la division mas profunda comenzó á socabar el imperio árabe, no hubo ya un centro de unidad, ni una dominacion fuerte y respetada, los motines y asonadas se sucedieron sin interrupcion, y todo fué agitacion, discordia y anarquía entre las razas y príncipes árabes: á su sombra crecieron y se engrandecieron los estados cristianos antes miserables y abatidos, y contra las victorias de estos y las rivalidades de aquellos, el sultan de Sevilla Aben-Abet no halló mas remedio que llamar en auxilio de su decaido imperio á los almoravides de Africa: desde este dia quedó resuelta y consumada la total ruina de la dominacion árabe: á las discordias y rivalidades de los moros se agregaron la barbarie de los africanos, y las luchas y guerras de almoravides y almohades: la España árabe se convirtió desde entonces en un

teatro de desolacion y de muerte y los aliados y auxiliares quisieron dominar y enseñorear, y entregaron el pais á todos los desafueros y desmanes de su bárbara é indisciplinada soldadesca: destruyose con ello completamente el imperio de los árabes, decayeron notablemente sus artes, y tras tanta discordia y desolacion interior, y tantas victorias obtenidas por los príncipes cristianos, perdieron los moros la mayor parte de sus dominios, y solo quedó el nuevo imperio de Granada para existir sin gloria y sin prestigio por espacio de tres siglos, y aun esto merced á las luchas y discordias de nuestros reyes.

Por el contrario, la sociedad cristiana creció tanto en fuerzas y en poder, cuanto habia decaido la árabe: los reyes de Aragon y Navarra lograron compactar su territorio, arrojando á los moros, y los de Castilla llevaron la gloria de sus armas, hasta conquistar á Córdoba y Sevilla, los dos grandes emporios de la civilizacion árabe, y los mas sólidos fundamentos de su dominacion: hubo en esta época del siglo XI al XIII la feliz casualidad, que la Providencia dió á la España reyes esforzados, y que los dos estados cristianos de Aragon y de Castilla llegaron á alcanzar gran poder, por lo estenso de su territorio, comparado con el que antes ocuparan: las fuerzas de los cristianos eran ademas inmensamente superiores á las de los moros, porque su poblacion era compacta, porque habia unidad de sentimientos é intereses, y porque luchaba y peleaba por las pasiones mas profundas, el sentimiento reli-

gioso, y el amor de la patria, la lealtad á sus reyes, y el atractivo de rico botin.

A la sombra de tantas victorias y conquistas, fijose y compactose la poblacion cristiana, crecieron y se desarrollaron los medios de subsistencia, y con ello y con las franquicias otorgadas por los reyes formóse y robusteciose el estado llano, creandose con ello un nuevo y poderosísimo elemento en la vida social de España: por efecto de la mejora de la situacion material, y de la comunicacion mas íntima con los árabes y los pueblos estraños, desapareció la rudeza y barbarie anterior de los cristianos, mejoráronse notablemente las costumbres y la instruccion, y la sociedad española comenzó ya á presentar el aspecto de una sociedad regular, y que marcha en ascendente progreso: los reyes á su vez aumentaron sus recursos, y con ellos gobernaron y administraron mejor: sus egércitos fueron ya menos feudales, entrando en ellos el nuevo elemento de las milicias de los concejos, la accion del Rey y de sus delegados en la administracion de justicia fué mas estensa y vigorosa, y comenzó á ensayarse á mitad del siglo XIII el sistema de impuestos generales, ó sea de servicios, y en Aragon á fines del siglo XII: el clero y la nobleza conservaron su poder, pero los reyes fueron ya mas fuertes y temidos secundados por las fuerzas del estado llano: en una palabra, los diferentes elementos sociales de España, el clero, la nobleza, el estado llano y la monarquía coexistieron y egercieron un gran influjo, pero á mitad del si-

glo XIII empezó ya á dibujarse y bosquejarse tanto en los actos del gobierno como en la vida y hechos de los individuos la preponderancia del elemento monárquico y del elemento religioso, confundidos y casi identificados con el elemento popular.

HISTORIA

DE LA

CIVILIZACION DE ESPAÑA,

**Desde el reinado de Alfonso el Sabio (1252) hasta el de
Enrique II (1369).**

PARTE IV.

HISTORIA

DE LA

REVOLUCION DE BRABIA

Desde el reinado de Alfonso el Sexto (1158) hasta el de
Fernando III (1252)

ALFONSO
EL
SEXTO

LECCION XLIII.

Reseña histórica de los reinos de Leon y de Castilla desde el reinado de Alfonso el Sábio (1252) hasta el de Enrique II (1369.)

Desde el reinado de Alfonso el Sábio comienza un nuevo periodo en la historia de la civilizacion Española: la sociedad feudal recibe de los reyes golpes muy rudos, los monarcas intentan con energía y con valor hacer su autoridad superior á todas las resistencias locales, y ensayan sustituir una legislacion general y uniforme á los fueros, tradiciones y privilegios de clases que hasta alli habian regido: todas estas tentativas sufren empeñada y vigorosa oposicion, la nobleza lucha legal y anárquicamente con sus reyes, y este combate se sostiene y prolonga hasta la dinastía de Trastamara, ó sea el advenimiento al trono de Enrique II: desde esta época, la nobleza triunfa, y la monarquía decae y queda humillada hasta el gran reinado de Fernando é Isabel la Católica: esta es la razon, porque he creido conveniente dividir la historia de España desde 1252 hasta 1474 en dos partes; la primera que

comprenderá el reinado de Alfonso el Sábio, de Sancho el Bravo, de Fernando el Emplazado, Alfonso XI y Pedro el Cruel, y la segunda que abrazará el de Enrique II, Juan I, Enrique III, Juan II y Enrique IV.

Hecha esta esposicion, que reasume por decirlo asi el espíritu y estado social, que dominó desde 1252 hasta 1474, entraré á escribir la cuarta parte de mi historia, comenzando, segun el plan que me he propuesto, por la reseña histórica de los reinos de Leon y Castilla desde Alfonso el Sábio hasta Enrique II.

Magníficas y justamente concebidas eran las esperanzas que Castilla tenía del reinado de Alfonso el Sábio, y la historia del mismo es una prueba evidente de que con grandes calidades individuales puede un rey gobernar mal sus estados, si le faltan aquella prudencia y tino práctico, que es la mayor y mas segura garantía del acierto.

Vimos en la leccion 34, que á la muerte de Fernando III quedó el rey D. Alonso dueño no solo de sus vastos dominios de Castilla, Leon, Estremadura, Galicia y Asturias, sino de las ricas conquistas de los estados moriscos de Córdoba, Sevilla, Murcia y Alicante: su poder era pues inmensamente superior al de los reyezuelos árabes y al de los monarcas de Aragon y de Navarra, y empresa facilísima hubiera sido conquistar el reino de Granada, y acabar de estirpar la dominacion morisca, si su descabellado empeño por obtener el imperio

de Alemania, y sus discordias perpétuas con la nobleza de Castilla no le hubieran distraído de aquel objeto, y gastado su vitalidad y sus fuerzas.

Luego que D. Alonso fué proclamado Rey en su leal ciudad de Sevilla, renovó los tratos de paz con el Rey de Granada Alhamar, si bien la crónica de aquel dice, que las parias, ó tributos que en lo sucesivo dió este, no fueron tan cumplidas, como las que habia pagado á su padre D. Fernando: apenas Don Alonso comenzó á gobernar sus estados, cuando principió á mostrar aquella liberalidad, que tan funesta le fué despues, y que tanto le concitó el ódio y animadversion popular: por efecto sin duda de la misma, y para ocurrir á las urgencias del Erario, adoptó el equivocado medio de acuñar moneda de baja ley, alterando el precio de la antigua, con lo cual dice su crónica, «encarecieron todas las cosas en los reinos de Leon y Castilla, y pujaron muy grandes quantías.» Llevado del mismo espíritu liberal, aumentó á la nobleza sus rentas y tierras, y la proporcionó imprudentemente recursos para que se hiciese fuerte y poderosa contra él: sobre esto dice igualmente su crónica. «Y como quier que los Ricos-omes, infanzones y caballeros hijosdalgo de los sus reinos vivian en paz y en sosiego con él; pero él con grandeza de corazon y por los tener mas ciertos para su servicio, cuando los oviese menester, acrescentolos quantías mucho mas de quanto las tenian en tiempo del Rey D. Fernando su padre: é otro si, de las sus rentas, dió á algunos dellos

:

mas tierra , y á otros que hasta alli no la tenian dió-les tierra de nuevo.»

Muy poco despues perturbose la armonía que hasta alli habia reinado entre D. Alonso y su suegro el Rey D. Jaime de Aragon: Mariana supone que dió motivo á la guerra el haberse separado el Rey de Castilla de su muger Doña Violante, hija del Monarca aragoues , opinion que impugna el erudito Sabau, fundado en que la guerra se hizo por haber Don Jaime ayudado al Rey de Navarra, y en que en el propio año de 1253 parió la Reina á Doña Berenguela, no habiendo venido á Castilla para casarse con D. Alonso Doña Cristina, hija del Rey de Dinamarca hasta el año 1558.

Conquistó el rey de Castilla á Jerez en 1254, á Niebla y Algarbe en 1256 y habiendo muerto el emperador de Alemania, el arzobispo de Moguncia y el conde Palatino eligieron emperador en el propio año á Ricardo, conde de Cornubia, hermano del Rey de Inglaterra, y la República de Pisa, el arzobispo de Treveris y el duque de Sajonia nombraron á D. Alfonso el Sábio por la fama de su saber y de sus cualidades personales: con motivo de esta escision entre los electores del imperio promovióse una larga y empeñada lucha entre los dos candidatos: ambos contaban con amigos y parciales, pero el resultado de ella fué, que D. Alonso quedó sin la corona imperial, que gastó para esta empresa gruesas sumas, que para ella necesitó echar á sus súbditos enormes tributos, y dió tiempo y ocasion á que el

pueblo se disgustase y la nobleza se rebelase contra el mismo.

Sin duda con ánimo de quedar desembarazado para su expedición á Alemania hizo el Rey D. Alonso la paz con D. Jaime en 1256; pero su hermano Don Enrique abandonó sus estados y se sublevó contra él: en 1260 el Soldan de Egipto envió al Rey Don Alfonso una gran embajada con magníficos regalos, y poco despues los reyezuelos moros de Granada y Murcia se confederaron para hacerle la guerra: tomaronle en efecto varios pueblos, que pudo recobrar despues, pero hubiese sin duda D. Alonso perdido su reino nuevo de Murcia, si el Rey D. Jaime no se hubiese encargado en 1265 de hacer la guerra al reyezuelo moro, y ocupado en nombre de Don Alonso los pueblos conquistados, apoderándose de Murcia en 1266: en este año se confederó el Rey de Castilla con el de Granada, bajo las condiciones de que se habia de apartar este de la liga con Hudiel, reyezuelo de Murcia, y de que le habia de pagar 250,000 maravedís anuales, comprometiendose Don Alonso á no proteger á los Walies de Guadix y Málaga, enemigos del Rey de Granada. Hudiel se rindió poco despues al Rey D. Alfonso en Santistevan, quien le perdonó sin demora, y se esforzó mucho en poblar el reino de Murcia, que se concedió á Mahomad, dándole la tercera parte de las rentas y quedando las dos restantes para el Fisco Real de Castilla: interesaba á D. Alonso fomentar las rivalidades entre los moros, y por lo mismo protejia en

secreto á los Walies de Guadix y Málaga: de este hecho tomaron ocasion D. Nuño Gonzalez de Lara y varios señores de Castilla que se hallaban refugiados en la corte del Rey de Granada, para incitar á este á declararle la guerra, como lo verificó, comenzando ya á mostrarse desde este tiempo aquella conjuracion de la nobleza contra D. Alonso, que terminó con la deposicion del mismo en 1282.

En 1268 dió el Rey de Castilla un ejemplo grande de liberalidad y nobleza de corazon: hallábase á la sazón cautivo en poder del Soldan de Egipto Balduino, marido de la emperatriz de Grecia, María, y esta habia recorrido las principales córtes de Europa, pero inutilmente: San Luis y el Papa le habian dado una suma pequeña para el rescate, y en medio de la mayor aflicción llegó á la corte de Don Alonso: este la dió con la mayor generosidad 30,000 marcos de plata, y con ellos marchó Doña María á rescatar á su marido, y á publicar este gran acto de generosidad del Rey de Castilla, que mostraba la grandeza de su corazon, pero que como otros del mismo género vino á refluir despues en perjuicio del mismo y de sus vasallos.

En el año 1270 la nobleza de Castilla, acaudillada por D. Nuño de Lara, se conjuró y reveló contra D. Alfonso de la manera mas insolente y anárquica: nuestros lectores recordarán, que fué siempre la casa de Lara la mas poderosa en Castilla, y que todos los gefes de esta familia se habian hecho célebres por su ambicion, y por las revueltas

que en todos tiempos y especialmente en épocas de minorías promovieron para mandar el reino y avasallar todo á su imperio : habia dado mucho que hacer esta casa á Fernando III en los primeros años de su reinado , pero este monarca habia logrado poner á raya sus pretensiones , y no es de estrañar por lo mismo , que conservasen los Laras cierto resentimiento: habiase aumentado este ódio á consecuencia de haber seguido D. Nuño de Lara la parcialidad del infante D. Enrique , cuando se sublevó contra el Rey , y de haberle D. Alonso mandado prender: buscaba pues el de Lara un pretesto para alzarse contra el Rey y no tardó en ofrecérselo la perjudicial generosidad del monarca castellano: en 1269 acaeció venir á Sevilla D. Dionis, hijo del Rey de Portugal Don Alonso , que habia casado con una hija natural del Rey de Castilla, y á quien este por tal enlace le habia dado los estados recién conquistados de Algarbe : rendia por ellos sin duda pleito homenaje el monarca portugues teniendo obligacion de acudir á las córtes , y de dar cierto número de caballos para la guerra á D. Alfonso el Sabio: armó el Rey caballero al infante D. Dionis , y habiéndole este pedido, que alzase á su padre y sucesores el vasallage que prestaban á Castilla , no se atrevió á resolverlo por sí y contestó segun la crónica que oiria para ello á los infantes y Ricos-omes , que se hallaban en su córte: propúsoles en efecto el asunto, y por un largo rato callaron los consejeros , deseosos sin duda de no disgustar al Rey , á quien veian muy empeña

do en ello : al fin rompió D. Nuño de Lara el silencio , y manifestó á D. Alfonso , que por el parentesco y caballería que de él habia recibido el infante Don Dionis , debia hacerle toda clase de honor y dones. «Mas , Señor (añadió segun la crónica) , que vos tiredes de la corona de vuestros reinos el tributo , que el Rey de Portugal y su reino son tenudos de vos hacer , yo nunca Señor vos lo aconsejaré.» El Rey no pudo ocultar su disgusto , y mandó á los demas de la corte que diesen su parecer : salióse entonces D. Nuño de palacio , el infante D. Manuel y los demas caballeros opinaron como D. Alonso deseaba , y el Rey alzó el vasallaje á Portugal : poco prudente y política era en verdad esta medida ; empero no guiaba en sus operaciones á D. Nuño el interés de la patria: habiase ya en el año anterior confederádose encubiertamente contra el Rey con Don Lope Diaz , y asi halló la sazón muy oportuna para desenvolver el tramado plan : por ello la crónica del Rey D. Alonso dice sobre este punto. «Y estando en aquella ciudad (Sevilla), hablaron en uno el infante D. Felipe , y D. Nuño , y D. Lope Diaz , y Don Esteban profazaron (vituperaron) las cosas que el Rey hacia ; y diciendo que sería bien no se las consentir , y que pues que el iba al reino de Murcia , que ellos que fuesen para Castilla , y que hiciesen sobre esto de manera , que estas cosas non pasasen asi..... Despues que el Rey don Alonso fue ido al reino de Murcia , el infante don Felipe , y don Nuño , y muchos Ricos-omes del reino , y caballeros hijos-dalgo,

y otros de las villas juntaronse todos en Lerma, y hicieron pleito y postura de se ayudar todos, y ser contra el Rey don Alonso, destruyéndole en lo que pudiesen, si les non otorgase las cosas que le querian demandar, las cuales la historia contará adelante. Y como quier que algunos de ellos habian embiado sus cartas al Rey de Granada, pero acordaron alli, que porque el Rey de Navarra estaba en desaveniencia con el Rey don Alonso de Castilla, que fuese el infante don Felipe á verse con él, y si hallase en él lo que les cumplia, que les sería muy mejor de ir todos á él que non al Rey de Granada: lo uno, por estar mas cerca de su tierra, y lo otro por no dar osadia á los Moros, que por su esfuerzo de ellos viniese mal á los cristianos, y acordaron que entre tanto asegurasen al Rey por tales mañas, que pudiesen ellos firmar estos fechos, antes que el viniese del reino de Murcia.» Don Esteban Fernandez, don Nuño de Lara, y el infante don Felipe procuraron entretener y engañar al Rey y jamas quisieron decir á sus mensajeros lo que en Lerma se habia tratado. «Y esforzándose el Rey en las salvas que le embiaba á hacer don Nuño, llegáronle cartas de muchas partes de Castilla y de Leon, en que le embiaban á decir, que don Nuño y don Juan y Nuño Gonzalez se bastecian contra él y que ponian pleitos y homenajes con algunos Ricos-omes, señaladamente con Lope Diaz de Haro y con don Estevan Fernandez y con don Simon Ruiz de los Cameros y con don Fernan Ruiz de Castro, y con Alvar Diaz

de Asturias, y don Diego Lopez, hijo de don Diego y con Fernan Ruiz de Saldaña, y con Fernan Ruiz hijo de Rodrigo Alvarez, y con Gil Gonzalez de Roa, y con Lope de Mendoza, y con Juan Garcia, y con otros caballeros, y que le émbiaban á pedir merced, y á aconsejar, que se viniesen para Castilla con estos Ricos-omes: cá supiese que todos estos pleitos se ponian á gran su daño, y á gran su deservicio.» Sea que don Alonso desconfiase de sus propias fuerzas, ó no creyese del todo en la traicion del infante don Felipe y de don Nuño de Lara, no se opuso con la presteza y energía que debiera á las tramas de los revoltosos, que continuaron ganando tiempo para aumentar sus fuerzas y asegurar el golpe: asi es, que en 1271 don Nuño, don Simon, don Lope Diaz y don Fernando Ruiz de Castro enviaron al Rey por mensajero á don Juan Alfonso de Carrillo, para decirle en su nombre, que los Ricos-omes de Leon y Castilla le habian otorgado el servicio, que ellos jamas habian hecho jura contra el Rey con moros ni cristianos, y que jamas le habian servido de mejor gana que entonces, pero le pedian por merced les mandase dar sus dineros á cumplimiento de las *cuantías* que del tenían, y los emplease en su servicio: tomó parecer el Rey don Alonso de la Reina y varios obispos, y comisionó á don Pedro Lorenzo, Obispo de Cuenca, para que les ofreciese el pago de lo que se les debia por las *cuantías*, ó rentas señaladas, con tal que cumpliesen lo prometido: ofrecieronlo asi. «Y don Gomez de Monzon y Sancho Pe-

rez (recaudadores segun la crónica) cojieron el servicio , y dieronles todos sus dineros ; y despues que el infante y los Ricos-omes ovieron cobrado estos dineros , guisaronse de caballos y de armas , y andaban por la tierra muchos dellos , y tomaban viandas en muchos lugares que lo non debian tomar muy desmesuradamente , y hacian muy gran daño en la tierra ; y luego embiaron mandaderos al Rey de Granada y al Rey Aben-Juzaf de Marruecos : é otro si embiaron cartas al Rey de Portugal, para le mover que hiciese guerra á Castilla : y el infante don Felipe fue otra vez á haber vistas con el Rey de Navarra por asentar con él los hechos , que eran tratados.»

Se ve pues por la crónica con qué maligna sagacidad procedió la nobleza para ganar tiempo , proveerse de recursos , é inutilizar la resistencia del Rey: asi es que luego que tuvieron en su poder el dinero necesario , y recibieron contestacion á las cartas que habian dirigido , se presentaron ya con la mayor insolencia y dijeron al obispo de Cuenca, que jamás desistirian de verse con el rey de Navarra: don Alonso pasó cazando á Lerma en compañía de su hermano don Fadrique y de sus hijos, los infantes don Sancho, don Pedro y don Juan: al saber los conjurados que venia el Rey, « salieron á él (dice la crónica) al camino don Nuño y don Lope Diaz y don Simon Ruiz y don Fernando Ruiz de Castro y don Esteban Fernandez , y don Alvar Diaz de Asturias con muy grandes compañías de á caballo , y venian todos armados y con grande asonada.»

Aquí debe tenerse presente, que si bien los nobles de Castilla acaudillados por don Nuño de Lara habían dado por principal razón de su queja en un principio el haber don Alonso eximido del vasallaje al Rey de Portugal, pretestaban ahora como principal razón, el que se les habían quebrantado sus fueros y privilegios: sobre este punto no había otra cosa, mas que el Rey llevado de su espíritu reformador, y de su deseo de mejorar la legislación, había redactado en 1259 el Fuero Real, y dádolo por ley á la ciudad de Burgos, que hasta entonces había tenido un fuero especial, como indiqué al tratar de la constitución aristocrática de Castilla. Don Alonso no pudo menos de manifestar su estrañeza, al ver que los conjurados se le presentaban armados, y como si fueran sus enemigos: el Rey pasó á Burgos, y los nobles no quisieron entrar en la ciudad: despues se acercaron á la misma armados y con las gentes que habían allegado, y rogándoles el Rey que entrasen en Burgos y que desistiesen de alborotos, respondiéronle con insolencia que no lo querían hacer, y que si deseaba tratar con ellos, lo hiciese por medio de mensajeros: en su vista el Rey encargó que dijese á los vasallos de los principales conjurados, que él estaba dispuesto á guardarles los fueros y á hacerles justicia, tomando por jueces á los vasallos de los Ricos-omes: los caballeros contestaron entonces, que deliberarian y responderian al Rey: don Nuño de Lara se acercó á don Alonso, y pidiéndole este razón de andar albo-

rotados, contestó don Nuño, que los nobles de Castilla se creían agraviados por las siguientes razones: «que los fueros (son palabras literales de la crónica) que el Rey diera á algunas villas, con que los hijos-dalgo comarcaban, que apremiaban á ellos y á sus vasallos, en guisa que por fuerza habían de ir á aquel fuero. E otrosi, que el Rey non traía en su corte alcaldes de Castilla, que los juzgasen: y la otra razón de que se tenían por agraviados, era de los profijamientos que el Rey y sus hijos rescebían de los Ricos-omes y de los hijos-dalgo, por que fincaban desheredados: é la otra razón que le pedían, que los servicios que eran otorgados, que se cojiesen en menos años, y que los diesen cartas, que gelo non demandasen ni por fuero, ni por mas tiempo; é otrosi, que se agraviaban los hijos-dalgo del pecho que daban en Burgos, que decían alcabala: y la otra querrela que avían, era de los Merinos y de los Corregidores, y de los Pesquesidores, que decían que les hacían muchos daños: é otrosi, que los Ricos-homes é hijos-dalgo del reino de Leon y de Galicia, que se agraviaban mucho por las pueblas que el Rey hacía en algunas tierras del reino de Leon y de Galicia; ca decían que por esto perdían lo que havían; y que enmendando el Rey estas cosas, que todos le servirían de buen talante: y el Rey dijole que sobre estas cosas quería aver su acuerdo, y que les embiaría respuesta: y don Nuño fuese para los otros Ricos-omes que posaban en las aldeas.»

Tales fueron las anárquicas exigencias que la cas

de Lara presentó en nombre de la nobleza ante el Rey don Alonso: ellas envolvían el triunfo completo de la aristocracia y la humillación de la monarquía: el monarca castellano tomó consejo de don Fadrique su hermano, del obispo de Cuenca y de otros caballeros «y avido su acuerdo (dice la Crónica) envió á decir y á rogar á los Ricos-omes é hijos-dalgo, que eran con ellos, que viniesen á oír la respuesta en su casa, ó en santa María de Burgos, y no lo quisieron hacer; mas vinieron á la glera armados con todas sus gentes, y el Rey fue allí donde estaban; y dióles la respuesta en esta manera. A lo que querellaban del fuero, les respondió, que oviesen los hijos-dalgo su fuero, segun que lo ovieron en tiempo de los otros Reyes; y si el Rey diera fuero á alguna su villa, con quien ellos comarcasen, que los hijos-dalgo non fuesen juzgados por él, si non quisiesen: á lo que dicen de los alcaldes, respondióles, que como quier que el traía buenos alcaldes, pero que tenía por bien de poner otros, que fuesen de Castilla; á lo de los prohijamientos (adopciones), que fuero era y costumbre de prohijar los hombres á quien quisiesen, y que esto non podría el toller el derecho que sus hijos avian: mas quanto en si mesmo, que no tenía por bien que ningun rico home le prohijase. A lo de los servicios les respondió que ellos se otorgaron por muchas costas, que había hecho en la guerra de los moros, y para dar á ellos sus soldadas: otrosi, porque pudiese el ayuntar algun aver, con que fuese al imperio; y si

se recelaban que se lo tomaría por fuero, respondió que ellos non gelo dieron por fuero, y que desto les daría su carta. A lo del derecho de la alcabala que daban en Burgos, que ay eran ellos cuando él lo otorgara al concejo de Burgos para la labor de los muros, y que entonces que todo se lo consintieran, y pues que desto se agraviaban, que tenia por bien que los hijos-dalgo non pagasen. A lo que dicen de los Merinos, pesquiridores y cojedores, respondió que mandaria sobre esto, y lo que hiciesen como non debian se lo escarmentaria, y que lo haría enmendar. A lo que dicen de las pueblas del reino de Leon y de Galicia, respondió que el non mandara hacer puebla en heredad agena, y que haciéndolas en lo suyo non desaforaria á ninguno. Y pues lo avian por agravio, que lo ponía en manos de caballeros hijos-dalgo y de villas y clérigos; y si hallasen que los otros Reyes non las hicieron, y el non las podia facer, que las desfaría. Y sobre todas estas cosas les prometió, que si algun Rico-ome, ó caballero, ó otro hijo-dalgo habia de el alguna querella, que él le queria hacer derecho segun *el fuero antiguo*, que los otros reyes usaron con los hijos-dalgo: y esto que lo librasen de aquellos que alli estaban con los Ricos-omes, y que en el tiempo del juicio non fuesen vasallos del Rey, nin de otro alguno: y porque habian dicho al Rey, que aquellos Ricos omes decian, que el Rey empobrecia la tierra, dando algo á las jentes de otros reinos, é otrosi por lo del imperio, díjoles, que si el daba algo á los omes

de otros reinos, que lo hacia por honra de las gentes de sus reinos; y por esto que mas amados y mas preciados eran los del su señorío en todo el mundo, que nunca fueron: y el hecho del imperio, que el Papa le pusiera en ello, y los esleedores (electores) le enviaron sus cartas mucho afinadas sobre ello; y que él por honra, de los sus reinos lo seguiria, y si bien le ayudasen todos á todos á ello, que se honraria mucho, y que les rogaba que non quisiesen, que siendo el buen Rey fuese de mala ventura, que queria hacer bien y no tenía con quien. Tambien sabian, que nunca oviera Rey en esta tierra, que tanto bien y tanta merced les hiciese como el habia hecho, ni fueran nunca tan ricos, ni tan abonados, ni ovieron tantos caballos, ni tantas armas como en el su tiempo. Despues que el Rey ovo dicho estas razones, don Nuño llamó á parte algunos de los Ricos-omes que eran estos; don Lope Diaz y don Simon Ruiz, y don Fernan Ruiz de Castro y don Esteban Fernandez, y avido su acuerdo sobre esto, don Nuño dijo al Rey por sí y por todos los otros, que le tenían á merced la respuesta que les daba, y que eran muy pagados con lo que les dicia: y que por aquella señaladamente eran tenudos á le servir do quier que mandase, pero que le pedian por merced que mandase ayuntar cortes para aquellas cosas que se las dijese por cortes. Y luego el Rey respondió que le placía de lo hacer, y envió luego por los prelados y procuradores de todas las villas de los reinos que fuesen en Burgos hasta el dia de S. Miguel»

Se vé pues á un gran Rey como don Alfonso juguete y víctima de las exigencias de una nobleza sagaz, turbulenta y anárquica: ella procedió con la maña mas esquisita, entreteniendo al Rey, y protestando la lealtad mas acendrada, solo con el objeto de ganar tiempo, y poder llevar á cabo sus planes con toda seguridad: convocáronse en efecto las cortes en Burgos, y ya don Nuño y los Ricos-omes no quisieron acudir sino con seguro. «Y despues (dice la crónica) vinieron todos armados al hospital de Burgos, y alli fué el Rey y todos los de la córte á hablar con ellos. Y despues que el Rey les ovo dicho y otorgado ante todos los que alli estaban las cosas que antes desto les dijera, por las cuales el Rey juntó las cortes á su pedimiento dellos, demandáronle otras cosas nuevas que son estas, que ninguno non oviese poder de los juzgar, sinon ome hijo-dalgo; y para esto, que oviese dos alcaldes hijos-dalgo en la córte del Rey; y otro sí, las pueblas que habia mandado hacer en Castilla que las mandase deshacer: y porque el Rey tenia puestos sus Merinos en las merindades de Castilla y de Leon que hacian la justicia, pidiéronle que tirase los Merinos, y pusiese adelantados. E otro sí le pidieron que dejase los diezmos de los puertos, que mandaba tomar de las cosas que traian al reino, y que mandase que non cojiesen los servicios en los sus vasallos. E otro si, don Lope Diaz y don Fernan Ruiz y Diego Lopez, pidiéronle que le mandase entregar á Orduña, y Balmaseda, que dicen que era su heredad. Y el Rey

respondioles luego alli estas razones: que lo que pedian que oviese alcaldes hijos-dalgo que los juzgasen, que le placia y lo tenia por bien, como quiera que ninguno de los Reyes que fueron antes que él nunca trajo en su casa alcaldes hijos-dalgo, ni los oficios de su casa nunca los Reyes los dieron á los hijos-dalgo, asi como el Rey gelos habia dado: é á lo que le pedian en razon de las pueblas, que el Rey habia hecho en su heredad, que non facia á ninguno desafuero, y esto que lo librasen aquellos, que oviesen poder de librarlos de las pueblas de Leon y de Galicia. E á lo que pedian que pusiese adelantados y tirase los Merinos que él tenia puestos, respondióles, que tenia por bien de lo hacer, cuando la tierra fuese sosegada en justicia. E á lo que pedian que non tomase los diezmos, respondióles que los Reyes que fueron antes que él, mucho hicieron por acrecentar las rentas, y que él asi lo debia de hacer; y que aun los que cada die piden al Rey, y quiren que les den lo que demandan, non debian de querer que se menguasen las rentas del reino, mas que se acrecentasen: y lo que pidieron que non mandasen cojer el servicio de los sus vasallos, respondióles el Rey que el non negaba que non debia hacer merced á los que se la pidiesen con servicio, y como quier que él tenia sus cartas en que le otorgaron aquellos servicios, porque aquellos que dijeron que ge lo non querian dar, que gelo non darian.» Sobre las demas peticiones ofreció el Rey estar á derecho, eligiéndose por jueces caballeros vasallos del Rey y de los Ricos-omes,

hombres buenos de las villas, y algunos clérigos y religiosos. «Y sabida la verdad de los derechos (continúa la crónica) que como quiera que el era Rey y señor segun el fuero de Castilla, ante debia hacer y rescebir la enmienda, que el queria antes enmendar algun tuerto, si lo tenia hecho, y despues que enmendasen á el los que le tenian hechos. Y en todas estas cosas mostró el Rey tan bien su razon toda, que todos los que estaban ahí, entendieron que él tenia razon y derecho y que don Felipe y aquellos Ricos-omes hacian aquel alborozo muy sin razon.» Los Ricos-omes abusando de la humillacion del Rey, que en las concesiones hechas habia dejado pisotear los mas importantes derechos del trono, se salieron de palacio y uniendo la insolencia á la audacia, dijeron que no se podian avenir con el Rey: para que nada le faltase al infortunado monarca, aprovecharonse tambien los prelados de la division entre el Rey y la nobleza, para hacer sus peticiones particulares: sobre ello dice la crónica. «Y este Rey don Alfonso, des que entendió las cosas en que andaban los prelados, y las mañas porque hacian aquellas peticiones, *quisiéralos echar del reino*; pero por evitar alteracion, y por no tener contra sí al Papa, les respondió, que le mostrasen poder de sus delegantes, y que eligiesen cuatro jueces para decidir sus quejas, habiendo el Rey nombrado otros varios. Y entre tanto (dice la crónica) el Rey libró en aquellas córtes con aquellos Ricos-omes, y caballeros y procuradores de los concejos, que eran

;

hi con él, lo que entendió que era pro del su reino.»

El infante don Felipe, don Nuño de Lara y demás Ricos-hombres y caballeros de su parcialidad, resueltos ya á luchar abiertamente con el Rey, le enviaron mensageros con arreglo á los fueros y usanzas de Castilla para despedirse de su servicio y pedirle portero á quien entregasen los castillos, y el plazo de 30, 9 y 3 dias: el Rey les envió portero, y los conjurados comenzaron á entregarse á los mayores robos, violencias y desafueros por la tierra del Rey: don Alfonso les envió comisionados para echarles en cara la deslealtad, y para que desistiesen de sus desmanes; pero todo fué inútil, siendo notable, que el gefe de esta conjuracion don Nuño de Lara, habiendo sido perseguida su casa por Fernando III se habia criado con don Alonso siendo infante, y este le habia con sus mercedes hecho el caballero mas poderoso de Castilla: á tantos y tan distinguidos favores correspondió el de Lara con la mas negra ingratitude: asi el mensagero del Rey le dijo segun refiere la crónica. «E vos don Nuño sabedes que tantas fueron las mercedes y la honra que el Rey vos hizo, que llegaste á aver 300 caballeros por vasallos los mejores infantes que avia en Castilla y en Leon y en Galicia: asi que vos erades el mas poderoso ome que señor oviere, y mas honrado de España: y á lo que decis, que el Rey vos tollió, antes vos la creció todavia tanto, que nunca fué Rico-ome, que tanta tierra tuviese de Rey, nin de Señor.... y despues sobre

su defendimiento, estando el Rey en Sevilla, echastes otro pedido sobre los hijos-dalgo, caballeros y escuderos, y dueñas y doncellas en sus realengos y en sus órdenes, y tomastes conducho, y cojistes sus martiniegas sin su mandado, y sin sus cartas, y hicistelo cojer muy desaguissadamente, y así vos desafortaste la tierra y todos estos hijos-dalgo que van connusco.»

Todas estas amonestaciones de los mensajeros del Rey, fueron completamente estériles: los conjurados salieron de Atienza con dirección á Granada, sin que bastasen los esfuerzos del Rey, de la Reina y del arzobispo de Toledo, para que desistieran de sus anárquicas empresas: no contentos con las concesiones hechas por don Alonso, y las nuevas que ahora ofreció repitieron y acumularon exigencias y demandas, pidiéndole que en materia de fueros y privilegios de géneros de esportacion, de la sal y del hierro, de moneda forera y de montazgos se restituyese todo al estado que estas cosas tenían bajo Fernando III reclamando además la abolición de los diezmos ó derechos de aduana, la supresion de los servicios, ó impuestos votados en cortes, que los alcaldes de a corte fuesen exclusivamente de Leon y Castilla, que se les pagasen sus cuantías ó maravedis, y que se deshiciesen las nuevas poblaciones de Leon y de Castilla: el Rey aunque con gran repugnancia, deseoso de que los nobles le auxiliasen para sus empresas de Alemania, pasó por la humillacion y por la afrenta y otorgó tan anárquicas é insolentes peticiones; em-

pero todavía esto no bastó para reconciliar á la nobleza, que caminaba de exigencia en exigencia y de desacato en desacato, abusando de la escesiva bondad del Rey.

Viendo pues don Alfonso, que nada podía confiar en la nobleza, y deseando sincerarse de los cargos que se le hacian por los impuestos, reunió en 1272 las córtes de Almagro, á que asistieron varios Ricos-hombres, caballeros, maestros de órdenes y algunos caballeros de las ciudades y villas convocadas: el Rey manifestó en estas córtes, que los diezmos de mar, ó derechos de aduana se habian puesto para pagar las grandes cuantías señaladas á los infantes, Ricos-hombres y caballeros; que estaba dispuesto á perdonar desde luego de los cuatro años que faltaban del servicio otorgado dos, con tal que el de estos se cobrase en un año, y que concedia tambien los fueros, usos y costumbres antiguas. «Y desque estas razones ovieron oido (dice la crónica) todos los que eran alli con él, tuvieronlo en mucha merced, y otorgaron, que oviese los dos servicios los dos años, y en el uno, si los quisiese; é otro si que oviese los diezmos en los seis años, segun que lo habia dicho» Un tanto satisfecho salió don Alonso de las cortes de Almagro, y ganoso de alcanzar el favor popular para contener á la nobleza, convocó al año siguiente (1273) en Avila los concejos de Estremadura y de Leon, y alli se les quejó vivamente de la ingratitud y traicion de los principales señores y Ricos-hombres, que se ha-

bian pasado al Rey de Granada, y recibian del mismo el tributo anual que este debia pagar á Castilla, bajo pretesto de resarcirse asi de los maravedis que se les habian disminuido y que no cobraban: hallándose el Rey en Avila con los concejos de Estremadura y Leon, presentose con varios caballeros don Fernando Ruiz de Castro, que se habia separado de la parcialidad de don Nuño, y don Alonso recibiole con la mayor benevolencia: al propio tiempo llegó don Gonzalo Ruiz de Atienza mensajero del Rey con el ultimatum de los conjurados, reduciendo á que estos no acompañarian á don Alonso á Alemania, á que le exijian que abandonase á los Walies de Guadix y Málaga, á que les pagase sus maravedís y perdonase al Rey de Granada: enojose mucho don Alonso de tan insolente contestacion, y se resolvió aunque tarde á tener firmeza y rigor: ordenó por ello á sus Merinos de Castilla, Leon y Galicia, que derribasen todas las casas de los nobles que se hallaban en Granada; pero aconsejado el infante don Fernando por los maestros de Ucles y de Calatrava, terció para avenir á los grandes con el Rey, y firmó las condiciones de paz: indignose don Alonso al saber por su hijo estas negociaciones, pintole enérgicamente en una larga carta que inserta su crónica, los designios y ambicion de la nobleza, y le invitó á reunir sus gentes para hacer cruda guerra á los moros, y á los Ricos-hombres: empero las malas nuevas, que le vinieron á la sazón de sus pretensiones en Alemania hicieronle desistir de este propósito, y así comisio-

nó á la Reina y al infante don Fernando de la Cerda, para transijir las diferencias con los grandes; conciliáronse en efecto, pero fue con la mayor afrenta y humillacion para el Rey, pues este les otorgó cuanto habian pedido: ajustóse la paz definitivamente en Sevilla el año 1274, y don Alonso armó en esta ciudad caballero al Sultan de Granada: tan vergonzosas condiciones las habia admitido el Rey con el fin de quedar desembarazado para marchar á Alemania en busca de su codiciada corona Imperial: partió en efecto al año siguiente 1275, dejando por gobernador del reino al infante don Fernando y por adelantado de la frontera á don Nuño de Lara: gobernaba don Fernando con aplauso y satisfaccion general, cuando en el mismo año el Rey de Marruecos Aben-Jucef pasó á España con poderoso ejército, y llenó á Castilla de luto y desolacion: perecieron como valientes peleando contra sus huestes don Nuño de Lara, y el arzobispo de Toledo, y su muerte fue seguida de la del infante don Fernando, gobernador del reino: era este el heredero de la corona, y dejaba hijos, los cuales podian y debian disputar la sucesion á la corona en virtud del derecho de representacion: el infante don Sancho, hermano de don Fernando, y célebre por su bravura, apresuróse á marchar á Villareal, pueblo en que habia muerto su hermano, y á buscar por protector para sus ulteriores planes al señor de Vizcaya, don Lope Diaz de Haro: ya en otras ocasiones he manifestado, que fué la poderosa casa de Haro rival perpétua de la de Lara,

y como el infante don Fernando habia al morir recomendado su hijo don Alonso á don Juan Nuñez de Lara, y este prometídole hacer valer sus derechos; no tuvo el de Haro dificultad alguna en ofrecer su espada y su casa al infante don Sancho, con la condicion de que este impediria en castilla el engrandecimiento de los Laras: ufano con alianza de tal valia, arrojóse don Sancho por consejo del de Haro á llamarse hijo mayor heredero del Rey, y el pais, al ver su resolucion y valor tan necesario entonces para enfrenar á los moros, recibió con señalado favor sus altivas pretensiones: procedió en estos momentos de apuro con gran esfuerzo don Sancho, y libertó al reino de sus enemigos: desesperanzado de conseguir el imperio, y sabedor de la muerte del infante don Fernando, volvió á España don Alonso en 1276, y no se regocijó poco al ver la feliz disposicion que habia mostrado don Sancho en su gobernacion interina: don Lope Diaz de Haro, resuelto siempre en favor del infante, habló en Toledo á los Ricos-hombres, para que pidiesen al Rey se jurase á don Sancho por heredero de la corona: el Rey tuvo su consejo sobre este punto, siendo muy notable para conocer el adelanto de la época, lo que sobre ello dice la crónica. «Y todos los que estaban alli, dudaron mucho de este consejo, y el infante don Manuel díjole: Señor, el árbol de los reyes no se pierda por postura, ni se desherede por ella al que viene por natura: y si el mayor, que viene del árbol, fallece, debe fincar la rama de só el en somo (encima): y tres cosas

son , que non son só postura ; ley , ni Rey, nin reino; y cosa que sea hecha contra cualquiera destas nin debe ser tenida, nin guardada.»

A pesar de esta opinion del infante don Manuel y de que el derecho de representacion lo habia consignado el Rey en su célebre código de las Partidas, vencieron en su ánimo las consideraciones políticas, y convocando córtés en Segovia, mandó á los infantes, Ricos-hombres, caballeros y procuradores, que jurasen á don Sancho por heredero primogénito, «y todos hicieron (dice la crónica) lo que el Rey les mandó: » espresion muy significativa, y que prueba que no fue del todo voluntario este juramento. Jurado don Sancho por heredero de la corona, la Reina doña Violante con gran prudencia marchó á Aragon para defender los derechos de los Cerdas sus nietos ó hijos del infante don Fernando, y su marido el Rey don Alonso se entregó para asegurar la sucesion de don Sancho á aquellos actos de tirania, que en semejantes circunstancias son tan frecuentes en la historia: súpose que el infante don Fadrique hermano del Rey y don Simon Ruiz de los Cameros tramaban algo contra don Sancho y este quemó al segundo en Treviño de orden de su padre, y Lopez de Salcedo prendió y ahogó al infante con la misma orden ; al propio tiempo envió el Rey á pedir á su mujer doña Violante al de Aragon Pedro III y la aprobacion de la eleccion de don Sancho: escusose el Monarca aragones con el castellano y le contestó relativamente al primer punto, que en su reino tenian amparo

cuantos se acojian, y mucho mas una hermana suya: despues de varias negociaciones entre los reyes de Aragon, Castilla y Francia, acordóse que la Reina doña Violante volveria al palacio de su marido don Alonso, y que don Alonso y don Fernando de la Cerda no se ausentarian de Aragon, habiendo sido conducidos despues al Castillo de Játiva: en el año anterior 1277, convencido el Rey de la necesidad de tomar á Algeciras para cerrar el paso á los moros de Africa pidió y obtuvo del Reino servicios, y construyó y equipó una flota de 80 galeras y 24 naves, que fue derrotada por la escuadra de Aben-Jucef en el sitio de Algeciras: en 14 de setiembre de 1279, pudiendo en él mas las leyes de la política que las del parentesco, hizo el Rey de Aragon alianza con el infante don Sancho, que en 1280 se grangeó la voluntad general por sus talas y correrias contra los moros: en este año prendió el Rey don Alonso á los judíos recaudadores de sus rentas, y mandó arrastrar en Córdoba al principal asentista, porque no habia socorrido como debia al infante en el cerco de Algeciras: no satisfecho con este rigor, acudió á un medio vergonzosísimo para sacar dinero: con gran secreto hizo prender en un solo dia á todos los judíos, y no los sacó de la prision, hasta obtener de ellos la obligacion de pagar diariamente 12,000 maravedis.

Mientras esto pasaba en Castilla, interesábase el Rey de Francia vivamente por la libertad de sus sobrinos, y trató de avistarse con el de Aragon para

hablar sobre este asunto : impidiolo con maña el infante don Sancho , pero no el que don Alonso desease acceder á la peticion de Francia , reducida á que se diese al infante don Alonso la ciudad de Jaca con nombre de Rey feudatario de Castilla : en 1281 reuniéronse en Campillo los reyes de Aragon y Castilla y el infante don Sancho , y formaron alianza ofensiva y defensiva , dándose al Rey de Aragon los pueblos de Palazuelos , Teresa , Ayora y Xera , que pertenecian al infante don Manuel á quien se recompensó con la villa de Escalona : tratose igualmente con gran secreto en esta entrevista de conquistar y repartirse el reino de Navarra : por este tiempo don Juan Nuñez de Lara hijo de don Nuño , y señor de Albarracin por haber casado con doña Teresa de Azagra , se habia constituido en un verdadero Monarca de sus estados , hacia impunemente sus talas y correrias por las tierras de Aragon y Castilla , y amparaba á los criminales que se refugiaban de ambos reinos : dió en especial gran apayo á don Lope Diaz de Haro , que andaba muy enojado de don Alonso y de don Sancho , desde que por orden del Rey se habia dado la muerte al infante don Fadrique y á su pariente don Simon Ruiz de Cameros.

Celebróse en Burgos y año 1281 el casamiento del infante don Juan con la hija del marques de Monferrat , y dióle el Rey dos cuentos en dinero , y muchos caballos , de lo que pesó en gran manera á don Sancho : estas y otras prodigalidades obligaban á don Alonso á cometer mil injusticias , y le concitaban la

animadversión popular: apremiado por sus apuros, reunió las cortes en Sevilla en el propio año, y no halló otro recurso mejor que proponer á las mismas acuñar moneda de baja ley: «Y ellos (los procuradores) dice la crónica diéronle por respuesta mas con temor que con amor, que hiciese lo que tuviese por bien, y que les placia» en tanto el Rey proseguia en su propósito de dar algun heredamiento á don Alonso de la Cerda, y propusoselo al infante don Sancho fray Aimar obispo electo de Avila: contestole don Sancho, que era un loco y atrevido, y que á no ser por el hábito que vestia hiciera escarmiento en su persona, y entonces el Rey manifestole con claridad sus intenciones, amenazando desheredarle, si no accedia á ello: al oír esta propuesta, respondió don Sancho, segun la crónica. «Señor non me hiciste vos, mas hizome Dios, é hizo mucho por me hacer, cá maté á un hermano, que era mayor que yo, y era vuestro heredero destos reinos, si el viviera mas que vos; y non le maté por al sinon porque lo heredase yo despues de vuestros dias: y esta palabra que dijistes pudierades muy bien escusar, y tiempo verná, que la non quisiérades aver dicho; y con tanto se partieron amos muy despagados el uno del otro.» Mucho enojó á don Alonso la insolente contestacion del infante: insistió por ello mas en llevar adelante su propósito, y en obtener recursos y medio de la acuñacion de moneda de baja ley: llevaban muy á mal esta medida los procuradores del reino, y asi dice la crónica refiriéndose á los mismos. «Ellos que se

tenian por mucho agraviados non lo osaban decir al Rey, y fueron á hablar con el infante don Sancho, pidiéndole por merced que se doliese dellos, que si con esta mandaderia tornasen á sus tierras, que serian muy mal rescebidos y que se ternian por mucho agraviados todos, y que bien sabia cuantas muertes y cuantos desafueros y cuantos despechamientos habia hecho el Rey su padre en la tierra, porque todos estaban despagados del; y que le pedian por merced que los amparase y defendiese y que se tuviese con ellos, porque no fuesen tan desafortados como eran, y sinon que ellos non podrian estar, sin catar alguna otra manera, porque non pasasen con el mal, como pasaba con él: y el infante don Sancho veyendo la habla que hacian con el, que era verdadera, y recelando del Rey su padre del pleito que le habia acometido, porque por aventura los de la tierra habien á tomar alguna manera, porque el perdiese el heredamiento de los reinos, ovo á decir, que el queria tornar sobre ellos, y mandóles que fincasen con el Rey su padre en Sevilla, y que le otorgasen cuanto el quisiere; y el quiso venirse para Córdoba, y ellos que fuesen para él á Córdoba, y que el les mandaria como hiciesen.»

Aprovechada con habilidad por don Sancho la opinion del reino y de los procuradores, relativamente á su padre, recorrió en 1282 las principales ciudades y villas, ofrecióles privilegios y concesiones para que tomasen la voz contra don Alonso, y confederóse con sus hermanos los infantes don Juan

y don Pedro: dispuestas así las cosas convocó de su propia autoridad para las cortes de Valladolid á todos los concejos, prelados y señores, y llamó en su auxilio á don Lope Diaz, Señor de Vizcaya y su hermano Don Diego, á Diego Lopez, y Lope Diaz sus primos, á don Fernando Ponce, y don Ramon Diaz, á Pero Paez de Asturias, don Fernan Rodriguez de Cabrera, y á otros Ricos-omes y caballeros, que el Rey habia echado de sus tierras: formó al mismo tiempo alianza con los reyes de Aragon y Portugal, y fácil le fué con tan poderosos auxilios que las cortes de Valladolid se mostrasen propicias á sus planes de usurpacion: así el infante don Manuel, que con tan valederas razones habia en un principio defendido la legitimidad de los Cerdas, propuso, y logró que se acordase en las cortes, que el infante Don Sancho tomase el título de Rey, y como tal tuviese el poder y las rentas de la tierra. Don Sancho no quiso con hipocresía admitir el título de Rey, pero obtuvo verdaderamente el gobierno, si bien á costa de las anárquicas y humillantes concesiones, que mencionaré al tratar del desarrollo social de los siglos XIII y XIV: la crónica dice sobre esto, después de referir los grandes heredamientos, que dió al infante don Manuel: «Otorgó á todos los de la tierra las peticiones que les demandaron, cuales ellos quisieron, de que les dió sus cartas plomadas; y las rentas de los reinos partiólas por tierras á todos los infantes y Ricos-omes, así como las solian aver, y demas les dió lo que era para mante-

nimiento del Rey, las rentas de las juderías y de los diezmos y de los Mojarifazgas de Toledo, de Talavera y de Murcia y las rentas de todas las morerías, así que non retovo para si ninguna cosa, por cuidarlos hacer pagados.»

Viéndose el Rey don Alonso abandonado de sus naturales, recurrió al Rey de Marruecos Aben-Jucef y este comenzó á prestarle su auxilio: desaviniéronse pronto los dos reyes, y á pesar de que don Nuño de Lara y varios caballeros alzaron la voz por don Alonso, de que el Papa puso en entredicho á Castilla, y de que el Rey desheredó á don Sancho en 1283, nombrando por herederos á los Cerdas, y en su defecto al Rey de Francia, murió en la mayor afliccion y abandono en Sevilla durante el mes de abril de 1284, habiendo sido su proceloso reinado un testimonio evidente, de que con grandes calidades personales puede un Rey gobernar mal sus estados y hacerse odioso á sus súbditos, si le faltan prudencia y tino práctico para dirigir los hombres, y no conoce bien, ni cuenta con las pasiones, é intereses dominantes de la época.

Apenas murió don Alonso, cuando don Sancho fué coronado en Toledo el 30 de abril de 1284 é hizo que jurasen por su heredera á su hija doña Isabel de edad de dos años: distinguióse desde luego el Rey por su gran valor y energía, y con ella desbarató en Sevilla los planes del infante don Juan y de sus parciales, que aspiraba á quedarse con el señorío de esta ciudad, con arreglo al testamento

del Rey don Alonso: no bien el Rey de Marruecos Aben-Jucef tuvo noticia de la sucesion á la corona de don Sancho, se apresuró á firmar con él nueva paz, y preguntóle al Rey de Castilla el embajador de aquel, qué conducta pensaba seguir en lo sucesivo con Marruecos: don Sancho dió aquella célebre respuesta, que es tan popular en España: «en la una mano tengo el pan, y en la otra el palo, y el que del pan quiera tomar, le heriré yo con el palo.» Preparóse por lo mismo don Sancho para cualquier evento de guerra con Aben-Jucef, «y despues que el Rey don Sancho (dice la crónica del mismo) vió la guerra que le volvía con él, envió á armar gran flota á todos los sus puertos de la mar, y envió por un ginoves, que decian Micer Benito Zacarías, que le trujiese doce galeas, y puso el Rey con el de le dar por cada mes seis mil doblas, y demas dióle Santa María del Puerto por heredad, con tal condicion que le tuviese siempre una galera muy bien armada para defendimiento de aquella entrada de la mar contra Sevilla. Y desque esto ovo hecho, mostró el Rey don Sancho en las córtes de Córdoba muchas cartas, y muchos privilegios, que él mismo dió por premia, que le hicieron tambien hermandades como concejos y otros muchos omes, y aconsejaronle, que los revocase y revocólas todas, y mandó que se las trujesen y rompiólas todas, y movió luego dende y vino para Castilla; y por los lugares que venia, hacia justicia muy cumplidamente, en guisa que todas sus gentes de los sus reinos le obedecian lo que eran

mandados. E porque halló, que algunos andaban por la su tierra, despues que él reinara, haciendo ayuntamientos contra él y contra su señorío, fué contra ellos, y á los unos los mató, y á los otros desheredó y á los otros echó de la tierra, y les tomó cuanto avian en guisa que todos los sus reinos tornó asosegados.»

Con esta energía y serenidad prescindía don Sancho de sus antecedentes como infante, y obraba solo como cumplia á su nueva dignidad de Rey: siendo infante, habia promovido las revueltas, alzado la voz contra su padre, y otorgado á los pueblos las concesiones mas anárquicas: luego que se vió Rey, rompió con saña tan humillantes privilegios, no toleró el menor desacato á sus prerogativas, y mostró en todos sus actos una severidad feroz y casi salvaje.

En 6 de diciembre de 1285 nació el infante don Fernando, y el Rey lo entregó para su crianza á Hernan Ponce de Leon, señalándole para ello Zamora: hallábase inquieto don Sancho por la sucesion á la corona de su hijo, tanto por su parentesco con la Reina doña María de Molina, y no haber podido obtener dispensa del papa, influido en este punto por la Francia, cuanto por las pretensiones de los Cerdas, que apoyados por los monarcas de esta nacion no abandonaban jamás la legitimidad de sus derechos: con semejante motivo convocaronse cortes en el año siguiente 1286, y en ellas fue jurado por sucesor el infante don Fernando: pero al mismo tiempo que

don Sancho procuraba ocurrir á cualquier eventualidad, y enviaba gruesas sumas á Roma para obtener su dispensa, sostenia sus derechos con gran impavidez y firmeza: asi la crónica despues de referir que el Rey Aben-Jucef salvó su ejército pagando á don Sancho dos cuentos, dice sobre este punto del casamiento de don Sancho: «Que por tan bien casado se tenía el, que en el mundo no habia Rey que mejor fuese casado que él, y por cuanto por la dispensacion, pues que la demandaba y se la non daba la iglesia de Roma, dándola el papa para en tal grado como este que el era casado á otros príncipes, duques y condes, que por embargo de otra simonía la iglesia ponía á se lo non dar, que el empecia, y que Dios era aquel, que era sobre todo, que lo juzgaría: cá otros reyes de la su casa, de donde el venía, casaron en tal grado como él casó sin dispensacion: que salieran ende muy buenos Reyes, y muy aventurados, y conqueridores contra los enemigos de la fé, y ensanchadores y aprovechadores de sus reinos.»

Asi contestó don Sancho á las propuestas que por medio de su embajador hizo la Francia en Bayona al mensajero de Castilla, sobre casarse el Rey de España con una hermana del de Francia: en tanto (1286) ocurrió la muerte de Pedro Alvarez, mayordomo de la casa Real, y don Lope Diaz de Haro creyó que era llegada la ocasion de apoderarse de la voluntad y fuerzas del Rey: asi pidió á don Sancho, que lo nombrase conde, mayordomo, y alferéz: ha-

;

bia suprimido don Fernando la dignidad de conde por las revueltas que en todos tiempos habian promovido los condes de Lara, y el Rey, no obstante su energía y sagacidad, dejó engañarse de don Lope, y otorgóle cuanto demandaba: con ello proyectaba el señor de Vizcaya, segun la crónica, apoderarse de las fuerzas del reino, y casar á don Sancho con doña Guillena, su prima, con el fin de que heredaran la corona los hijos de esta y no los de doña María de Molina: llegó la Reina á saber tan altivos y ambiciosos planes, pero con aquella admirable prudencia, que ennobleció á esta gran señora, hubo de disimular, porque el Rey en su ciega confianza en el de Haro, no hubiera creído sus revelaciones: no pararon aquí las exigencias del nuevo conde; para llevar á cabo su plan, pidióle que le diese para seguridad de lo prometido las fortalezas de Castilla, facultando al Rey, en caso de serle desleal ó á su primogénito, para matarle y quitarle el señorío de Vizcaya, y don Sancho se lo otorgó, concediéndole además una llave en su cancellería: no se concibe como un Rey tan sagaz y bravo como don Sancho cayese vergonzosamente en la red, é hiciese tan humillantes concesiones: don Lope Diaz de Haro alegaba para ello su gran lealtad, y manifestaba á don Sancho, que de este modo podia él quedar enteramente desembarazado para hacer la guerra á los Reyes de Granada, de Aragon y de Portugal: al propio tiempo que don Sancho habia nombrado conde á don Lope, habia dado á su hermano don Diego

el adelantamiento de la frontera, con lo cual, quedaba realmente don Lope dueño de las mayores fuerzas del reino: por fortuna para el país, por aquel espíritu de orgullo y de vanidad tan poderoso y fuerte entre la nobleza, no bien tuvo esta noticia de las concesiones y dignidades conferidas á don Lope Diaz de Haro, cuando tomándolas como deshonorosas para ella y como perjudiciales á la autoridad del Rey, se conjuró y vino en tumulto para Astorga, donde el Rey se hallaba: allí se quejaron los nobles á don Sancho, de que don Lope de Haro les habia disminuido sus cuantías, y quitado tierras, y de que tuviesen necesidad de acudir á él para cobrar sus rentas, en lugar de recurrir á los oficiales del Rey, como habia sido antigua costumbre, cosa que la tenían por tan afrentosa, que antes querrian salir del reino, que pasar por tal deshonra: don Sancho suspendió determinar sobre estas quejas hasta oír al conde don Lope, á quien habia mandado llamar con sus gentes; pero llegando á traslucir los proyectos de este accedió á las demandas de la nobleza: con ello no pudo menos de atraerse el enojo del conde, cuyo fin fue trágico, y digno del caracter de don Sancho: dieron ocasion á la muerte de aquel los hechos siguientes, que refiere la crónica del Rey. «Estando el Rey don Sancho en esta cerca de Roches, era entonces el conde don Lope en Burgos, y estaba ai un judío con él, que llamaban Simuel de Biforado, y era ai otro judío del Rey, que decian don Abraham Brachilon; y estos judíos ambos conten-

dian sobre unas cartas, que demandaban del Rey, el uno por el Rey, y el otro por el conde; y para esta contienda fueron ambos los judios al obispo de Astorga (que era de la cancellería), á demandarle que lo librase (decidiese): y el obispo teniendo que el judío del Rey tenía razon, libró por él: y el judío del conde fuese para el conde, y díjole tantas razones y tantas palabras, que le metió en saña contra el obispo, en guisa que el conde se ovo á mover, y ir á la posada del obispo, que posaba en las casas del Abad de Oña; y de que entró por la puerta hallólo que estaba librando en el portal, y con gran saña que ovo contra el, denostolo de denuestos malos y feos, y fué muy derachando contra él, y diciendole, que se maravillaba como no le sacaba el alma á estocadas: y el obispo respondióle que él estaba allí por mandado del Rey, y que le habia de estar obediente y mandado á sufrirle como 'al Rey mismo, y que dijese lo que toviese por bien: y por tanto se partieron aquel dia, y si non por dos Ricosomes que iban ai con el conde don Lope, que decian Pero Lopez, y Nuño Diaz Castañeda, que se lo partieron (disuadieron), mas quisiera él hacer contra el obispo muy mal denostado.»

Tan gave ocurrencia, y un insulto tan violento contra un obispo encargado de la cancellería del Rey, debia necesariamente producir variacion de conducta en el ánimo del monarca: pintó á este el Rey de Portugal los peligros que le cercaban por haber dado tan gran poder al de Haro, y habiendo don San-

cho pedido consejo al obispo de Astorga, envióle este á decir segun la crónica «que este fecho era tan grande, y de tan gran natura, que non podria el cobrar su poder, como Rey y señor lo ovo tener, sin muerte de ome.» Escitado por la venganza, por su lealtad al Rey, y por su gran sagacidad, indicó el obispo de Astorga á don Sancho la necesidad de hacer paz con la casa de Lara, rival encarnizada de la de Haro, y de atraerse á los Ricos-hombres y caballeros desavenidos con el conde su privado: tuvo de estos consejos noticia don Lope, y viendo al Rey llevarlos á cabo, empezó con el apoyo de su yerno el infante don Juan á hacer talas y correrías por las tierras del Rey: procuró este atraerle con disimulo, y habiendo logrado reunirse con el conde en Alfaro, propuso al consejo de prelados y Ricos-hombres, y á don Lope si convendria avenirse con el Rey de Francia, ó el de Portugal; verificada la propuesta saliose aquel del consejo, ofreciéndoles volver para saber su respuesta. «Y desde que el Rey salió fuera (dice la crónica) y los dejó en el acuerdo, dijo: nunca tal tiempo yo tuve, como tengo agora para vengarme destos que tanto mal me han hecho, y en tanto mal me andan; y halló que la su gente era mucha mas que la de los otros, y tornó luego á ellos y parose á la puerta, y preguntoles y dijo: avedes ya acordado: y dijeron: si, entrad señor, y deciros lo hemos: y el Rey les dijo entonces: aina (pronto) lo acordastes, y yo pues con otro acuerdo vengo: y es que vos ambos fin-

quedes aqui conmigo, hasta que me dedes mis castillos. Y el conde se levantó aina, y dijo; presos, ó como; á la merda, ó á los míos; y metió mano á un gran cuchillo, y dejóse ir para la puerta á donde estaba el Rey, el cuchillo sacado y la mano alta, y llamando muchas veces á los suyos: y el infante don Juan metió mano á un cuchillo, é hirió á Gonzalo Gomez Manzanedo, y á Sancho Martinez de Leiva, y ellos sufrieronlo, porque era hermano del Rey; y la otra gente que era así del Rey, vasallos ú caballeros, viendo que el conde iba contra el Rey, hirieron al conde, y dieronle con una espada en la mano, y cortáronsela, y cayó luego en tierra la mano con el cuchillo, y luego diéronle con una maza en la cabeza que cayó luego en tierra, non lo mandando el Rey. Y tornó el Rey contra Diego Lopez, que estaba ai, que le corriera á ciudad de Castell Rodrigo, y dijo: Diego Lopez que vos merecí, ¿por qué me corrierades la tierra mia, seyendo mi vasallo? Y el non supo razon ninguna que le decir, y el Rey dióle con una espada en la cabeza tres golpes en guisa que fincó por muerto.»

Con tal cautela y barbarie necesitaban proceder los reyes en aquellos malhadados dias para deshacerse de vasallos poderosos y rebeldes: por medio de este sanguinario atentado, quedó el Rey de Castilla libre de la opresion del señor de Vizcaya, y el mismo infante don Juan no se hubiese escapado de la justa cólera de don Sancho, si la Reina no se hubiera interpuesto con su gran influjo: la noticia del

trájico fin de don Diego amilanó á sus parciales, y fue saludable escarmiento de revoltosos: la viuda del desgraciado conde y su hijo don Diego pasaron en seguida á refugiarse, y ofrecer sus amigos y parciales al Rey de Aragon, que dió libertad á los Cerdas y logró que don Alonso fuese proclamado Rey de Castilla por don Diego de Haro: mas don Sancho con su valor, y la ayuda de don Juan de Lara, prendió al infante don Juan, se apoderó de varios castillos y del señorío de Vizcaya, desafió al Rey de Aragon, y taló sus pueblos y tierras: empero á pesar de estas victorias volvió muy pronto á encenderse la chispa de la rebelion: comenzaban ya á germinar en este tiempo aquellas divisiones profundas entre las familias de las principales ciudades, que tan funestas fueron despues: hallábase á la sazón Badajoz dividido entre los dos bandos de portugueses y bejaranos: obtuvieron los primeros una carta del Rey en 1289, que muy luego revocó á instancia de los segundos: los portugalases sin embargo no quisieron obedecer este segundo mandato, y de ello tomaron ocasion los bejaranos, para matar á muchos portugueses, apoderarse del castillo, y proclamar á don Alonso de la Cerda: don Sancho envió con la mayor presteza su ejército, y los revoltosos del castillo de Badajoz hubieron de rendirse, ofreciéndoles seguro: el Rey sin embargo con aquel rigor feroz, que siempre mostró en su proceloso reinado, cumplió muy mal la palabra, é hizo en los bejaranos ejemplarísimo escarmiento: sobre ello dice la crónica.

«Mandó el Rey que matasen á todos aquellos que eran del linaje de los bejaranos, y mataron entre omes y mugeres bien cuatro mil ó mas»: acto de barbarie y sangrienta venganza, solo comun en los pueblos del oriente.

Talavera tomó tambien la voz por don Alonso de la Cerda, pero mas de 400 nobles fueron ajusticiados y descuartizados públicamente: asi don Sancho queria asegurar sus derechos y consolidar su dinastía por medio del terror y de los mas sangrientos castigos: por fin en 1290 vióse en Bayona con el Rey de Francia, y este ofreció que en lo sucesivo se abstendría de patrocinar á los Cerdas, renunciando ademas cualquier derecho que pudiera tener á la corona de Castilla como viznieto de la Reina doña Blanca.

La posicion del Rey don Sancho era tal, que necesitaba siempre el apoyo de alguna poderosa casa, y asi despues del fin trájico de don Lope de Haro, habia concedido su privanza á don Juan Nuñez de Lara, quien años atrás habia sido desposeido del señorío de Albarracin por el Rey de Aragon: continuando pues don Sancho sus favores á la casa de Lara, dió vitaliciamente á don Juan el señorío de Moya y Cañete y nombrole frontero de Aragon: los parciales mas allegados del Rey, y muy particularmente el obispo de Astorga, que tanta parte tomó en la destitucion del de Haro, llevaban muy á mal esta privanza, y comenzaron á trabajar por desavenir á don Sancho con don Juan Nuñez de Lara, dando á entender á este por medio de terceras personas, que el

Rey le queria matar: pasose con ello don Juan á Aragon, hizo una tala por tierra de Cuenca, y derrotó las tropas del Rey: calmáronse pronto aunque transitoriamente, estas desavenencias por medio del casamiento del hijo de don Juan Nuñez con doña Isabel, hija de doña Blanca y del hermano de la Reina, señores de Molina: llevó doña Isabel en dote el señorío de Molina, muy célebre en estos tiempos; pero habiendo muerto doña Isabel en 1292, volvió el señorío á su madre doña Blanca, y por el testamento y fallecimiento de esta, ocurrido en el propio año, pasó á don Sancho y doña Maria de Molina su muger y se incorporó á la corona.

Don Juan de Lara volvió muy pronto á rebelarse y escitó á ello á don Juan Alonso de Alburquerque, muy poderoso en Galicia: el Rey sacó con este motivo de la prision al infante don Juan, para oponerle al de Lara, pero no obstante sus juramentos de fidelidad, pasose con el tiempo al moro, como despues indicaré: logró don Sancho la sumision de don Alfonso de Alburquerque, y en 1291 hizo en Monteagudo alianza ofensiva y defensiva con el Rey don Jaime III de Aragon, acordándose el casamiento de este con doña Isabel, hija de don Sancho, á pesar de no tener mas que nueve años de edad: celebráronse los desposorios en Soria, entregóse la niña á su futuro esposo, y por mediacion de don Sancho reconciliaronse con don Jaime los señores de Aragon, que andaban alborotados: don Juan de Lara con ello tuvo que pasar á Francia, no contando ya con el apoyo

de Aragon , y don Sancho logró la importante toma de Tarifa , y la victoria naval obtenida contra los moros por el almirante Micer Benito Zacarias: era difícilísima en aquellos tiempos la conservacion de la plaza de Tarifa , y el maestre de Calatrava se habia encargado de ella por la suma de dos cuentos: impulsado de su honor y de su ardimiento prometió don Alonso Perez de Guzman guardarla por la cantidad de 600,000 mrs. y el Rey la encomendó á su valor: el infante don Juan habiase pasado al moro , y unido con el Rey de Marruecos Aben-Jacob sitió á Tarifa en 1294 : en este cerco mostró Alonso Perez su lealtad de una manera cumplida , y consumó uno de aquellos hechos , dignos solo de los mejores tiempos del patriotismo romano : refiérello secamente la crónica de la siguiente manera. «E don Alonso Perez de Guzman , que la tenia , defendióla muy bien : y el infante don Juan tenia un mozo pequeño , hijo de este don Alonso Perez , y envió á decir á este don Alonso Perez que le diese la villa , si non que le mataria el su hijo , que él tenia. Y don Alonso Perez le dijo , que la villa que la tenia por el Rey y que non gela daria ; que quanto por la muerte de su hijo que el le daria el cuchillo con que le matase , y lanzóle de encima del adarve un cuchillo , y dijo , que antes queria que le matasen aquel hijo , y otros cinco , si los toviere , que non darle la villa del Rey su señor , de que le hiciera homenaje ; y el infante don Juan con saña mandó matar el hijo , y con todo esto nunca pudo tomar la villa.»

Don Alonso Perez de Guzman recibió sin inmuntarse este terrible golpe, y admiró á Castilla por lo heróico y sublime de su lealtad: el Rey don Sancho, le escribió la carta mas afectuosa, y le mandó que añadiese á sus timbres y blasones el sobrenombre de *Bueno*: sobrevivió el Rey pocos dias á este preclarísimo hecho, pues habiendo caido enfermo en Alcalá de Henares, murió en 25 de abril de 1295, dejando por tutora del Rey y gobernadora del reino durante la menor edad de su hijo don Fernando á su muger doña Maria de Molina.

A pesar del *gran entendimiento* (espresion de la crónica del Rey don Sancho) de doña María de Molina, con la minoria de don Fernando el Emplazado, vinieron los turbulentos y malhadados dias tan frecuentes en Castilla: la nobleza ansiosa de poder y sedienta de riquezas empezó á rebullirse y alterarse, y se cometieron mil robos y saqueos en los pueblos, sin que hubiese fuerza capaz de enfrenar estos desmanes: proclamóse Rey en Toledo á Fernando IV, y doña María de Molina con su gran prudencia y con el fin de ganar la voluntad de los pueblos abolió el tributo de la sisa, mal llevado de la nacion: don Juan Nuñez de Lara faltando á la promesa que habia hecho á don Sancho al tiempo de morir de proteger á su hijo, y el infante don Enrique, resentido de no tener parte alguna en el gobierno, se levantaron contra el Rey, y lograron que en las tumultuarias cortes de Valladolid se confriese la regencia al segundo: en ningun tiempo hubo ver-

daderamente mayor anarquía en Castilla, que durante la minoría de Fernando el Emplazado: la nobleza por una parte obtenía la regencia para don Enrique, los pueblos estrechaban por otra la hermandad formada bajo el amparo del infante don Sancho en 1284 y los obispos se quejaban amargamente de los atentados contra la inmunidad eclesiástica cometidos por los ministros reales: mientras las cortes tumultuarias de Valladolid presentaban este espectáculo, don Diego Lopez de Haro se apoderaba del señorío de Vizcaya, legado por derecho de conquista al infante don Enrique por el Rey don Sancho, y el infante don Juan sostenía la ilegitimidad del matrimonio de este, y por lo mismo su derecho privilegiado á la corona: ni todavía pararon aquí las revueltas y alteraciones: don Alonso de la Cerda empezó á intitularse Rey de Castilla, y celebró un tratado en Bordalva á 21 de enero de 1296 con el Rey de Aragon, en virtud del cual debían reunir sus fuerzas para que el primero recobrase el reino de Castilla, se diese el de Murcia al segundo, el de Leon, Sevilla y Galicia al infante don Juan, y la ciudad de Cuenca, Alarcón, Moya y Cañete al infante don Pedro, como general de las tropas que debían realizar esta conquista: adhirieronse despues á este tratado doña Violante, abuela de don Alonso de la Cerda, los reyes de Francia, Portugal y Granada, y don Juan de Lara.

Mientras Castilla esperaba tantos y tan poderosos enemigos, la Reina doña María trabajaba con grande fruto y ahinco, por obtener parciales y ami-

gos : atrájose en efecto á don Diego de Haro , ofreciéndole el señorío de don Juan de Lara , á don Juan Alonso de Haro , restituyéndole el de Cameros , y á otros muchos grandes y caballeros : en tanto Don Alonso de la Cerda penetró en Castilla con su ejército , y tomó á Leon , en cuya ciudad se proclamó por Rey con arreglo á lo pactado en Bordalva al infante don Juan : en Sahagun se alzaron pendones por don Alonso de la Cerda ; y en medio de tantas calamidades convocáronse las córtes de Valladolid : el infante don Enrique no halló otro medio para salvar el reino , que proponer á la Reina madre su casamiento con el infante don Pedro de Aragon , y doña María de Molina rechazó como afrentosa semejante proposicion , y contestó al imbecil y ambicioso infante que con la ayuda de Dios sabria sostener el trono de su hijo sin mancillar su fama y la castidad de su viudez : el ejército de don Alonso se retiró de Castilla muy menoscabado por las enfermedades , y por la muerte de su general el infante don Pedro ; pero el Rey de Aragon se apoderó de Murcia y de todos los pueblos de este reino , excepto Lorca , Mula y Alcalá , que fueron fieles á don Fernando : en tanto el infante don Enrique permanecia neutral y casi impasible á los males de la patria , mientras Guzman el Bueno mantenía con gran esfuerzo la plaza de Tarifa : para que nada faltase á la desolacion de Castilla , penetró en ella el Rey de Portugal , y uniéronse á sus tropas el infante don Juan y don Juan Nuñez de Lara ; resolvieron estos

sitiar al Rey don Fernando en Valladolid, pero semejante proyecto desagradó á muchos caballeros, que abandonaron por ello al ejército Portugues: receloso entonces de todo, partió el Rey de Portugal para Medina del Campo y volvió á su reino: libre de tan poderosos contrarios, ganó la Reina doña María al infante don Enrique, dándole San Esteban de Gormaz y Calatañazor, y logró tambien atraer á su partido á don Juan de Lara: doña María de Molina acudió en 1297 á la lealtad de los pueblos para sostener el trono, y en las córtes de Valladolid ofrecieron estas gruesas sumas para los gastos de la guerra: mas don Juan de Lara permaneció poco tiempo fiel, pues habiéndole el Rey de Aragon dado el señorio de Albarracin, prestó al mismo pleito homenaje en Valencia á 7 de abril de 1298: en este año ajustáronse las paces con Portugal, acordándose el desposorio de doña Constanza hija del Rey de Portugal con el Rey de Castilla, y el del infante heredero de Portugal con doña Beatriz, hermana de Fernando el Emplazado: don Alonso de la Cerda se apoderó sin embargo de Almazan y de otros pueblos, pero no pudo tomar á Sigüenza: el infante de Portugal entró por Ciudad-Rodrigo para ayudar á Castilla, pero volvióse á su reino, sin haber servido nada: durante este tiempo apuraba la Reina doña María la copa del sufrimiento con los grandes y señores, á quienes por necesidad tuvo que hacer perjudiciales concesiones, mientras se vió precisada á responder á los embajadores de Navarra, que pe-

dian tierras antiguas, que la posesion era mas valdadera en estas cosas, que los derechos caducados por el no uso: don Juan Alonso de Haro derrotó é hizo prisionero en este tiempo á don Juan de Lara, obligóle á restituir los castillos y pueblos que ocupaba y á jurar fidelidad á don Fernando: de este hecho tomó ocasion el Rey de Aragon para quitar al de Lara el señorío de Albarracin; y viendo las cosas mejor paradas en favor de Castilla, reconciliése con don Fernando el infante don Juan en 1301, y convino en dejar el título de Rey y en restituir á don Diego Lopez de Haro el señorío de Vizcaya, dándosele en cambio á Medina de Rioseco, Castromuño, Mansilla, Paredes y Cebreros.

Contaba á la sazón Fernando IV 16 años de edad, y habiendo dispensado Bonifacio VIII el parentesco del Rey difunto don Sancho con doña María de Molina y el de don Fernando y doña Constanza, celebráronse las bodas de estos en Valladolid, y el Rey se encargó del gobierno del reino en 1301, nombrando mayordomo de palacio á don Juan Nuñez de Lara y dando Atienza y San Esteban de Gormaz al infante don Enrique en recompensa de la regencia que perdía: al año siguiente 1302 tomó á Lorca el Rey de Aragon, y celebráronse en Burgos y Zamora córtés, en las cuales se reformaron los gastos públicos, y sirvieron las ciudades con gruesas sumas: el Papa Bonifacio VIII, deseoso de mostrar á la Reina su amistad en ódio sin duda á la Francia, perdonó las tercias reales que

habian cobrado indebidamente Fernando III, Alfonso el Sábio, Sancho el Bravo y Fernando IV y las concedió de nuevo por tres años: en tanto los grandes se dividieron en dos bandos, siguiendo los unos la parcialidad del Rey y los otros la de la Reina, pero esto no tuvo gran trascendencia, ni impidió que se venciesen y orillasen todas las cuestiones pendientes: el Rey de Granada prometió de nuevo pagar el mismo tributo que su padre pagaba, los jueces árbitros nombrados en Calatayud año 1304 por los Reyes de Castilla y Aragon decidieron que el rio Segura partiese los límites entre ambos reinos, quedando por lo mismo Alicante en favor de Aragon, y los reyes de Portugal y Aragon nombrados árbitros para decidir la cuestion de los Cerdas, resolvieron que D. Alonso dejase el título de Rey y restituyese las plazas y castillos de que se habia apoderado, dándosele en compensacion los pueblos de Alba, Bejar, Baldecorneja, Gibroleon, Sarriá y otros.

De esta manera, y por la consumada prudencia de doña Maria de Molina, vióse el pais libre de la anarquía, conciliaronse todas las diferencias pendientes, y don Fernando quedó en pacífica posesion de su corona, habiendo desaparecido los negros nubarrones, que por tanto tiempo obscurecieron el horizonte de Castilla.

No estaba sin embargo tan asentado y tan sólido el trono en aquellos dias, que no sufriese grandes y continuas embestidas: don Juan de Lara despidióse del Rey para levantarse contra el mismo en 1307,

y habiendo despues de la cruzada obtenida en 1309 sitiado los castellanos á Algeciras y los aragoneses á Almería, tomaron estos á Ceuta derrotando á los moros y el heroico Guzman el Bueno apoderóse de Gibraltar, y pereció en un rebate contra los árabes: los grandes disgustados del Rey, porque daba oido é importancia á chismes, levantaron el sitio de Algeciras, y el ejército se retiró con vergüenza, capitulando con los moros la restitucion de Bedmar y Quesada.

En 1307 ocurrió en Francia la gran catástrofe de los templarios, y habiendo en 1308 Clemente V dado comision á los arzobispos y obispos de España para que procediesen contra los mismos, el Rey de Castilla prendió los de sus estados, y los citó para el concilio célebre de Salamanca; de parecer unánime fueron declarados inocentes en 1310, pero habiendose referido al papa la resolucion definitiva y este abolido la órden en 1311, el Rey de Castilla adjudicó sus bienes á la corona, no queriendo que pasasen á la órden de san Juan de Jerusalem.

En 1312 las córtes de Valladolid otorgaron al Rey un servicio considerable, y en este año mandó Fernando IV prender á los hermanos Carbajales, los cuales no habiendo sido convencidos de la muerte dada á un caballero de la casa de los Benavides, al ir á ser despeñados, protestaron su inocencia y emplazaron al Rey dentro de 30 dias para comparecer ante Dios: murió en efecto Fernando IV en 7 de Setiembre de 1312 en Alcaudete, habiendo sido de-

:

signado con el sobrenombre del Emplazado, porque segun la tradicion vulgar falleció realmente á los 30 dias despues del emplazamiento de los Carvajales.

La muerte de Fernando IV cuando apenas comenzaba Castilla á respirar de los males y turbulencias de su minoría, sumergió de nuevo al reino en la mas espantosa anarquía: don Alonso de Molina, hermano de la Reina doña María, los infantes don Felipe y don Pedro, tios del Rey menor, y don Juan Manuel solicitaban la regencia, y en medio de tan encontradas pretensiones no podian menos de surgir graves contratiempos y calamidades para el pais: la Reina madre doña Constanza y el infante don Pedro deliberaron entre sí, sobre el gobierno del reino y la crianza del Rey don Alonso, y acordaron pasar á Avila, donde este se hallaba: don Juan de Lara, unido con don Juan Manuel, siguiendo las anárquicas tradiciones de su casa, pretendió apoderarse del Rey niño, pero libróse este de sus asechanzas por la lealtad y energía del obispo de Avila, que se hizo fuerte en la catedral, y defendió en ella al Rey: don Pedro y doña Constanza quisieron tambien encargarse de su crianza, pero los ciudadanos de Avila confederáronse por consejo de don Juan de Lara, y resolvieron no entregar el Rey niño á ninguna de las partes, hasta la convocacion y decision de las cortes: reuniéronse estas en Palencia, pero á pesar de los manejos y sobornos que en ella hubo no pudieron avenirse los grandes y las ciudades: juntáronse despues en Sahagun los nobles y

procuradores para hacer cesar los alborotos, pero tampoco tuvo esta reunion resultado, habiendo muerto de pesar la Reyna madre doña Constanza: por fin celebráronse cortes en Burgos el año 1315, y para conciliar todas las pretensiones, se encomendó el gobierno del reino á los dos infantes don Juan y don Pedro, asociados de un consejo de seis hidalgos y seis caballeros ú hombres buenos, que debian alternando de dos en dos acompañar siempre al Rey y á los tutores: renovaron los pueblos en estas córtes la hermandad formada bajo Alfonso el Sabio y Fernando el Emplazado, y el infante don Pedro se preparó para la guerra contra los moros, derrotó á estos y abasteció á Guadix: pero pronto ocurrieron desavenencias entre los dos tutores, que fueron muy perjudiciales al reino: procuraron calmarlas las cortes de Valladolid de 1317, y mandaron que se dividiese el ejército entre los dos infantes; conciliadas estas diferencias, don Fr. Berenguel arzobispo de Santiago promovió nuevos disturbios, renovando en las cortes la cuestion de los Cerdas; mas la nobleza sostuvo con energía la integridad de la corona, y se acordó que á don Alonso de la Cerda se diese solo la mayordomía de palacio: ansiosos de mostrar su valor, partieron los dos infantes con su ejército, y llegaron hasta dar vista á Granada, pero á la vuelta de sus talas y correrías fueron vencidos por los moros y perecieron en el combate: con ello, empezaron nuevas disensiones sobre regencia y crianza del Rey niño, que pusieron á la nacion en el mas lastimoso esta

do: la Reina doña María de Molina abuela del Rey pretendió su crianza, y escribió para ello á muchas ciudades: tuviéronse al efecto diversas juntas, empero prevaleciendo el interés privado sobre el bien de la patria, no resultó de aquellas juntas particulares mas que la anarquía y el caos: Andalucía nombró por tutor al infante don Felipe, Estremadura y Toledo á don Juan Manuel, y la mayor parte de Castilla la Vieja siguió á don Juan el Tuerto, señor de Vizcaya, é hijo del infante don Juan, que acababa de morir peleando contra los moros. De tan funesta division del reino no pudieron menos de surgir las mayores calamidades y desórdenes: tan lastimoso era á la sazón el estado de Castilla, que compadecido de tantos males el Papa envió en 1320 al obispo Sabino con el fin de ver si podia aliviarlos con su influjo y autoridad: procuró este reunir al efecto cortes en Palencia, pero no pudo lograrlo, y la Reina doña María de Molina, honra y prez de su sexo, y modelo de reinas y señoras por su discrecion y prudencia murió víctima de sus pesares en Valladolid el año 1322. Triste y en gran manera aflictiva debió ser para Castilla la muerte de esta escelsa señora, que alivió mucho sus males durante tres procelosos reinados; pero amenguose esta pena, porque el Rey don Alonso resolvió de pronto tomar el gobierno de su reino, y con ello empezaron dias mas bonancibles y gloriosos para la España.

Fue sin duda Alfonso XI uno de los mas grandes Reyes, que tuvo España durante la edad media,

y no titubearía en llamarle el primero, si no hubiese florecido años antes en Aragon el ilustre conquistador, político y legislador Jaime I: por lo mismo, antes de dar principio á la esposicion de los hechos mas notables de Alonso XI, para que el lector pueda formar un juicio exacto de sus eminentes cualidades, considero conveniente anticipar una idea del estado del pais; tal cual la presenta su crónica escrita segun se cree por Alonso Nuñez de Villazain.

«Asi como la estoria (dice) ha contado los fechos que pasaron en los regnos, debe contar el estado en que estaba la tierra en aquel tiempo. Et dice, que habia muchas maneras, et muchas razones en la tierra, porque las villas del Rey, et todos los otros lugares de su reino, rescibian muy gran daño, et eran destroidos: cá todos los Ricos-omes et los caballeros vivian de robos, et de tomas que facián en la tierras et los tutores consentiangelo por los aver cada uno de ellos en su ayuda. Et cuando algunos de los Ricos-omes et caballeros se partian de la amistad de alguno de los tutores, aquel de quien se partian destroiale todos los logares et los vasallos que avia, diciendo que lo facia á voz de justicia, por el mal que ficiera en quanto con él estovo; lo cual nunca les estrañaban, en quanto estaban en la su amistad. Et en las villas que avian tutores, los que mas podian apremiaban á los otros, tanto porque avian á catar manera, como saliesen del poder de aquel tutor, et tomasen otro, porque fuesen desfechos, et destroidos sus contrarios. Et algunas villas, que non toma-

ran tutores, los que avian el poder, tomaban las rentas del Rey, et mantenian con ellas grandes gentes, et apremiaban los que poco podian, et echaban pechos desaforados. Et en algunas villas destas atales, levantabanse por esta razon algunas gentes de los labradores á voz de comun, et mataron algunos de los que los apremiaban, et tomaron, et destruyeron todos sus algos. Et en nenguna parte del regno non se facia justicia con derecho: et llegaron la tierra á tal estado, que non osaban andar los omes, por los caminos sinon armados, et muchos en una compañía, porque se podiesen defender de los robadores. Et en los logares que non eran cercados, non moraba nenguno: en los logares que eran cercados, mantenianse los mas dellos de los robos ó furtos que facian: et en esto tambien avenian muchos de las villas, et de los que eran labradores, como los fijosdalgo; et tanto era el mal que se facia en la tierra, que aunque fallasen los omes muertos por los caminos, non lo avien por estraño nin otro si avian por estraño los furtos et robos, et daños, et males que se facian en las villas, nin en los caminos. Et de mas desto los tutores echaban muchos pechos desaforados, et servicios en la tierra de cada año; et por estas razones veno gran hermamiento en las villas del regno: et en muchos otros lugares de los Ricos-omes et de los caballeros. Et quando el Rey ovo á salir de la tutoria, falló el regno muy despoblado, et muchos lugares yermos, ca en estas maneras, muchas de las gentes del regno desamparaban heredades, et los logares

en que vivian , et fueron á poblar á regnos de Aragon et de Portugal.»

Tal y tan lastimoso era el estado de Castilla, cuando don Alonso que se habia criado en Valladolid con el ayo don Martin Fernandez de Toledo concibió la idea de encargarse del gobierno, no obstante no tener mas de 14 años de edad: para ello convocó las córtes en Valladolid de 1325; y en ellas manifestó con gran aprobacion de los pueblos su voluntad de salir de tutoría: confederáronse contra él mismo, como era de esperar, don Juan Manuel y don Juan el Tuerto, pero el primero se separó del segundo, luego que el Rey le ofreció casarse con su hija doña Constanza: Alonso XI concedió en estos dias su privanza á Alvar Nuñez Osorio, y á Garcilaso de la Vega, y nombró por su almojarife, ó recaudador general al judío don Juzaf de Ecija: tomó además cuentas al arzobispo de Toledo de los tributos y rentas reales que habia percibido, y le despojó de su encargo de canciller mayor, nombrando en su lugar á Garcilaso de la Vega: don Juan el Tuerto, enemigo capital de este, pretendia traer de Francia á don Alonso de la Cerda, y el Rey con gran sagacidad lo mandó traer á Toro y alli ordenó matarle, juzgándole con gran solemnidad despues de muerto para cubrir las formas de justicia: apoderóse el Rey de sus pueblos y castillos incorporándolos á la corona real, y á pesar de que don Juan Manuel acababa de ilustrar sus blasones derrotando á los moros junto al rio Guadalhorce, por consejo de Alvar Nuñez repudió á

doña Constanza hija de aquel, y casó con doña María, infanta de Portugal: ocupóse despues el Rey en hacer guerra á los moros y en administrar á los pueblos recta justicia, y tuvo la satisfaccion de que el almirante de Castilla don Alonso Jofre Tenorio con seis galeras, ocho naves y seis leños, derrotase la escuadra de los moros compuesta de doble número de buques; empero el infante don Juan Manuel confederóse con los Reyes de Aragon y Granada, y movió guerra á Alonso XI: no arredraron sin embargo al mismo ni esta ni otras rebeliones de vasallos poderosos, pues se propuso desde que empezó á reinar, castigar ejemplarmente á los revoltosos, y dejar siempre triunfante la autoridad de monarca: asi luego que en Sevilla nombró conde de Trastámara á su privado Alvar Nuñez Osorio, mandó en Córdoba cortar la cabeza á don Juan Ponce, porque habia resistido entregar el castillo de Cabra, arrancado á la órden de Calatrava durante las turbulencias pasadas: habian dejado huella en los hábitos del pais las rebeliones anteriores y no bastaban uno ni dos escarmientos para restablecer el orden público, y la fuerza y prestigio de la autoridad monárquica: asi Toro, Zamora y Valladolid por influjo del prior de San Juan don Hernan Rodriguez de Balboa se levantaron contra el Rey, bajo pretesto de que Alvar Nuñez Osorio y el judío Juzaf gobernaban arbitrariamente el reino, y la nobleza de Soria asesinó á puñaladas en esta ciudad estando oyendo misa á Garcilaso de la Vega. El Rey á pesar de su corta

edad mostraba gran brio y talento; pero sea por su inesperienza, sea porque no se creyese con bastantes fuerzas dió mayor poder del que debiera á Osorio y á Garcilaso de la Vega, y la nobleza llena de emulacion y encono llevaba muy á mal semejante privanza y tomaba pretesto de ella para cometer toda clase de desafueros: conociólo el Rey asi en 1326 y habiéndose quejado al mismo del arbitrario gobierno de Osorio el prior de San Juan, el almirante Tenorio y Juan Martinez de Leiva del consejo del Rey, mandóle este que entregase los castillos, y habiendo desobedecido, ordenó á Ramiro Florez que le matase, como lo verificó: la crónica de Alonso XI cuenta el hecho de la manera siguiente: «Et en quanto el Rey estaba en Oterdefumes, mandóle que le trajiesen y al conde Alvar Nuñez que era muerto. Et trajieron y et el Rey asentose en su estrado et contó de como ficiera gran fianza en aquel conde Alvar Nuñez et que le diera grand estado, et gran poder en el su regno, et que fiara del toda su hacienda, et los mas de los castellos del su regno; et el que le ficiera muchos desconocimientos et grand maldad, señaladamente, que el embiara á pedir sus castellos, que tenia del por homenaje, et que los non quisiera dar, nin embiar quien ge los entregase; et por esto, que cayera en caso de traicion, et que lo juzgaba por traidor, et mandóle quemar, et que todos los sus bienes fuesen del su realengo, segun que es ordenado por los derechos. Et dió á Ramiro Elorez la villa, et el castello de Bellver, et el logar de Cabreros por juro de heredat.»

Pudo el Rey en este castigo ser victima de su inesperienza y del complot de los enemigos de Osorio; pero en el, como en la muerte de don Juan el Tuerto, quiso cubrir las formas de la justicia, ya que los tiempos eran tales, que dificilmente los reyes podian por medios legales deshacerse de rebeldes poderosos y osados.

Los reyes de Aragon y Castilla se casaron en 1327 con dos infantas de Portugal, y se confederaron con el monarca de este pais para espulsar á los moros, y no dar acogida en sus reinos á los rebeldes de cualquiera de ellos: por esta alianza quedó don Juan Manuel sin el apoyo de Aragon, casó en segundas nupcias con doña Blanca hija de don Fernando de la Cerda, y don Juan de Lara celebró sus bodas con doña María, hija de don Juan el Tuerto, con la esperanza de recobrar el señorío de Vizcaya, que pertenecia á su muger, y habia ocupado el Rey, despues de sentenciar á muerte á don Juan el Tuerto. Don Juan Manuel con don Juan de Lara, y el señor de Cameros don Juan de Haro se declararon contra el Rey, y para sosegar al primero, se le restituyó su hija doña Constanza, con quien el Rey habia ofrecido casarse y que á la sazón se hallaba presa: celebráronse en este año (1327) las córtes de Madrid, en que se determinó que no se impusiesen nuevos pechos sin convocar córtes y que no se diesen beneficios á estrangeros; exijiéronse ademas en ellas cuentas al judío don Juzaf, y se le exoneró de su cargo de Almojarife, mandandose abolir este

nombre, y que se sustituyese á él el de tesorero general: don Alfonso ayudado con 500 caballeros portugueses entró con su ejército en el reino de Granada, derrotó á Ozmin, tomó á Teba de Hardales, Cañete, Priego, y otros castillos, y habiéndole faltado el auxilio de Portugal por deber volver los 500 ginetes, ajustó la paz con los moros bajo la condicion de pagar estos el tributo anual de 12000 ducados y de permitirse el libre comercio entre los estados de Granada y Castilla.

En 1329 empezaron los amores del Rey con la mas hermosa señora de España, doña Leonor de Guzman: viendo el Rey de Granada el estado lamentable de Andalucía se concertó con el Rey de Marruecos y con el poderoso vasallo don Juan Manuel: el Rey pasó á Portugal, y á su vuelta vino á besarle la mano don Alonso de la Cerda, por lo cual mandóle restituir don Alonso sus antiguas tierras y villas: eran grandes á la sazón los apuros del tesoro y muy raro el numerario, y el judío Simuel Abenuen médico del Rey compró el derecho de labrar moneda, y la acuñó de muy baja ley, de lo cual se siguió como era natural la carestía en los comestibles y cierta perturbacion en el comercio: la provincia de Alava que hasta entonces habia vivido libre é independiente, si se exceptua á Vitoria y Treviño, eligiendo por señor al que le parecia, ofreció poco despues á Alonso XI el señorío de la misma, y prestóle homenaje en los llanos de Arriaga, confirmándole el Rey sus privilegios, y otorgándole vivir se-

gun el fuero de Calahorra: en 1330 instituyó Alonso XI la célebre órden militar de la Banda, armóse, caballero en la iglesia de Santiago, y coronóse en Burgos con gran pompa y solemnidad: algun tiempo despues, el hijo del Rey de Marruecos, Abomelique, pasó á Algeciras con 7000 caballos, sitió á Gibraltar en 1333, y el Rey de Granada penetró en tierra de Córdoba causando grandes estragos. Gibraltar falto de auxilio hubo de rendirse, y el Rey, aunque corrió en su socorro, no llegó á tiempo, ni pudo aceptar la batalla que le presentaron Abomelique y el Rey de Granada, porque don Juan Manuel, el señor de Cameros y don Juan de Lara con su rebelion le obligaron á levantar el sitio de Gibraltar, que pretendia ante todo y á toda costa recuperar: otorgó por esta razon treguas á los moros por cuatro años, obligándose á pagar el Rey de Granada las parias acostumbradas: en este tiempo comenzaron á estrecharse mas las relaciones entre moros y cristianos, y bajo Alonso XI hubo entre los mismos lances y encuentros los mas galantes y caballerescos: despues de celebradas las paces, comieron juntos los reyes de Granada y Castilla, y se hicieron los mas ricos dones, compitiendo cada cual en generosidad é hidalguía: continuaron por algun tiempo las alteraciones de los grandes y en 1334 renovó Alonso XI por otros cuatro años la tregua con el Rey de Granada, quitó al señorío de Lara varios pueblos, fué jurado por los vizcainos bajo el árbol de Guernica, mandó degollar en Agoncillo á don Juan de

Haro, señor de Cameros y confiscó sus estados, escepto la villa de Cameros, que dejó á sus hermanos don Alvaro y don Alonso, porque no pereciese del todo el señorío de esta nobilísima casa: ni se detuvieron aqui la actividad y rigor del Rey; resuelto á hacer obedecer y acatar á todo trance su autoridad, exigió del alcalde de Iscar la entrega de este castillo: resistiólo este por no tenerlo directamente del Rey, y Alonso XI lo mandó decapitar, para que este ejemplo sirviese de saludable escarmiento: atemorizado por tales hechos, reconcilióse don Juan Manuel con el Rey, y Castilla se vió en pocos años libre de la anarquía anterior, gracias á las eminentes calidades del monarca. Turbóse á poco tiempo esta paz por el ataque y toma del Monasterio de Fitero, hecha por el infante don Pedro de Aragon: movióse con ello guerra entre Aragon, Navarra y Castilla, y si bien Martin Portocarrero derrotó á navarros y aragoneses cerca de Tudela, el conde de Fox venció despues á los castellanos junto á Logroño: por interposicion del arzobispo de Rheims, que pasaba de romería á Santiago, ajustóse la paz, y en 1335, los reyes de Africa, Francia é Inglaterra enviaron una solemne embajada al de Castilla, impelidos por la fama de sus hazañas: el embajador de Inglaterra propuso al Rey el casamiento de la hija del monarca inglés con el infante don Pedro, y Alonso XI rehusó la oferta en atencion á la corta edad de este; pero ni la fama de sus hazañas, ni el gran brio é indoma-

ble character que el Rey habia mostrado, servian á contener á ciertos señores, que de luengos años atrás habian estado acostumbrados á rebelarse y á tener á los monarcas en perpétua opresion y tutela: asi don Juan de Lara y varios grandes de Castilla volvieron á alzar la voz contra Alonso XI y persuadieron al Rey de Portugal á que le moviese la guerra: debia á la sazón hallarse este muy disgustado con el monarca castellano, pues eran públicos sus amores con doña Leonor de Guzman, y el nacimiento de los hijos bastardos don Enrique y don Fadrique: Alonso XI sin embargo en esta como en otras ocasiones mostró hacer muy poco caso de sus enemigos, por poderosos que fuesen: muy pronto se apoderó de varios pueblos de don Juan de Lara, y cercó á este en Lerma: don Juan Manuel intentó inutilmente socorrer esta plaza, y el Rey de Portugal envió embajadores al de Castilla, para que levantara el sitio: insistió Alonso XI en el cerco, y el Rey de Portugal para vengarse sitió á Badajoz, y envió á Alonso de Josa, para que talase las tierras de Castilla: las huestes de este fueron vencidas, el Rey de Portugal hubo de volverse á su reino, y la villa de Lerma tuvo que rendirse en noviembre de 1335: Alonso XI con gran generosidad y política concedió su gracia á don Juan Nuñez de Lara, y le restituyó el estado patrimonial de Vizcaya, pero Lerma fue desmantelada para castigo y escarmiento de revoltosos: al tiempo mismo que Alonso XI se mostraba tan rígido y severo con los rebeldes, cono-

cia bien su época, y procuraba atraerse á los grandes: con este fin nombró en 1337 alférez mayor á don Juan de Lara, y perdonó á don Juan Manuel: en 1338 tuvo el Rey cortes en Madrid, y consiguió subsidios considerables para la guerra con Portugal, á la cual dió principio el almirante Tenorio, derrotando en las aguas de Lisboa la escuadra portuguesa, y haciendo prisionero al almirante Genoves Pezano: el Rey al mismo tiempo causaba grandes estragos en los Algarbes, y por interposicion del arzobispo de Rheims y del Maestre de Rodas, se ajustó tregua por un año en 1338 entre Portugal y Castilla: en este tiempo por muerte del Maestre de Santiago don Vasco Rodriguez, los caballeros eligieron á su sobrino don Vasco Lopez, pero anulada esta eleccion por el influjo del Rey, que deseaba el maestrazgo para su hijo natural don Fadrique, fue elegido don Alonso Melendez de Guzman, tio de este: el Rey en este año hizo una tala en tierras de Granada, desbarató á los moros, y logró que se uniese á su escuadra la de Aragon para guardar el estrecho de Gibraltar: en el propio año obtuvieron los cristianos una victoria importante contra los moros mandados por Abomelique, y habiendo perecido este en el combate se reunió para vengar su muerte muy sentida en Africa un ejército, que los historiadores hacen subir á 70,000 caballos y 400,000 infantes, y una escuadra compuesta de 250 naves, y 70 galeras: don Gonzalo Martinez, Maestre de Caltrava declaró la guerra al Rey en en estos dias, y fue degollado y

quemado como traidor por orden de Alonso XI: los moros en el entretanto lograron pasar el estrecho de Gibraltar, é imputándose la culpa al almirante Tenorio, ofendió en gran manera este intrépido marino, y se atrevió á pelear con sus cortas fuerzas con toda la escuadra de los moros: allí hizo prodigios de valor, y estuvo peleando solo abrazado con su estandarte, hasta que le cortaron una pierna y le mataron los moros: el Rey conoció entonces con cuanta injusticia babia dudado de la lealtad y esfuerzo de su almirante, y reunió cortes en Sevilla para vengar la muerte de su mas valiente vasallo: en estas cortes Alonso XI se portó como Rey magnánimo, y como esforzado caballero: con la espada en la mano derecha y con la corona en la izquierda les presentó el estado del reino, y la necesidad de hacer la guerra á los moros, y socorrer á Tarifa, y les dejó solos para que deliberasen con libertad, y no dejasen afrentada su corona, ni menguado el poder de su espada: acordóse en estas cortes de 1340 pedir auxilio á los reyes de Portugal, y Aragon, y ambos acudieron con fuerzas militares y marítimas en socorro de Castilla, bien convencidos del poder inmenso de la morisma y del Rey de Marruecos Albohacen, que amenazaba volver á conquistar la España: para esta guerra concedió el Papa una cruzada, que publicó el arzobispo de Toledo Gil de Albornoz, y Alonso XI y todo el ejército confesó y comulgó antes de dar principio á la accion: animados los soldados y caballeros por el gran esfuerzo del Rey, que

dió espuelas á su caballo diciendo, *hoy veré yo cuales son mis vasallos, et verán ellos quien soy yo*, ganaron el rio Salado, y no obstante su inferioridad numérica, con su valor y ardimiento, vencieron y derrotaron ignominiosamente á los moros, dejando tendidos en el campo, segun los historiadores, 20,000 cadáveres.

El cronista de Alonso XI compara esta batalla del Salado á la de las Navas de Tolosa, y no titubea en decir, que aun cuando ambas se ganaron por el poder de Dios, es la del Salado mas digna de loa: ella sin disputa alguna salvó á la España de una nueva y terrible invasion de Africa, y tan grande fué su importancia, que se instituyó una fiesta anual en Toledo para celebrarla, y el Papa al recibir la noticia y los caballos y pendones regalados por el Rey, dijo misa y predicó ante muchos príncipes, colmando de honras y de alabanzas al monarca de Castilla: los moros mandados por Alboacen Rey de Marruecos y por el de Granada vinieron con sus mugeres á esta batalla, y tan grande y precioso fue el botin cojido por los cristianos, que segun el cronista de Alonso XI, el oro bajó la sesta parte de su valor en París, Aviñon, Estella, Pamplona, Valencia y Barcelona. El Rey en agradecimiento á los servicios que la escuadra de Génova le habia prestado, nombró almirante mayor de Castilla á Gil Bocanegra, y tal fue el entusiasmo que la victoria de Tarifa, ó del Salado, infundió en el pecho de los cristianos, que se concibió la idea de echar á todos los moros de

:

España: desgraciadamente los pueblos agoviados por la guerra, no pudieron dar los medios necesarios para tamaña empresa; mas sin embargo, Alonso XI entró en tierra de Granada, y se apoderó en 1341 de Alcalá la Real y de varios pueblos: Burgos, Leon y otras ciudades concedieron al Rey la veintena de lo que se vendiese, ó la alcabala, mientras durase el sitio de Algeciras, y la escuadra de Alonso XI derrotó la de los moros de Africa y Granada en la boca del rio Guadamecil, mientras la de Aragon venció otra de los mismos junto á Estepona: Alonso XI al frente de 2500 caballos y 7000 peones sitió á Algeciras en 3 de agosto de 1342, mientras la escuadra de Aragon y Castilla auxiliaban por mar el bloqueo: duró este bastante tiempo, y el Rey por la penuria del erario se vió precisado á acudir en busca de dinero al Rey de Francia y al Papa: en este sitio hicieron ya uso los moros de la artillería, y fuese por la prolongacion del sitio ó por el rigor de los calores, los ingleses, el conde de Fox y el Rey de Navarra abandonaron los reales: animáronse con ella los moros á dar la batalla y habiendo sido derrotados, capitularon en 26 de marzo de 1344 y entregaron la ciudad con la condicion de pagar el Rey de Granada á Castilla las parias acostumbradas.

Causó esta conquista gran alborozo en España, y terminado el sitio, el Rey tan activo é infatigable contra sus anemigos exteriores como contra los interiores, se decidió á castigar los desafueros come-

tidos por los grandes con motivo de las guerras pasadas: al propio tiempo, como habia introducido el pecho de la alcabala, con el fin de que contribuyesen al estado los nobles, procuró que los reinos de Toledo y Andalucía pagasen este tributo, como lo pagaban los de Leon y Castilla.

En 1346 el Papa concedió las Islas Canarias á don Luis, conde de Claramonte, hijo de don Alonso de la Cerda con el título de Rey y la condicion de propagar la fé; pero estas islas no fueron conquistadas hasta muchos años despues: por este tiempo hubo una mortandad terrible en España á consecuencia de una peste; y en 1348 celebró Alonso XI córtes en Alcalá de Henares, en las cuales, además de varias leyes importantes, se concedió la alcabala, y se acordó levantar un ejército poderoso contra los moros: á estas córtes concurren segun Mariana diputados de muchas ciudades, que antes no habian sido convocadas, y en ellas por primera vez los diputados de Toledo disputaron á los de Burgos el primer asiento: don Juan de Lara favorecia á los últimos y don Juan Manuel á los primeros: la cuestion se transijió, dando á Burgos el primer asiento y voto, y concediendo á Toledo un lugar apartado frente al Rey, diciendo este. *Yo hablo por Toledo, y hara lo que le mandare; hable Burgos.* Alonso XI hizo un tratado en este año con el Rey de Aragon, en el cual se estipuló que doña Leonor y sus hijos obtendrian pacificamente lo que les habia dado su padre, ofreciendo este no darles mas en lo sucesi-

vo, y celebrada esta alianza, el Rey marchó al sitio de Gibraltar, para el cual le auxilió Aragon con 400 ballesteros, y 10 galeras: la peste atacó al ejército en Gibraltar, y los principales caudillos quisieron levantar el cerco: opúsose Alonso XI con energía, pero todo su valor cedió ante el contagio, víctima del cual pereció el Rey en 26 de marzo de 1350, habiendo sido su muerte sentida por los cristianos y por los moros, que respetaron y admiraron sus eminentes calidades, como monarca y como guerrero.

Con la muerte de Alonso XI grandes contratiempos y calamidades vinieron á la desventurada Castilla: doña Leonor de Guzman habia adquirido por su hermosura y talento mucho ascendiente en el ánimo del Rey difunto, y esto habia contribuido á que Alonso XI mirase con cierto desvio á su muger la infanta doña María de Portugal y á su hijo legítimo don Pedro: el Rey habia ademas dado grandes heredamientos y dignidades á sus hijos bastardos, don Enrique conde de Trastamara, don Fadrique Maestre de Santiago, don Fernando señor de Ledesma y don Tello señor de Aguilar, y esta conducta de Alonso XI influyó en gran manera para que la Reina doña María y don Pedro mirasen con gran encono á doña Leonor de Guzman y á sus hijos: juntáronse á estas circunstancias las calidades duras y altivas del nuevo Rey, y de tales elementos no podian menos de surgir graves alteraciones y revueltas para el pais: era don Pedro, segun Ma-

riana, blanco de rostro, de figura magestuosa, entero en las cosas de justicia, y á pesar de no contar á la muerte de su padre mas que 15 años y nueve meses, daba muestras de gran osadía, y no rendia su cuerpo á la fatiga, ni su espíritu á dificultad alguna: en cambio de tan bellísimas prendas, era duro de condicion, tenia en poco y menospreciaba á las gentes, oia con altivez, y era difícil y áspero tanto para los estraños como para los naturales: á estos vicios, que mostró en su tierna edad, uniéronse despues la avaricia y la incontinencia, y todo ello contribuyó, á que la figura de don Pedro se presentase por escritores contemporáneos y parciales con los colores mas negros y detestables: los poetas sin embargo y los críticos colmaron de alabanzas sus hechos, y hoy mismo anda muy fluctuante y dividida la opinion acerca de las calidades del Rey don Pedro.

Tan luego como murió Alonso XI, apoderáronse el temor y el sobresalto de doña Leonor de Guzman, y recelosa de la Reina doña María que tenia á la sazón gran imperio sobre su hijo, dudó si se haria ó no fuerte en Medina Sidonia, á donde habia venido desde los Reales con el acompañamiento del Rey difunto: determinó por fin marchar á Sevilla, con ánimo de ver y atraerse al Rey, y sus hijos se encerraron en varios castillos y fortalezas, para defenderse en ellas contra cualquiera demasías, que en su caso pudiese cometer el nuevo monarca: don Pedro, instigado por su madre, ó por su mala es-

trella mandó prender á doña Leonor, antes que se concluyesen los funerales de su padre, y don Enrique fué echado tambien de Algeciras, y casó apresuradamente á instancia de doña Leonor con doña Juana, hermana de don Fernando Manuel, señor de Villena: la fatalidad hizo entonces que el Rey cayese gravemente enfermo en Sevilla y que los médicos le desahuciasen, con lo cual los grandes comenzaron á agitarse sobre la sucesion á la corona, designando unos á don Fernando marqués de Tortosa, otros á don Juan de Lara y algunos á don Fernando Manuel: nadie se acordó por entonces de don Enrique conde de Trastamara, hermano bastardo del Rey: la salud de este se restableció, y habiendo sabido los tratos que habian mediado para nombrar sucesor, se irritó y enfureció contra los grandes: húbolo de saber don Juan de Lara, quien indignado ademas de que don Alonso de Alburquerque, ayo que habia sido del Rey, gobernase el reino á su discrecion, partió á Castilla la Vieja, con ánimo de alzar la voz contra el Rey: sobrecojióle la muerte en Burgos, igualmente que á su cuñado don Juan Manuel; y con ello quedó don Pedro libre de dos enemigos poderosos: entonces por insinuacion sin duda de su madre mandó á Alonso de Olmedo, que matase á doña Leonor presa á la sazón en Talavera, y en Burgos hizo prender y matar en su propio palacio á Garcilaso de la Vega, Adelantado de Castilla, y parcial que habia sido de don Juan de Lara: se vé pues que el Rey don Pedro duro é in-

domable en su carácter se propuso desde un principio castigar con insólito rigor todo delito ó sospecha de delito contra su autoridad y deshacerse por cualquier medio de sus contrarios: política, que aunque escusada por lo recio de los tiempos era preciso temprarla con cierta prudencia y moderación: el Rey se apoderó por fuerza de Vizcaya y de los estados de la casa de Lara, incorporándolos á su corona, y prendió á doña Juana y doña Isabel de Lara herederas de aquellos, para tenerlas bajo su dominio.

Despues de tan ejemplares escarmientos, el Rey procuró grangearse la amistad de Cárlos el Malo, Rey de Navarra y logró quedar muy amigo en las vistas que ambos monarcas tuvieron en Burgos: don Pedro en 1351 celebró cortes en esta ciudad, y á instancia de Alonso de Alburquerque, pretendió quitar á los pueblos de Behetria la libertad de elegir señores, pero no pudo salir con su intento: tratose en ellas tambien de casar al Rey, y por influjo de Alburquerque y de don Vasco obispo de Palencia, se enviaron embajadores á París y se celebró por poderes su casamiento con doña Blanca, hija de don Pedro, duque de Borbon. Don Enrique conde de Trastamara, habia huido á Portugal despues de la muerte de su madre y de Garcilaso de la Vega, pero en 1352 fué perdonado por el Rey á instancia del monarca portugués: no cesaron sin embargo por eso las alteraciones y revueltas: don Alonso Fernandez Coronel, señor de Aguilar y uno de los

mas poderosos Ricos-hombres de Andalucía, noticioso de que don Pedro se hallaba muy enojado con él, porque al tiempo de su enfermedad habia dicho que don Juan de Lara debia suceder en el trono, fortificó muchas villas y castillos, procuró confederarse con varios grandes, y empezó á revelarse contra el Rey: don Enrique y su hermano don Tello promovieron al mismo tiempo la discordia en tierra de Asturias, y el Rey partió á Andalucía, se apoderó de algunas villas rebeldes, y al ir á cercar á Aguilar, tuvo que abandonar el sitio para acudir á Asturias: rindióse á su llegada la fortaleza de Gijon con condicion de perdonar á sus habitantes, y á don Enrique que andaba escondido por aquella comarca, y en esta jornada se prendó por desgracia don Pedro de doña María de Padilla, que se criaba en casa de Alonso de Alburquerque su privado: olvidado de doña Blanca, empezó el Rey á dar rienda á sus amores en Sahagun, y ayudóle en esta empresa don Juan de Henestrosa tio de la dama: en este año los Reyes de Aragon y Castilla hicieron alianza ofensiva, y defensiva, perdonando el primero á don Fernando de Aragon y el segundo á su hermano don Tello, y en febrero de 1353 se rindió despues de cuatro meses de cerco el castillo de Aguilar: el Rey mandó matar á don Alonso Coronel, perdonó al pueblo y desmanteló el castillo, ordenando que Aguilar se llamase en lo sucesivo Monte-Real: doña María de Padilla parió ya en este año á doña Beatriz, y en un torneo celebrado por el Rey en regocijo de este parto, fué don

Pedro herido de la mano: por influjo de Alburquerque perdonó el Rey á don Juan de la Cerda, y en este año doña Blanca de Borbon llegó á Valladolid á casarse, acompañada del vizconde de Narbona y del maestre de Santiago: mostró sin duda el Rey alguna repugnancia á este enlace, pero influido por Alburquerque celebró sus bodas, aunque sin aparato y solemnidad: no bien habian pasado dos dias: cuando frenético y desatentado por sus amores con doña María de Padilla, resolvió pasar á Montalvan con ella, sin que le hiciesen impresion alguna las reflexiones de su madre y de la Reina de Aragon doña Leonor: don Enrique, don Tello y los infantes de Aragon acompañaron al Rey por lisongearle, y solo el cardenal Albornoz le amonestó y reprendió por cartas su proceder: desde Montalvan marchó el Rey á Toledo con doña María, y pretendiendo Alburquerque traerle por fuerza á Valladolid incurrió en su indignacion: por fin á instancia de los grandes volvió el Rey á Valladolid, pero no permaneció mas que dos dias con la Reina su muger, dirigiéndose despues á Olmedo, á donde hizo ir á doña María de Padilla. Alburquerque temeroso del Rey se retiró á Portugal, y don Tello por influjo de los deudos de doña María de Padilla, casó con doña Juana, hija mayor de don Juan de Lara, llevando esta en dote el señorío de Vizcaya: la Reina doña Blanca residia en Medina del Campo en compañía de la Reina su suegra, pero el Rey mandó que fuese llevada á Arévalo con órden de que no se la

permitiese hablar con su suegra, ni con los grandes, constituyendo por guardias de su real persona á don Pedro Gudiel obispo de Segovia y á don Tello Palomeque: el Rey mudó en este tiempo los oficios de su casa para engrandecer á los Padillas: nombró camarero á don Diego Fernandez de Padilla, hermano de su dama, dió la copa á Alvaro de Albornoz, y la escudilla á Pedro Gonzalez de Mendoza, fundador de la casa de Mendoza; con esto quedaron los Padillas dueños del gobierno del reino, y muchos grandes y los hermanos bastardos del Rey procuraron con regalos y lisonjas ganar la voluntad del Rey: esta mudanza en los oficios de Palacio habiase hecho en odio á Alonso de Alburquerque, y no contento con ello don Pedro hizo que viniese de Aragon don Juan Nuñez de Prada maestro de Calatrava, y que sin las ceremonias de costumbre se eligiese por maestro á don Diego de Padilla, prendiendo á Nuñez de Prada, y mandándole matar, segun opinion vulgar, en la fortaleza de Maqueda, sin otra razon que la de ser amigo de Alonso de Alburquerque, y haber suplicado al Rey volviese á vivir con la Reina doña Blanca: procedia en estos dias colérico y desatentado don Pedro, dejándose arrebatarse de su impetuoso y fiero carácter y de las sugestiones pérfidas y ambiciosas de su dama: no han faltado quienes hayan procurado escusar la conducta licenciosa y atrevida del Rey, queriendo manchar la limpieza de la fama de doña Blanca; empero la imparcialidad exige decir, que enamorado como se hallaba don Pe-

dro de doña María de Padilla, antes de que llegase á España doña Blanca, no solo los hechos históricos, sino todas las probabilidades morales están en contra del Rey y en favor de su desgraciada muger: antes y despues de la llegada de doña Blanca, se abandonó cada dia con ceguedad mas deplorable al furor de su pasion, dió rienda suelta á apetitos sensuales y á la fiereza de su carácter y no tuvo ni guardó ninguna de aquellas consideraciones y esterioridades, que aun en medio de sus extravios deben guardar monarcas, que como don Pedro quieren ser obedecidos y acatados como una divinidad.

El Rey sugerido por doña María de Padilla y sus deudos, se apoderó de varios pueblos de Alonso de Alburquerque, cercó la villa de este nombre y no pudiendo tomarla, dejó por fronteros de Badajoz á sus dos hermanos bastardos don Enrique y don Fadrique: don Pedro se atrevió despues á pedir al rey de Portugal la persona de Alburquerque para que este rindiese cuentas de su administracion; pero el antiguo privado respondió con singular brio, que siempre habia gobernado y administrado bien y fielmente la hacienda del Rey, y que estaba dispuesto á sostener esta verdad en campo de batalla, y á rendir cuentas, con tal que se le tomasen en Portugal: desde esta época comenzaron los hermanos bastardos del Rey á intrigar y conspirar, y confederáronse con Alburquerque y con el infante don Pedro de Aragon, á quien ofrecieron hacer Rey de Castilla: en estos dias vivia con gran honestidad en Vizcaya

la mas hermosa señora de España, doña Juana de Castro, viuda de don Diego de Haro: enamoróse de ella el Rey, y encontrando gran dificultad para vencerla, supuso que era soltero, hizo que los obispos de Avila y Salamanca le declarasen por miedo libre de su primer enlace, y con tales supercherías y violencias logró casarse con ella en Cuellar: pero la hermosa doña Juana de Castro fue todavia mas desgraciada que la Reyna doña Blanca: una sola noche estuvo con ella el Rey, y avergonzada y deshonorada hubo de retirarse á Dueñas, habiendo nacido de este matrimonio un hijo llamado don Juan: el Rey en 1354 quitó á don Tello el señorío de Vizcaya, y á don Fernando de Castro, hermano de doña Juana de Castro, las ciudades de Toledo, Córdoba, Jaen, Cuenca y Talavera, y los infantes de Aragon se unieron con los grandes y hermanos bastardos del Rey, y trataron de poner un coto á sus escesos y demasías, contando con el apoyo de la Reina madre y de doña Blanca: estos pasos y conjuraciones no servian para contener al Rey, antes impulsábanle fuertemente á tomar recia venganza de sus enemigos y á no tener otra pauta de conducta, que los caprichos de su voluntad, y los ciegos instintos de sus pasiones: asi ordenó á Juan de Hínestrosa, que pusiese presa en el alcazar de Toledo á la Reina doña Blanca, é hizo que se depusiese al maestre de Santiago, don Fadrique, y se eligiese á don Juan Padilla, á pesar de ser casado: don Juan de la Cerda unióse en esta época con los conjurados, y la ciudad de Toledo se

rebeló contra el Rey: este marchó á Tordesillas para juntar gente, y los grandes le rodearon y suplicaron que echase de su lado á doña María de Padilla y sus deudos: todo fué inutil, don Pedro pasó á Valladolid, y no pudiendo entrar en esta ciudad, se dirigió á Medina del Campo: cerca de Toro volvieron los grandes armados á ver al Rey con el fin de repetir las súplicas anteriores: nombráronse cuatro caballeros por el Rey y otros cuatro por los grandes para tratar de la paz; pero el Rey dilató el asunto, y volvió á Toro, donde tenia á su dama: la Reina madre viendo que su hijo era incorregible, entregó la ciudad de Toro á los conjurados, con lo cual el Rey por miedo ó astucia mudó los oficios de su casa nombrando camarero mayor á don Fadrique, canciller mayor al infante don Fernando de Aragon, alferéz á don Juan de la Cerda, y mayordomo á don Fernando de Castro: los grandes en esta ocasion vencieron y humillaron al Rey; pero este creyéndose preso en sus manos huyó á Segovia con el judío Simuel Leví, y con don Tello, á quien aquel dia tocaba la guardia de su persona: don Pedro reunió cortes en Burgos en 1355 y en ellas se quejó de la insolencia de los grandes, y pidió que se le ayudase con un ejército para castigar sus desafueros: el reino le concedió un servicio extraordinario para pagar las gentes de guerra, y con este auxilio partió á Medina del Campo, donde mandó matar á Pedro Ruiz de Villegas, adelantado mayor de Castilla y á Sancho Ruiz de Rojas; don Enrique y don Fadrique teme-

rosos del Rey se encastillaron con sus gentes en Toledo, pero viéronse forzados á salir, y el Rey entró en la ciudad, mandó matar á muchos caballeros y 22 del pueblo, prendió al insigne jurista Gomez Barroso obispo de Sigüenza, y ordenó que llevasen presa á la fortaleza de esta ciudad á la Reina doña Blanca: don Pedro desde Toledo pasó á Cuenca, pero cerrándole las puertas sus habitantes, marchó á poner sitio á Toro, donde se hallaban la Reina madre, don Enrique y don Fadrique y la mayor parte de los conjurados: don Juan de Padilla fue en este tiempo vencido y muerto por don Gonzalo Mexia, comendador mayor de Castilla, y Gomez de Carrillo, que favorecian á don Fadrique, su antecesor en el maestrazgo de Santiago, y el Papa envió al cardenal de Bolonia con el fin de poner paz entre el Rey y los grandes: el cardenal solo pudo obtener la libertad del obispo de Sigüenza, y don Enrique salió de Toro: el Rey en 5 de enero de 1356 pudo entrar al fin en esta ciudad por la puerta que guardaba un ciudadano á quien ganó, y allí mandó matar á presencia de la Reina á muchos caballeros principales: la Reina madre cayó desmayada al ver este espectáculo, maldijo muchas veces á su hijo y pasó á Portugal, donde miró poco por su honestidad y fama: el Rey en celebridad de su triunfo celebró un torneo en Tordesillas, y don Enrique tuvo que pasar á Vizcaya, y desde allí á Francia, donde asistió al monarca francés, habiendose hallado en la famosa batalla de Poitiers.

En este año de 1356 despues de varias quejas y embajadas, rompióse la guerra entre Aragon y Castilla y don Pedro mandó prender á los mercaderes catalanes residentes en Sevilla, y confiscar sus bienes: con este motivo don Enrique conde de Trastámara se allegó al partido del Rey de Aragon, quien le hizo donacion de varias villas importantes, y le señaló siete sueldos por cada hombre de á caballo con que le sirviese: don Enrique fue nombrado uno de los generales del ejército aragonés, y don Juan de la Cerda y Alvar Perez de Guzman casados con dos hijas de don Alonso Coronel señor de Aguilar se separaron del servicio de don Pedro: no se arredró sin embargo este al ver tantos y tan poderosos enemigos: por encanto reunió fuerzas considerables, tomó á Tarazona en marzo de 1357, y logró que el concejo de Sevilla derrotase las tropas de don Juan de la Cerda, é hiciese prisionero á este, á quien el Rey mandó matar: el Papa envió de nuevo un legado á España para avenir á los Reyes de Aragon y Castilla, y con gran dificultad se concertó tregua por un año: don Pedro pasó á Sevilla con el fin de apaciguar las revueltas de Andalucía, y el legado pontificio sujerido por el Rey de Aragon descomulgó al de Castilla y puso en entredicho su reino: don Fadrique, maestre de Santiago, tomó en 1358 á Jumilla de Aragon, pero no le sirvió este hecho para obtener la amistad del Rey, el cual por sospechas de favorecer á la causa de Aragon mandó á sus ballesteros de maza que le matasen á su presencia en

el alcazar de Sevilla : en esta ciudad se enamoró el Rey de doña Aldonza Coronel , muger de don Juan de la Cerda , y desde Sevilla partió á Vizcaya , para arrojar de aqui á don Tello : sus maceros asesinaron en Bilbao , y arrojaron por una ventana á don Juan de Aragon , que pedia al Rey el señorío de Vizcaya , por haberlo abandonado don Tello , y estar casado con doña Isabel , hija segunda de don Juan Nuñez de Lara : no satisfecho todavía de tantos crímenes y asesinatos , mandó prender á su tia la Reina doña Leonor madre del infante , y á la muger de este doña Isabel de Roa , y conducirlas mas tarde al casti- llo de Castrojeriz : la historia tal vez con alguna par- cialidad refiere despues otras victimas , sacrificadas á la saña del Rey , y que don Enrique y don Fernando de Aragon entraron en Castilla para vengar la muer- te de sus hermanos : el primero destruyó la tierra de Campos , de Soria y Almazan y el segundo hizo una guerra cruel en el reino de Murcia : con este motivo rompiéronse de nuevo las hostilidades entre Aragon y Castilla , don Pedro reunió dos flotas , de las cuales una pereció por los temporales , declaró traidores al infante don Fernando , á don Enrique y don Tello , y mandó matar en la prision á la Reina do- ña Leonor . Don Enrique y don Tello en 1359 derrota- ron á los capitanes castellanos en los campos de Ara- viana : don Pedro lleno de cólera por esta derrota mandó matar á los infantes don Pedro y don Juan no obstante su corta edad , y muy poco despues á Pedro Alvarez Osorio y al arcediano Diego Arias

Maldonado: el legado Guido de Bolonia volvió á instar por la paz en 1360, pero esta no pudo realizarse hasta 1361 con la condicion de restituirse los Reyes de Aragon y Castilla los pueblos respectivamente conquistados, y de conceder don Pedro perdon á los rebeldes refugiados en Aragon: en este tiempo continuó don Pedro cebándose con barbarie en la venganza, y entre muchos asesinatos, que seria largo referir, mandó envenenar en Medina del Campo á la Reina doña Blanca, matar á su tesorero mayor, el Judio Simuel Levi, con el fin de apoderarse de sus riquezas que eran considerables y asesinar al Rey destronado de Granada, abusando de la hospitalidad que le habia concedido; en 1362 el Rey hizo alianza con los monarcas de Inglaterra y Navarra, levantó un ejército de 10,000 caballos y 30,000 infantes y tomó á Sos, Cetina, Alama, Ateca y Calatayud: en el año anterior 1361 habia fallecido doña María de Padilla, y en 1362 manifestó el Rey en las cortes de Sevilla que habia estado legitimamente casado con doña María de Padilla, y en 18 de noviembre hizo su testamento sobre cuya legitimidad duda Zurita, declarando herederas del reino á las hijas de doña María de Padilla: en 1363 don Pedro conquistó pueblos importantes de Aragon y Valencia, y habiendo venido de Francia con fuerzas militares el infante don Enrique, se trató en secreto de asesinar á este y al infante don Fernando de Aragon, como autores de las discordias de los dos reinos: don Fernando fué en efecto asesinado en Castellon de la Plana por mandato

del Rey de Aragon su hermano; pero don Enrique se salvó por la lealtad del alcaide de Uncastel, Juan Ramirez de Arellano, que le descubrió los intentos de los Reyes de Aragon y Navarra: en el propio año 1263 ganó don Pedro varias villas del reino de Murcia, y en 1364, el infante don Enrique se reconcilió con los Reyes de Aragon y Navarra, y los tres celebraron un tratado, repartiendose entre los mismos el reino de Castilla: siguió en este año y en el siguiente 1365 la guerra mas favorable al partido de Aragon que al de don Pedro, pero nublose completamente la estrella de este, luego que en 1365 entraron á favorecer la causa de don Enrique las bandas de Bertran du Guesclin: con anterioridad á esta época habia el Papa legitimado á don Enrique, y con esta circunstancia y con el apoyo de Aragon, comenzó este á titularse Rey de Castilla por consejo de du Guesclin, y Burgos, Toledo, Córdoba, Sevilla y otras ciudades, abren las puertas y reconocen al nuevo Rey: don Pedro se ve obligado á escapar á Portugal, y de aqui á Francia, y don Enrique celebra córtes en Burgos, y logra que se jure por sucesor del reino á su hijo don Juan: en tanto el Rey de Aragon, pidió á don Enrique el cumplimiento de lo pactado anteriormente, y negándose don Enrique, empezó á entibiarse la alianza: el Rey de Navarra y el Príncipe de Gales hicieron alianza con don Pedro, pero el primero se separó á poco de ella en Santa Cruz de Campezu, allegándose al partido de don Enrique: sin embargo, las huestes de este y de Bertran

du Guesclin fueron completamente destruidas por el Príncipe de Gales en 1367 junto á Nájera, y don Enrique, despues de hacer prodijios de valor tuvo que huir á Aragon con muy pocos de sus parciales, desde donde pasó á Francia: don Pedro, despues de esta victoria, recorrió las ciudades rebeldes, y no se ocupó sino en venganzas y muertes, atrayéndose con ello el ódio general y acrecentando el partido de don Enrique: este volvió pronto á penetrar en Castilla con algunas fuerzas, y Burgos, Leon y casi todas las ciudades del reino le reciben con gran júbilo: don Pedro abandonado de su pueblo resuelve salir al encuentro de don Enrique: en este tiempo acababa de llegar de Francia el célebre caballero Bertran du Guesclin con un auxilio de 600 caballos, y en 14 de marzo de 1369 fué derrotado junto á Montiel el ejército de don Pedro, quien hubo de retirarse á la fortaleza de este nombre: cercóle allí don Enrique, y no pudiendo escapar, hizo muchos ofrecimientos á du Guesclin para que le librase de don Enrique: rechazó aquel las ofertas, y por consejo del infante, hizo que don Pedro viniese á la estancia de du Guesclin: allí apareció don Enrique, sin que en el primer momento se atreviese á hablar: un caballero francés le dijo: *Mirad que ese es vuestro enemigo* á que respondió dos veces don Pedro, *yo soy, yo soy*: entonces sacó la daga el infante y dió de puñaladas al Rey: trabaronse ambos á dos y don Enrique hubo de caer debajo segun la tradicion vulgar: ayudóle á levantarse el caballero bre-

ton, con lo cual pudo acabar de matar á su enemigo, y quedó en 23 de marzo de 1369 pacífico poseedor del trono por el auxilio francés y la voluntad de los pueblos.

FIN DEL TOMO QUINTO.

INDICE

DEL TOMO QUINTO.

	Pág.
LECCION XXXV.— <i>Esposicion del desarrollo de los reinos de Leon y Castilla desde 1001 á 1252.</i>	3
LEC. XXXVI.— <i>Esposicion del sistema administrativo de los reinos de Leon y Castilla desde el siglo XI al XIII.</i>	43
LEC. XXXVII.— <i>Exámen de la legislacion foral y gobierno municipal de España desde el siglo XI al XIII.</i>	63
LEC. XXXVIII.— <i>Reseña histórica del reino de Aragón y de su estado social desde 1035 á 1213.</i>	99
LEC. XXXIX.— <i>Reseña histórica del Condado de Barcelona y de su estado social desde 1035 á 1213.</i>	121
LEC. XL.— <i>Reseña histórica del reino de Navarra y de su estado social desde 1035 á 1253.</i>	129
LEC. XLI.— <i>Esposicion del desarrollo intelectual, material y moral de la Sociedad Española desde principios del siglo XI hasta mitad del XIII.</i>	149
LEC. XLII.— <i>Resúmen del periodo histórico desde principios del siglo XI hasta mitad del XIII.</i>	231
LEC. XLIII.— <i>Reseña histórica de los reinos de Leon y de Castilla desde el reinado de Alfonso el Sábio (1252) hasta el de Enrique segundo (1369).</i>	211

FE DE ERRATAS.

<i>Pág.</i>	<i>Línea.</i>	<i>Dice.</i>	<i>Debe decir.</i>
47	última	habentur	habeantur
51	25	consiguió	consignó
57	17	de	la
70	14	rillar	trillar
id.	30	venga	venda
87	8	sin	nin
90	4	casa	cosa
91	17	peticion	particion
124	17	o	c,o
id.	18	noctran	no trau
125	8	Cordova	Cardona
136	10	Sedienilla	Sedieilla
141	21	Titero	Fitero
142	11	remenzo	remenza
149	5	perspicacia	perspicuidad
176	en la nota	Fúero de Leon de 1020	Fúero de Toledo de 1085
179	11	1080	1085
269	27	y	por
288	25	servi	servido
303	7	Alcalde	Alcaide

